



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Parque Nacional de Monfragüe. Subvenciones.** Decreto 171/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU y se aprueba la única convocatoria..... **15143**

**Parque Nacional de Monfragüe. Subvenciones.** Extracto del Decreto 171/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU y se aprueba la única convocatoria..... **15222**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Educación y Empleo**

**Nombramientos.** Resolución de 3 de marzo de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se nombra con carácter definitivo a los directores y directoras provisionales que han superado el período de prácticas, según el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 25 de marzo de 2022..... **15226**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Orden de 6 de marzo de 2023 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo..... **15230**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Orden de 6 de marzo de 2023 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo. .... **15238**

**Convenios.** Resolución de 24 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de Madrigalejo, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena. .... **15243**

**Convenios.** Resolución de 24 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de Valdelacalzada, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES M.<sup>a</sup> Josefa Baraínca en Valdelacalzada..... **15251**



**Convenios.** Resolución de 24 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Berries del Oeste, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. .... **15259**

**Convenios.** Resolución de 24 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Concesión Extremeña de Vehículos, SA, para el ciclo formativo de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles del Colegio Virgen de Guadalupe de Badajoz. .... **15267**

**Convenios.** Resolución de 24 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y la Diputación de Badajoz para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Extremadura. .... **15275**

**Contabilidad pública.** Resolución de 6 de marzo de 2023, de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, por la que se modifica el modelo de Altas a Terceros de la Junta de Extremadura..... **15286**

**Convenios.** Resolución de 6 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y BIOSIM para promover la eficiencia en el uso de medicamentos biológicos a través de programas de ganancias compartidas en centros sanitarios del Servicio Extremeño de Salud. .... **15291**

## **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

**Salud. Subvenciones.** Resolución de 6 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración establecida en la Resolución de 9 de febrero de 2023 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. .... **15303**

## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Caza.** Corrección de errores de la Resolución de 20 de febrero de 2023, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se adoptan los Principios del Mecanismo de Gestión Adaptativa de la Tórtola Europea (*Streptotelia turtur*) en cotos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **15304**



**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas 10.ª convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo 2014-2020 en Monfragüe y su entorno para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. .... **15306**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de la 10.ª convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo 2014-2020 en Monfragüe y su entorno para inversiones en creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. .... **15308**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas convocatoria pública 2/2022019 de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología LEADER en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. **15310**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas convocatoria pública 2/2022019 de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología LEADER en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. .... **15312**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas convocatoria pública 2/2022019 de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología LEADER en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural. .... **15314**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas convocatoria pública 2/2022019 de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología LEADER en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a renovación de poblaciones en las zonas rurales. .... **15316**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas convocatoria pública 2/2022019 de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología LEADER en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. .... **15318**

**Sector vitivinícola. Ayudas.** Resolución de 7 de marzo de 2023, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se procede al nombramiento de los integrantes de la Comisión de Valoración de las ayudas a actividades de promoción y comunicación llevadas a cabo en terceros países de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común. .... **15320**



## Consejería de Educación y Empleo

**Acuerdos laborales.** Resolución de 2 de marzo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acuerdo o Pacto Mixto de funcionarios públicos y personal laboral del "Ayuntamiento de Casas de Don Pedro"..... **15322**

**Recurso. Emplazamientos.** Resolución de 7 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento de los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 70/2023, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. .... **15378**

## Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

**Instalaciones deportivas. Subvenciones.** Resolución de 28 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas, acogidas a la Línea de Equipamientos Deportivos, correspondientes al 2022, convocadas por la Resolución de 30 de septiembre de 2022, para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **15379**

## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Energía solar.** Resolución de 6 de marzo de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Devo Solar Zwei, SL, para la instalación fotovoltaica "Sancti Spíritus", ubicada en el término municipal de Sancti Spíritus (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/56/20. .... **15398**

**Impacto ambiental.** Resolución de 6 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de implantación de olivar superintensivo y cambio de sistema de riego sobre 91,8164 ha en la finca "Cerro Teresa y Majadas Altas", en el término municipal de Campo Lugar (Cáceres). Expte.: IA22/1508. .... **15402**

### V

## ANUNCIOS

## Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

**Subastas.** Anuncio de 1 de marzo de 2023 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino raza Duroc. .... **15462**



**Notificaciones.** Anuncio de 3 de marzo de 2023 sobre notificación de trámite de audiencia de determinadas ayudas de agroambiente y clima y agricultura ecológica, encuadradas como medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado de gestión y control y convocadas en su primer año por la Orden de 27 de enero de 2017 (DOE n.º 22, de 1 de febrero de 2017) -convocatoria 2017- y por la Orden de 24 de enero de 2019 (DOE n.º 20, de 30 de enero de 2019) -convocatoria 2019-, en virtud de la convocatoria de prórroga anual y convocatoria de pago del 4.º año de compromiso, respectivamente, realizadas por Resolución de 26 de enero de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (DOE n.º 20, de 31 de enero de 2022), gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias. Campaña 2022/2023..... **15467**

### **Diputación Provincial de Cáceres**

**Tributos.** Edicto de 28 de febrero de 2023 sobre el Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Jerte para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales. .... **15470**

### **Ayuntamiento de Berlanga**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 27 de febrero de 2023 sobre Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023..... **15481**

### **Ayuntamiento de Cáceres**

**Personal laboral.** Anuncio de 1 de marzo de 2023 sobre contratación de dos plazas de personal laboral fijo de la categoría profesional de Peón Albañil. .... **15482**

### **Ayuntamiento de Fuente del Maestre**

**Información pública.** Anuncio de 3 de marzo de 2023 sobre aprobación inicial de modificación puntual de las Normas Subsidiarias..... **15483**

### **Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 6 de marzo de 2023 sobre aprobación de Oferta de Empleo Público para el año 2023. .... **15484**



## **Ayuntamiento de Logrosán**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 3 de marzo de 2023 sobre las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Conserje/Mantenimiento. .... **15485**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 3 de marzo de 2023 sobre las bases de la convocatoria para proveer tres plazas de Operario/a de Limpieza de Edificios..... **15486**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 3 de marzo de 2023 sobre las bases de la convocatoria para proveer dos plazas de Operario/a de Limpieza Viaria. .... **15487**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 3 de marzo de 2023 sobre las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Oficial de Primera. .... **15488**

## **Ayuntamiento de Oliva de la Frontera**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 6 de marzo de 2023 sobre bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo. .... **15489**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 6 de marzo de 2023 sobre bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Guarda de Campo. .... **15490**

## **Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 6 de marzo de 2023 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023. .... **15491**

## **Ayuntamiento de Risco**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 24 de febrero de 2023 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2023..... **15492**

## **Ayuntamiento de Valverde de Mérida**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 7 de marzo de 2023 sobre las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo. .... **15494**

## **Sociedad Municipal**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 7 de marzo de 2023 sobre aprobación de listas definitivas de admitidos y excluidos para los procesos de estabilización..... **15495**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

*Decreto 171/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU y se aprueba la única convocatoria. (2023040018)*

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19, el 11 de marzo de 2020, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Entre estas medidas se destaca la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realiza a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.

Los proyectos que constituyen dicho Plan permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones y, por lo tanto, posibilitarán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID 19 y, además, una transformación hacia una estructura más resiliente que afronte con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro. En el marco de este cambio





*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

de modelo, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia impulsa un desarrollo basado en el equilibrio y la generación de oportunidades en el territorio eliminando las desigualdades entre áreas urbana y rural.

En la política palanca II “Infraestructuras y ecosistemas resilientes” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se encuadra el Componente 4 “Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad”, liderado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Dicho Componente tiene como reto y objetivo alcanzar un buen estado de conservación de los ecosistemas mediante su restauración ecológica cuando sea necesaria, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de sus servicios ecosistémicos. Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este componente se incluye la Inversión 2 denominada “Conservación de la biodiversidad terrestre y marina”.

En la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada de fecha 9 de julio de 2021 se aprobaron los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos a esta componente 4. Entre los proyectos que se aprobaron en la mencionada Conferencia Sectorial se destacan las actuaciones en áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales. La dotación presupuestaria de este proyecto es de 50.000.000,00 € a distribuir entre las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se encuentran los 16 Parques Nacionales de España.

En el acuerdo adoptado se establecieron los criterios objetivos para la distribución territorial de los fondos a favor de las comunidades autónomas así como las condiciones de gestión de los fondos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria. Los criterios de reparto aprobados son la superficie del Parque Nacional, la superficie de la zona periférica de protección y la población.

Por su parte, en la Comunidad Autónoma de Extremadura se encuentra declarado el Parque Nacional de Monfragüe. Dada las características de este territorio y de su zona periférica de protección, a la región de Extremadura le corresponde un importe de 3.945.000,00 €. Teniendo en cuenta la necesidad de promover un desarrollo socioeconómico sostenible en el Parque Nacional de Monfragüe, se ha considerado oportuno y conveniente destinar la casi totalidad de este crédito, concretamente 3.830.097,09 euros, a otorgar subvenciones en el área de influencia socioeconómica de este parque nacional.

Mediante las subvenciones reguladas en el presente decreto, se pretende impulsar el empleo, la economía verde y el emprendimiento vinculado a nuevas actividades sostenibles ligadas a la dinamización del entorno del Parque Nacional de Monfragüe y la integración de usos y



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

actividades locales, siempre en relación con iniciativas vinculadas a la conservación de la biodiversidad. Se prestará especial atención a la creación de empleo, a la estabilidad laboral y social en el desarrollo de estas actividades al tiempo que se potenciará su mejora tecnológica, su incorporación comercial y su proyección social.

En el citado Acuerdo de 9 de julio de 2021 se establece que la convocatoria de ayudas se realizará bajo la modalidad de concurrencia competitiva, debiéndose utilizar para la evaluación de los proyectos subvencionables, los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

Dado los plazos establecidos para efectuar la convocatoria de subvenciones, así como las características exigidas para la misma, conforme lo dispuesto en el citado Acuerdo de Conferencia Sectorial, el presente Decreto se restringe a una única convocatoria.

Las acciones financiadas con estas subvenciones contribuyen a alcanzar el objetivo 69 "Actuaciones de conservación de la biodiversidad". Este indicador consiste en alcanzar al menos 50.000 hectáreas cubiertas por actuaciones efectivas de conservación de la biodiversidad para el mes de junio del año 2026. La fracción de este indicador que corresponde a las iniciativas de la Componente 4, inversión 2 a desarrollar por las comunidades autónomas, se ha calculado de manera proporcional al importe económico del total de las actuaciones previstas en territorio que son susceptibles de contribuir a la consecución de este indicador de cumplimiento. De esta forma, a la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la asignación de crédito para actuaciones en áreas de influencia socioeconómica de Parques Nacionales, debe alcanzar las 434 hectáreas cubiertas por actuaciones efectivas de conservación de la biodiversidad.

Conforme se establece en los artículos 4 y 5 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, los parques nacionales son espacios naturales, de alto valor ecológico y cultural, poco transformados por la explotación o actividad humana que, en razón de la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna, de su geología o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, culturales, educativos y científicos destacados cuya conservación merece una atención preferente y se declara de interés general del Estado. La declaración de un parque nacional tiene por objeto conservar la integridad de sus valores naturales y sus paisajes y, supeditado a ello, el uso y disfrute social a todas las personas con independencia de sus características individuales (edad, discapacidad, nivel cultural, etc.) así como la promoción de la sensibilización ambiental de la sociedad, el fomento de la investigación científica y el desarrollo sostenible de las poblaciones implicadas, en coherencia con el mantenimiento de los valores culturales, del patrimonio inmaterial y de las actividades y usos tradicionales consustanciales al espacio.



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

En el artículo 2 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre se establece que todos los poderes públicos y, en especial, las administraciones públicas, en sus respectivos ámbitos competenciales, velarán por la conservación de los parques nacionales. A este fin, fomentarán la colaboración y participación activa de la sociedad en el logro de los objetivos de los parques nacionales y del conjunto de la Red, y garantizarán el acceso a la información disponible en esta materia, así como la divulgación de los datos que se consideren de interés público. En particular, promoverán la implicación de los titulares de derechos privados en los parques nacionales, así como de la población residente en sus entornos.

Por su parte, en el artículo el artículo 5.2 de la Ley 1/2007, de 2 de marzo, de declaración del Parque Nacional de Monfragüe se establece que las entidades locales, las entidades empresariales y las personas físicas y jurídicas, radicadas en el interior del Área de Influencia Socioeconómica, las instituciones privadas sin fines de lucro con actividad en ella, así como aquellos otros sujetos que se prevean en la normativa específica, se podrán beneficiar del régimen de subvenciones, ayudas y medidas de desarrollo previstos en la legislación básica sobre Parques Nacionales. A tal fin, las Administraciones Públicas podrán establecer los correspondientes instrumentos de colaboración y cooperación.

Con la entrada en vigor del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establecen como condiciones de obligado cumplimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia la de respetar el principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH, por sus siglas en inglés, Do No Significant Harm), así como las condiciones específicas vinculadas a dicho principio detalladas en los documentos oficiales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por ello, las ayudas vinculadas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, requieren el establecimiento de bases reguladoras que incluyan una mención explícita a la obligatoriedad de respetar el principio DNSH; así como el resto de los principios de obligado cumplimiento vinculados a la ejecución de este Plan. Según el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, uno de esos principios es el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés. A tal efecto, con fecha de 24 de marzo de 2022 se publica en DOE el Decreto 20/2022, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan de medidas contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula la estructura organizativa para su puesta en funcionamiento (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plan-antifraude>).

En cumplimiento con el principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH), las ayudas reguladas con el presente decreto están recogidas en el Anexo VI del Reglamento



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con campo de intervención 050 Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules, con contribución al 100% al objetivo medioambiental y al 40% al objetivo climático, cumpliéndose así el compromiso de etiquetado verde.

Aquellas subvenciones otorgadas a beneficiarias que realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DO L 352, de 24 de diciembre de 2013).

Las presentes bases reguladoras se aprueban conforme lo previsto en el artículo 24 del Decreto Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para la redacción de las presentes bases reguladoras se han tendido en cuenta los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y recuperación de las especies de fauna y flora que viven en el estado silvestre en su territorio. Por su parte, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, tiene asumidas las competencias en materia de Áreas Protegidas que le atribuye el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Conforme se establece en el artículo 4 del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a la Dirección General de Sostenibilidad le corresponden, entre otras, las funciones de promoción, impulso, propuesta, divulgación, programación, ejecución, vigilancia y control en materia de medio ambiente, especialmente, conservación de la naturaleza, áreas protegidas, prevención ambiental, calidad ambiental y cambio climático.

En virtud de lo expuesto en el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en uso de las atribuciones conferidas en materia de medio ambiente por el artículo 10.1.2 del



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

Estatuto de Autonomía, a propuesta de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de diciembre de 2022,

DISPONGO

### **Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de ayudas para la realización de actividades y proyectos en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y convocar estas ayudas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Estas ayudas tendrán como finalidad promover un desarrollo socioeconómico sostenible en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.

### **Artículo 2. Ámbito territorial.**

La presente base reguladora establece el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe como ámbito territorial de ejecución de las actuaciones a subvencionar. Esta área, conforme lo previsto en el artículo 5 y anexo IV de la Ley 1/2007, de 2 de marzo, de declaración del Parque Nacional de Monfragüe, se encuentra formada por los siguientes términos municipales ubicados en el Parque Nacional y su Zona Periférica de Protección: Malpartida de Plasencia, Serradilla, Torrejón el Rubio, Jaraicejo, Toril, Serrejón, Casas de Miravete, Casas de Millán, Deleitosa, Casatejada, Saucedilla, Mirabel, Higuera y Romangordo.

### **Artículo 3. Beneficiarias.**

1. Podrán resultar beneficiarias de las ayudas reguladas por el presente decreto las siguientes entidades o personas:
  - a) Los Ayuntamientos de los municipios situados en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.
  - b) Las entidades empresariales que tengan la consideración de pequeñas y medianas empresas, cuya sede social esté radicada en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe y cuya actividad principal se desarrolle en ella.
  - c) Los empresarios autónomos en los siguientes supuestos:
    - 1º) Cuando su residencia y actividad se localicen en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

- 2º) Cuando residan en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe y pretendan implantar su actividad en ella.
  - 3º) Cuando no residan en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe pero vengan realizando en el interior de este parque nacional actividades productivas de carácter artesanal ligadas al sector primario, siempre que tales actividades hayan sido específicamente regladas en los instrumentos de planificación de dicho parque.
- d) Las personas físicas residentes en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.
- e) Las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y cuya sede social o la de alguna de sus secciones o delegaciones radique en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, siempre y cuando entre sus fines estatutarios figure expresamente la realización de actuaciones en materia de conservación o uso sostenible de los recursos naturales, de protección del patrimonio histórico artístico o de promoción de la cultura tradicional. Para ello, es requisito que estén inscritas en el Registro de Asociaciones o Fundaciones de la Junta de Extremadura o en el registro nacional correspondiente al menos con 1 año de antigüedad con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que concurren. Aquellas entidades no inscritas en el Registro de Asociaciones o Fundaciones de la Junta de Extremadura, pero sí en el registro nacional correspondiente, deberán haber realizado actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de conservación, en el periodo de un año anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
2. No podrán obtener la condición de beneficiaria aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 4. Actuaciones subvencionables.**

1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes iniciativas:
  - a) Iniciativas públicas tendentes a la modernización de las infraestructuras urbanas, periurbanas y rurales destinadas al uso general, así como a la diversificación y mejora de los servicios prestados por la Administración Local, cuando guarden una relación directa con las finalidades y objetivos, relacionados con la conservación de la biodiversidad, que establecen las normas de declaración del Parque Nacional de Monfragüe o sus instrumentos de planificación.



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

- b) Iniciativas públicas o privadas destinadas a la conservación del patrimonio natural, siempre que presenten un manifiesto valor ecológico.
  - c) Iniciativas públicas o privadas orientadas a la eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales que justificaron la creación del Parque Nacional de Monfragüe, incluido el impacto visual sobre la percepción estética del Parque Nacional ocasionado por infraestructuras preexistentes.
  - d) Iniciativas públicas o privadas dirigidas a garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y objetivos del Parque Nacional de Monfragüe, en materia de conservación de la biodiversidad.
  - e) Iniciativas públicas o privadas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio arquitectónico, así como aquellas que contribuyan a la recuperación de la tipología constructiva tradicional, siempre que presenten un manifiesto valor histórico-artístico o cultural a escala local y que sirvan para la difusión, la información a visitantes, al uso público e incluso a actividades de gestión del medio natural
  - f) Iniciativas privadas destinadas a la puesta en marcha de actividades económicas relacionadas con el citado Parque Nacional, en particular, las relacionadas con la prestación de servicios de atención a visitantes y la comercialización de productos artesanales, que cuenten con algún tipo de sello o acreditación que declare su procedencia de prácticas compatibles con la conservación de la biodiversidad.
  - g) Iniciativas privadas destinadas al mantenimiento o la recuperación de la tipología constructiva tradicional de los edificios que constituyen la primera residencia de sus propietarios, que tienen un uso directamente relacionado con la actividad productiva asociada al sector primario y que estén asociados a la gestión de la biodiversidad, a la difusión o al uso público.
2. También podrán ser subvencionables, las actividades no consistentes en inversiones, referidas a:
- a) Iniciativas públicas o privadas orientadas a la divulgación de los valores e importancia del Parque Nacional de Monfragüe entre amplios sectores de la sociedad local.
  - b) Iniciativas públicas o privadas destinadas a la formación de la población local en tareas relacionadas con la gestión del Parque Nacional de Monfragüe y la conservación de la biodiversidad en cualquiera de sus facetas, con la conservación de los valores naturales y culturales que justificaron su declaración o con el uso sostenible de los recursos naturales renovables.



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

3. Con carácter general, cualquier iniciativa pública o privada expresamente prevista en los planes de desarrollo sostenible del Parque Nacional de Monfragüe o en la Agenda 21 de cualquiera de los municipios que conforman su Área de Influencia Socioeconómica, que tenga relación con la conservación de la biodiversidad, con su difusión y con el uso público del medio natural.
4. De las iniciativas recogidas en el apartado "1.f" de este artículo, relativas a la puesta en marcha de actividades económicas, sólo se subvencionarán las que supongan alta en un nuevo epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.
5. No serán subvencionables aquellos proyectos que, directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo del medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

#### **Artículo 5. Gastos subvencionables.**

1. Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en el artículo 19. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Podrán ostentar la consideración de gastos subvencionables los siguientes:
  - a) La realización de obra civil vinculada a la actividad subvencionada, los gastos de redacción del proyecto y la dirección de obra.
  - b) La edición de publicaciones, folletos y carteles.
  - c) Alquiler de locales, vehículos o equipamiento, siempre que estos conceptos se prevean en el presupuesto.
  - d) Los tributos, siempre que el beneficiario de la subvención los abone efectivamente y no sean susceptibles de recuperación.
  - e) Los gastos de personal, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 22.3.g del presente decreto.
  - f) Contratación de la prestación servicios de servicios por terceros dentro de los límites establecidos en el artículo 20 del presente decreto.
  - g) Adquisición de material fungible y bienes inventariables.





*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU*

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, a la prestación del servicio o a la entrega del bien salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
3. Por el contrario, no serán gastos subvencionables:
  - a) Los impuestos directos e indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.
  - b) Los gastos de gestión correspondientes a costes de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las beneficiarias. Entre otros, los gastos corrientes tales como luz, agua, gas, teléfono fijo, línea ADSL o telefonía móvil.
  - c) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía bancaria.
  - d) Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura, comidas u obsequios).
  - e) Los gastos de manutención, alojamiento o desplazamiento de los destinatarios de acciones de divulgación y/o formación, excepto en el caso de que las acciones planificadas para el desarrollo del proyecto requieran la realización de salidas de campo u otras visitas, en cuyo caso se subvencionará exclusivamente el desplazamiento en transporte colectivo.
  - f) Los gastos derivados de la autofacturación de la propia entidad por uso de sus propios recursos (vehículos, local, etcétera).
  - g) Los gastos presupuestados como "imprevistos", "otros gastos" ni los gastos no detallados.
  - h) La adquisición de edificios ni terrenos.
  - i) En general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no estén relacionados directamente con el proyecto subvencionado.
4. Las beneficiarias no podrán cobrar una inscripción por la participación en actividades que hayan sido subvencionadas por esta base reguladora de ayudas.



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

5. Las publicaciones (libros, guías, cuadernos y exposiciones entre otros) o cualquier otro material subvencionado por esta base reguladora de ayudas no podrá ser puesto a la venta.

#### **Artículo 6. Compatibilidad.**

1. De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, relativos a la prevención de la doble financiación, las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con otras ayudas o subvenciones que puedan conceder otras Administraciones Públicas, entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas, con el mismo fin, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, al cubrir las ayudas el coste total de la actuación objeto de financiación. Para acreditar el cumplimiento de este requisito, considerándose una obligación prevista en el artículo 18.2.I, el interesado deberá suscribir el anexo VI.C.
2. La percepción de ayudas o subvenciones incompatibles podrá conllevar la declaración de pérdida total o parcial del derecho a esta subvención, y el consiguiente reintegro, en su caso.

#### **Artículo 7. Importe e intensidad de las ayudas.**

La subvención será del 100 % del coste subvencionable. La cuantía mínima de la subvención será de 10.000 € y la cuantía máxima, en función del tipo de beneficiaria, conforme se indica a continuación:

- a) Ayuntamientos: 200.000,00 €.
- b) Las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro: 25.000,00 €.
- c) Resto de beneficiarias: 50.000,00 €.

#### **Artículo 8. Financiación de las ayudas.**

1. Las ayudas estarán financiadas íntegramente por la Unión Europea a través de los fondos asignados a la Comunidad Autónoma de Extremadura para las actuaciones en Áreas de Influencia Socioeconómica de los Parques Nacionales con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante el instrumento del Mecanismo de recuperación y resiliencia, aprobado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

febrero de 2021, dentro del componente 4, Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad, línea de inversión I2 Conservación de la biodiversidad terrestre y marina.

2. La distribución económica entre aplicaciones presupuestarias establecida en la única convocatoria de la presente base reguladora es estimativa y podrá ser objeto de modificación de acuerdo con las vinculaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el objeto de atender a las solicitudes por riguroso orden de prelación sin tener en cuenta el tipo de solicitante.
3. El aumento de los créditos presupuestarios de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 dicha Ley.

#### **Artículo 9. Procedimiento de concesión y convocatoria.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente Decreto, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en relación con el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. Este decreto de bases reguladoras, conforme a lo establecido en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incorpora la única convocatoria que será publicada junto con su extracto, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).
3. En el caso de que el crédito consignado en la única convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes con derecho a ayuda no será necesario establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.
4. La información del procedimiento de la presente base reguladora y única convocatoria se encontrará disponible en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite.

**Artículo 10. Presentación, plazo y subsanación de solicitudes.**

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como Anexo I e irán acompañadas de la documentación requerida. Este modelo de solicitud estará disponible para su descarga y cumplimentación en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> en el apartado de Solicitud y Anexos del trámite.

Las solicitudes se presentarán de forma electrónica a través del Registro Electrónico General, de la SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> dirigidas a la Dirección General con competencias en Áreas Protegidas de la Administración Autónoma de Extremadura, así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La obligación de que las personas físicas deban relacionarse electrónicamente durante la tramitación de este procedimiento se ampara en lo previsto en el artículo 14, apartado 3, de la Ley 39/2015 donde se establece que, reglamentariamente, las Administraciones pueden establecer la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, queda acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

2. El Decreto 225/2014 de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Junta de Extremadura recoge, en sus artículos 34 y 35, que las personas físicas, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos y podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido. En caso de personas físicas también podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación incorporados al Documento Nacional de Identidad, así como podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad.



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, a continuación se indican las direcciones electrónicas donde podrían obtenerlos o donde se dan las instrucciones para ello:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

<http://www.cert.fnmt.es/>

Si se actúa como representante, deberá realizarse previamente la inscripción en el Registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura. Dicha representación se tramitará por sede electrónica o bien se otorgará mediante comparecencia ante los funcionarios de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria establecida en la disposición adicional segunda del presente decreto, y del extracto de la misma a que se refiere la letra q) del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura ((<http://doe.juntaex.es>)).
4. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, las solicitudes de personas o entidades que incumplan los requisitos para resultar beneficiaria de la ayuda previstos en el artículo 3 ni las solicitudes que incluyan actividades que no ostenten la consideración de subvencionables a tenor de lo previsto en el artículo 4 del presente decreto, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Solo se admitirá una solicitud por solicitante. Se atenderá, a efectos de solicitante a un NIF único por entidad o persona.
6. En el caso de solicitudes presentadas por Ayuntamientos, cada proyecto deberá incluir al menos una actuación que contribuya al logro del indicador objetivo 69 "Actuaciones de conservación de la biodiversidad", debiendo incorporar este tipo de actuaciones con una superficie mínima de 10 hectáreas cubiertas por actuaciones efectivas de conservación de la biodiversidad. Todo ello, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del objetivo 69 marcado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la asignación de crédito para actuaciones en áreas de influencia socioeconómica de Parques Nacionales, que establece que se deben alcanzar 434 hectáreas cubiertas por actuaciones efectivas de conservación de la biodiversidad.



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

7. Una vez recibida la solicitud, si ésta no reúne los requisitos establecidos en el presente decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciese, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley. La presentación de la documentación deberá realizarse a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4. a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en lo relativo al uso de otros registros electrónicos.
8. Los datos de carácter personal aportados por los solicitantes en su solicitud o documentación anexa a la misma quedarán incorporados por la Consejería competente en materia de Áreas Protegidas, a un fichero automatizado que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones y remisión de información de interés para el interesado pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros previstos normativamente. Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, pudiendo los interesados ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración pública sin precisar el previo consentimiento del solicitante cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento a la persona o entidad interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

De conformidad con el art 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia el solicitante hará constar, en el apartado 10 de la solicitud incluida en el Anexo I, la aceptación de la cesión de datos entre Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación.



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte de la persona o entidad interesada al organismo u órgano de la Administración pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

### **Artículo 11. Documentación.**

1. La persona o entidad interesada deberá formalizar su solicitud de ayuda en los términos previstos en el artículo 10 del presente decreto.
2. La citada solicitud deberá acompañarse de copia autentica de la documentación que se expresa a continuación:

a) Para todas las solicitudes:

1º. Documentación que acredite la identidad del solicitante según los siguientes casos:

Si el solicitante es una persona física no habrá de aportar su NIF, el cual se verificará por la Administración, en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, salvo que el solicitante se oponga expresamente a que el órgano instructor consulte esta información cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como Anexo I.

Si la persona física actúa a través de representante, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá presentar acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho, como, apoderamiento notarial o cualquier otra documentación acreditativa de representación legal, en cuyo caso podría formalizarse mediante el modelo de representación que figura como el anexo I.

Si el solicitante es una persona jurídica deberá aportar la escritura de constitución de la entidad, acta fundacional o documento acreditativo de su constitución, así como de sus modificaciones posteriores. Si la representación no consta en la escritura de constitución o documento equivalente, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá acreditarse esta, por cualquier medio válido en Derecho, como, apoderamiento notarial o cualquier otra documentación acreditativa de representación legal, en cuyo caso podría formalizarse mediante el modelo de representación que figura como el anexo I. No habrá de aportar su NIF, el cual se verificará por la Administración, en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, , salvo que el solicitante se oponga expresamente a que el órgano instructor consulte esta información cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como Anexo I.

Respecto a la acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho, tanto para el supuesto de representante de persona física como de persona jurídica, que en caso de que ese poder se hubiera elevado a público y formalizado ante notario, con posterioridad al 5/06/2014, será suficiente con la cumplimentación, en el apartado correspondiente del modelo normalizado de solicitud, del Código Seguro de Verificación (CSV), que conllevará la autorización para su comprobación, de oficio, del documento de representación legal por el órgano gestor.

## 2º. Memoria de las actuaciones:

En el caso que las actuaciones subvencionables incluyan la realización de obras, se presentará un proyecto, cuando proceda, o memoria valorada de las actuaciones que deberá incluir como mínimo:

2.1.º Descripción de los trabajos o actividades, incluyendo estado previo, mediciones y acciones a acometer.

2.2.º Indicación exacta del espacio en el que se van a desarrollar los trabajos o actividades.

2.3.º Superficie en hectáreas efectivas de conservación que prevé la actuación.

2.4.º Objetivos medioambientales a los que contribuirá la actuación relativos al cumplimiento del principio de "no causar perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) y el etiquetado climático y digital en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

2.5.º Presupuesto detallado indicando las mediciones y el coste por unidades. Se deberá tener en cuenta concretamente lo dispuesto en el artículo 5.1 del presente decreto. Se deberá indicar la parte de presupuesto a ejecutar mediante medios propios del beneficiario y/o mediante terceros. Se deberán especificar los recursos humanos del proyecto, indicando el número de trabajadores y, de manera diferenciada, el importe en concepto de salario (y la duración en horas o meses) y, en su caso.





*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

2.6.º Planificación de la ejecución de las actuaciones.

2.7.º Planos de obra y/o plano de la finca con la localización de cada una de las actuaciones.

2.8.º Se incorporará aquella información necesaria que permita aplicar los criterios de valoración recogidos en el artículo 14.

En el resto de los casos, se presentará una memoria descriptiva de las actuaciones, con el siguiente contenido:

2.9.º Descripción detallada de las actividades. En el caso de cursos, talleres, charlas, jornadas o ponencias indicar: número estimado de participantes, duración y contenidos a impartir.

2.10.º Indicación exacta del espacio en el que se van a desarrollar los trabajos o actividades.

2.11.º Superficie en hectáreas efectivas de conservación que prevé la actuación.

2.12.º Objetivos medioambientales a los que contribuirá la actuación relativos al cumplimiento del principio de "no causar perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) y el etiquetado climático y digital en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

2.13.º Presupuesto detallado. En cada concepto se deberá tener en cuenta concretamente lo dispuesto en el artículo 5.1 del presente decreto y desglosar los importes correspondientes a:

I. Recursos Humanos: indicando el número de trabajadores y, de manera diferenciada, el importe en concepto de salario (y la duración en horas o meses) y, en su caso, los gastos por desplazamiento y los gastos por alojamiento y/o manutención (con el precio unitario).

II. Recursos Materiales: indicando los costes por tipo y unidades necesarias.

III. En el caso de materiales gráficos o didácticos aportar una descripción y su coste unitario.

IV. Publicidad: tipo de soporte, coste unitario y modo de difusión.



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

- V. Otros gastos: especificar para cada actividad los gastos por unidad en concepto de seguros, alquileres (precio/hora), transporte, manutención (precio/persona).
  - VI. Se deberá indicar concretamente la parte de presupuesto a ejecutar mediante medios propios del beneficiario y/o mediante terceros.
- 2.14.º Plano de la finca con la localización de cada una de las actuaciones (en caso de ser necesario)
- 2.15.º Se incorporará aquella información necesaria que permita aplicar los criterios de valoración recogidos en artículo 14.
- 3º. En el caso de proyectos que impliquen inversiones en inmuebles de naturaleza rústica o urbana o proyectos de obras, instalaciones o construcciones, documentación de la disponibilidad del inmueble:
- 3.1.º Escritura pública, documento registral o certificación catastral, siempre que no vaya en contra de la información registral, que acredite la titularidad del terreno o inmueble en el que se vaya a realizar la actuación. Estos documentos deberán acompañarse de la documentación gráfica que acredite la correspondencia con el lugar en que se verificará la actuación.
  - 3.2.º En el caso de los Ayuntamientos, podrá sustituirse por un certificado de la Secretaría de la disponibilidad del inmueble.
  - 3.3.º En el caso de que el solicitante no sea propietario o sea copropietario, se deberá aportar, además:
    - I. Autorización expresa del propietario o del resto de copropietarios a favor del solicitante para el desarrollo de la actividad. En caso de que el propietario sea una persona jurídica, esta autorización deberá suscribirse por el representante.
    - II. Copia auténtica del NIF/CIF del propietario o del resto de copropietarios, o autorización para consultar este dato.
    - III. En caso de que el propietario sea una persona jurídica, acreditación de la representación de la misma por cualquier medio válido en derecho y NIF del representante o autorización para consultar este dato.
- 4º. Certificación administrativa positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de las



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

obligaciones tributarias del Estado, salvo que el solicitante autorice expresamente a que el órgano instructor consulte esta información cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo I.

- 5º. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma, salvo que el solicitante autorice expresamente a que el órgano instructor consulte esta información cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo I.
- 6º. Declaración responsable indicando que el solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ésta se formalizará en el apartado 6 del anexo I.
- 7º. Declaración responsable de la no percepción de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Ésta se formalizará en el anexo VI.C.
- 8º. Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Ésta se formalizará en el anexo VI.B.
- 9º. Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Ésta se formalizará en el anexo VI.C.
- 10º. Declaración responsable de adecuación al principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do no significant harm–DNSH”), en el sentido establecido en el artículo 2.6 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. Ésta se formalizará en el anexo VI, modelo C.
- 11º. Concesión, en el caso de resultar beneficiario de la ayuda, de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias, conforme lo establecido en la letra e) del apartado 2 del artículo 22 del RMRR y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018). Esta autorización se otorgará con la mera presentación de la solicitud de ayuda conforme lo previsto en su apartado 10.



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

12º. Aquellas beneficiarias que realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, deberán entregar declaración de ayudas solicitadas o recibidas bajo el régimen de mínimos en los tres últimos años, la cual se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de ayuda del anexo I del presente decreto.

13º Acreditación de la habilitación para la ejecución de actividades de interés general mediante la mejora de bienes y servicios públicos en beneficio de los ciudadanos cuando el solicitante se oponga expresamente a que el órgano instructor consulte esta información cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como Anexo I.

b) Para las solicitudes de ayuntamientos:

Certificado expedido por el órgano competente de la entidad solicitante en el que se indique el acuerdo de solicitar la ayuda.

c) Para las solicitudes de entidades empresariales y profesionales autónomos:

1º. Para empresas, certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria relativo a las altas y bajas en el impuesto sobre actividades económicas, salvo que el solicitante autorice expresamente a que el órgano instructor consulte esta información cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo I.

2º. Para profesionales autónomos, certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, salvo que el solicitante autorice expresamente a que el órgano instructor consulte esta información cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo I.

3º. Declaración responsable en la que figure la condición de mediana o pequeña empresa, en su caso, si se trata de una entidad sin actividad mercantil y comercial. Dicha declaración quedará realizada en la propia solicitud de ayuda según modelo de anexo I del presente decreto.

4º. En el caso de Empresarios Autónomos que residan en el Área de Influencia Socioeconómica: certificado de empadronamiento expedido por el órgano competente o autorización expresa para que estos datos sean consultados por el órgano instructor, marcando la casilla correspondiente del Anexo I.



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

- 5º En el caso de Empresarios Autónomos que no residan en el Área de Influencia socioeconómica: certificación emitida por autoridad competente de que el solicitante realiza actividades productivas de carácter artesanal ligadas al sector primario en el interior del Parque Nacional.
- 6º En el caso de PYMES y autónomos que residan en el Área de Influencia Socioeconómica: deberán hacer constar en el apartado correspondiente del Anexo I el municipio o municipios del Área de Influencia Socioeconómica en los que desarrollan su actividad.
- 7º En el caso de PYMES: documentos acreditativos de que su sede social radica en alguno de los municipios del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe (CIF, Escrituras de constitución o Estatutos que reflejen la situación vigente).

d) Para las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro:

- 1º. Certificado acreditativo con fecha de emisión posterior a la publicación de la convocatoria, indicando que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el registro administrativo correspondiente, al menos, con 1 año de antigüedad con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que concurra, en el caso que la entidad interesada haga constar su oposición expresa a la consulta de los datos relativos a la inscripción de la entidad en los registros correspondientes cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como Anexo I
- 2º. Estatutos debidamente legalizados.
- 3º. Documento oficial que justifique que su sede social radica en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe (CIF o estatutos que reflejen la situación vigente) o certificado del Registro Administrativo correspondiente que acredite la inscripción de alguna sección o delegación en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe. En este último caso, se podrá otorgar autorización para su consulta marcando la casilla correspondiente del Anexo I.

e) Para las solicitudes de personas físicas (particulares):

- 1º. Certificado de empadronamiento expedido por el órgano competente o autorización expresa para que estos datos sean consultados por el órgano instructor, marcando la casilla correspondiente del Anexo I.

3. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, no será necesaria la presentación de la documentación que hayan



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

sido aportadas anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

### **Artículo 12. Órgano competente para la ordenación e instrucción.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en el presente Decreto, será el Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de Áreas Protegidas de la Consejería competente en la materia, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y formular la propuesta de resolución.
2. Todos los participantes en la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases reguladoras, de conformidad con el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberán cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) que se recoge en el anexo VI.A del presente decreto.

### **Artículo 13. Indicadores.**

1. Conforme lo previsto en el anexo II del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de 9 de julio de 2021, por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos para la financiación de actuaciones en áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la financiación de los proyectos estará vinculada al cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, para ello, la beneficiaria tendrá que aportar la medición de los indicadores que se concretan en este artículo.

Conforme a lo indicado en el citado anexo II del Acuerdo de Conferencia Sectorial, deben establecerse mecanismos que aseguren que las medidas a desarrollar por las beneficiarias contribuyen al logro de los objetivos y condiciones previstas, (incluido el respeto al principio DNSH y etiquetado climático y digital) y que aportan la información que, en su caso, fuese necesaria para determinar el valor de los indicadores. La financiación a las beneficiarias estará vinculada al logro de los objetivos que se persiguen.

En particular, con la asignación de crédito para actuaciones en áreas de influencia socioeconómica de Parques Nacionales, estas subvenciones deberán contribuir al logro del indicador de cumplimiento C4.I2 previsto en la Comunidad Autónoma de Extremadura consistente en alcanzar, al menos, 434 hectáreas cubiertas por actuaciones efectivas de conservación de la biodiversidad para el mes de junio de 2026.



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU*

2. Las actuaciones que contribuyan al cumplimiento del indicador descrito se verificarán con la emisión del informe técnico exigido entre la documentación justificativa especificada en el artículo 22.3. Así, la beneficiaria tendrá que aportar, junto con la documentación justificativa de la subvención, la medición detallada de la superficie asociada a actuaciones efectivas de conservación de la biodiversidad que se ha alcanzado a través de la subvención.

#### **Artículo 14. Criterios de valoración.**

1. Las solicitudes que reúnan todos los requisitos previstos en el presente decreto serán sometidas a una fase de evaluación en la que cada uno de los proyectos subvencionables será puntuado conforme a los siguientes criterios objetivos de valoración que se indican a continuación:
  - a) La sinergia con los objetivos y actividades del Parque Nacional de Monfragüe descritos en la Ley 1/2007, de 2 de marzo, o en cualquiera de sus instrumentos de gestión y planificación, o con los objetivos descritos en la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales (hasta 15 puntos):
    - 1º. El proyecto está relacionado con el desarrollo socioeconómico sostenible de las poblaciones localizadas en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe consistentes en la mejora de bienes y servicios públicos en beneficio de los ciudadanos por parte de personas o entidades que se encuentren habilitadas para ello: 15 puntos.
    - 2º. El proyecto está relacionado con la protección, conservación, recuperación o restauración de los ecosistemas, hábitats, especies o paisajes característicos: 12 puntos.
    - 3º. El proyecto está relacionado con el estudio, conocimiento, innovación o investigación de las características físicas, biológicas y antropológicas de la zona: 8 puntos.
    - 4º. El proyecto está relacionado con la conservación de los valores culturales, la riqueza histórica, arqueológica, antropológica y artística: 6 puntos.
    - 5º. El proyecto está relacionado con el conocimiento y difusión de los valores naturales y culturales o la concienciación ambiental: 6 puntos.
    - 6º. El proyecto está relacionado con el fomento de actividades económicas tradicionales: 4 puntos.
    - 7º. El proyecto no guarda relación con los objetivos o actividades citados en las categorías anteriores: 0 puntos.



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

En el caso de que el proyecto contenga distintas acciones que puntúen en más de una de las categorías descritas en este criterio se tendrá en cuenta solamente la puntuación del objetivo predominante del proyecto, ostentando esta consideración aquel objetivo que requiera la ejecución de actuaciones de mayor cuantía económica dentro del presupuesto.

- b) Contribución al logro del indicador objetivo 69 "Actuaciones de conservación de la biodiversidad" del proyecto (hasta 10 puntos):

Se valorará con 1 punto por cada 5 hectáreas cubiertas por actuaciones efectivas de conservación de la biodiversidad sean alcanzadas mediante el desarrollo del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos.

- c) El carácter de ejemplificación de un modelo de desarrollo compatible con la conservación de procesos naturales (hasta 2 puntos):

1º. El proyecto promueve un modelo de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales: 2 puntos.

2º. El proyecto no presenta este carácter demostrativo: 0 puntos.

- d) El grado de contribución al mantenimiento y promoción de las actividades tradicionales (hasta 4 puntos):

1º. El proyecto contribuye, de forma continuada, es decir durante y después de terminada la ejecución del proyecto, a mantener y/o promocionar actividades tradicionales: 4 puntos.

2º. El proyecto contribuye durante el tiempo de ejecución del proyecto, a mantener y/o promocionar actividades tradicionales: 2 puntos.

3º. El proyecto no guarda relación con las actividades tradicionales: 0 puntos.

- e) El grado de contribución al mantenimiento o recuperación de la tipología constructiva tradicional o del patrimonio arquitectónico que posea un manifiesto valor histórico-artístico (hasta 2 puntos):

1º. Las acciones propuestas contribuyen de manera inequívoca a mantener o recuperar construcciones conforme a la tipología constructiva tradicional y de modo que garantizan su puesta en valor y su integración en el paisaje o suponen una adecuada intervención sobre el patrimonio arquitectónico que posee un manifiesto valor histórico-artístico: 2 puntos.





*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

- 2º. Las acciones propuestas contribuyen de manera puntual al mantenimiento o recuperación de la tipología constructiva tradicional o del patrimonio arquitectónico que posee un manifiesto valor histórico-artístico: 1 punto.
  - 3º. Las acciones propuestas no guardan relación con este criterio: 0 puntos.
- f) La intensidad del efecto sobre la mejora de la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico (hasta 4 puntos):
- 1º. El proyecto presenta un efecto sobre la mejora de la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico de la población local: 4 puntos.
  - 2º. El proyecto presenta un efecto sobre la mejora de la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico únicamente del solicitante: 2 punto.
  - 3º. El proyecto no presenta efectos sobre la mejora de la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico: 0 puntos.

- g) El volumen de creación de empleo estable (hasta 4 puntos):

Se valorará con 0,25 puntos por cada fracción de 6 meses de puesto de trabajo generado durante el desarrollo del proyecto. En el caso de generación de puestos de trabajo con una duración superior a 6 meses, cada una de las fracciones de 6 meses posteriores a la inicial se valorará con 0,5 puntos. Se establece un máximo de 1,5 puntos por puesto de trabajo y un máximo total de 4 puntos.

La puntuación total obtenida para las solicitudes referidas a proyectos de inversiones cuya finalidad sea inequívocamente la mejora de las condiciones de vida de los residentes en el interior del Parque Nacional se verá incrementada por un factor de multiplicación de 1,2.

Aquellas actuaciones o proyectos que presenten alguna de las condiciones establecidas en el artículo 4.2. verán incrementada su puntuación total por un factor de multiplicación de 1,1.

3. El resultado de la valoración de cada proyecto se calculará sumando las puntuaciones obtenidas en los criterios a) hasta g) y aplicando a la puntuación total, en su caso, los factores de multiplicación que correspondan conforme a lo indicado en este artículo.
4. Sólo se admitirán aquellos proyectos que alcancen la puntuación mínima de 6 puntos.
5. En caso de la existencia de dos o más solicitudes con una misma valoración, se utilizarán los siguientes criterios de desempate:



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

- a) Se dará prioridad a las solicitudes que hayan obtenido la mayor puntuación en los criterios de valoración según el orden en que estos han sido establecidos (A, B, C, D, E, F y G).
  - b) De persistir el empate, se atenderá al orden de presentación de solicitudes de ayuda.
6. Por último, las ayudas se adjudicarán a aquellas solicitudes que hayan recibido mayor valoración, en aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento establecidos en el presente artículo y en una cantidad igual al importe calculado como subvencionable hasta los límites existentes de las disponibilidades presupuestarias.
7. Igualmente, el órgano instructor elaborará una relación ordenada de todas las solicitudes que, teniendo derecho a ayuda, no puedan estimarse por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en cada convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en este artículo. Dicha relación será utilizada en los casos de renunciaciones a las ayudas que tengan lugar con posterioridad a la notificación de las resoluciones de concesión reguladas en el artículo 16 del presente decreto.

#### **Artículo 15. Comisión de Valoración.**

1. Para la evaluación de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración. La Dirección General con competencias en Áreas Protegidas podrá designar los respectivos suplentes de los integrantes del órgano colegiado. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:
  - a) Presidente/a: persona titular de la Jefatura de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
  - b) Secretario/a: persona titular de la Dirección Técnica del Parque Nacional de Monfragüe.
  - c) Vocal: persona titular de la Coordinación de Espacios Naturales Protegidos.
  - d) La Jefatura de Negociado de información y A. Pública del PN de Monfragüe.

El régimen de constitución y funcionamiento de esta Comisión se adecuará a lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo dispuesto en la Sección III del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta comisión podrá contar durante el proceso de selección con la asistencia de asesores técnicos o expertos, externos e independientes, con conocimientos y experiencia profesional acreditada.



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

2. Las funciones de esta Comisión consistirán en el estudio técnico de los documentos contenidos en los proyectos y la valoración de los mismos con arreglo a los criterios objetivos descritos en el artículo 14, elaborando los correspondientes informes vinculantes en los que se concrete el resultado de la valoración y evaluación efectuada. Dichos informes deberán recoger todas las solicitudes que cumplen con los requisitos necesarios para acceder a las ayudas y una relación de solicitudes que, cumpliendo con los requisitos exigidos, quedan fuera de la convocatoria.
3. La composición exacta de la Comisión de Valoración se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) en consonancia con lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Todos los integrantes de la Comisión de Valoración, incluidos, en su caso, los asesores técnicos o expertos, de conformidad con el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberán cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) que se recoge en el anexo VI.A del presente decreto.

#### **Artículo 16. Propuesta de resolución y resolución de concesión.**

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva. Esta propuesta no podrá apartarse en ningún caso del sentido del informe de la Comisión de Valoración.
2. Una vez dictada la propuesta de resolución definitiva, se procederá a la resolución del procedimiento.
3. La concesión de las subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en Áreas Protegidas, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación simultánea de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
4. En la resolución se hará constar:
  - a) Nombre de la entidad beneficiaria, NIF y actividad objeto de subvención.
  - b) Cuantía de la subvención que se concede.
  - c) Plazo para ejecutar y justificar la ayuda concedida.
  - d) Las condiciones que legalmente sean exigibles, así como la obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que establece la



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

ley general de hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y supletoriamente a la regulación que se derive conforme a la Ley General Presupuestaria.

e) La obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de publicidad de ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en el artículo 9 de Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en particular:

1º) La procedencia de la financiación de los fondos, información sobre la componente e inversión.

2º) La advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

3º) Los medios publicitarios que cabe adoptar, en su caso, para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.

f) La necesidad de que el beneficiario aporte, en el plazo establecido en la propia resolución, el alta de terceros para aquellos beneficiarios que no estén dados de alta en el sistema, o bien, para aquellos beneficiarios dados de alta en el sistema pero que desean que se les realice los pagos por otra cuenta que no esté dada de alta o activa. Para ello, el beneficiario podrá proceder a su consulta o a su alta a través de la Carpeta Ciudadana de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145>.

g) En función de la naturaleza del proyecto subvencionado se establecerán, en su caso, condicionantes específicos relativos al cumplimiento del principio de "no causar perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) y el etiquetado climático y digital en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

h) En las ayudas sometidas al régimen de mínimos, se informará al beneficiario que el 100% de la subvención concedida ostenta el carácter de ayudas de mínimos, encontrándose acogida al Reglamento UE 1407/2013, todo ello conforme lo previsto en el artículo 27 del presente decreto.

5. La resolución incluirá, como documento adjunto en su caso, el informe de afección a la Red Natura 2000 y a la biodiversidad o la autorización de usos en el Parque Nacional de Monfragüe, en que se hará constar las medidas que se deberán adoptar en la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

6. La notificación de la resolución se realizará mediante notificación electrónica, según el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

de las Administraciones Públicas, que se practicará mediante comparecencia en la sede electrónica del Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas.

A los efectos previstos en este artículo, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

7. La falta de notificación expresa de la resolución en el plazo establecido para ello, legitima a la persona o entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Las resoluciones del procedimiento de concesión no agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si el acto no fuera expreso, la entidad solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.
9. En caso de renuncia a alguna de las ayudas por parte de algún beneficiario, que tenga lugar con posterioridad a la notificación de las resoluciones de concesión, el órgano instructor podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la propuesta de concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes que figure o figuren en la relación regulada en el artículo 14.7 del presente decreto, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes desestimadas inicialmente por haberse rebasado la cuantía máxima del crédito fijado en la correspondiente convocatoria y exista plazo suficiente para ejecutar y justificar las actuaciones.
10. Con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones de los actos integrantes de los procedimientos de concesión de subvenciones que se tramiten conforme a este decreto, excepto la resolución de concesión de ayuda, que se realizará por comparecencia en la sede electrónica, se publicarán mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) en el que se indicarán la relación de interesados afectados y los actos de que se trate.

### **Artículo 17. Publicidad de las ayudas.**

1. La relación de las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y el artículo 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Igualmente, se realizará la publicidad en la Base de Datos de los beneficiarios de las ayudas en cumplimiento del artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). En dicha publicación, se indicará la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario y cantidad concedida, y las menciones de publicidad e identificación que se deriven de la normativa comunitaria en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En lo referente a la publicidad y acceso público de las ayudas, se estará a lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 18. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.**

1. Las personas y entidades beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En particular, son obligaciones de las personas y entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente Decreto:
  - a) Disponer de las autorizaciones y licencias que sean preceptivas para la realización de las actuaciones subvencionadas antes del inicio de la ejecución de las mismas
  - b) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo establecido.
  - c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
  - d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

- e) Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión, así como del pago de la ayuda, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los originales de las facturas, documentos justificativos y demás documentación concerniente a la subvención recibida durante el plazo de 5 años cuando ésta sea de un importe superior a 60.000€ y de 3, cuando el importe sea inferior o igual a 60.000 € en virtud de lo establecido en el artículo 132.1 del Reglamento Financiero y del artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Estos documentos estarán a disposición de la Consejería competente en materia de Áreas Protegidas, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, de la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea.
- h) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención, asimismo se deben contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- i) Adoptar, en su caso, todas las medidas preventivas y correctoras indicadas en la resolución de concesión, así como en las declaraciones o informes de impacto ambiental, informes de afección a la Red Natura 2000 y a la biodiversidad o autorizaciones de usos del Parque Nacional de Monfragüe, en su caso, para la ejecución de la actuación.
- j) Las actuaciones subvencionadas deberán ajustarse a la legislación vigente y, en particular y en su caso, a lo establecido en los instrumentos de planificación y gestión del área protegida donde se desarrolle.
- k) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- l) Comunicar al órgano concedente la obtención de otros ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Conforme se establece en el artículo 6 del presente decreto, la percepción de otras ayudas para la ejecución de las actuaciones subvencionadas



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

podrá conllevar la declaración de pérdida total o parcial del derecho a esta subvención, y el consiguiente reintegro, en su caso. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos

- m) En su caso, comunicar por escrito, conforme al anexo II del presente decreto, al órgano instructor la renuncia a alguna de las actuaciones subvencionadas, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención. La renuncia de las actuaciones subvencionadas será considerada una modificación de la resolución de la concesión de ayuda y se atenderá a lo previsto en el artículo 21 del presente decreto.
- n) Comunicar al órgano concedente la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención conforme lo previsto en el artículo 13.2.d. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 24 del presente decreto.
- p) Aceptar la cesión de datos entre las administraciones públicas y cumplir los principios transversales del PRTR según lo establecido en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- q) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de "no causar perjuicio significativo" (principio "do no significant harm-DNSH") y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y su normativa de desarrollo. Para justificar el cumplimiento de esta obligación y además de la información prevista en el artículo 22.3.a)9ª, el órgano instructor de las subvenciones reguladas en el presente decreto, podrá requerir documentación adicional al beneficiario de las ayudas, con la finalidad de garantizar el pleno cumplimiento de estos requisitos.
- r) Preparar, en el caso de que se generen residuos de construcción y demolición, al menos el 70 % (en peso) de los mismos (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04) para la reutilización, el reciclaje y la valorización de otros materiales, incluidas





*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. De igual modo, los beneficiarios limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y la demolición, de acuerdo con el Protocolo de la UE sobre la gestión de los residuos de la construcción y demolición. Para ello, se tendrá en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y la manipulación segura de las sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de los materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para los residuos de la construcción y la demolición. Se tomarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante los trabajos de construcción o mantenimiento. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la evitación del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión del uso y la protección del agua.

- s) Publicitar la procedencia y financiación del proyecto de adaptación subvencionado, cualquiera que sea su importe, durante la ejecución de la misma. Para ello, serán de aplicación las normas de identificación gráfica de la Junta de Extremadura y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- t) Se deberá colocar una placa o cartel cuyo tamaño, contenido, material y normas de colocación se especifican en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones Financiadas con Ayudas de la Junta de Extremadura. Éstos presentarán el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU" y el logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; así como la inscripción "Ayudas para la financiación de actuaciones en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia". En el Anexo V de este decreto se puede consultar un ejemplo de placa a instalar. Deberán mantenerse en condiciones adecuadas durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

Los logotipos oficiales de la UE y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se encuentran disponibles para su descarga en un vínculo en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> bajo el epígrafe "Ayudas para la financiación de actuaciones en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

Para los casos concretos de publicación de artículos de investigación, así como en la realización de comunicados de prensa, será igualmente obligatorio hacer constar la procedencia de la financiación de los proyectos o actividades.



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

- u) En los supuestos de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un mínimo de cinco años. Además, se estará a lo dispuesto en los apartados 4.b) y 5 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- v) Solicitar al órgano concedente la autorización prevista en el artículo 20.6 del presente decreto cuando se subcontrate más del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros.
- w) Comunicar al órgano instructor el inicio de las actuaciones objeto de subvención consistentes en acciones de formación o divulgación.
- x) En el caso de la elaboración de materiales de información o divulgación o de ayudas para la realización de publicaciones, remitir los borradores de éstos con carácter previo a su edición para que sean aprobados y autorizados por el órgano instructor.

#### **Artículo 19. Plazo de ejecución.**

1. Una vez notificada la resolución por la que se concede la ayuda, el beneficiario dispondrá del plazo establecido en la resolución de concesión de la ayuda para ejecutar y justificar las actuaciones subvencionadas. El plazo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas será como máximo de dieciséis meses desde la notificación de la resolución de la concesión.
2. No obstante, cuando la beneficiaria de una subvención compruebe la existencia de circunstancias sobrevenidas, (condiciones meteorológicas adversas, retrasos en la obtención de permisos o retrasos en la ejecución de las actividades subvencionadas ajenas a la beneficiaria), que impidieran llevar a cabo la ejecución y justificación de las actuaciones previstas en el plazo señalado, deberá proceder tal y como se indica en el artículo 21 sobre modificación de la resolución.
3. Las ampliaciones de plazo tendrá la consideración de modificación de la resolución, por lo que se atenderá a lo dispuesto en el artículo 21.
4. En cualquier caso, la suma del periodo de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas y la eventual prórroga no podrán superar dieciocho meses.

#### **Artículo 20. Subcontratación de la subvención.**

1. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100 % del proyecto objeto de subvención regulado en el presente decreto. Se considera que existe subcontratación cuando el beneficiario concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actuación. Queda fuera de este

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. En todo caso, el beneficiario deberá de respetar en sus relaciones con los subcontratistas, las previsiones de la normativa en materia de contratos del sector público para los contratos subvencionados.

2. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
3. Los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
4. En ningún caso, podrán subcontratarse actividades que aumenten el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado.
5. En el momento en que proceda a subcontratar, deberá obtener de cada subcontratista tanto la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, así como Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión conforme a los modelos establecidos en los Anexos. Además, a efectos de su registro por el órgano gestor, deberá recabar, los siguientes datos del subcontratista: NIF del subcontratista, nombre o razón social, domicilio fiscal del subcontratista, fecha de nacimiento o de constitución, información relativa al titular real del beneficiario final, de conformidad con el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, para aportarlo en el momento correspondiente.
6. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - a) Que el contrato se celebre por escrito.
  - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

#### **Artículo 21. Modificación de la resolución de concesión de la ayuda.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 m) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez recaída la resolución de concesión y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren la totalidad de las circunstancias expresadas a continuación:



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

- a) Se deberá realizar con al menos 2 meses de antelación a la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución estimatoria.
  - b) En el caso de solicitud de ampliación de plazo, deberán detallar suficientemente las circunstancias que motivan dicha ampliación de plazo, además de indicar que ampliación de plazo proponen.
  - c) Que la actividad que se propone realizar conforme a la modificación presentada, en su caso, esté comprendida dentro de la finalidad del proyecto subvencionado.
  - d) Que las circunstancias que justifiquen la modificación de la resolución no hayan dependido de la voluntad de la entidad beneficiaria.
  - e) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.
  - f) Que las circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.
  - g) Que la modificación no afecte al cumplimiento del principio de "no causar perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH)
2. La solicitud de modificación deberá contener la justificación detallada de la concurrencia de todas las circunstancias previstas en el apartado anterior.
  3. En la solicitud de modificación no podrá incrementarse el importe total subvencionado, destino o finalidad de la subvención concedida.
  4. La modificación de la resolución se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.
  5. Una vez presentada la solicitud de modificación, el órgano concedente, previa valoración técnica por el órgano instructor, dictará resolución en el plazo de treinta días hábiles. En el caso de que transcurra dicho plazo sin resolver y notificar la resolución, se entenderá desestimada la citada solicitud de modificación.
  6. Cualquier renuncia a algunas de las actuaciones subvencionadas conllevará una modificación de la resolución de concesión, en los términos del presente artículo.

## **Artículo 22. Justificación y pago de la subvención.**

1. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

2. Los gastos subvencionables serán aquellos previstos en el artículo 5 del presente decreto y se acreditarán mediante facturas originales o copias auténticas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
3. Cada justificación será presentada de forma telemática, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dirigida al Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de Áreas Protegidas de la Consejería competente en la materia. Respecto a los sistemas de identificación y autenticación electrónica, así como de firma electrónica, de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura se atenderá a lo dispuesto en los apartados primero y segundo del artículo 10. La justificación o justificaciones se realizarán con la presentación de los siguientes documentos:
  - a) Memoria de la actividad realizada, que incluya:
    - 1º. Descripción detallada de las actuaciones para las que se ha concedido la ayuda.
    - 2º. Justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió subvención.
    - 3º. Objetivos alcanzados y desviación respecto de los objetivos previstos.
    - 4º. Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas.
    - 5º. Justificación del cumplimiento de las condiciones indicadas en el presente decreto y en la resolución de concesión.
    - 6º. En su caso, las tres ofertas diferentes que deben haberse solicitado por parte de la entidad beneficiaria conforme a lo indicado en el artículo 5.2 del presente decreto.
    - 7º. En su caso, desviaciones respecto al presupuesto inicial del proyecto.
    - 8º. En su caso, plano de la finca con la localización y mediciones finales de cada una de las actuaciones ejecutadas.
    - 9ª. Justificación del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do no significant harm–DNSH”) y el etiquetado climático y digital.
  - b) Documentación gráfica acreditativa de la correcta publicidad en cuanto a la procedencia y financiación de las actividades, conforme a lo establecido en el artículo 17 del presente decreto.



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

- c) Relación detallada de facturas y gastos de personal de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago conforme al modelo establecido en el anexo IV.
- d) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, todos ellos originales o copias auténticas justificativas de los gastos efectuados, considerando las siguientes especificaciones respecto a estos documentos:
- 1º. Emitida a nombre del beneficiario.
  - 2º. Con descripción clara y detallada de las obras, bienes o servicios (indicando las mediciones o unidades y precios unitarios). No se aceptarán facturas de gastos imprevistos para la ejecución del proyecto.
  - 3º. Con el IVA desglosado, o en su defecto indicación expresa de que la operación está exenta.
  - 4º. Por el importe total de la actividad, aunque la cuantía de la ayuda sea inferior.
  - 5º. Con fecha comprendida en el plazo de ejecución de la actuación.
  - 6º. No serán válidos los tickets de compra (facturas simplificadas), facturas pro forma y albaranes como justificantes de gasto.
- e) Acreditación relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por parte de los subcontratistas, en su caso, mediante la formalización de la declaración jurada recogida en el anexo VII del presente decreto.
- f) Acreditaciones bancarias de las transferencias o ingresos (originales o copias auténticas) que justifiquen el abono de las facturas, atendiendo a las siguientes especificaciones:
- 1º. El beneficiario de la ayuda deberá figurar como ordenante.
  - 2º. La entidad o persona que emite la factura deberá figurar como beneficiario del pago.
  - 3º. El concepto deberá hacer referencia al número de factura o al servicio que se abona.
  - 4º. La fecha en que se realice el pago deberá estar comprendida en el plazo de justificación.
  - 5º. En el caso de pagos mediante remesas de transferencias se incluirá el documento bancario justificante del pago por el total de la transferencia junto con la relación



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

completa de las facturas o nóminas incluidas en la remesa, donde se detallen de manera individualizada los beneficiarios, los importes y los conceptos.

- 6º. En el caso de pagos con tarjeta se deberá acreditar que dicha tarjeta está asociada a un número de cuenta cuyo titular sea el beneficiario de la ayuda y se deberá aportar tanto la copia de recibo como un extracto bancario donde aparezca la fecha de cargo.
- 7º. En el caso de pagos mediante cheque: se deberá aportar copia del cheque emitido a nombre del proveedor (no se admiten cheques al portador) y extracto bancario donde aparezca la fecha de cargo que acredite que el destinatario ha hecho efectivo el cheque.
- 8º. En el caso de aportar copias de documentos resultados de una transacción electrónica, éstos deberán estar sellados por la entidad bancaria.

g) Contratación de personal. Copias auténticas de los siguientes documentos:

- 1º. Contrato visado por la oficina de empleo o acompañado de la correspondiente comunicación al Servicio de Empleo correspondiente. En el contrato se deberá especificar que la contratación se realiza para ejecutar el proyecto subvencionado o, en su defecto, se deberá aportar un anexo al contrato firmado por la entidad contratante y el trabajador en el que se consigne que dicho contrato queda vinculado al desarrollo del proyecto subvencionado durante el periodo que se determine y en el que conste el sello de presentación en la oficina de empleo que corresponda.
- 2º. Nómina o nóminas firmadas.
- 3º. Acreditación o acreditaciones bancarias de pago al interesado.
- 4º. Justificantes de pago a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadores -TC2 y Recibo de Liquidación de Cotizaciones o acreditación bancaria de este pago).
- 5º. Justificantes del Ingreso en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda de las cantidades retenidas correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Modelo 111 y acreditación bancaria de su pago).

h) Escrito de justificación y finalización de las actuaciones ejecutadas que contenga como mínimo la declaración expresa del beneficiario de finalización de las actuaciones, la solicitud del importe a pagar (solicitud de pago). Este escrito se cumplimentará mediante la presentación del anexo III del presente decreto.



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

- i) Informe técnico, cuando proceda, en el que se recoja como las actuaciones ejecutadas contribuyen al cumplimiento del indicador de superficie (ha) con la medición detallada de la superficie de actuaciones efectivas de conservación de la biodiversidad que se ha alcanzado a través de la ayuda con respecto a la superficie prevista inicialmente.
4. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Transcurrido el plazo de justificación sin que por parte del beneficiario se hubiese presentado la misma, el órgano instructor le dirigirá el requerimiento improrrogable regulado en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Cada pago de la subvención se efectuará previa justificación del gasto realizado. Para ello, el beneficiario deberá presentar, entre otros documentos, la correspondiente solicitud de pago prevista en el anexo III, el resumen de justificación de gastos y pagos de las actuaciones mediante presentación del anexo IV del presente decreto, así como los documentos justificativos necesarios para acreditar el importe especificado en esta solicitud.
7. Con carácter previo a cada pago, el órgano instructor comprobará que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el estado, la seguridad social y con la hacienda autonómica de Extremadura. Si se detectase incumplimiento de alguno de ellos, se notificará tal anomalía durante el trámite de audiencia anterior al pago.
8. Atendiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada, y en concreto a su duración y finalidad, se podrán realizar pagos parciales, y ostentarán la consideración de pagos a cuenta. Estos pagos responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Se podrá realizar hasta un máximo de un pago por anualidad, en los términos e importes previstos en la resolución de la concesión de la ayuda, de acuerdo a la financiación de la subvención. Estos pagos estarán exentos de la presentación de garantías.
9. Cada pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario haya indicado, en su caso, en el documento de alta a terceros entregado en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 16.
10. No podrá proponerse el pago de ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas ni a los que no se hallen al corriente de sus obligaciones





*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social o que sean deudores de la Comunidad Autónoma de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

### **Artículo 23. Seguimiento, control y evaluación.**

1. El órgano instructor de las ayudas vigilará la adecuada aplicación de las ayudas, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.
2. El beneficiario facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General competente en materia de Áreas Protegidas disponga a través de sus propios Servicios. La oposición a la realización de estas verificaciones determinará el inicio del procedimiento de revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro de la misma según lo regulado en el artículo 24.

### **Artículo 24. Revocación y reintegro.**

1. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Además, el incumplimiento de los requisitos para considerar que el proyecto no causa daño significativo al medioambiente (DNSH) es una causa de revocación y reintegro específica, y supondrá el reintegro de la totalidad de la ayuda.
3. En los casos contemplados en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios deberán reintegrar las cantidades percibidas, así como el interés de demora resultante desde el momento del pago de la ayuda.
4. El procedimiento de reintegro de las ayudas reguladas por la presente base reguladora atenderá a lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Además, en caso de invalidez de la resolución de concesión, referido en el artículo 42 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá también el reintegro de las cantidades que hubieran podido ser percibidas.

### **Artículo 25. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.**

1. Cuando el cumplimiento por parte del beneficiario haya sido parcial pero se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de las obligaciones establecidas y se acredite por

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que finalmente haya de percibir o, en su caso, el importe a reintegrar vendrán determinados, de conformidad con lo dispuesto en el apartado o) del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

- a) Cuando el porcentaje de justificación de las actuaciones subvencionadas sea inferior al 50% se considerará que la actuación no ha sido ejecutada.
- b) Cuando el porcentaje de justificación sea igual o superior al 50%, se procederá al pago proporcional de la parte justificada.
- c) En el caso que la beneficiaria de la subvención no cumpla las medidas protectoras y correctoras indicadas en la autorización e informes de afección, se penalizará la beneficiaria con una reducción del 100 % de la actuación donde se ha producido el citado incumplimiento.

#### **Artículo 26. Infracciones y sanciones.**

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 27. Cumplimiento de normativa de ayudas de estado.**

Las subvenciones que se concedan a personas y entidades que tengan la condición de empresa en términos comunitarios estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DO L 352, de 24 de diciembre de 2013), así como por cualquier otra disposición que pudiera resultar aplicable y ser aprobada durante la vigencia de las ayudas reguladas en las presentes bases, respetándose las reglas de acumulación que impiden que se sobrepasen los límites de ayuda establecidos en dicho Reglamento. Todo ello, sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación.

#### **Disposición adicional primera. Régimen jurídico.**

Las subvenciones contempladas en el presente decreto, se registrarán, además de por lo contenido en el mismo, por lo previsto en:



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

Disposiciones comunitarias: Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19; Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR); Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088; Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Legislación específica estatal y autonómica: Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España; Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales; Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales; Ley 1/2007, de 2 de marzo, de declaración del Parque Nacional de Monfragüe; Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en aquellas disposiciones que tengan carácter básico de acuerdo con la disposición final primera de la citada norma. En particular es de aplicación lo previsto en sus artículos 37 y 46 en relación, respectivamente, con la afectación legal de los ingresos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, y las obligaciones de información para el seguimiento de los proyectos financiados a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Todo ello sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho regional y nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### **Disposición adicional segunda. Convocatoria.**

#### **Primero. Objeto.**

1. Efectuar la única convocatoria para la anualidad 2023 de las ayudas establecidas en el presente decreto para la ejecución de actuaciones en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esta área, conforme lo previsto en el artículo 5 y anexo IV de la Ley 1/2007, de 2 de marzo, de declaración del Parque Nacional de Monfragüe, se encuentra formada por los siguientes términos municipales ubicados en el Parque Nacional y su Zona Periférica de Protección: Malpartida de Plasencia, Serradilla, Torrejón el Rubio, Jaraicejo, Toril, Serrejón, Casas de Miravete, Casas de Millán, Deleitosa, Casatejada, Saucedilla, Mirabel, Higuera y Romangordo.

#### **Segundo. Beneficiarias.**

Podrán acceder a estas ayudas, las entidades y personas que se establecen en el artículo 3 del presente decreto.

#### **Tercero. Procedimiento de concesión y convocatoria.**

Según lo dispuesto en el artículo 9 del presente decreto, estas ayudas se concederán por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

#### **Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes y forma de presentación. Documentación.**

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Según lo establecido en el artículo 10 del presente decreto, las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como Anexo I del presente decreto acompañadas



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU*

de la documentación requerida en el artículo 11 e irán dirigidas al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, debiendo ser presentadas de forma electrónica a través del Registro Electrónico General de la SEDE electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en lo relativo al uso de otros registros electrónicos. El modelo de solicitud y el resto de anexos estarán disponibles para su descarga y cumplimentación en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> en el apartado de Solicitud y Anexos del trámite.”

3. Solo se admitirá una solicitud por solicitante. Se atenderá, a efectos de solicitante a un NIF único por entidad o persona.

#### **Quinto. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Plazos de resolución y notificación.**

1. De conformidad con los artículos 12 y 16 del presente decreto, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponde al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y formular la propuesta de resolución.
2. La competencia para resolver el procedimiento corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y previo informe vinculante de la Comisión de Valoración.
3. El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar la resolución será, en virtud de lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura, de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentación de solicitudes. No obstante, si no se notificase resolución expresa dentro del plazo establecido se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura.

Con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones de los actos integrantes de los procedimientos de concesión de subvenciones



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

que se tramiten conforme a este decreto, excepto la resolución de concesión de ayuda, que se realizará por comparecencia en la sede electrónica, se publicarán mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura en el que se indicarán la relación de interesados afectados y los actos de que se trate.

4. En las ayudas sometidas al régimen de mínimos, se informará al beneficiario que el 100% de la subvención concedida ostenta el carácter de ayudas de mínimos, encontrándose acogida al Reglamento UE 1407/2013

#### **Sexto. Comisión de Valoración.**

1. Para la evaluación de las solicitudes, se constituye la Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros, nombrados por el titular de la Dirección General de Sostenibilidad:

a) Presidente/a: Luis Enrique Delgado Valiente, Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

b) Secretario/a: Carmen Martín López, Directora Técnica del Parque Nacional de Monfragüe.

c) Vocal: Alfredo Anega Morales, Coordinador de Espacios Naturales Protegidos.

d) Casto Iglesias Duarte, Jefe de Negociado de Información y A. Pública del PN de Monfragüe.

Esta comisión podrá contar durante el proceso de selección con la asistencia de asesores técnicos o expertos, externos e independientes, con conocimientos y experiencia profesional acreditada. Cualquier participante en dicha comisión deberá abstenerse en los casos en que mantenga algún tipo de vínculo con el solicitante o designada para la ejecución de una actividad concreta.

2. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento a lo establecido en el artículo 15 del presente decreto.

#### **Séptimo. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.**

Las solicitudes que reúnan todos los requisitos serán sometidas a una fase de evaluación en la que cada uno de los proyectos subvencionables será puntuado conforme a los criterios objetivos de valoración establecidos en el artículo 14 del presente decreto.

#### **Octavo. Financiación.**

La cuantía total de las subvenciones es de 3.830.097,09 €.

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

Las ayudas estarán financiadas íntegramente por la Unión Europea a través de los fondos asignados a la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación de actuaciones en Áreas de Influencia Socioeconómica de los Parques Nacionales con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante el instrumento del Mecanismo de recuperación y resiliencia, aprobado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, dentro del componente 4, Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad, línea de inversión I2 Conservación de la biodiversidad terrestre y marina.

Las dotaciones económicas para la presente convocatoria serán financiadas con cargo al proyecto de gasto 20210441 "OAPN. Actuaciones en Áreas de Influencias Socioeconómicas del Parque Nacional de Monfragüe", código fondo MR02C04I02, centro gestor 1800030000 y aplicaciones presupuestarias indicadas a continuación:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Proyecto de gasto	Importe (€)	Importe anualidad (€)
2023	G/354A/460	20210441	100.000,00	1.532.038,84
	G/354A/489		306.407,77	
	G/354A/760		819.223,30	
	G/354A/770		306.407,77	
2024	G/354A/460	20210441	100.000,00	1.532.038,84
	G/354A/489		306.407,77	
	G/354A/760		819.223,30	
	G/354A/770		306.407,77	
2025	G/354A/760	20210441	459.611,65	766.019,41
	G/354A/770		306.407,76	

La distribución entre aplicaciones presupuestarias es estimativa y podrá ser objeto de modificación de acuerdo con las vinculaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el objeto de atender a las solicitudes por riguroso orden de prelación sin tener en cuenta el tipo de solicitante.

**Noveno. Cuantía de la ayuda.**

De conformidad con lo previsto en el apartado 1 del artículo 7 del presente decreto, las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria serán del 100 % del coste subvencionable.



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

La cuantía mínima de la subvención será de 10.000 € y la cuantía máxima, en función del tipo de beneficiaria, conforme se indica a continuación:

- a) Ayuntamientos: 200.000,00 €.
- b) Las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro: 25.000,00 €.
- c) Resto de beneficiarias: 50.000,00 €.

#### **Décimo. Justificación y pago de la subvención.**

1. La justificación y el pago de la ayuda, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del presente decreto, y para ello, el beneficiario presentará una solicitud de pago, conforme al modelo establecido en el Anexo III del presente decreto, acompañada de la documentación justificativa indicada en el apartado 3 del mismo artículo.
2. Cada justificación será presentada de forma telemática, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dirigida al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura. Respecto a los sistemas de identificación y autenticación electrónica, así como de firma electrónica, de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura se atenderá a lo dispuesto en los apartados primero y segundo del artículo 10.

#### **Undécimo. Eficacia y recursos.**

La presente convocatoria será eficaz al día siguiente de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.





*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

**Disposición final primera. Habilitación normativa.**

Se faculta a la persona titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad a adoptar las medidas necesarias dentro de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como para el desarrollo y ejecución del mismo y a la persona titular de la Secretaría General a modificar, en su caso, los anexos que acompañan al mismo.

**Disposición final segunda. Medidas antifraude.**

Se informa de la existencia del canal de denuncias habilitado por el SNCA (Infofraude) para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, que dispone de un apartado específico relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

<http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitíos/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>

Con fecha de 24 de marzo de 2022 se publica en DOE el Decreto 20/2022, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan de medidas contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula la estructura organizativa para su puesta en funcionamiento (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plan-antifraude>). Este plan contempla un procedimiento para la prevención del fraude y el tratamiento de los posibles conflictos de interés.

**Disposición final tercera. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de diciembre de 2022.

La Consejera para la Transición  
Ecológica y Sostenibilidad,  
OLGA GARCÍA GARCÍA

El Presidente de la Junta de  
Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO I****Nº EXPEDIENTE:****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. COMPONENTE C4.I2 "CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD TERRESTRE Y MARINA".****1. DATOS DE LA SOLICITANTE****1.1. DATOS DE LA SOLICITANTE**

Nombre y o Razón Social:			
Apellidos:			
NIF/NIE		Fecha de nacimiento o constitución	
Domicilio fiscal:			
CP	Localidad	Provincia	
<b>1.2. DATOS DE CONTACTO</b>			
Correo electrónico			
Teléfono móvil		Teléfono fijo	

**2. DATOS DE NOTIFICACIÓN** Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica

Correo electrónico para avisos (Sede Electrónica)

**3. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE****3.1. DATOS PERSONALES**

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		NIF	
CSV de los poderes notariales (elevado a público a partir del 5 de junio de 2014)			

**3.2. DATOS DE CONTACTO**

Teléfono móvil		Teléfono fijo	
Correo electrónico para avisos (Sede Electrónica)			

**4. TIPO DE SOLICITANTE**

- |  |  |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Ayuntamiento                              | <input type="checkbox"/> Profesional autónomo      |
| <input type="checkbox"/> Personas físicas                          | <input type="checkbox"/> Pequeña o mediana empresa |
| <input type="checkbox"/> Fundación o asociación sin ánimo de lucro |  |



<b>5. LÍNEA DE AYUDA Y DATOS DEL PROYECTO</b>			
<b>5.1. ACTUACIÓN SOLICITADA</b> (marcar una o varias actuaciones).			
<input type="checkbox"/> Iniciativas públicas tendentes a la modernización de las infraestructuras urbanas, periurbanas y rurales destinadas al uso general, así como a la diversificación y mejora de los servicios prestados por la Administración Local, cuando guarden una relación directa con las finalidades y objetivos, relacionados con la conservación de la biodiversidad, que establecen las normas de declaración del Parque Nacional de Monfragüe o sus instrumentos de planificación.			
<input type="checkbox"/> Iniciativas públicas o privadas destinadas a la conservación del patrimonio natural, siempre que presenten un manifiesto valor ecológico.			
<input type="checkbox"/> Iniciativas públicas o privadas orientadas a la eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales que justificaron la creación del Parque Nacional de Monfragüe, incluido el impacto visual sobre la percepción estética del Parque Nacional ocasionado por infraestructuras preexistentes.			
<input type="checkbox"/> Iniciativas públicas o privadas dirigidas a garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y objetivos del Parque Nacional de Monfragüe, en materia de conservación de la biodiversidad.			
<input type="checkbox"/> Iniciativas públicas o privadas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio arquitectónico, así como aquellas que contribuyan a la recuperación de la tipología constructiva tradicional, siempre que presenten un manifiesto valor histórico-artístico o cultural a escala local y que sirvan para la difusión, la información a visitantes, al uso público e incluso a actividades de gestión del medio natural			
<input type="checkbox"/> Iniciativas privadas destinadas a la puesta en marcha de actividades económicas relacionadas con el citado Parque Nacional, en particular, las relacionadas con la prestación de servicios de atención a visitantes y la comercialización de productos artesanales, que cuenten con algún tipo de sello o acreditación que declare su procedencia de prácticas compatibles con la conservación de la biodiversidad.			
<input type="checkbox"/> Iniciativas privadas destinadas al mantenimiento o la recuperación de la tipología constructiva tradicional de los edificios que constituyen la primera residencia de sus propietarios, que tienen un uso directamente relacionado con la actividad productiva asociada al sector primario y que estén asociados a la gestión de la biodiversidad, a la difusión o al uso público.			
<input type="checkbox"/> Iniciativas públicas o privadas orientadas a la divulgación de los valores e importancia del Parque Nacional de Monfragüe entre amplios sectores de la sociedad local.			
<input type="checkbox"/> Iniciativas públicas o privadas destinadas a la formación de la población local en tareas relacionadas con la gestión del Parque Nacional de Monfragüe y la conservación de la biodiversidad en cualquiera de sus facetas, con la conservación de los valores naturales y culturales que justificaron su declaración o con el uso sostenible de los recursos naturales renovables.			
<input type="checkbox"/> Iniciativa pública o privada expresamente prevista en los planes de desarrollo sostenible del Parque Nacional de Monfragüe o en la Agenda 21 de cualquiera de los municipios que conforman su Área de Influencia Socioeconómica, que tenga relación con la conservación de la biodiversidad, con su difusión y con el uso público del medio natural.			
<b>5.2. RESUMEN MEMORIA DEL PROYECTO</b>			
<b>5.2.1. Datos generales</b>			
Título del proyecto			
Breve descripción de las actuaciones			
<b>5.3. LOCALIZACIÓN</b>			
Término Municipal		Denominación finca o Paraje	
Referencia catastral		Coordenadas GNSS	X:            Y:



TERRENOS RÚSTICOS		
POLÍGONO	PARCELA	RECINTO

INMUEBLES URBANOS		
CALLE	NÚMERO	Complemento de dirección

5.4. INFORMACIÓN A CONSIDERAR EN LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN	
<b>5.4.1. Actividad principal</b>	
Línea de actividad principal del proyecto (márquese únicamente la de mayor importe de ejecución en caso de que exista más de una línea de actividad):	
<input type="checkbox"/> El proyecto está relacionado con el desarrollo socioeconómico sostenible de las poblaciones localizadas en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe consistentes en la mejora de bienes y servicios públicos en beneficio de los ciudadanos por parte de personas o entidades que se encuentren habilitadas para ello.	
<input type="checkbox"/> El proyecto está relacionado con la protección, conservación, recuperación o restauración de los ecosistemas, hábitats, especies o paisajes característicos.	
<input type="checkbox"/> El proyecto está relacionado con el estudio, conocimiento, innovación o investigación de las características físicas, biológicas y antropológicas de la zona.	
<input type="checkbox"/> El proyecto está relacionado con la conservación de los valores culturales, la riqueza histórica, arqueológica, antropológica y artística.	
<input type="checkbox"/> El proyecto está relacionado con el conocimiento y difusión de los valores naturales y culturales o la concienciación ambiental.	
<input type="checkbox"/> El proyecto está relacionado con el fomento de actividades económicas tradicionales.	
<input type="checkbox"/> El proyecto no guarda relación con los objetivos o actividades citados en las categorías anteriores.	
<b>5.4.2. Superficie efectiva de conservación</b>	
<b>Actuaciones previstas en el proyecto</b>	<b>Superficie (hectáreas)</b>
Superficie cubierta por actuaciones efectivas de conservación de la biodiversidad	ha
<b>5.5. DURACIÓN DE LAS ACTUACIONES</b>	
Fecha prevista de inicio:	
Fecha prevista de finalización:	
<b>5.5. IMPORTES</b>	
Importe TOTAL del proyecto	
Importe total de SUBVENCIÓN	



**6. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA**

La solicitante de las ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente C4.I2 "Conservación de la biodiversidad terrestre y marina", **DECLARA** bajo su responsabilidad:

- Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, no encontrándose incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener esta condición a tenor de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y documentos adjuntos son verdaderos

**6.1. Información relativa a la condición de PYME y profesionales autónomos**

A tenor de lo establecido en el artículo 2 del Anexo I del Reglamento UE 651/2014, de la comisión de 17 de junio de 2014, y demás normativa de aplicación, la solicitante tiene la consideración de:

- Autónomo                       Microempresa                       Pequeña empresa                       Mediana empresa

<http://www.ipyme.org/es-ES/DatosPublicaciones/Documents/Guia-usuario-Definicion-PYME.pdf>

En el caso de PYMES y autónomos que residan en el Área de Influencia Socioeconómica, indicar el municipio o municipios del Área de Influencia Socioeconómica en los que desarrollan su actividad: \_\_\_\_\_

**6.2. Declaración de otras ayudas percibidas.**

¿Desarrolla una actividad por la que se ofrecen bienes y/o servicios en el mercado?                       Sí                       No

En caso afirmativo, la solicitante declara:

- NO** ha obtenido y/o solicitado ayudas de *mínimis* en los últimos tres años
- SI** ha obtenido y/o solicitado ayudas de *mínimis* en los últimos tres años, siendo:

Convocatoria	Organismo	Código/Exp <sup>(1)</sup>	Ejercicio fiscal	S/C/P <sup>(2)</sup>	Fecha	Importe (€)

<sup>(1)</sup> De no conocerse el código del expediente, reflejar el programa o línea de ayuda del organismo.

<sup>(2)</sup> Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada)

**7. AUTORIZACIÓN EXPRESA A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

**Hacienda Estatal**

- **AUTORIZO** a que la Dirección General de Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- **NO AUTORIZO** a que la Dirección General de Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, **APORTANDO** por ello certificado que acredite que el solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

**Hacienda Autonómica**

- **AUTORIZO** a que la Dirección General de Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- **NO AUTORIZO** a que la Dirección General de Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **APORTANDO** por ello certificado que acredite que el solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

**Seguridad Social**

- **AUTORIZO** a que la Dirección General de Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- **NO AUTORIZO** a que la Dirección General de Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, **APORTANDO** por ello certificado que acredite que el solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

**Epígrafes IAE**

- **AUTORIZO** a que la Dirección General de Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas o Censo de Empresarios Profesionales y Retenedores

- **NO AUTORIZO** a que la Dirección General de Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas o Censo de Empresarios Profesionales y Retenedores, **APORTANDO** certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.

**Otros datos**

- **AUTORIZO** a que la Dirección General de Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos de residencia social, fiscal y/o empadronamiento.

- **NO AUTORIZO** a que la Dirección General de Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos de residencia social, fiscal y/o empadronamiento, **APORTANDO** por ello certificado que acredite que la residencia social, fiscal y/o empadronamiento.

**8. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Sostenibilidad efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- **ME OPONGO** a que la Dirección General de Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que verifiquen la habilitación para la ejecución de actividades de interés general mediante la mejora de bienes y servicios públicos en beneficio de los ciudadanos, **APORTANDO** certificado de acreditación de la habilitación para la ejecución de actividades de interés general mediante la mejora de bienes y servicios públicos en beneficio de los ciudadanos.

- **ME OPONGO** a que la Dirección General de Sostenibilidad pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014), **APORTANDO** por ello los poderes de representación de la empresa.

- **ME OPONGO** a que la Dirección General de Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos que acrediten la inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones, en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma o en el registro administrativo correspondiente, **APORTANDO** documentación justificativa de estar inscrita en el Registro Administrativo correspondiente, con fecha posterior a la publicación del presente decreto

- **ME OPONGO** a que la Dirección General de Sostenibilidad pueda recabar de oficio los datos del NIF, **APORTANDO** copia auténtica del NIF del solicitante.

**9. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD**Documentación general:

- Copia auténtica del documento acreditativo del interesado, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano gestor.
- Escritura de apoderamiento o documento acreditativo de representación legal, conforme el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario con anterioridad al 5 de junio de 2014 y se oponga a su consulta.
- Memoria de las actuaciones.
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal, en caso de no haber autorizado la consulta.
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica, en caso de no haber autorizado la consulta.
- Certificado de estar al corriente frente a la Seguridad Social, en caso de no haber autorizado la consulta.
- Acreditación de disponibilidad del terreno o inmueble en el que se vaya a realizar la actuación.
- Acreditación de la habilitación para la ejecución de actividades de interés general mediante la mejora de bienes y servicios públicos en beneficio de los ciudadanos cuando exista oposición a la consulta.

Ayuntamientos:

- Certificado del acuerdo adoptado por la Entidad para solicitar la subvención

Entidades empresariales:

- Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria relativo a las altas y bajas en el impuesto sobre actividades económicas, en caso de no haber autorizado la consulta.
- Documentos acreditativos de que su sede social radica en alguno de los municipios del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe (CIF, Escrituras de constitución o Estatutos que reflejen la situación vigente), en caso de no haber autorizado la consulta.

Profesional autónomo:

- Certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en caso de no haber autorizado la consulta.
- En el caso de Empresarios Autónomos que residan en el Área de Influencia Socioeconómica: certificado de empadronamiento expedido por el órgano competente en caso de no haber autorizado la consulta.



- En el caso de Empresarios Autónomos que no residan en el Área de Influencia socioeconómica: certificación emitida por autoridad competente de que el solicitante realiza actividades productivas de carácter artesanal ligadas al sector primario en el interior del Parque Nacional.

Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro

- Documentación justificativa de estar inscrita en el Registro Administrativo correspondiente, con fecha posterior a la publicación del presente decreto, cuando exista oposición expresa a la consulta.
- Estatutos debidamente legalizados.
- Documento oficial que justifique que su sede social radica en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe (CIF o estatutos que reflejen la situación vigente) o certificado del Registro Administrativo correspondiente que acredite la inscripción de alguna sección o delegación en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, cuando exista oposición expresa.

Personas físicas:

- Certificado de empadronamiento expedido por el órgano competente, en caso de no haber autorizado la consulta.

De conformidad con lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la interesada tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas. En caso de no oponerse a que el órgano gestor recabe los mismos, consigne los siguientes datos:

DOCUMENTO	ÓRGANO GESTOR	Nº EXP.	FECHA

**10. COMPROMISOS**

La solicitante ACEPTA:

- Desarrollar el proyecto cumpliendo las medidas y condiciones que establezcan tanto la resolución de concesión como las bases reguladoras de estas ayudas.
- Facilitar a los Agentes del Medio Natural de la zona y a los técnicos competentes, el seguimiento y control de las actividades a fin de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales impuestas.
- Acceder, de conformidad con el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Conceder, en el caso de resultar beneficiario de la ayuda, los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

**11. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

SOLICITO la subvención para la financiación de actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

EL REPRESENTANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Incluir firma y, en su caso, sello de la entidad)

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU





Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

La gestión y operativa de tramitación de este procedimiento se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad
- Dirección: Avenida Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. Módulo 2 -4ª Planta. 06800 Mérida (Badajoz)
- Correo electrónico: [dgsostenibilidad.tes@juntaex.es](mailto:dgsostenibilidad.tes@juntaex.es) - Teléfono: 924004241
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con la siguiente finalidad: Gestión de fondos públicos para expedientes de subvenciones para la realización de actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). En adelante RGPD. Artículo 6.1.c): Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

- Intervención General de la Junta de Extremadura.
- Tesorería de la Junta de Extremadura.
- Diario Oficial de Extremadura.
- Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando





entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en el Portal Web de Sede Electrónica o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o por terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

---

**DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD****Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

Avd/ Valhondo s/n. Edificio III Milenio Módulo 2 Planta 4, 06800 – Mérida (Badajoz)



**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE**

**MODELO DE REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE**

D./D<sup>a</sup>. (nombre y apellidos) \_\_\_\_\_, con NIF<sup>(1)</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en (dirección) \_\_\_\_\_, (localidad) \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, (provincia) \_\_\_\_\_, ó La Entidad (razón social) \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, con domicilio en (dirección) \_\_\_\_\_, (localidad) \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, (provincia) \_\_\_\_\_,

**OTORGA SU REPRESENTACIÓN A**

D./D<sup>a</sup>. (nombre y apellidos) \_\_\_\_\_, con NIF<sup>(1)</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en (dirección) \_\_\_\_\_, (localidad) \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, (provincia) \_\_\_\_\_, para que actúe ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Componente C4.I2 "Conservación de la biodiversidad terrestre y Marina".

En relación con dicho procedimiento la persona representante podrá formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos y, en general, realizar cuantos actos y gestiones correspondan al representado en el curso de dicho procedimiento.

**ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN**

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_  
LA PERSONA REPRESENTADA<sup>(2)</sup>  
  
Fdo.: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_  
LA PERSONA REPRESENTANTE  
  
Fdo.: \_\_\_\_\_

**INSTRUCCIONES:**

- NIF o documento equivalente de identificación de personas extranjeras.
- Si el representado es persona jurídica también deberá figurar el sello de la entidad.

El texto de este documento no podrá ser modificado, sin perjuicio de la facultad de las personas interesadas de otorgar su representación en términos diferentes, acreditándola por cualquier otro medio válido en Derecho.

**ANEXO II****MODELO NOTIFICACIÓN DE RENUNCIA****SUBVENCIONES PARA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE****NOMBRE BENEFICIARIA:** \_\_\_\_\_**NIF:** \_\_\_\_\_**Nº DE EXPEDIENTE:** \_\_\_\_\_

D./Dª. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, actuando, en su caso, en nombre y representación de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio en (dirección) \_\_\_\_\_, (localidad) \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, (provincia) \_\_\_\_\_, como beneficiario/a de la subvención concedida al expediente \_\_\_\_\_.

**NOTIFICA:**

Que **RENUNCIA** a las siguientes actuaciones comprendidas en el proyecto relativo al expediente arriba citado y beneficiario/a de subvención:

<b>ACTUACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
	€
	€
	€
	€

Dicha renuncia aparece motivada por las siguientes circunstancias:

<b>JUSTIFICACIÓN DE LA RENUNCIA</b>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Incluir firma y, en su caso, sello de la entidad)

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.



La gestión y operativa de tramitación de este procedimiento se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad
- Dirección: Avenida Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. Módulo 2 -4ª Planta. 06800 Mérida (Badajoz)
- Correo electrónico: [dgsostenibilidad.tes@juntaex.es](mailto:dgsostenibilidad.tes@juntaex.es) - Teléfono: 924004241
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con la siguiente finalidad: Gestión de fondos públicos para expedientes de subvenciones para la realización de actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). En adelante RGPD. Artículo 6.1.c): Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

- Intervención General de la Junta de Extremadura.
- Tesorería de la Junta de Extremadura.
- Diario Oficial de Extremadura.
- Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.



En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en el Portal Web de Sede Electrónica o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o por terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

---

**DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD****Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

Avd/ Valhondo s/n. Edificio III Milenio Módulo 2 Planta 4, 06800 – Mérida (Badajoz)



**ANEXO III**  
**MODELO DE JUSTIFICACIÓN Y FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EJECUTADAS Y**  
**SOLICITUD DE PAGO**

**SUBVENCIÓN PARA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA**  
**SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE**

**NOMBRE BENEFICIARIA:** \_\_\_\_\_

**NIF:** \_\_\_\_\_

**Nº DE EXPEDIENTE:** \_\_\_\_\_

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, actuando, en su caso, en nombre y representación de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio en (dirección) \_\_\_\_\_, (localidad) \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, (provincia) \_\_\_\_\_, como beneficiario/a de la subvención concedida al expediente \_\_\_\_\_.

**DECLARA:** Que en el plazo y condiciones estipuladas en la resolución de concesión de subvenciones para financiación de actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe se han finalizado los trabajos subvencionados.

**SOLICITA:** El pago correspondiente a las actuaciones ejecutadas y justificadas por un importe total de \_\_\_\_\_ €.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Incluir firma y, en su caso, sello de la entidad)

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

La gestión y operativa de tramitación de este procedimiento se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad
- Dirección: Avenida Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. Módulo 2 -4ª Planta. 06800 Mérida (Badajoz)



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



JUNTA DE  
EXTREMADURA



- Correo electrónico: [dgsostenibilidad.tes@juntaex.es](mailto:dgsostenibilidad.tes@juntaex.es) - Teléfono: 924004241
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con la siguiente finalidad: Gestión de fondos públicos para expedientes de subvenciones para la realización de actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). En adelante RGPD. Artículo 6.1.c): Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

- Intervención General de la Junta de Extremadura.
- Tesorería de la Junta de Extremadura.
- Diario Oficial de Extremadura.
- Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en el Portal Web de Sede Electrónica o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de





Datos o por terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

---

**DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD****Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

Avd/ Valhondo s/n. Edificio III Milenio Módulo 2 Planta 4, 06800 – Mérida (Badajoz)



## ANEXO IV

**MODELO TABLA RESUMEN DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS  
SUBVENCIONES PARA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE  
MONFRAGÜE**

RELACIÓN DE FACTURAS						
ACTUACIONES SUBVENCIONADAS (1)	Nº FACTURA (2)	ACREEDOR	IMPORTE (IVA excluido)	IMPORTE (IVA incluido)	FECHA FACTURA	FECHA PAGO

(1) Se indicarán las actuaciones subvencionables tal y como figuran en la resolución de concesión de la subvención.

(2) En el caso de facturas que incluyan gastos imputables a más de una actuación subvencionada, se repetirán los datos de la factura para cada actuación indicando en cada caso el importe de los gastos que correspondan a esta situación

RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL												
ACTUACIONES SUBVENCIONADAS (1)	1. PAGOS A LOS TRABAJADORES					2. COSTE TOTAL EMPRESA						
	DATOS TRABAJADOR	MES Y AÑO	IMPORTE BRUTO (3)	SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADO R	IRPF	EMBARGO NÓMINAS	IMPORTE NETO (e=a-b-c-d)	FECHA PAGO NÓMINA	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA (f)	FECHA PAGO SEGURIDAD SOCIAL	GASTO TOTAL EMPRESA (g=a+f)	IMPORTE IMPUTADO A SUBVENCIÓN
			(a)	(b)	(c)	(d)	(e=a-b-c-d)		(f)		(g=a+f)	

(3) En el caso de trabajadores que hayan intervenido durante el mismo mes en más de una actuación subvencionada, se indicará, en documento aparte, los porcentajes del gasto correspondiente a ese trabajador y a ese mes que se pretende imputar a cada una de las actuaciones subvencionadas.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



JUNTA DE  
EXTREMADURA

**ANEXO V  
MODELO DE PLACA**

		0,54	
0,73	0,22	<b>JUNTA DE EXTREMADURA</b> Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad	<p>Franja verde pantone 354</p> <p><u>Junta de Extremadura:</u> Tipografía Albertus condensada al 75% Color blanco. Alto mínimo: 12 cm</p> <p><u>Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad:</u> Tipografía Gill Sans condensada al 75% Color blanco. Alto mínimo: 6 cm</p>
	0,40	<p>BENEFICIARIA: <b>XXXXXXXXXX</b></p> <p>PROYECTO: Subvenciones para financiación de actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe "XXXXXXXXXXXXXX" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</p> <p>INVERSIÓN: <b>XXXXXXXXXXXXXX</b></p>	
	0,11	 <b>Financiado por la Unión Europea</b> NextGenerationEU	 <b>Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</b>

**Notas:**

- Cotas en metros
- Para los textos no indicados se utilizará tipografía Gill Sans sin condensación

**Medidas**

Las medidas de este ejemplo son las obligatorias para subvenciones comprendidas entre 6.000,00 € y 30.000,00 €. Para importes superiores a 30.000,00 € se deberán utilizar los tamaños establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y para importes inferiores a 6.000,00 € se adoptará el tamaño mínimo indicado en el punto 2 del apartado vigesimoprimer.

**MODELO PARA PUBLICACIONES**

La publicidad a incluir en las publicaciones o materiales impresos editados con cargo a estas subvenciones se ajustará al siguiente modelo. Para los logotipos se utilizará una altura mínima de 2 cm y se mantendrá la relación de aspecto.

 Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad	 <b>Financiado por la Unión Europea</b> NextGenerationEU	 <b>Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</b>
---	--	---



**ANEXO VI**

## MODELOS DE DECLARACIÓN

**SUBVENCIONES PARA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE****A. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, los abajo firmantes, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declaran:

**Primero.** Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna interesada.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las interesadas, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
  - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión.

**Tercero.** Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarrearán las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Nombre y NIF)

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de



Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

La gestión y operativa de tramitación de este procedimiento se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad
- Dirección: Avenida Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. Módulo 2 -4ª Planta. 06800 Mérida (Badajoz)
- Correo electrónico: [dqsostenibilidad.tes@juntaex.es](mailto:dqsostenibilidad.tes@juntaex.es) - Teléfono: 924004241
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con la siguiente finalidad: Gestión de fondos públicos para expedientes de subvenciones para la realización de actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). En adelante RGPD. Artículo 6.1.c): Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

- Intervención General de la Junta de Extremadura.
- Tesorería de la Junta de Extremadura.
- Diario Oficial de Extremadura.
- Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la interesada retire el consentimiento otorgado.



En determinados supuestos la interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en el Portal Web de Sede Electrónica o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o por terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

---

**DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD****Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

Avd/ Valhondo s/n. Edificio III Milenio Módulo 2 Planta 4, 06800 – Mérida (Badajoz)

**B. CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, actuando, en su caso, en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio en (dirección) \_\_\_\_\_, (localidad) \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, (provincia) \_\_\_\_\_, como beneficiaria/subcontratista de la ayuda financiada con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia concedida a \_\_\_\_\_, en el expediente \_\_\_\_\_, para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente C4.I2 "Conservación de la biodiversidad terrestre y marina" declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
  - i. el nombre del perceptor final de los fondos;
  - ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
  - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
  - iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Nombre, NIF y sello de la entidad)

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.



La gestión y operativa de tramitación de este procedimiento se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad
- Dirección: Avenida Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. Módulo 2 -4ª Planta. 06800 Mérida (Badajoz)
- Correo electrónico: [dgsostenibilidad.tes@juntaex.es](mailto:dgsostenibilidad.tes@juntaex.es) - Teléfono: 924004241
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con la siguiente finalidad: Gestión de fondos públicos para expedientes de subvenciones para la realización de actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). En adelante RGPD. Artículo 6.1.c): Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

- Intervención General de la Junta de Extremadura.
- Tesorería de la Junta de Extremadura.
- Diario Oficial de Extremadura.
- Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.



Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en el Portal Web de Sede Electrónica o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o por terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

---

**DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD****Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

Avd/ Valhondo s/n. Edificio III Milenio Módulo 2 Planta 4, 06800 – Mérida (Badajoz)



**C. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, actuando, en su caso, en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio en (dirección) \_\_\_\_\_, (localidad) \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, (provincia) \_\_\_\_\_, como beneficiaria/subcontratista de la ayuda financiada con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia concedida a \_\_\_\_\_, en el expediente \_\_\_\_\_, para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente C4.I2 "Conservación de la biodiversidad terrestre y marina" MANIFIESTA su **compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR:**

**A. Prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses**

Que se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

**B. Principio de no causar un perjuicio significativo a algunos de los objetivos medioambientales del PRTR**

- Que las actuaciones solicitadas no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles (Mitigación del cambio climático., Adaptación al cambio climático, Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo y Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas).
- Que las actuaciones se adecúan a las características y condiciones fijadas para la Inversión 2 del Componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Que las actuaciones solicitadas cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- Que las actuaciones solicitadas no están excluidas para su financiación por el Plan al cumplir el principio DNSH, conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)<sup>30</sup>, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.
- Que las actuaciones solicitadas no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actuación.
- Que, en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración, se procederá a devolver las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente.

**C. Doble financiación:**

Que no ha solicitado y/o percibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada de cualquier Administración, organismo o entidad pública o privada, nacional o internacional y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Nombre, NIF y sello de la entidad)

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo



caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

La gestión y operativa de tramitación de este procedimiento se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad
- Dirección: Avenida Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. Módulo 2 -4ª Planta. 06800 Mérida (Badajoz)
- Correo electrónico: [dgsostenibilidad.tes@juntaex.es](mailto:dgsostenibilidad.tes@juntaex.es) - Teléfono: 924004241
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con la siguiente finalidad: Gestión de fondos públicos para expedientes de subvenciones para la realización de actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). En adelante RGPD. Artículo 6.1.c): Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

- Intervención General de la Junta de Extremadura.
- Tesorería de la Junta de Extremadura.
- Diario Oficial de Extremadura.
- Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.



En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en el Portal Web de Sede Electrónica o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o por terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

---

**DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD****Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

Avd/ Valhondo s/n. Edificio III Milenio Módulo 2 Planta 4, 06800 – Mérida (Badajoz)

**ANEXO VII****MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA LOS SUBCONTRATISTA****SUBVENCIONES PARA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, actuando, en su caso, en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio en (dirección) \_\_\_\_\_, (localidad) \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, (provincia) \_\_\_\_\_, como subcontratista de la ayuda financiada con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia concedida a \_\_\_\_\_, en el expediente \_\_\_\_\_, para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente C4.I2 "Conservación de la biodiversidad terrestre y marina" MANIFIESTA:

Que se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Que se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Nombre, NIF y sello de la entidad)

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

La gestión y operativa de tramitación de este procedimiento se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**



- Responsable Junta de Extremadura: Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad
- Dirección: Avenida Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. Módulo 2 -4ª Planta. 06800 Mérida (Badajoz)
- Correo electrónico: [dgsostenibilidad.tes@juntaex.es](mailto:dgsostenibilidad.tes@juntaex.es) - Teléfono: 924004241
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con la siguiente finalidad: Gestión de fondos públicos para expedientes de subvenciones para la realización de actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). En adelante RGPD. Artículo 6.1.c): Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

- Intervención General de la Junta de Extremadura.
- Tesorería de la Junta de Extremadura.
- Diario Oficial de Extremadura.
- Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en el Portal Web de Sede Electrónica o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o por terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si



se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

---

**DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD****Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

Avd/ Valhondo s/n. Edificio III Milenio Módulo 2 Planta 4, 06800 – Mérida (Badajoz)



*EXTRACTO del Decreto 171/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU y se aprueba la única convocatoria. (2023040049)*

BDNS(Identif.): 680536

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Beneficiarias.**

Podrán resultar beneficiarias de las ayudas reguladas por el presente decreto las siguientes entidades o personas:

- a) Los Ayuntamientos de los municipios situados en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.
- b) Las entidades empresariales que tengan la consideración de pequeñas y medianas empresas, cuya sede social esté radicada en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe y cuya actividad principal se desarrolle en ella.
- c) Los empresarios autónomos en los siguientes supuestos:
  - 1º) Cuando su residencia y actividad se localicen en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.
  - 2º) Cuando residan en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe y pretendan implantar su actividad en ella.
  - 3º) Cuando no residan en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe pero vengan realizando en el interior de este parque nacional actividades productivas de carácter artesanal ligadas al sector primario, siempre que tales actividades hayan sido específicamente regladas en los instrumentos de planificación de dicho parque.
- d) Las personas físicas residentes en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.



e) Las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y cuya sede social o la de alguna de sus secciones o delegaciones radique en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, siempre y cuando entre sus fines estatutarios figure expresamente la realización de actuaciones en materia de conservación o uso sostenible de los recursos naturales, de protección del patrimonio histórico artístico o de promoción de la cultura tradicional. Para ello, es requisito que estén inscritas en el Registro de Asociaciones o Fundaciones de la Junta de Extremadura o en el registro nacional correspondiente al menos con 1 año de antigüedad con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que concurren. Aquellas entidades no inscritas en el Registro de Asociaciones o Fundaciones de la Junta de Extremadura, pero sí en el registro nacional correspondiente, deberán haber realizado actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de conservación, en el periodo de un año anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiaria aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Segundo. Objeto.**

Efectuar la única convocatoria para la anualidad 2023 de las subvenciones para actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU. Esta área, conforme lo previsto en el artículo 5 y anexo IV de la Ley 1/2007, de 2 de marzo, de declaración del Parque Nacional de Monfragüe, se encuentra formada por los siguientes términos municipales ubicados en el Parque Nacional y su Zona Periférica de Protección: Malpartida de Plasencia, Serradilla, Torrejón el Rubio, Jaraicejo, Toril, Serrejón, Casas de Miravete, Casas de Millán, Deleitosa, Casatejada, Saucedilla, Mirabel, Higuera y Romangordo.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 171/2022, de 30 de diciembre de 2022 por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU y se aprueba la única convocatoria.

### **Cuarto. Cuantía total de la convocatoria.**

Las subvenciones serán del 100 % del coste subvencionable. La cuantía mínima de la subvención será de 10.000 € y la cuantía máxima, en función del tipo de beneficiaria, conforme se indica a continuación:





- a) Ayuntamientos: 200.000,00 €.
- b) Las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro: 25.000,00 €.
- c) Resto de beneficiarias: 50.000,00 €.

Las ayudas estarán financiadas íntegramente por la Unión Europea a través de los fondos asignados a la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación de actuaciones en Áreas de Influencia Socioeconómica de los Parques Nacionales con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante el instrumento del Mecanismo de recuperación y resiliencia, aprobado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, dentro del componente 4, Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad, línea de inversión I2 Conservación de la biodiversidad terrestre y marina.

Las dotaciones económicas para la presente convocatoria serán financiadas con cargo al proyecto de gasto 20210441 "OAPN. Actuaciones en Áreas de Influencias Socioeconómicas del Parque Nacional de Monfragüe", código fondo MR02C04I02, centro gestor 1800030000 y aplicaciones presupuestarias indicadas a continuación:

Anualidad 2023: 1.532.038,84 €.

- Aplicación presupuestaria G/354A/460: 100.000,00 €.
- Aplicación presupuestaria G/354A/489: 306.407,77 €.
- Aplicación presupuestaria G/354A/760: 819.223,30 €.
- Aplicación presupuestaria G/354A/770: 306.407,77 €.

Anualidad 2024: 1.532.038,84 €.

- Aplicación presupuestaria G/354A/460: 100.000,00 €.
- Aplicación presupuestaria G/354A/489: 306.407,77 €.
- Aplicación presupuestaria G/354A/760: 819.223,30 €.
- Aplicación presupuestaria G/354A/770: 306.407,77 €.

Anualidad 2025: 766.019,41 €.

- Aplicación presupuestaria G/354A/760: 459.611,65 €.
- Aplicación presupuestaria G/354A/770: 306.407,76 €.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Acciones subvencionables.**

Se consideran acciones subvencionables aquellas que se determinan en el artículo 4 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

Mérida, 30 de diciembre de 2022.

La Secretaria General,  
MARÍA CONSUELO CERRATO  
CALDERA

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se nombra con carácter definitivo a los directores y directoras provisionales que han superado el período de prácticas, según el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 25 de marzo de 2022. (2023060794)*

Por Orden de 25 de marzo de 2022 (DOE núm. 65, de 4 de abril) y corrección de errores (DOE núm. 69, de 8 de abril) se convocó el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Resolución de 23 de junio de 2022 (DOE núm. 125, de 30 de junio) de la Secretaría General de Educación, se hacen públicas las relaciones de candidatos/as seleccionados/as y se procede al nombramiento de directores/as definitivos y directores/as provisionales que deben superar el período de prácticas.

Finalizado el período de prácticas, procede emitir la resolución que nombre director/a con carácter definitivo en el centro correspondiente a los directores/as provisionales declarados aptos en el mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas, el Secretario General de Educación,

**RESUELVE:**

Nombrar definitivamente, directores/as de los centros correspondientes que se detallan en el anexo de la presente resolución, a los/las aspirantes que de acuerdo con el artículo noveno de la Orden de 25 de marzo de 2022 han superado el período de prácticas.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Secretario General de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura,



conforme a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante a elección de este. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 3 de marzo de 2023.

El Secretario General de Educación,  
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

**ANEXO**

<b>PROVINCIA</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>CENTRO</b>	<b>SELECCIONADO</b>
BADAJOS	ALMENDRALEJO	IES CAROLINA CORONADO	MARÍA JESÚS MONTESERÍN MOLANO
BADAJOS	BADAJOS	CEIP MIRADOR DE CERRO GORDO	ISMAEL GÓMEZ GUTIÉRREZ
BADAJOS	BADAJOS	CEIP JUAN VÁZQUEZ	MARÍA DEL CARMEN GARRIDO ASPANO
BADAJOS	BADAJOS	IES BÁRBARA DE BRAGANZA	FRANCISCO J. MOLANO HERNÁNDEZ
BADAJOS	BADAJOS	IES SAN FERNANDO	SANDRA MAGDALENA BOBES
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	CEIP MUÑOZ TORRERO	ANDRÉS LEDESMA DÍAZ
BADAJOS	MÉRIDA	CEIP DION CASIO	MARÍA CONSUELO MORENO JIMÉNEZ
BADAJOS	MONTERRUBIO DE LA SERENA	CEIP NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	JUAN MIGUEL LÓPEZ CORTÉS
BADAJOS	OLIVENZA	CEIP FRANCISCO ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ YONAMINE MORENO
BADAJOS	OLIVENZA	IES PUENTE AJUDA	CAROLINA MIRA ANZOLA
BADAJOS	SANTA MARTA DE LOS BARROS	CEIP NTRA. SRA. DE GRACIA	FRANCISCO J. PERERA RODRÍGUEZ
BADAJOS	VALLE DE LA SERENA	CEIP DONOSO CORTÉS	MARÍA CELESTE HERRILLO RUIZ
CÁCERES	ACEHUCHE	CEIP SANTÍSIMO CRISTO DE LA CAÑADA	MARÍA DOLORES GUTIÉRREZ MORÁN
CÁCERES	CÁCERES	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	FORTUNATO CASTRO PIÑAS
CÁCERES	CÁCERES	IES EL BROCENSE	LUIS GODOY ACEDO
CÁCERES	DELEITOSA	CRA LAS VILLUERCAS	MARÍA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
CÁCERES	HOLGUERA	CRA ENTRECANALES	ESTHER M.ª ACOSTA PEDRAZ



<b>PROVINCIA</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>CENTRO</b>	<b>SELECCIONADO</b>
CÁCERES	MADRIGALEJO	CEIP FERNANDO EL CATÓLICO	MARÍA JOSEFA RAYO LÓPEZ
CÁCERES	PLASENCIA	ESCUELA HOGAR PLACENTINA	DOLORES SOLEDAD TORRES GONZÁLEZ
CÁCERES	PLASENCIA	CEPA PLASENCIA	MARÍA LORENA COLOMBO LÓPEZ
CÁCERES	TIÉTAR	CEIP SAN JOSÉ OBRERO	MARÍA JOSÉ PEDRAZA MARTÍN
CÁCERES	VEGAVIANA	CEIP M. <sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES BALLESTEROS	M. <sup>a</sup> ESTHER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 6 de marzo de 2023 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo. (2023050059)*

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través de las cuales las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

De acuerdo con ello, y teniendo en cuenta que, con el comienzo de cada curso escolar es necesario ajustar, tanto en su número como en su localización geográfica, los efectivos disponibles del personal perteneciente a las categorías profesionales de ATE-Cuidador/a y de Intérprete de Lenguaje de Signos, mediante la presente orden se procede a ajustar las variaciones experimentadas en los distintos centros educativos de Extremadura, para el presente curso escolar 2022-2023.

De este modo, se procede a la creación de 38 puestos de ATE/Cuidador/a y de 3 puestos de Intérprete de Lenguaje de Signos, una vez aplicado el Acuerdo de 13 de agosto de 2015 de la Comisión Negociadora para el personal laboral temporal por el que se regula el orden de llamamiento para puestos de centros educativos en las dos categorías afectadas, como conse-



cuencia de las nuevas demandas, por parte del alumnado, en zonas en las que no se disponía de plazas asignables. Asimismo, se procede al reajuste de puestos correspondientes, con ocasión de la disminución o desaparición de necesidades educativas especiales del alumnado, en otras zonas que obligan a la supresión de los correspondientes puestos de trabajo.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

**Primero. Creación de puestos de trabajo de personal laboral.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Segundo. Amortización de puestos de trabajo de personal laboral.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo II para la amortización del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.



**Tercero. Efectos.**

La presente orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Cuarto. Impugnación.**

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 6 de marzo de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO												
SECRETARÍA GENERAL												
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R	G N	C A	Requisitos		Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros		
4212910	43371610 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS	80%		80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA		THM
4212910	43371710 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS	80%		80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA		THM
4212910	43371810 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS	80%		80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA		THM
4212910	43371910 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV. CENTROS EDUCATIVOS	80%		80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA		THM
4212910	43374410 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS	80%		80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA		THM
4212910	43374610 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS	80%		80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA		THM
4212910	43374610 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS	80%		80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA		THM
4212910	43374710 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS	80%		80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA		THM
4212910	43374810 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS	80%		80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA		THM
4212910	43374910 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS	80%		80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA		THM



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO													
Centro Directivo.....: 1.610 SECRETARÍA GENERAL													
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Espec./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Requisitos		Méritos	Observaciones
										T	V		
4212910	4337510 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM
4212910	4337520 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM
4212910	4337530 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM
4212910	4337540 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM
4212910	4337550 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM
4212910	4337560 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM
4212910	4337570 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM
4212910	4337600 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM
4212910	4337660 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS			THM
4212910	4337610 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA CENTROS EDUCATIVOS			80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADOR/A			THM



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO														Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral			
Centro Directivo.....: 1610 SECRETARÍA GENERAL														Requisitos		Méritos	Observaciones
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especl./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Categoría / Especialidad	Titulación	Otros						
4212910	43376210 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA				THM			
4212910	43376310 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA				THM			
4212910	43376410 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA				THM			
4212910	43376510 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA				THM			
4212910	43372010 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 2 VV.SERENA-D.B CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA				THM			
4212910	43372110 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 2 VV.SERENA-D.B CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA				THM			
4212910	43372210 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA				THM			
4212910	43372310 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA				THM			
4212910	43372410 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA				THM			



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Centro Directivo.....: 1610 SECRETARÍA GENERAL												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	H Espec./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I V	C A T	Requisitos		Méritos	Observaciones	
								Titulación	Otros			
4212910	43372510 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 3 MERIDA- MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80% 80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA		THM
4212910	43372610 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 3 MERIDA- MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80% 80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA		THM
4212910	43372710 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 3 MERIDA- MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80% 80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA		THM
4212910	43376710 INTERPRETE DE LENGUAJE ZONA 4 ALMENA- DE SIGNOS V.BARRO	ZONA 4 ALMENA- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80% 80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS		THM
4212910	43376810 INTERPRETE DE LENGUAJE ZONA 4 ALMENA- DE SIGNOS V.BARRO	ZONA 4 ALMENA- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80% 80%	C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS		THM
4212910	43372810 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 4 ALMENA- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80% 80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA		THM
4212910	43372910 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 4 ALMENA- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80% 80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA		THM
4212910	43373010 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 4 ALMENA- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80% 80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA		THM
4212910	43373110 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 4 ALMENA- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80% 80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA		THM



CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO SECRETARÍA GENERAL												
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Consejería.....: 4215410	Centro Directivo...: 1610	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Requisitos		Observaciones
										Titulación	Otros	
4212910		43373210 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 6 LLERENA CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%						THM
										C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADOR/A		
4212910		43373310 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 9 CASTUERA CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%						THM
										C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADOR/A		
4212910		43375010 A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%						THM
										C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADOR/A		

ANEXO II

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO SECRETARÍA GENERAL												
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Consejería.....: 4215410	Centro Directivo...: 1610	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Requisitos		Observaciones
										Titulación	Otros	
4212910		42907310 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%						THM
										C III 16 2447 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS		



*ORDEN de 6 de marzo de 2023 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo. (2023050060)*

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través de las cuales las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente orden, se procede a la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, destacando la creación de un puesto de estructura, en el Servicio de Tecnologías de la Educación, perteneciente a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, que contribuya a la coordinación integral e implementación del resto del Servicio, particularmente en el apoyo y soporte que, cada vez más, precisa el personal informático de los centros educativos ante las nuevas dotaciones de infraestructuras y equipamiento, teniendo especial relevancia la relativa al PRTR por el que se amplían las aulas digitales de los centros educativos.

Asimismo, en relación con los puestos de trabajo de personal laboral, se procede a la creación de un puesto de la categoría de camarero/a-limpiador/a, dado el incremento de alumnado y de módulos de formación profesional que ha experimentado el centro en los últimos años, al haberse implementado toda la oferta de Formación Profesional presencial, de la familia de "Informática y Comunicaciones", lo que requieren un proceso de limpieza especial en las aulas, entre otros motivos que justifican la creación de dicho puesto.



Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en las mesas correspondientes de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

**Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo I para la creación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

**Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Tercero. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo III para la amortización del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.



**Cuarto. Creación de puestos de trabajo de personal laboral.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo IV para la creación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

**Quinto. Amortización de puestos de trabajo de personal laboral.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo V para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Sexto. Efectos.**

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Séptimo. Impugnación.**

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 6 de marzo de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



**ANEXO I**

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410 Centro Directivo...: 4258510		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO D.G. DE INNOVACION E INCLUSION EDUCATIVA		Requesitos para su desempeño Titulación		Méritos		Observaciones	
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O	N I	N I	V I	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgrd	Especialidad / Otros

4294310  
 4337210.I.SEC. DE TELECOMUNICACIONES Y REDES  
 MERIDA

25 2.1 IDFR S A1A2 C

INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES  
 INGENIERIA TECNICA DE TELECOMUNICACION  
 EXP. 2 AÑOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y REDES

EXP. EN DISEÑO Y ADMON. DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACION  
 EXP. EN GESTION DE PROYECTOS DE DESPLIEGUE E IMPLANTACION DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACION

**ANEXO II**

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410 Centro Directivo...: 3867010		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN		Requesitos para su desempeño Titulación		Méritos		Observaciones	
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O	N I	N I	V I	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgrd	Especialidad / Otros

3867010  
 9747 AUXILIAR DE ADMINISTRACION  
 BADAJOZ

S 16 D.1 IR N C2 C

ADMINISTRACION GENERAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410 Centro Directivo...: 7410		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO DIR. GRAL. DE PERSONAL DOCENTE		Requesitos para su desempeño Titulación		Méritos		Observaciones	
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O	N I	N I	V I	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgrd	Especialidad / Otros

96510  
 9797 .I.SEC. REGIMEN JURID. PERSONAL DOCENTE  
 MERIDA

25 2.1 IDR S A1A2 C

JURIDICA  
 ADMINISTRACION GENERAL  
 ADMINISTRACION GENERAL  
 EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS

EXP. EN PROVISION DE PUESTOS

**ANEXO III**

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410 Centro Directivo...: 4258510		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO D.G. DE INNOVACION E INCLUSION EDUCATIVA		Requesitos para su desempeño Titulación		Méritos		Observaciones	
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O	N I	N I	V I	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgrd	Especialidad / Otros

4258510  
 42900210.TECNICO/A EN TELECOMUNICACIONES  
 MERIDA

S 20 B.1 IR N A2 C

INGENIERIA TECNICA DE TELECOMUNICACION



ANEXO IV

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO												
SECRETARÍA GENERAL												
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especl./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos	Méritos	Observaciones
						Titulación	Otros					

THM

3997810  
 43379310 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A  
 I.E.S. VALLE DEL JERTE  
 C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A

ANEXO V

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO												
SECRETARÍA GENERAL												
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especl./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos	Méritos	Observaciones
						Titulación	Otros					

PERMISO DE CONDUCCION B

3967110  
 1009762 ORDENANZA  
 MÉRIDA  
 SERVICIOS CENTRALES  
 C V 14 5303 ORDENANZA  
 3980010  
 1012265 JEFE/A DE ADMINISTRACION  
 ZARZA DE GRANADILLA  
 P.A. GRANADILLA  
 L3.1  
 C III 18 2403 JEFE/A DE ADMINISTRACION  
 DF  
 F



*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de Madrigalejo, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena (2023060664)*

Habiéndose firmado el día 11 de enero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de Madrigalejo, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de febrero de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL DEL IES PEDRO DE VALDIVIA DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Mérida, 11 de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 21/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), y en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 126, de 2 de julio).

Y de otra, el Ayuntamiento de Madrigalejo, con CIF P1011500D y domicilio en Plaza España 1 CP 10110, Madrigalejo, Cáceres, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Sergio Rey Galán, como Alcalde-Presidente de la misma. Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Madrigalejo.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.





**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

---

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación y Empleo.

DÑA. MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ  
MORÁN

El Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de Madrigalejo.

D. SERGIO REY GALÁN





*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de Valdelacalzada, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES M.<sup>a</sup> Josefa Baraínca en Valdelacalzada. (2023060665)*

Habiéndose firmado el día 11 de enero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de Valdelacalzada, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES M.<sup>a</sup> Josefa Baraínca en Valdelacalzada, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de febrero de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA DEL IES M.<sup>a</sup> JOSEFA BARAÍNCA EN VALDELACALZADA.

Mérida, 11 de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, el Ayuntamiento de Valdelacalzada con CIF P0616900G y domicilio en la Plaza de España, n.º 14, código postal 06185 Valdelacalzada, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Pedro Inocente Noriega del Valle, como Alcalde-Presidente y representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 15 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Valdelacalzada.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES M.<sup>a</sup> Josefa Ba-raínca de Valdelacalzada, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.





**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
  - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Reconocimiento médico.
  - Otros (especificar):



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

---

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El Alcalde del Ayuntamiento de  
Valdelacalzada.  
D. PEDRO INOCENTE NORIEGA DEL  
VALLE



*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Berries del Oeste, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. (2023060666)*

Habiéndose firmado el día 13 de febrero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Berries del Oeste, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de febrero de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y BERRIES DEL OESTE, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN PAISAJISMO Y MEDIO RURAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE DON BENITO.

Mérida, 13 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Berries del Oeste, SL, con CIF B06732325 y domicilio en c/Cedro, 15, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Doña María Rosa de Miguel Pajuelo, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y medio rural (AGA3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Berries del Oeste, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y medio rural (AGA3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.





**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
  - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Reconocimiento médico.
  - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimooctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

---

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

La representante legal de Berries del  
Oeste, SL

DÑA. MARÍA ROSA DE MIGUEL  
PAJUELO



*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Concesión Extremeña de Vehículos, SA, para el ciclo formativo de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles del Colegio Virgen de Guadalupe de Badajoz. (2023060667)*

Habiéndose firmado el día 22 de febrero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Concesión Extremeña de Vehículos, SA, para el ciclo formativo de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles del Colegio Virgen de Guadalupe de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de febrero de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y CONCESIÓN EXTREMEÑA DE VEHÍCULOS SA PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DEL COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE DE BADAJOZ.

Mérida, 22 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Concesión Extremeña de Vehículos, SA, con CIF A06023436 y domicilio en Avda. Ricardo Carapeto, 129, código postal 06008 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Antonio Rojas Rodríguez, como gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles (TMV2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Concesión Extremeña de Vehículos SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Colegio Virgen de Guadalupe de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles (TMV2-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.





**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

---

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Concesión  
Extremeña de Vehículos, SA  
D. ANTONIO ROJAS RODRÍGUEZ



*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y la Diputación de Badajoz para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Extremadura.*  
(2023060668)

Habiéndose firmado el día 7 de diciembre de 2022, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y la Diputación de Badajoz para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de febrero de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA  
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS  
FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL Y LA FORMACIÓN EN  
CENTROS DE TRABAJO DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
DEL SISTEMA EDUCATIVO EN EXTREMADURA.

Mérida, 7 de diciembre de 2022.

INTERVINIENDO

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 21/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), y en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 126, de 2 de julio), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Ilmo. Sr D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, en su calidad de Presidente de Diputación de Badajoz, con CIF P0600000D, y domicilio social en C/ Felipe Checa 23, 06071-Badajoz; nombrado en sesión constitutiva de 29 de junio de 2019, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con la atribución de competencias establecida en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. A su vez actúa, en virtud de sus Estatutos como Presidente de sus entidades vinculadas o dependientes: Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excma. Diputación de Badajoz, PROMEDIO, Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la provincia de Badajoz (CPEI), Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (OAR) y Organismo Autónomo Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz.

De conformidad con el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero (BOE de 29 de enero), la Junta de Extremadura ostenta la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, correspondiendo a la Consejería de Educación y Empleo las competencias en materia de política educativa y formación, conforme al Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio).



Establece el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que las Diputaciones Provinciales ostentan competencias de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia, donde se enmarca el presente acuerdo, adecuándose por tanto a los intereses y competencias de la Diputación de Badajoz.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto,

EXPONEN:

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Extremadura.
2. Que en el artículo 42, apartado 2, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora educativa), insta a las administraciones educativas a regular la fase práctica dual de formación en los centros de trabajo, de los que podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con los estudios profesionales cursados.
3. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
4. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
5. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
6. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la

autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

7. La Consejería de Educación y Empleo y la Diputación de Badajoz reconocen que la formación profesional está directamente influenciada por los cambios actuales en los medios técnicos y los nuevos sistemas de organización laboral de los distintos sectores productivos, en particular, aquellos relacionados con la especialización y polivalencia en el mundo del trabajo. Por ello, el adecuado desarrollo de enseñanzas de formación profesional requiere la colaboración de diversos agentes, de forma que permita conocer, relacionar y estrechar los lazos del sistema educativo con los servicios al ciudadano. Establecer un marco colaborativo que permita al alumnado adquirir las competencias generales y específicas de su ámbito de trabajo en condiciones de seguridad y salud, y desarrollar una identidad profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones a la evolución, entre otros objetivos. Además, para facilitar la futura inserción profesional del alumnado que acaba sus estudios de formación profesional, es necesario mejorar la conexión de los mismos respecto a las necesidades reales de cualificación que tienen los sectores laborales.
8. La Diputación de Badajoz, por una parte, dispone de Centros adecuados para el desarrollo de la formación práctica de distintas enseñanzas de Formación Profesional Dual relacionadas con su ámbito competencial, y, por otra parte, para el sector servicios es fundamental contar con un número suficiente de profesionales formados que puedan atender a la demanda creciente del mismo.

La relación entre la Diputación de Badajoz y el alumnado implicado en el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo de las enseñanzas de formación profesional, en ningún caso tendrá carácter laboral, funcional o estatutario. Además, no conllevará para la Diputación de Badajoz obligaciones económicas alguna.

9. La I Estrategia de Desarrollo Sostenible 2020-2023, diseñada por la Diputación de Badajoz y aprobada en Sesión Plenaria celebrada el día 28 de febrero de 2020, pone de manifiesto su compromiso con los ODS y la Agenda 2030 de las NNUU, vinculando todas las actuaciones llevadas a cabo, así como su presupuesto anual, a la consecución de los mismos.

Por tanto, desde la responsabilidad con un nuevo modelo de provincia más sostenible, cohesionada y acorde con las necesidades del entorno, la Institución Provincial planifica las actuaciones del presente Convenio de colaboración, desarrollando políticas de:



- Asistencia y Fortalecimiento Institucional.
- Educación y Formación.
- Fomento del Empleo.
- Igualdad.
- Participación territorial/Desarrollo rural.
- Promoción educativa.
- Promoción y fomento del empleo.

Con idéntico compromiso, el presente Convenio se vincula directamente a la Agenda 2030 de la ONU, específicamente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible n.º 4 Educación de Calidad, y más concretamente con sus Metas 4.3 "De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria" y 4.4 "De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento", en la medida que persigue apoyar las actividades de desarrollo de la formación del alumnado, así como el ODS 17, dirigido a fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, y Alianzas para lograr los otros 16 Objetivos.

Por todo lo expuesto, y con el objeto de alcanzar los objetivos anteriormente mencionados, ambas partes,

ACUERDAN:

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo del sistema educativo en Extremadura.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo, el programa de formación (Anexo III.a y III.b para la Formación Profesional Dual y Anexo II para la formación en centros de trabajo) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio con las siguientes,





## CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Extremadura, desarrollarán las actividades formativas programadas (Anexo III.a y III.b para la Formación Profesional Dual y Anexo II para la formación en centros de trabajo), en los locales de los centros de trabajo dependiente de la Diputación de Badajoz o, en su caso, en aquellos lugares en los que desarrolle su actividad, sin que ello implique relación laboral, funcional o estatutaria alguna con dependencias pertenecientes a la Diputación de Badajoz.

Será en el programa formativo (Anexo III.a y III.b para la Formación Profesional Dual y Anexo II para la formación en centros de trabajo) donde se concrete el ciclo formativo, el centro educativo, el centro de trabajo, el coordinador o coordinadora y tutores, la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y los centros de trabajo dependiente de la Diputación de Badajoz, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La ejecución del presente Convenio no conllevará para la Diputación de Badajoz obligaciones económicas alguna.

**Tercera.** La Diputación de Badajoz se compromete a que sus centros de trabajo cumplan la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el centro educativo (Anexo III.a y III.b para la Formación Profesional Dual y Anexo II para la formación en centros de trabajo) a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el coordinador o coordinadora y tutores del centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Cuarta.** La Diputación de Badajoz, a través de sus centros de trabajo dependientes, nombrará un responsable (tutor o tutora del centro de trabajo) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumnado, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso al centro de trabajo, dependiente de la Diputación de Badajoz, para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Quinta.** La Diputación de Badajoz, a través de sus centros de trabajo dependientes, informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Sexta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada teniendo en cuenta lo estipulado por el Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.



No obstante, lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Séptima.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación del alumnado que, en cada período, esté llevando a cabo el programa formativo en los centros de trabajo dependientes de la Diputación de Badajoz.

**Octava.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor o tutora y resto de personal del centro de trabajo, dependiente de la Diputación de Badajoz, implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Novena.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el centro de trabajo, dependiente de la Diputación de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor o tutora del centro de trabajo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Décima.** El centro educativo nombrará un responsable (coordinador o coordinadora, para el desarrollo de programas de Formación Profesional Dual, o bien, tutor o tutora, para la formación en centros de trabajo) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con el centro de trabajo colaborador, dependiente de la Diputación de Badajoz.

**Undécima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo y/o el tutor o tutora de la formación en centros de trabajo tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con el centro de trabajo, dependiente de la Diputación de Badajoz.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar al alumnado teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del personal del centro de trabajo, dependiente de la Diputación de Badajoz, y el resultado de las actividades desarrolladas en el mismo.



**Duodécima.** Las personas designadas como responsables (coordinador o coordinadora, para el desarrollo de programas de Formación Profesional Dual, o bien, tutor o tutora, para la formación en centros de trabajo) de los centros educativos tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores del centro de trabajo, dependiente de la Diputación de Badajoz, y el resultado de las actividades desarrolladas en el mismo.

**Decimotercera.** El centro educativo informará al alumnado, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/201 4, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a) Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b) La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en el centro de trabajo colaborador, dependiente de la Diputación de Badajoz.
- c) El contenido del Convenio suscrito entre la Consejería de Educación y Empleo y la Diputación de Badajoz.
- d) Régimen de becas.
- e) Normas internas de funcionamiento del centro de trabajo, dependiente de la Diputación de Badajoz.
- f) Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones



establecido en las normas de funcionamiento del centro de trabajo, dependiente de la Diputación de Badajoz.

**Decimocuarta.** La selección del alumnado de Formación Profesional Dual responderá a los criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

**Decimoquinta.** El alumnado de Formación Profesional Dual seleccionado no tendrá derecho a recibir beca alguna por la realización de las actividades formativas en los centros de trabajo, dependientes de la Diputación de Badajoz.

**Decimosexta.** En todo momento el alumnado irá provisto en el centro de trabajo, dependiente de la Diputación de Badajoz, del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimoséptima.** El alumnado participante en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrá de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoctava.** El alumnado de Formación Profesional Dual y tutores legales, en su caso, deberá adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV de Formación Profesional Dual), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y del centro de trabajo, dependiente de la Diputación de Badajoz, establecidas en el Convenio.

**Decimonovena.** El centro de trabajo, dependiente de la Diputación de Badajoz, no estará obligado a establecer formación complementaria al alumnado participante en las actividades formativas objeto del presente Convenio.

**Vigésima.** La vigencia del presente Convenio se extiende por un periodo de cuatro años desde el mismo día de su firma y mientras no exista denuncia por alguna de las partes.

**Vigésima primera.** En lo relativo a la Formación Profesional Dual, en lo no contemplado en este Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima segunda.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por el centro de trabajo, dependiente de la Diputación de Badajoz, las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o del centro de trabajo, dependiente de la Diputación de Badajoz.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

**Vigésima tercera.** Cualquier alumno o alumna podrá ser excluido o excluida de su participación en las actividades formativas, derivadas del presente Convenio, por decisión unilateral del centro educativo, del centro de trabajo, dependiente de la Diputación de Badajoz, o conjunta de ambos, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.
- c. Contravenir las normas y obligaciones del centro de trabajo, dependiente de la Diputación de Badajoz, donde se encuentre haciendo las actividades formativas.

**Vigésima cuarta.** El presente Convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Para la aplicación y seguimiento del presente Convenio, así como para su adecuada interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento que tiene como función realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio, y de los compromisos adquiridos por ambas partes, que adoptará acuerdos por unanimidad. Esta Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 10 días hábiles, y ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por un representante de cada una de las partes, que serán nombrados por la Consejería de Educación y Empleo y la Diputación de Badajoz respectivamente.



Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo, elevando la controversia objeto a debate ante la Comisión de Seguimiento. En caso de no encontrar una resolución conjunta, y como consecuencia de su naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

**Vigésima quinta.** La Consejería de Educación y Empleo y la Diputación de Badajoz, así como las personas que intervienen en nombre de las mismas, se obligan a tomar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales. Esta obligación deberá subsistir una vez finalizados los trabajos objetos del presente Convenio.

La Consejera de Educación y  
Empleo,

D.<sup>a</sup> MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ  
MORÁN

El Presidente de la Diputación de  
Badajoz,

D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO  
MIRANDA



*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2023, de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, por la que se modifica el modelo de Altas a Terceros de la Junta de Extremadura. (2023060797)*

ANTECEDENTES:

La Orden 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Junta de Extremadura, modificada por Orden de 1 de agosto de 2014, tiene por objeto establecer las normas que regulan la incorporación de los datos identificativos y bancarios de los interesados al Subsistema de Terceros integrado en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 16 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura dispone que las comunicaciones de datos serán exigibles en aquellos supuestos en los que únicamente se deba poner en conocimiento de la administración pública autonómica los datos identificativos o cualquier otro relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho por parte de las personas interesadas.

Asimismo, el artículo 24.2 de la misma dispone que los órganos, organismos y entidades que conforman la administración pública autonómica deberán comprobar la información de las personas interesadas mediante los servicios o sistemas habilitados, salvo que exista oposición de estas a acceder a dicha información.

La veracidad y exactitud de datos identificativos y de domicilio de los interesados comunicados para su inclusión en el subsistema de terceros del sistema de información contable de la Junta de Extremadura resulta de especial importancia para suministrar la información necesaria de trascendencia fiscal a la Administración Tributaria, dentro de las obligaciones a las que se encuentra sometida esta administración autonómica como pagador.

Por otro lado, la mejora de los sistemas de información permite que en la actualidad dichos datos puedan ser verificados y, en su caso, rectificados en el mismo momento en que se lleva a cabo la primera alta en el subsistema de terceros mediante el cruce con la Base de Datos de Contribuyentes de la AEAT y, para los ya dados de alta permite su verificación en el momento en que se incorporan nuevos ordinales al sistema.

Es por ello que, con objeto de poder llevar a cabo las comprobaciones de los datos identificativos comunicados mediante el modelo P5145 "Alta de Terceros", sea necesaria la publicación de un nuevo modelo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda



y Administración Pública, la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, ejercerá sus funciones en las áreas de finanzas y presupuestos, endeudamiento y sostenibilidad, política financiera, tesorería y ordenación de pagos y la coordinación funcional de gestión del sistema económico financiero.

La disposición final primera de la Orden de 6 de julio de 2005, por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el sistema de información contable de la Junta de Extremadura modificada por Orden de 1 de agosto de 2014, establece que, la Dirección General competente en materia de Tesorería podrá modificar el modelo para Altas de Terceros que figura en el anexo de la misma, cuando se estime necesario para la mejora de los procedimientos de pago o para adaptarlo a los cambios normativos.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos,

**RESUELVO:**

Modificar el anexo de la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Junta de Extremadura, modificado por Orden de 1 de agosto de 2014, sustituyendo el allí indicado por el que figura como anexo a la presente resolución.

Mérida, 6 de marzo de 2023.

El Secretario General de Presupuestos y  
Financiación,

**ISIDORO NOVAS GARCÍA**





### MODELO PARA ALTAS DE TERCEROS

1. DATOS PERSONALES IDENTIFICATIVOS (A cumplimentar por el interesado)

N.I.F (1) <input type="text"/>	Apellidos y nombre / Razón social (2) <input type="text"/>
-----------------------------------	---

Domicilio (3) <input type="text"/>	Código Postal <input type="text"/>
---------------------------------------	---------------------------------------

Población <input type="text"/>	Provincia <input type="text"/>	Teléfono <input type="text"/>
-----------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------

**NO AUTORIZO** la validación del NIF a la AEAT

**AUTORIZA** a la Tesorería de la Admón. de la Comunidad Autónoma de Extremadura para que las cantidades que deba percibir sean transferidas en la entidad financiera y a los datos bancarios señalados en el **APARTADO 2**.

..... a ..... de . de .....  
El Autorizante (4)

Fdo.

2. DATOS BANCARIOS (A cumplimentar por la entidad financiera) (5)

IBAN

PAGOS EUROPEOS NO NACIONALES: BIC

Nombre de la Entidad <input type="text"/>	Sucursal <input type="text"/>
--	----------------------------------

**CERTIFICAMOS** que la cuenta bancaria anteriormente señalada, figura abierta en esta entidad financiera al N.I.F. y nombre del siguiente titular (**EL TITULAR DE LA CUENTA CORRIENTE DEBE SER EL MISMO QUE EL INTERESADO QUE FIGURA EN EL APARTADO 1**):

N.I.F (1) <input type="text"/>	Apellidos y nombre / Razón social (2) <input type="text"/>
-----------------------------------	---

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO  
(Fecha, sello y firma)

Fdo.

EJEMPLAR PARA LA TESORERÍA O CENTRO GESTOR (6)

**VER NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN**

*Protección de datos.- Puede consultar la información adicional que figura en documento anexo en relación al régimen aplicable en materia de protección de los datos de carácter personal incluidos en este formulario.*



## NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PARA ALTAS DE TERCEROS

**Deberán cumplimentar este modelo las personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica a cuyo favor surjan las obligaciones o se vayan a realizar los pagos correspondientes como acreedores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

**No será necesario cumplimentar este modelo si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.**

(1) **N.I.F.-** Se hará constar el Número de Identificación Fiscal (N.I.F) de la persona física o entidad, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

a) **Personas físicas:**

-De nacionalidad española: el N.I.F. será su D.N.I. (*art. 19.1. R.D. 1065/2007*).

-De nacionalidad española no obligados a obtener el D.N.I. (residentes en el extranjero o menores de 14 años): deberán obtener un N.I.F. propio (*art. 19.2 R.D. 1065/2007*).

-De nacionalidad extranjera: el N.I.F. será su N.I.E. (*Número de Identidad de Extranjero*) (*art. 20.1 R.D 1065/2007*).

En el supuesto de menores de edad, el N.I.F. propio evita identificar su información fiscal con la del representante legal.

b) **Entidades españolas, extranjeras o establecimiento permanente de una entidad no residente en España:** el N.I.F será invariable salvo que cambie su forma jurídica o nacionalidad (*art. 22.1 R.D. 1065/2007*). Se deberá consignar el N.I.F. de la entidad objeto de alta, en ningún caso el de su representante legal.

c) **Las personas físicas o entidades que hayan acreditado la condición de no residentes, con cuenta abierta en España y siempre que la operación no tenga naturaleza o trascendencia tributaria, harán constar el Número de Identidad válido en el país de origen o Pasaporte, según el que se haya consignado en la entidad financiera a efectos de identificación de la cuenta** (*art. 28.7. R.D. 1065/2007*).

(2) **Apellidos y nombre / Razón social.-** En el caso de persona física deberán consignarse primero los apellidos y después el nombre. Sólo deberá constar uno de los titulares de la cuenta bancaria que deberá ser la persona a cuyo favor se vayan a realizar los pagos correspondientes.

En el supuesto de que se trate de persona jurídica o sin personalidad, habrá de indicarse el nombre de la sociedad o entidad, no su nombre comercial.

(3) **Domicilio.-** Se hará constar el domicilio al que se realizarán las comunicaciones relacionadas con los pagos.

(4) **Autorizante.-** En el caso de entidades o menores de edad se exigirá la firma de los representantes legales.

(5) **Datos bancarios.-**

-**Código de cuenta bancaria en formato IBAN.-** El Número Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) es **obligatorio** para todas las cuentas abiertas en los países del Espacio Económico Europeo (EEE). Su longitud máxima es de 34 caracteres (según país). En España se compone de 24 caracteres.

-**Pagos europeos no nacionales.-** En el supuesto de pagos que hayan de realizarse a países pertenecientes al Espacio Económico Europeo (EEE) distintos de España, habrá de consignarse, **con carácter obligatorio, además del IBAN, el BIC** (Código de identificación del Banco, también denominado SWIFT). Dicho código consta de 11 caracteres.

(6) **Entrega.-** Los modelos cumplimentados podrán ser entregados o remitidos al centro gestor del correspondiente expediente, si así se hubiera indicado, en los lugares que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en todo caso, a la siguiente dirección:

**Vicepresidencia Primera y Consejería de  
Hacienda y Administración Pública  
Secretaría General de Presupuestos y Financiación  
TESORERÍA  
Paseo de Roma, s/n  
06800 MERIDA**



## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA AL MODELO PARA ALTAS DE TERCEROS

### Responsable del tratamiento

Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública  
Dirección: Paseo de Roma, s/n. Módulo B. Planta Baja. 06800 Mérida (Badajoz)  
Teléfono: 924 00 63 53  
Correo electrónico: [tesoreria.informa@juntaex.es](mailto:tesoreria.informa@juntaex.es)  
Delegado de Protección de Datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

### Finalidad del tratamiento

Recabar los datos personales identificativos y bancarios relativos a las personas físicas o jurídicas a cuyo favor han de efectuarse pagos procedentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la constitución y devolución de garantías.

### Conservación de los datos

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los mismos.

### Licitud y base jurídica del tratamiento

-Art 6. 1 c ) R GPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

-Art 6.1 e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

-Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

-Orden de 6 de julio de 2005, por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura.

La obligación por parte del interesado de facilitar sus datos personales identificativos y bancarios, se encuentra amparada en el ejercicio de las funciones que tiene conferidas la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La negativa a facilitar dichos datos, puede obstaculizar o impedir la realización de las funciones públicas que tiene encomendadas.

### Destinatarios

El propio interesado, entidades financieras y otras Administraciones Públicas ( AEAT, Organismos de la Seguridad Social, Organismos Provinciales de Recaudación Juzgados y Tribunales).

No se realizan o están previstas cesiones de datos a terceros países u organizaciones internacionales.

### Derechos de las personas interesadas

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección *Paseo de Roma, s/n. Módulo B. Planta Baja. 06800 Mérida (Badajoz)*.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su Sede Electrónica o en su domicilio: *C/ Jorge Juan, 6. 28001 Madrid*.

### Procedencia de los datos

El propio interesado o su representante legal.

Categoría de datos que se tratan:

-Datos identificativos: NIF, Apellidos y Nombre/Razón Social, Domicilio, Código Postal, Población, Provincia, Teléfono, Firma Manual o Digital.

-Otros datos: Datos Bancarios.



*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y BIOSIM para promover la eficiencia en el uso de medicamentos biológicos a través de programas de ganancias compartidas en centros sanitarios del Servicio Extremeño de Salud. (2023060808)*

Habiéndose firmado el día 27 de febrero de 2023, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y BIOSIM para promover la eficiencia en el uso de medicamentos biológicos a través de programas de ganancias compartidas en centros sanitarios del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de marzo de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y BIOSIM PARA PROMOVER LA EFICIENCIA  
EN EL USO DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS A TRAVÉS DE PROGRAMAS  
DE GANANCIAS COMPARTIDAS EN CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO  
EXTREMEÑO DE SALUD

Mérida, 27 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, vicepresidente segundo y titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, Dña. Encarnación Cruz Martos, actuando en su condición de Directora General y apoderada de la Asociación Española de Medicamentos Biosimilares, en adelante BIOSIM, en virtud de las escrituras de apoderamiento vigentes que la asociación le tiene otorgadas, firmadas ante el notario de Madrid D. Jesús María Ortega Fernández, el 17 de julio de 2020 con número de protocolo 1480, asociación con domicilio social en la calle Condesa de Venadito, 1, de Madrid; inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 610830 y provista de NIF número G87497962.

Las partes intervienen en nombre y representación de las entidades señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y,

MANIFIESTAN

**Primero.** La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, recoge entre sus principios rectores la integración funcional de los recursos sanitarios públicos, así como la eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos y la mejora continua de la calidad de los servicios y prestaciones.

**Segundo.** La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejerce las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.



**Tercero.** BIOSIM es una asociación sin ánimo de lucro que se crea con la vocación de integrar a todas las compañías farmacéuticas que investigan, desarrollan y producen medicamentos biosimilares, entre cuyos fines se halla, entre otros, promover el conocimiento sobre medicamentos biosimilares

Para desarrollar esta labor BIOSIM ha puesto en marcha iniciativas educativas y ha realizado numerosos estudios y publicaciones dirigidas a ampliar el conocimiento sobre la calidad, seguridad, eficacia y eficiencia de los biosimilares con el objetivo de incorporar dichos medicamentos al arsenal terapéutico del Sistema Nacional de Salud buscando con ello mejorar la calidad asistencial al paciente y cooperar con sus actuaciones de difusión a la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud.

Con esta finalidad BIOSIM desde hace años viene promoviendo activamente proyectos orientados al impulso de ideas innovadoras en el campo de la investigación científica sobre los beneficios que aportan los biosimilares, así como la mejor accesibilidad de los pacientes al tratamiento de sus enfermedades y, en definitiva, a la búsqueda de instrumentos eficientes de apoyo a la gestión sanitaria.

Todas estas iniciativas se enmarcan dentro de los fines propios de una asociación sin ánimo de lucro que busca la consecución de actuaciones de utilidad pública que reviertan en la Sociedad y en la mejora del Sistema Nacional de Salud.

**Cuarto.** La aplicación de criterios de eficiencia y sostenibilidad en el empleo de los recursos públicos destinados al ámbito sanitario constituye uno de los principales objetivos de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. En este ámbito, el uso racional de los medicamentos se configura como un eje transversal de actuación en el ámbito de la gestión sanitaria.

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (en adelante AIReF) ha realizado un estudio sobre el Gasto Hospitalario del Sistema Nacional de Salud, publicado en Octubre de 2020, en el que, partiendo de la situación analizada en las distintas CCAA, ha realizado propuestas de mejora en el uso racional de medicamentos entre las que se encuentran las que pasan por favorecer y fomentar la utilización de medicamentos biosimilares en los servicios de salud.

Para conseguirlo la AIReF considera que la fijación de incentivos ligados a la prescripción de medicamentos biosimilares puede contribuir a mejorar su nivel de penetración en los servicios de salud.

Uno de estos incentivos cuya implementación la AIReF propone son los programas de ganancias compartidas que persiguen destinar parte de los ahorros obtenidos por la prescripción de biosimilares al servicio, unidad o equipo que hubiera promovido su uso entre sus pacientes



con el objetivo de destinarlos a la mejora del servicio o unidad dotándole de medios de todo tipo que puedan redundar en la mejora de la calidad asistencial al paciente.

La Consejería de Sanidad a través del Servicio Extremeño de Salud viene realizando un proceso de mejora continua en la adopción de medidas dirigidas a racionalizar la utilización de los medicamentos que, sin duda, generan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos de la Organización sanitaria.

Por esta razón, la activación de programas que redunden en una eficiente gestión del gasto farmacéutico, tal y como recomienda la AIReF, se transforma en un objetivo necesario para que los beneficios de estos programas reviertan en una mejor calidad asistencial.

En este contexto, BIOSIM como entidad asociativa que trata de promover la comprensión conocimiento sobre medicamentos biosimilares entre los profesionales sanitarios es concedora de las experiencias nacionales e internacionales que se han desarrollado con éxito sobre sistemas de ganancias compartidas y está en disposición de proporcionar la información necesaria para que en el Servicio Extremeño de Salud los profesionales sanitarios puedan conocer las ventajas que estos sistemas proporcionan.

**Quinto.** En este marco de referencia la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y BIOSIM tienen la intención de poner en común sus capacidades para fomentar el conocimiento sobre los beneficios que al uso racional de los medicamentos aportan los biosimilares e incentivar su uso a través de jornadas informativas sobre casos de éxito en la implementación de biosimilares mediante sistemas de ganancias compartidas que puedan permitir el tratamiento de mayor número de enfermedades a menor coste para la Administración y por ende el tratamiento de un mayor número de pacientes.

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto y ámbito de aplicación del Convenio.**

El objeto del presente Convenio es promover el uso de medicamentos biosimilares a través de programas de ganancias compartidas en centros sanitarios del Servicio Extremeño de Salud con la finalidad de impulsar criterios de eficiencia y sostenibilidad en el empleo de recursos públicos destinados al ámbito farmacéutico.

### **Segunda. Obligaciones de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.**

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se obliga, por el presente Convenio, a las siguientes actuaciones:

1. Designar los gestores y profesionales sanitarios pertenecientes a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales que participarán en las jornadas informativas desarrolladas por BIOSIM.



2. Formar grupos de trabajo entre los gestores y profesionales sanitarios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para abordar en los centros sanitarios designados por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales un plan de implementación de sistemas de ganancias compartidas con medicamentos biosimilares que tendrá por finalidad:
  - a. Establecer la patología sobre la que se va a realizar el intercambio de medicamentos biosimilares, incluyendo todas las posibles opciones de biosimilares para la referida patología.
  - b. Fijar los criterios de inclusión y exclusión de pacientes a incluir en el programa en 1 año.
  - c. Configurar un registro de pacientes para el seguimiento de eficacia y seguridad del plan.
  - d. Determinar la información que será entregada a los pacientes.
  - e. Fijar la fórmula de incentivación del uso de medicamentos biosimilares.
  - f. Delimitar los criterios que fijen el impacto económico estimado.
  - g. Establecer el reparto de ahorros destinado al centro sanitario y su máximo valor.
  - h. Precisar el destino de los fondos que resulten del ahorro generado por la utilización de los biosimilares.
  - i. Facilitar la formación complementaria que pudiera ser necesaria para los integrantes del equipo multidisciplinar de profesionales sanitarios (transmisión de información al paciente, uso de dispositivos, tratamiento de la información...)
  - j. Cualquier otro elemento que redunde en la mejora de la actividad sanitaria.
3. Seleccionar los centros hospitalarios en los que se llevarán a cabo los programas de ganancias compartidas.
4. Valorar la implementación de los planes.
5. Designar el órgano perteneciente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales que, en caso de implementarse un plan, se encargará del tratamiento de datos, la evaluación y publicación de los resultados de este.

### **Tercera. Obligaciones de BIOSIM.**

Por su parte, BIOSIM se obliga por el presente Convenio a la realización de las siguientes actuaciones:





1. Organizar jornadas informativas sobre casos de éxito en ganancias compartidas tanto en el ámbito nacional como internacional para que los Gestores y profesionales sanitarios seleccionados por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales puedan acceder al conocimiento de estas propuestas de incentivación y sobre la base de los beneficios que aportan, proyectar e implementar la metodología necesaria para activar dichos programas en su ámbito de actuación.
2. Promover y difundir las jornadas de intercambio de información entre los profesionales de reconocido prestigio del ámbito farmacéutico y de gestión farmacéutica de medicamentos biológicos similares.
3. Seleccionar a profesionales de reconocido prestigio, expertos en procesos de incentivación de medicamentos biológicos similares, para que compartan e intercambien información sobre los procesos de implementación en sistemas sanitarios públicos para su participación en las jornadas informativas.
4. Organización de jornadas, con la participación de los profesionales de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales que implementaron los planes para, a la vista de los planes implementados, examinar el impacto que sobre la sostenibilidad y eficiencia del sistema sanitario extremeño haya producido el sistema de ganancias compartidas con medicamentos biosimilares.
5. Cubrir los gastos en que incurriese el órgano designado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para el tratamiento de datos y la evaluación y publicación de resultados, cuya titularidad será en todo caso de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

#### **Cuarta. Régimen de personal.**

El régimen de personal de cada una de las partes en el caso de que se desarrollen actividades en la sede de la otra:

1. No supondrá en ningún caso alteración de la relación jurídica ni se adquirirá derecho alguno frente a la otra parte en virtud de este Convenio.
2. Se deberán respetar las normas de funcionamiento interno de sus instalaciones.

#### **Quinta. Aspectos económicos.**

Las partes acuerdan expresamente que las actuaciones a desarrollar por cada una de ellas no supondrán desembolso económico alguno para la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Esta colaboración no podrá conllevar incremento de los gastos de personal dependientes de las partes por ningún concepto, es decir, ni por incremento de los efectivos ni por el de sus retribuciones ni por cualquier otro.



Se deja constancia expresa de que esta relación no comporta ningún conflicto de intereses entre las partes puesto que BIOSIM proporciona una información sobre biosimilares y ganancias compartidas en el sector de la salud, sin entrar al detalle sobre productos o necesidades concretas.

**Sexta. Régimen de colaboración abierto y no excluyente.**

El desarrollo del presente Convenio no prohíbe ni limita en ninguna medida la participación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o de cualquiera de sus entidades asociadas en otras formaciones u otros proyectos de contenidos o forma análoga y/o concurrentes financiados por empresas del sector, de otras administraciones o directamente por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales conserva igualmente plena legitimidad para promover, de conformidad con las diversas fórmulas de gestión que se le reconozca en el ordenamiento jurídico, cualquiera otra iniciativa en la materia.

**Séptima. Comité mixto de seguimiento del Convenio.**

Para el seguimiento del Convenio en el ámbito hospitalario se establecerá un comité mixto de seguimiento que estará formado:

- Por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales por el Director General de Asistencia Sanitaria y la Subdirectora de Farmacia de Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.
- Por parte de BIOSIM, por la Directora General y la Subdirectora.

El comité se reunirá tras la firma del presente Convenio para establecer un calendario ordinario de reuniones trimestrales para el seguimiento del Convenio y su impacto en el uso racional, eficaz, eficiente y sostenible de los medicamentos biosimilares en el sistema sanitario extremeño. Extraordinariamente podrá reunirse cuantas veces se estime necesario por cualquiera de sus miembros mediante solicitud que deberá realizarse con una antelación de, al menos, una semana, comunicando los asuntos a tratar.

Corresponde a este comité mixto de seguimiento la interpretación de las cláusulas del presente Convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

El comité mixto de seguimiento en su funcionamiento se regirá por lo estipulado para los órganos colegiados en la Sección Tercera, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Octava. Prohibición de realizar pagos a profesionales.**

En el marco de la ejecución del presente Convenio de colaboración, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales garantiza que no realizará, ni directa ni indirectamente, pagos a profesionales por cuenta de BIOSIM que formen parte del presente Convenio.

**Novena. Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio tendrá una duración de 1 año, a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, pudiendo, no obstante, ser prorrogado por acuerdo expreso de las Partes, con al menos un (1) mes de antelación a la fecha de su vencimiento, por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años adicionales.

**Décima. Causas de resolución.**

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al comité mixto de seguimiento previsto en la cláusula séptima.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

**Décimo primera. Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la

que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancias, corresponderá al orden contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

### **Décimo segunda. Cumplimiento y transparencia.**

De conformidad con el Código de Conducta y los Principios Éticos recogidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, manifiesta:

- a) Que conforme al Código de Conducta, basado en criterios de integridad y honradez, y aplicando en todo momento los Principios Éticos recogidos en dicha normativa, ninguna actuación que se pacte en este Convenio podrá suponer conflicto de intereses, siendo rechazado y denunciado cualquier trato de favor o situación que implique o pudiera implicar privilegio o ventaja para la otra parte, o influencia en la toma de decisiones privadas u oficiales, así como cualquier acción que suponga condicionar el desempeño de sus funciones y las de sus colaboradores.
- b) La ejecución del presente Convenio deberá llevarse a cabo, de acuerdo con el principio de transparencia que preside toda negociación administrativa bajo los términos del Estatuto Básico del Empleado Público, pudiendo las partes dar por resuelta la relación si se detectara cualquier desviación del objeto previsto.
- c) Las Partes se notificarán inmediatamente cualquier sospecha o violación detectada de los principios antes mencionados y cooperarán en su resolución.
- d) Las partes manifiestan que la Formación no incluirá actividades de carácter lúdico, deportivo o de entretenimiento, así como que su lugar de celebración y los niveles de hospitalidad serán en todo caso razonables y adecuados, con la prohibición de incluir acompañantes.

### **Décimo tercera. Protección de datos de carácter personal.**

- (i) De los participantes.

Las partes se reconocen mutuamente como corresponsables del tratamiento en relación con los tratamientos de datos personales de los participantes en las sesiones formativas



necesarios para la correcta ejecución del presente Convenio. Según se enmarca del Reglamento (Ue) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en su artículo 26 diciendo que: cuando dos o más responsables determinen conjuntamente los objetivos y los medios del tratamiento serán considerados corresponsables del tratamiento. Los corresponsables determinarán de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el presente Reglamento.

BioSim recabará y facilitará los datos de las personas que participarán en las sesiones formativas con el fin que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales pueda gestionar su asistencia y participación en las mismas.

Los datos personales serán tratados por cada una de las partes de acuerdo con lo que se establece en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en especial, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018 del 5 de diciembre de protección de datos y garantía de los derechos digitales (en adelante, "LOPDGDD"), con la finalidad exclusiva de llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo de colaboración.

En este sentido, las partes acuerdan colaborar en el cumplimiento de las obligaciones legales mencionadas en el apartado anterior; en informar a los participantes en relación a los tratamientos que se llevarán a cabo de sus datos personales, así como de las comunicaciones de datos entre las partes que sean necesarias para el correcto funcionamiento de las formaciones. En especial, las partes se comprometen a cooperar en la realización del análisis de riesgos y evaluaciones de impacto relativos a dichos tratamientos; en la recogida de información y en la adopción de medidas adecuadas en el caso que se produzca una violación de la seguridad de los datos, sin perjuicio de comunicar a la Autoridad de Control correspondiente o a los propios interesados.

Estos datos serán conservados por las partes mientras siga en vigor el presente Convenio de colaboración, respetando en todo momento los plazos de conservación legalmente establecidos. Una vez los datos ya no sean necesarios, se procederá a su supresión en base a las directrices de la normativa vigente. No está prevista la comunicación de datos con terceros, salvo que se requiera por obligación legal. Cualquier otra cesión no prevista se informará previamente a las partes.

En cualquier momento los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento, dirigiéndose mediante comunicación escrita a cualquiera de los dos responsables del tratamiento. Las partes



se comprometen a tramitar todas las peticiones de ejercicios de derechos, redirigiéndolas a la parte que pueda atender la petición independientemente del corresponsable a quién el interesado se haya dirigido.

(ii) De los representantes de las partes.

En relación con los datos personales de los representantes de los partes incorporados en el presente documento, las partes informan que los mismos serán tratados por cada una de ellas como responsables del tratamiento. La finalidad del tratamiento es la gestión de la relación contractual y en especial en aspectos contables, fiscales y administrativos, y las obligaciones de transparencia prevista. La base legal del tratamiento es la ejecución del Convenio suscrito en base a lo dispuesto en el artículo 6.1b) del RGPD.

Los datos no se comunicarán a terceros, salvo en los casos en que exista una obligación legal o sea necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual o durante los años necesarios para cumplir con nuestras obligaciones legales, que se deriven de dicha relación contractual.

En el caso de que nos proporcione datos de carácter personal de terceras personas, garantiza que les ha informado con carácter previo a dicha comunicación, los extremos contenidos en la presente cláusula.

Tiene derecho a solicitar información sobre sus datos personales, así como el acceso a ellos, su rectificación, supresión o la limitación de su tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Usted podrá ejercer los derechos antes mencionados contactando con el Delegado de Protección de Datos designado por el responsable del tratamiento a quien dirija su petición mediante escrito dirigido a las siguientes direcciones electrónicas de contacto:

[dpd-rgpd@salud-juntaex.es](mailto:dpd-rgpd@salud-juntaex.es)

[info@biosim.es](mailto:info@biosim.es)

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio en la fecha indicada en la última firma electrónica.

Por la Consejería de Sanidad y Servicios  
Sociales  
El Consejero de Sanidad y Servicios Sociales  
D. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

Por la Asociación Española de  
Medicamentos Biosimilares  
La Directora General de BIOSIM  
DÑA. ENCARNACIÓN CRUZ MARTOS

**ANEXO I****PROPUESTA DE PROGRAMA DE SESIONES INFORMATIVAS**

El programa informativo constará de dos sesiones con el objetivo de difundir conocimiento sobre los medicamentos biosimilares y establecer la hoja de ruta para la elaboración del proyecto.

SESIÓN 1: Jornada de 3 horas de duración en fecha a determinar por ambas partes.

Título: Los medicamentos biosimilares: 15 años de evidencia en Europa.

Conceptos generales de los biosimilares a cargo de experto en farmacia/farmacología, del ámbito clínico, universitario o regulatorio.

Biosimilares: mitos y realidades a cargo de experto en farmacia/farmacología, del ámbito clínico, universitario o regulatorio.

Uso de biosimilares en la práctica clínica a cargo de médico especialista en área terapéutica a convenir.

Debate (participan ponentes y asistentes).

SESION 2: Jornada/Taller de 3 horas de duración en fecha a determinar por ambas partes.

Título: Ganancias compartidas: el incentivo compartido orientado a la eficiencia.

Las ganancias compartidas: un tipo particular de incentivación.

Casos de éxito de ganancias compartidas: revisión nacional e internacional. Profesional con experiencia teórica/práctica.

Hoja de ruta para implementar un proyecto de ganancias compartidas en el Servicio Extremeño de Salud, diálogo entre Directivo Hospitalario/Jefe de Servicio de Farmacia/Jefe de Servicio Clínico/Responsable enfermería.

Debate (participan ponentes y asistentes).

• • •





## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración establecida en la Resolución de 9 de febrero de 2023 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.* (2023060806)

Por Resolución de 9 de febrero de febrero de 2023 (DOE n.º 38, de 24 de febrero), de la Secretaría General, se aprobó la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

En el resuelto noveno, punto 3, se establece la composición de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes que se presenten a la citada convocatoria.

Con posterioridad a la fecha de publicación de la referida resolución de convocatoria, se hace necesario proceder a modificar la composición de la Comisión de Valoración por circunstancias sobrevenidas en uno de sus miembros.

Por todo ello, esta Secretaría General, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

**Único.** Modificar la composición de la Comisión de Valoración establecida en el resuelto noveno, punto 3, de la Resolución de 9 de febrero de 2023, en los términos que se expresan a continuación:

- Nombrar a D.ª Antonia María Vas Falcón vocal, en sustitución de D. Jesús Ricardo del Barco Cordero.

Mérida, 6 de marzo de 2023.

La Secretaria General,  
AURORA VENEGAS MARÍN

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de febrero de 2023, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se adoptan los Principios del Mecanismo de Gestión Adaptativa de la Tórtola Europea (Streptotelia turtur) en cotos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023060830)*

Advertidos errores en la Resolución de 20 de febrero de 2023, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se adoptan los Principios del Mecanismo de Gestión Adaptativa de la Tórtola Europea (Streptotelia turtur) en cotos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE núm. 41, de 1 de marzo, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 12874, en el punto 2 del apartado primero,

Donde dice:

“2. Los cotos inscritos en dicho inventario se comprometen a realizar censos de tórtolas mediante recorridos de observación y escucha (en vehículo o a pie), durante los meses de mayo, junio y julio siguiendo las indicaciones del díptico publicado para tal fin en la web <http://extremambiente.juntaex.es>.

De forma complementaria y opcional, los cotos podrán realizar censos de tórtolas en zonas de alimentación”.

Debe decir:

“2. Los cotos inscritos en dicho inventario se comprometen a realizar censos de tórtolas mediante recorridos de observación y escucha (en vehículo o a pie), durante los meses de mayo y junio siguiendo las indicaciones del díptico publicado para tal fin en la web <http://extremambiente.juntaex.es>.

De forma complementaria y opcional, los cotos podrán realizar censos de tórtolas en zonas de alimentación”.

En la página 12874, en la letra d) del punto 2 del apartado primero,

Donde dice:

“d) Aporte de alimento en grano entre mayo y julio”.



Debe decir:

“d) Aporte de alimento en grano entre mayo y junio”.

Mérida, 7 de marzo de 2023.

El Director General de Política Forestal,  
PEDRO MUÑOZ BARCO





*EXTRACTO de las ayudas 10.<sup>a</sup> convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo 2014-2020 en Monfragüe y su entorno para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.*

(2023060798)

BDNS(Identif.):679856

BDNS(Identif.):679857

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

**Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, de la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Monfragüe y su entorno: Cañaverál, Casas de Millán, Casas de Miravete, Jaraicejo, Higuera de Albalat, Malpartida de Plasencia, Mirabel, Pedroso de Acim, Romangordo, Saucedilla, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones conforme la Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.



En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 100.000,00 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Si el resultado del proceso es un producto no contemplado en el anexo I del Tratado, la ayuda máxima será del 60 % de la inversión y con el límite máximo de 200.000,00 € y tendrán consideración de mínimos.

Si el resultado del proceso es un producto contemplado en el anexo I del tratado, la ayuda máxima será de un 50 % de la inversión y con el límite máximo de 200.000,00 €, no teniendo consideración de mínimos.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será 2 meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de marzo de 2023.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



*EXTRACTO de la 10.ª convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo 2014-2020 en Monfragüe y su entorno para inversiones en creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2023060799)*

BDNS(Identif.): 679858

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

**Primero. Objeto.**

El presente extracto, tiene como objeto, establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos productivos englobados en la actuación inversiones en creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Esta convocatoria, se publica al amparo de la Orden 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, de la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Monfragüe y su entorno: Cañaveral, Casas de Millán, Casas de Miravete, Jaraicejo, Higuera de Albalat, Malpartida de Plasencia, Mirabel, Pedroso de Acim, Romangordo, Saucedilla, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas: personas físicas o jurídicas que promuevan actuaciones de carácter productivo de creación, modernización, ampliación y/o traslado, agricultores y agricultoras o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola, jóvenes agricultores ya instalados, agrupaciones de personas físicas, tales como las entidades sin personalidad jurídica u otras entidades de tipo comunal, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o



actividades que motivan la concesión de la subvención. Personas jurídicas sin ánimo de lucro, es decir, entidades tales como asociaciones, fundaciones, organizaciones o confederaciones, que ejerzan una actividad económica y promuevan actividades de carácter productivo. Todas conforme a lo recogido en la Orden de 18 de noviembre de 2020.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

### **Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 480.000,00 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 60 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 200.000,00€ por proyecto, teniendo la consideración de mínimos.

### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será 2 meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de marzo de 2023.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



*EXTRACTO de las ayudas convocatoria pública 2/2022019 de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología LEADER en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2023060800)*

BDNS(Identif.): 679935

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

### **Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas cuyo resultado sea un producto no contemplado en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a la Orden de 18 de noviembre de 2020.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 en la Submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Sierra Suroeste: Fregenal de la Sierra, Higuera la Real, Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana y Zahínos.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

### **Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.**

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas: personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones, tales como las entidades sin personalidad jurídica u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la ayuda.



Tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas empresas o entidades que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 50.000€, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado, pero están exentas de notificación por estar acogidas al Reglamento de Exención de ayudas de "mínimis", Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE.

La ayuda pública total máxima será de un 75% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será 2 meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de marzo de 2023.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ





*EXTRACTO de las ayudas convocatoria pública 2/2022019 de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología LEADER en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2023060801)*

BDNS(Identif.):679936

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

### **Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación de inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 en la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Sierra Suroeste: Fregenal de la Sierra, Higuera la Real, Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana y Zahínos.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

### **Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.**

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas: personas físicas o jurídicas que promuevan actuaciones de carácter productivo de creación, modernización, ampliación y/o traslado, agricultores y agricultoras o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola, jóvenes agricultores ya instalados, agrupaciones de



personas físicas, tales como las entidades sin personalidad jurídica u otras entidades de tipo comunal, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. Personas jurídicas sin ánimo de lucro, es decir, entidades tales como asociaciones, fundaciones, organizaciones o confederaciones, que ejerzan una actividad económica y promuevan actividades de carácter productivo. Todas conforme a lo recogido en la Orden de 18 de noviembre de 2020.

Tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas empresas o entidades que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

### **Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 200.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado, pero están exentas de notificación por estar acogidas al Reglamento de Exención de ayudas de "mínimis", Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE.

La ayuda pública total máxima será de un 75% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.

### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será 2 meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de marzo de 2023.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



*EXTRACTO de las ayudas convocatoria pública 2/2022019 de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología LEADER en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural. (2023060802)*

BDNS(Identif.): 679937

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

### **Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación de servicios básicos para la economía y la población rural.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 en la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Sierra Suroeste: Fregenal de la Sierra, Higuera la Real, Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana y Zahínos.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

### **Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.**

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas: asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, entidades locales, mancomunidades de municipios que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural. Todas conforme a lo recogido en la Orden de 18 de noviembre de 2020.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 400.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado cumpliendo las condiciones pertinentes de las Directrices de Ayudas Estatales en los Sectores Agrícola y Forestal y en las Zonas Rurales de 2014-2020, pudiendo por tanto acogerse a la excepción prevista en el artículo 107 apartado 3 letra c del TFUE en concepto de medidas destinadas al desarrollo del sector agrario, comunicada su aprobación mediante documento Ayuda Estatal/EspañaSA.42670(2015/N).

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90% del gasto subvencionable para asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y del 100% en el caso de beneficiarios de ayudas públicos, con el límite de 200.000 euros por proyecto.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será 2 meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de marzo de 2023.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



*EXTRACTO de las ayudas convocatoria pública 2/2022019 de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología LEADER en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2023060803)*

BDNS(Identif.):679938

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

### **Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación de renovación de poblaciones en las zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 en la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Sierra Suroeste: Fregenal de la Sierra, Higuera la Real, Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana y Zahínos.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

### **Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.**

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas: asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, entidades locales, mancomunidades de municipios que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural. Todas conforme a lo recogido en la Orden de 18 de noviembre de 2020.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 5.540 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado cumpliendo las condiciones pertinentes de las Directrices de Ayudas Estatales en los Sectores Agrícola y Forestal y en las Zonas Rurales de 2014-2020, pudiendo por tanto acogerse a la excepción prevista en el artículo 107 apartado 3 letra c del TFUE en concepto de medidas destinadas al desarrollo del sector agrario, comunicada su aprobación mediante documento Ayuda Estatal/EspañaSA.42670(2015/N).

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90% del gasto subvencionable para asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y del 100% en el caso de beneficiarios de ayudas públicos, con el límite de 200.000 euros por proyecto.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será 2 meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de marzo de 2023.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



*EXTRACTO de las ayudas convocatoria pública 2/2022019 de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología LEADER en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2023060805)*

BDNS(Identif.): 679939

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

### **Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación de mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 en la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Sierra Suroeste: Fregenal de la Sierra, Higuera la Real, Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana y Zahínos.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

### **Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.**

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas: administraciones públicas y corporaciones y entidades locales que promuevan proyectos no productivos. Todas conforme a lo recogido en la Orden de 18 de noviembre de 2020.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 20.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado cumpliendo las condiciones pertinentes de las Directrices de Ayudas Estatales en los Sectores Agrícola y Forestal y en las Zonas Rurales de 2014-2020, pudiendo por tanto a cogerse a la excepción prevista en el artículo 107 apartado 3 letra c del TFUE en concepto de medidas destinadas al desarrollo del sector agrario, comunicada su aprobación mediante documento Ayuda Estatal/España-SA.42670 (2015/N).

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable, con el límite de 200.000 euros por proyecto.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será 2 meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de marzo de 2023.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ





*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2023, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se procede al nombramiento de los integrantes de la Comisión de Valoración de las ayudas a actividades de promoción y comunicación llevadas a cabo en terceros países de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común.*  
(2023060841)

#### CONVOCATORIA EJERCICIO FEAGA 2024

El artículo 12.2 del Decreto 151/2022, de 21 de diciembre, por el que se establecen normas complementarias de las ayudas a actividades de promoción y comunicación llevadas a cabo en terceros países de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y se efectúa la primera convocatoria para el ejercicio FEAGA 2024, establece que se constituirá una Comisión de Valoración que examinará las solicitudes de ayuda presentadas en cada convocatoria en cuanto a su conformidad con los requisitos establecidos y las evaluará.

Dicha comisión estará presidida por la persona titular del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria e integrada por dos vocales que serán la persona titular de la Sección de Incentivos Comerciales que actuará como Secretaria y una persona funcionaria del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria con la titulación en Ingeniería Técnica Agrícola. Su designación corresponderá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, y a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio:

<https://www.juntaex.es/temas/agricultura-ganaderia/calidad-agropecuaria-y-alimentaria>

En virtud de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración establecida en el artículo 12.2 del 151/2022, de 21 de diciembre, que valorará las solicitudes de ayuda de la convocatoria realizada mediante la disposición adicional única del citado decreto a las siguientes personas:

- Presidenta: Julia Martín Cerrato, Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.
- Vocal (Secretario): José Antonio Saavedra Moreno. Jefe de Sección de Incentivos Comerciales.



— Vocal: José Pérez Sanguino. Ingeniero Técnico Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Mérida, 7 de marzo de 2023.

El Director General de Agricultura y  
Ganadería,

ANTONIO CABEZAS GARCÍA

• • •



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acuerdo o Pacto Mixto de funcionarios públicos y personal laboral del "Ayuntamiento de Casas de Don Pedro". (2023060795)*

Visto el texto del Acuerdo o Pacto Mixto de funcionarios públicos y personal laboral del "Ayuntamiento de Casas de Don Pedro" – código de convenio 06100052142023 – suscrito con fecha 29 de diciembre de 2022, de una parte, por representantes del Ayuntamiento, y de otra, los Delegados/as de personal en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

**Primero.** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de marzo de 2023.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



“ACUERDO – CONVENIO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS A CARGO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

CAPITULO I: Disposiciones Generales.

Artículo preliminar.

Artículo 1. Ámbito Personal.

Artículo 2. Ámbito Temporal.

Artículo 3. Vinculación a la Totalidad.

Artículo 4. Comisión Paritaria.

Artículo 5. Igualdad de Oportunidades.

CAPITULO II: Organización Del Trabajo.

Artículo 6. Organización y racionalización.

Artículo 7. Teletrabajo.

Artículo 8. Clasificación del personal.

Artículo 9. Clasificación de Puestos de Trabajo.

Artículo 10. Ingresos. Ofertas públicas de empleo. Conservación empleo fijo.

Artículo 11. Promoción interna y carrera administrativa.

Artículo 12. Trabajos propios de plazas de superior en inferior categoría.

CAPITULO III: Jornada Laboral, Calendario, Vacaciones.

Artículo 13. Jornada Laboral.

Artículo 14. Vacaciones y Calendario Laboral.

Artículo 15. Permisos retribuidos y servicios especiales.

Artículo 16. Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género, regulados en el artículo 49 del Estatuto Básico del Empleado Público.



Artículo 17. Permisos no retribuidos.

Artículo 18. Situaciones administrativas.

Artículo 19.- Procedimiento de Concesión de Permisos y Licencias.

#### CAPITULO IV: Regulaciones Económicas.

Artículo 20. Normas Generales y Comunes.

Artículo 21. Conceptos retributivos.

Artículo 22. Sueldo Base.

Artículo 23. Trienios.

Artículo 24. Pagas extraordinarias.

Artículo 25. Complemento de destino.

Artículo 26. Complemento específico.

Artículo 27. Complemento Productividad.

Artículo 28. Horas Extraordinarias.

Artículo 29. Indemnizaciones por cuestión de servicio.

Artículo 30. Carrera Profesional.

#### CAPITULO V: Regulaciones Socio – Económicas.

Artículo 31. Mejora de la I.T.

Artículo 32. Garantías.

Artículo 33. Ayudas complementarias.

Artículo 34. Anticipos.

Artículo 35. Jubilación.

Artículo 36. Servicios auxiliares.

Artículo 37. Adaptación del puesto.



CAPITULO VI: Formación y Promoción Profesional.

Artículo 38. Formación Profesional.

Artículo 39. Promoción Profesional.

CAPITULO VII: Salud Laboral

Artículo 40. Comité de Salud y Seguridad Laboral.

Artículo 41. Uniformes de Trabajo.

Artículo 42. Botiquín de primeros auxilios.

CAPITULO VIII: Derechos Sindicales.

Artículo 43. Derechos Sindicales.

Artículo 44. Delegados de Personal.

Artículo 45. Garantías.

Artículo 46. Secciones Sindicales.

Artículo 47. Asambleas Generales.

CAPITULO IX: Régimen Disciplinario.

Artículo 48. Faltas.

Artículo 49. Faltas leves.

Artículo 50. Faltas graves.

Artículo 51. Faltas muy graves.

Artículo 52. Procedimiento.

Artículo 53. Sanciones.

Artículo 54. Prescripción de faltas y sanciones.

Artículo 55. Cancelación de faltas y sanciones.

Disposición adicional primera.



Disposición adicional segunda.

Disposición adicional tercera.

Disposición adicional cuarta.

Disposición adicional quinta.

Disposición adicional sexta.

Disposición adicional séptima.

Disposición adicional octava.

Disposición adicional novena: Igualdad de género.

Disposición adicional décima: Objetivos de desarrollo sostenible.

Disposiciones transitorias:

Disposición transitoria primera.

Disposición transitoria segunda.

Disposición derogatoria.

Disposición final.

## CAPITULO I

### **Disposiciones Generales**

#### **Artículo preliminar.**

El presente convenio colectivo ha sido negociado por los representantes del Gobierno Municipal y representante sindicales de UGT y CSIF, siendo ratificado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro.

#### **Artículo 1. Ámbito Personal.**

Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación:

- a) El Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro será de aplicación a todos los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, sus Organismos



Autónomos, Patronatos, Sociedades Mercantiles y/o Empresas Públicas. En el caso de Sociedades Mercantiles se tomará como referencia y en todo caso deberá ser ratificado por el consejo de Administración.

- b) Al personal laboral temporal contratado a tiempo completo o parcial del Excmo. Ayuntamiento de Casas de Don Pedro y sus Organismos Autónomos, salvo aquellas disposiciones que expresamente se declare que no les son de aplicación y excepto las contrataciones vinculadas al programa AEPSA y las contrataciones temporales que se rijan por convenios colectivos específicos sectoriales o de otro ámbito de aplicación.

### **Artículo 2. Ámbito temporal.**

1. Este Convenio entrará en vigor desde su aprobación por el pleno hasta el 31 de diciembre de 2023.
2. La denuncia por una de las partes adheridas al convenio se efectuará por escrito presentado a la otra parte, con expresión de las materias objeto de la denuncia y tres meses de antelación a la fecha en que expire la vigencia del convenio. Denunciado el mismo, y hasta tanto se logre uno nuevo, se mantendrá vigente todo su contenido.
3. Si, expirado el plazo de vigencia, no estuviera aprobado un nuevo Convenio que sustituya al presente, éste se entenderá automáticamente prorrogado por un periodo de un año natural. Si transcurrido este plazo persistiera la misma circunstancia, se prorrogaría por el mismo período anteriormente citado y así sucesivamente.

### **Artículo 3. Vinculación a la totalidad.**

1. Las condiciones establecidas en el presente Convenio tanto normativas como retributivas forman un todo orgánico e indivisible.
2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado algunos de sus preceptos por la legislación o jurisdicción competente, el convenio devengará ineficacia en los capítulos, artículos y apartados que se vean afectados, siendo automáticamente sustituido por el de la nueva norma. Si dicha ineficacia supera en un tercio el articulado del Convenio o la importancia del precepto anulado así lo requiere, se revisará en su totalidad.

### **Artículo 4. Comisión Paritaria.**

1. Se constituye una comisión Paritaria de control, desarrollo y seguimiento, integrado por dos miembros en representación del Ayuntamiento y por dos miembros en representación de los trabajadores en función de los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales celebradas en el centro de trabajo.





2. El presidente de esta comisión será el Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue. Los miembros de la comisión podrán estar asistidos por asesores. Este órgano se reunirá a petición de una de las partes.
3. Ambas partes se obligan, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del Convenio, a constituir la Comisión Paritaria. Las reuniones de la Comisión Paritaria serán:
  - a) Con Carácter ordinario: una vez al año, siendo convocada por el Presidente de la misma y determinándose el orden del día en dicha convocatoria.
  - b) Con carácter extraordinario: a petición de una de las partes firmantes, fijándose la reunión con un máximo de 5 días hábiles posteriores a la petición, previa determinación del orden del día por el Presidente.
4. Las funciones específicas de la Comisión Paritaria son las siguientes:
  - a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
  - b) Mediación de problemas originados en su aplicación.
  - c) Intervención, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones o conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración.
  - d) Realizar los estudios necesarios para el mejor desarrollo del presente Convenio Colectivo.
  - e) Asesoramiento de los órganos que estimen convenientes.
  - f) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.
  - g) Denuncia del incumplimiento del Convenio Colectivo.
  - h) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio Colectivo.
5. Solicitado informe de la comisión Paritaria, éste deberá emitirse en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la celebración de la reunión correspondiente enviándose el mismo a los trabajadores afectados y a los Órganos de representación de los Trabajadores.

#### **Artículo 5. Igualdad de Oportunidades.**

Principio de Igualdad de Oportunidades, trato y no discriminación. Las partes firmantes del presente Convenio reconocen como derecho del conjunto de trabajadores la igualdad de trato



y de oportunidades entre hombres y mujeres y, por consiguiente, el libre acceso de ésta a cualquier puesto, así como a percibir idéntico salario por trabajo de igual valor, y rechazan cualquier tipo de discriminación por razón de sexo. Por tanto, en consonancia con la legislación vigente y en especial la Ley de Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, las partes firmantes de este Convenio se comprometen, en el menor plazo posible, a comenzar a negociar la elaboración y posterior aplicación de un plan de igualdad, que tenga las siguientes áreas de intervención: Acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar.

## CAPITULO II

### **Organización del Trabajo**

#### **Artículo 6. Organización y racionalización.**

1. Principio general: La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Administración y su personal directivo, sin perjuicio de la participación de los representantes legítimos de los trabajadores mediante los cauces establecidos por la legislación vigente.
2. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:
  - a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
  - b) Calidad en el trabajo y mejoras de métodos y procesos administrativos.
  - c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
  - d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto, plaza y funciones.
  - e) Potenciar y desarrollar, en base a la normativa establecida a través de planes y convenios, la promoción de los Trabajadores.
  - f) Facilitar la movilidad de personal entre las distintas Administraciones Públicas, sin que ello suponga quebranto de los principios básicos de régimen jurídico que deben prevalecer en todas ellas.
  - g) El Ayuntamiento negociará con los sindicatos firmantes de este convenio los aspectos retributivos de las relaciones de puestos de trabajo y los requisitos profesionales para el desempeño de los mismos, elaborando la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) y sus modificaciones.



3. Serán objeto de informe, consulta y negociación con los sindicatos representativos del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro las materias concernientes reflejadas en el artículo 41 de Texto Refundido del Estatuto de los trabajadores, en los términos que en el mismo se prevén.
4. Cuanto las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo del empleado público, se procederá la consulta a los Órganos de representación de los trabajadores.

### **Artículo 7. Teletrabajo.**

A la entrada en vigor de este convenio y en el plazo máximo de un año, este Ayuntamiento se compromete a negociar con los representantes de los trabajadores la implantación de la modalidad de teletrabajo en aquellos puestos de trabajo susceptibles de aplicación.

### **Artículo 8. Clasificación del personal.**

1. El personal al servicio de la Entidad local regulado por la RPT, se clasificará de Acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del TREBEP.
  - a. La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas a los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen. Se establece como sistema de clasificación profesional del personal, las categorías profesionales contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo.
  - b. Las categorías profesionales y, en especialidades del personal al servicio del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro se integrarán en alguno de los Grupos Profesionales o Subgrupos señalados en el artículo 76 del TREBEP, con la titulación exigida para su ingreso, así como lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima sobre agrupaciones profesionales sin requisito de titulación.
  - c. Se establecen los siguientes grupos o subgrupos profesionales a los que deberán integrarse:
    - I. Grupo. A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2. Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta. La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.



II. Grupo B: Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

III. Grupo. C: Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

1. Subgrupo C1: Título de Bachiller, Técnico o equivalente.

2. Subgrupo C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

IV. Grupo. AP: Certificado de Escolaridad o equivalente.

### **Artículo 9. Clasificación de Puestos de Trabajo.**

1. La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo a las necesidades de los servicios y conforme a los requisitos de desempeño de cada puesto.
2. La Relación de Puestos de Trabajo se configura como único instrumento para la concreción de puestos de trabajo del Empleado Público.
3. La Relación de Puestos de Trabajo determinará las distintas categorías profesionales en las que se clasifica el Empleado Público.
4. La creación, modificación y supresión de cualquier puesto de trabajo contemplado en la RPT se realizará previa negociación con los Órganos de Representación de los Trabajadores.

### **Artículo 10. Ingresos. Ofertas públicas de empleo. Conversión empleo fijo.**

1. El Ayuntamiento formulará anualmente su Oferta de Empleo Público, previa negociación con los sindicatos firmantes, y ajustándose a los criterios fijados en las normativas básica estatal o autonómica. En la misma se determinarán tanto las plazas de nuevo ingreso como las que deban de ser cubiertas por el sistema de promoción interna, y deberán tenerse en cuenta las jubilaciones forzosas que se hayan de producir en el correspondiente ejercicio, a fin de incluir las vacantes producidas en la citada oferta.
2. En todos los tribunales y órganos de selección de personal o comisiones de valoración estarán presentes las organizaciones sindicales como observadores. Se abonarán asistencias a los miembros de los tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal o de las pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades. Se abonará siempre que dichos procesos de selección



conlleven la realización de ejercicios escritos, ejercicios orales o cualquier otro tipo de prueba o valoración, tanto de los propios aspirantes como de la documentación asociada a ellos, todo ello de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente.

3. Las políticas de empleo público durante el periodo de vigencia inicial de Convenio estarán regidas fundamentalmente por los siguientes criterios:

a) Reordenación, transformación y distribución del empleo en cada Servicio o Sección, con objeto de avanzar hacia una estructura ocupacional acorde con las necesidades de cada área, que responda mejor a las expectativas profesionales de los empleados públicos y que incremente sus oportunidades de promoción.

b) Consolidación del empleo temporal, convirtiéndolo en fijo en la medida que atienda necesidades o cometidos de carácter permanente y no coyuntural.

Durante el período de vigencia del presente Convenio se desarrollará un programa de conversión de empleo de carácter temporal en fijo en aquellos casos en que las tareas tengan carácter permanente y no coyuntural, al objeto de impulsar de forma decisiva la solución de este problema durante el referido período. La transformación de plazas de carácter temporal en fijas se llevará a cabo mediante la creación de plazas de carácter laboral en aquellos sectores o áreas funcionales en los que esta medida pueda resultar adecuada. Los contratos para cubrir necesidades estacionales finalizarán automáticamente al vencer su plazo temporal. La adquisición de fijeza se efectuará a través de los sistemas previstos en la legislación aplicable sobre acceso al empleo público.

4. Durante la vigencia del Convenio se hará un estudio de viabilidad para que los trabajadores que actualmente tenga jornada parcial pasen a desarrollar la jornada completa, si existiera necesidad de ello y siempre teniendo en cuenta cada caso.

#### **Artículo 11. Promoción interna y carrera administrativa.**

1. En las distintas Ofertas de Empleo se incorporará suficiente número de plazas para promoción interna en cada convocatoria en función del número de candidatos potenciales.

2. En todas las convocatorias el Ayuntamiento facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso de grupo inferior a otro superior o a otra categoría dentro del mismo grupo. Será objeto de negociación con los órganos de Representación de los Trabajadores la determinación del número de plazas reservadas para promoción interna.

3. En los procesos de promoción interna se eximirá a los aspirantes de la realización de aquellas pruebas de aptitud dirigidas a acreditar conocimientos con carácter general ya demostrados.



4. Durante la vigencia del presente Convenio, y para aquellos puestos funcionarizables desempeñados por personal laboral fijo, se realizarán convocatorias independientes en la Oferta de Empleo Público para permitir la funcionarización del personal laboral que se encuentren en los citados puestos de trabajo.

#### **Artículo 12. Trabajos propios de plazas de superior e inferior categoría.**

1. Sólo se podrán realizar trabajos propios de plazas de superior categoría cuando se tenga la titulación requerida y se produzca una necesidad urgente e imprescindible, y siempre que el puesto no pueda cubrirse por los medios normales de provisión de puestos contemplados en la legislación vigente.
2. La realización de labores de categoría superior nunca podrá exceder de treinta días laborales de forma continuada y de ochenta y cinco de forma discontinua en el periodo de un año, salvo causa muy justificada y previo acuerdo con la representación de los trabajadores. No producirá en ningún caso el ascenso automático del trabajador, pero se tendrá en cuenta como mérito para el acceso al puesto de trabajo.
3. Cuando se realicen funciones de categoría superior, dentro de las limitaciones que el presente artículo establece, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice. En el caso que se realice funciones de categoría inferior el trabajador seguirá percibiendo las mismas retribuciones del puesto de origen.
4. La designación de un trabajador para desempeñar provisionalmente funciones de categoría superior e inferior requerirá el informe previo de los Órganos de Representación de los trabajadores, y en todo caso de las centrales sindicales.
5. Las determinaciones anteriores se refiere a funciones de superior categoría de plazas ya existentes. Aquellas tareas realizadas con al menos cierta habitualidad dentro del propio puesto de trabajo del que sea titular el interesado y que objetivamente sean propias de plazas de categoría superior, pero que no justifiquen la reclasificación del mismo, se valorarán en el complemento específico como parte integrante de éste.

### CAPITULO III

#### **Jornada Laboral, Calendario, Vacaciones**

##### **Artículo 13. Jornada Laboral.**

1. Jornada Laboral.
  - a) Se establece una jornada de trabajo de 35 horas semanales.



- b) La jornada laboral será obligatoria de 8:00 h. a 15 horas, salvo para aquellos puestos de trabajo que tenga asignado turnos rotatorios o para los que se considere más adecuado algún otro horario. Como norma general la jornada de trabajo se realizará de forma continuada en horario de mañana, excepto para aquellos puestos en que sea inviable el establecimiento de tal jornada.

La flexibilidad de horario se podrá cumplir previa solicitud a los responsables del servicio y autorizada por el Alcalde o, en su caso, el Concejal Delegado de Personal.

Durante las fiestas patronales de la localidad correspondientes a los días comprendidos entre el día 15 al 18 de agosto, ambos incluidos, se reducirá la jornada laboral de 10:00 h. a 14:00 h., excepto los trabajadores que por necesidades del servicio no pudieran acogerse a la reducción, a quienes se les compensará con horas libres.

El horario asignado a cada puesto de trabajo deberá reflejarse en la RPT.

- c) Será tiempo de trabajo efectivo el necesario para ordenar, recoger o guardar las ropas, materiales y demás útiles de trabajo, así como la liquidación de recaudación.
- d) El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a un periodo mínimo de descanso semanal de un día y medio ininterrumpidos, que, con carácter general, comprenderá sábado y domingo, salvo en las dependencias, actividades o servicio que deben organizarse por turnos de trabajo rotativos, en que será acordado por los órganos de representación de los trabajadores y Corporación Municipal.

## 2. Descanso diario.

Todo el personal afectado por este Convenio disfrutará de un periodo de descanso de 30 minutos diarios ininterrumpidos, si la jornada es continuada y a tiempo total. En caso de jornada a tiempo parcial o de jornada partida, este descanso será proporcional a dicha jornada y se computará como trabajo efectivo a todos los efectos. No podrá disfrutarse ni al inicio ni al final de la jornada.

## 3. Turnos.

El plan de horarios y turnos para los servicios sometidos a ellos se fijará previa negociación con los órganos de representación de los trabajadores.

## **Artículo 14. Vacaciones y calendario Laboral.**

1. Calendario Laboral: Será de aplicación para establecer los días laborales y festivos los calendarios oficiales de carácter nacional, de la Junta de Extremadura y los de aplicación de



la localidad, así como los recogidos en el presente Convenio. En el plazo de un mes a partir de la publicación del calendario oficial el Ayuntamiento señalará, con intervención de los Órganos de Representación de los Trabajadores, el Calendario laboral, en el que deberán incluirse las fiestas locales las fechas hábiles para el disfrute de vacaciones.

2. Las vacaciones anuales retribuidas serán de 22 días hábiles, no siendo susceptibles de compensación económica alternativa, y se disfrutarán de forma preferentemente dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente, en periodo mínimo de cinco días hábiles consecutivos. Sin perjuicio de lo anterior, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta 5 días hábiles por año natural.

En el caso que se tuviesen que realizar turnos por coincidir varios trabajadores en el mismo periodo y por necesidades del servicio no se pudiera efectuar esa solicitud se realizaran turnos acordados por la Unidad afectada (aprobados por mayoría simple y por escrito). En defecto de acuerdo habrá una asignación inicial por sorteo, aplicándose sistema rotatorio que servirá de base en años sucesivos, salvo que se recupere acuerdo en la Unidad.

En el supuesto de haber cumplido los años de servicio activo en la Administración que a continuación se especifica se tendrán derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

Quince años de servicio: veintitrés días hábiles.

Veinte años de servicio: veinticuatro días hábiles.

Veinticinco años de servicio: veinticinco días hábiles.

Treinta años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo el mismo año en que se cumplan los años de servicio referidos. Se considerarán como años de servicios en la Administración los reconocidos expresamente a efectos de antigüedad.

3. Si el periodo de vacaciones coincide con un periodo de baja médica, el trabajador tiene derecho a recuperar esos días de vacaciones a continuación de finalizar la baja médica.
4. El periodo de vacaciones se determinará inicialmente por sorteo en aquellos servicios en los que no hubiese un turno establecido. A partir de esta primera fijación se rotará anualmente, salvo que exista acuerdo entre los trabajadores.
5. Si ambos cónyuges o integrantes de parejas de hecho son personal al servicio del Ayuntamiento disfrutarán las vacaciones en el mismo periodo si así lo solicitan.





6. El plan de vacaciones, redactado previo acuerdo con la representación de los trabajadores, se fijará antes del 28 de febrero de cada año. Durante un plazo de diez días hábiles los trabajadores acogidos a este Convenio, y dentro de las mismas responsabilidades, podrán permutar voluntariamente sus vacaciones, informando de ello al Ayuntamiento y representantes de los trabajadores. Además, se consideran como festivos el 24 y el 31 de diciembre. Si estas fechas coinciden con sábado o domingo se acumularán a los días por asuntos propios.
7. Los empleados públicos temporales podrán disfrutar de las vacaciones en función de la organización y necesidades del servicio.

### **Artículo 15. Permisos retribuidos y servicios especiales.**

El personal al servicio del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos a partir del siguiente día hábil de producirse el hecho causante:

1. Por matrimonio o inscripción en el Registro Oficial de Parejas de Hecho, 15 días hábiles, pudiéndose acumular a los meses de vacaciones, y ampliándose en dos días más si se celebrase fuera a la provincia.
2. Por matrimonio de hijos, padres, hermanos, abuelos o nietos, 1 día laborable si fuera dentro de la localidad y 2 días si tuviera lugar fuera de la provincia.
3. El trabajador, previo aviso y justificación posterior, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por algunos de los motivos que a continuación se enumeran y por el tiempo que también se especifica:
  - a) Tres días hábiles en caso de fallecimiento o enfermedad grave cuando se trate de familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho, ampliable en dos días si la circunstancia se produjera en localidad distinta a la de residencia del trabajador. Este permiso de tres días será aplicable a cualquier supuesto de hospitalización grave o que requiera la presencia del trabajador junto al enfermo.
  - b) Dos días hábiles cuando se trate de familiares en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ampliable en dos días si la circunstancia se produjera en localidad distinta a la de residencia del trabajador.
  - c) Un día cuando se trate de fallecimiento o enfermedad grave de tío o sobrino del trabajador.

Concepto de enfermedad grave:



Todos los procesos patológicos en que se produzca hospitalización con una duración superior a veinticuatro horas. El parto tendrá la consideración de "proceso patológico con hospitalización" a los solos efectos de este permiso y exclusivamente para el padre y madre de ambos progenitores o tutores. Aquellas enfermedades en que, sin producirse hospitalización, su gravedad quede acreditada mediante informe médico, en un plazo prudencial de un máximo de 5 días hábiles. Todos los procesos que requieran intervención quirúrgica. Estos días podrán disfrutarse seguidos o alternos a petición del empleado o empleada, dentro de los 30 días naturales siguientes al hecho causante, y sólo mientras dure la enfermedad y/o hospitalización, quedando sin efecto los días restantes no disfrutados.

4. Un día hábil por traslado del domicilio habitual sin cambio de municipio y dos días hábiles si fuera otro municipio distinto al de su domicilio habitual. Se acreditará dicho traslado mediante certificado de empadronamiento.
5. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado se estará lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica. En todo caso se entenderá como deber inexcusable cuando sea necesaria e imprescindible la presencia del trabajador.
6. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
7. Durante el tiempo que duran los congresos o reuniones de carácter profesional y sindical, a la que asista el personal municipal, o formando parte integrante de los mismos, con la debida justificación. Si la asistencia a tales actos fuese promovida o auspiciada por la Corporación otro Organismo competente, el trabajador tendrá derecho a percibir indemnización en concepto de dietas, desplazamiento y los conceptos que sean legalmente aplicables.
8. Para asistir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales o carrera administrativas, así como para concurrir a pruebas de acceso a Empleo Público durante los días de su celebración.
9. Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consultas médicas, siempre que no sea posibles asistir a las mismas fuera del horario de trabajo. Quedan excluidas de este permiso la asistencia a consultas médicas de ámbito privado que no sean derivadas por la Sanidad pública.
10. Por el tiempo necesario para asistir a reconocimientos o recuperaciones relativas a enfermedades o accidentes profesionales en centros oficiales.



11. Para someterse a exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto para las trabajadoras embarazadas, previo aviso al responsable personal y mediante justificación de la necesidad de realización de dichos exámenes técnicas dentro de la jornada de trabajo.
12. Por acompañamiento a hijos menores de dieciocho años o personas dependientes a consultas médicas o asistencias sanitarias siempre que no pueda realizarse fuera del horario laboral.
13. Las víctimas de violencia de género tendrán derecho al tiempo indispensable para la realización de trámites como solicitud de asistencia letrada, asistencia a comparecencias judiciales, acudir a consulta de tratamiento psicológico o cualquier otra asistencia que pudiera precisar. Por tanto, las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas cuando así lo determine los servicios sociales de atención o servicio de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa con la mayor brevedad.
14. Seis días laborables de cada año natural por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores, más uno en compensación por el 22 de mayo (festividad de Santa Rita), que podrán disfrutarse a conveniencia del trabajador en jornada completa. Además, los trabajadores tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales en el año en curso al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo. Estos días deberán solicitarse con un mínimo de cuarenta y ocho horas hábiles de antelación y la Administración está obligada, salvo causa especial, a concederlos en las fechas que se solicite. En caso de denegación la Administración deberá comunicarlo por escrito y motivadamente en las 24 horas hábiles siguientes a la solicitud. No siendo estos días acumulables con las vacaciones. Los días de asuntos particulares se podrán disfrutar hasta el 31 de enero del año siguiente.

**Artículo 16. Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género, regulados en el artículo 49 del Estatuto Básico del Empleado Público:**

1. Permiso por parto: tendrá una duración de dieciséis semanas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la empleada pública siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso. No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las



seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar porque el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal. En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen. En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales. Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

2. Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: tendrá una duración de dieciséis semanas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple. El cómputo del plazo se contará a elección del empleado público, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso. En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos. En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido. Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen. Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas. Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá



iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento. Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración. Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

3. Permiso por Nacimiento. El padre podrá disfrutar de 2 días en caso de nacimiento de un hijo/a. En caso de que el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. Este permiso no debe confundirse con el permiso de paternidad retribuido por la Seguridad Social.
4. Permiso por razón de violencia de género sobre la empleada pública: las faltas de asistencia de las empleadas públicas víctimas de violencia de género totales o parciales tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda. Asimismo, las empleadas públicas víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.
5. Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el empleado público tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquella, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.
6. Por lactancia de un hijo menor de doce meses se tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo, que se podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o en una hora



al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por una u otro de los progenitores en el caso de que ambos trabajen. Igualmente, la trabajadora podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la trabajadora o el trabajador tendrá derecho ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias, percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrá derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

7. Por razones guarda legal, cuando el trabajador tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Los empleados públicos tienen derecho a solicitar las adaptaciones de la duración y distribución de la jornada laboral en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación, incluida la prestación de su trabajo a distancia, para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral.

8. Tendrá el mismo derecho el trabajador que precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.
9. Por ser preciso atender el cuidado de una familiar de primer grado el trabajador tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral o 15 días naturales consecutivos con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismo, respetando en todo caso el plazo máximo de un mes.

#### **Artículo 17. Permisos no retribuidos.**

1. El personal al servicio del Ayuntamiento podrá solicitar permiso, sin derecho a retribución, por periodo no inferior a diez días y una duración máxima acumulada de tres meses cada dos años, y siempre condicionada a las necesidades del servicio. A los efectos del devengo de pagas extraordinarias, el tiempo de duración de esta licencia no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados, sin perjuicio de su cómputo, en todo caso, a



efectos de antigüedad. Mientras se disfruta de este permiso no se podrá realizar ninguna otra actividad, pública o privada, para cuyo ejercicio la legislación de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas requiera disponer de autorización o reconocimiento de compatibilidad, salvo que con carácter previo a su inicio se hubiera otorgado éste de forma expresa.

2. El trabajador a quien falte menos de 5 años para cumplir la edad de jubilación forzosa podrá obtener a la reducción de puesto de trabajo de 1/4 ó 1/3 de la misma con la deducción del 25% o 33% de sus retribuciones respectivamente.

### **Artículo 18. Situaciones administrativas.**

1. Excedencia voluntaria por prestación de servicio en el sector público.

Procederá declarar en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicio en el sector público cuando los/as empleados/as públicos/as, accedan, bien por promoción interna o por otros sistemas de acceso, a otros cuerpos o escalas y no les corresponda quedar en servicio activo o en alguna de las situaciones previstas en el Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a, y cuando pasen a prestar servicios en organismos o entidades del sector público. Todo ello en los términos que establezca, por este orden, la normativa básica estatal, la legislación de función pública de la Comunidad Autónoma y supletoriamente la legislación de los/as funcionarios/as de Administración del Estado.

2. Excedencia para el cuidado de familiares.

Los/as empleados/as públicos/as tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o pre adoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. También tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. El período de excedencia será único por cada sujeto causante. Cuando un nuevo sujeto causante diera origen a una nueva excedencia, el inicio del período de la misma pondrá fin al que se viniera disfrutando. En el caso de que dos empleados/as públicos/as generasen el derecho a disfrutarla por el mismo sujeto causante, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios.

El tiempo de permanencia en esta situación será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.



Los trabajadores en esta situación tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo, si bien en el supuesto de que el trabajador sea laboral temporal se le reservará el puesto mientras se mantenga la vigencia del contrato bajo el que se le concedió la excedencia, y con el límite de la duración máxima de la misma.

La permanencia en esta situación será incompatible con la realización de cualquier actividad remunerada.

El trabajador en esta situación deberá solicitar el reingreso con un mes de antelación a la fecha de reincorporación deseada o a la de finalización del período máximo de duración de la excedencia, o en el plazo de un mes a partir de la fecha de la desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su concesión, en su caso.

Los/as empleados/as públicos/as en esta situación podrán participar en los cursos de formación que convoque el Ayuntamiento.

### 3. Excedencia forzosa.

a) Los/as empleados/as públicos/as serán declarados en situación de excedencia forzosa:

- Cuando sean designados/as miembros/as del Gobierno o de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, miembros/ as de las Instituciones de la Unión Europea o de las Organizaciones Internacionales, o sean nombrados altos cargos de las citadas Administraciones Públicas o Instituciones.
- Cuando sean autorizados para realizar una misión por periodo determinado superior a seis meses en Organismos Internacionales, Gobiernos o Entidades Públicas extranjeras o en programas de cooperación internacional.
- Cuando sean nombrados para desempeñar puestos o cargos en Organismos Públicos o entidades, dependientes o vinculados a las Administraciones Públicas que, de conformidad con lo que establezca la respectiva Administración Pública, estén asimilados en su rango administrativo a altos cargos.
- Cuando sean adscritos a los servicios del Tribunal Constitucional o del Defensor del Pueblo o destinados al Tribunal de Cuentas en los términos previstos en el artículo 93.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril.
- Cuando accedan a la condición de Diputado o Senador de las Cortes Generales, miembros/as de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas si perciben retribuciones periódicas por la realización de la función.





- Cuando se desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en las Asambleas de las Ciudades de Ceuta y Melilla y en las Entidades Locales, cuando se desempeñen responsabilidades de órganos superiores y directivos/as municipales y cuando se desempeñen responsabilidades de miembros/as de los órganos locales para el conocimiento y la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.
  - Cuando sean designados para formar parte del Consejo General del Poder Judicial o de los Consejos de Justicia de las Comunidades Autónomas.
  - Cuando sean elegidos o designados para formar parte de los Órganos Constitucionales o de los Órganos Estatutarios de las Comunidades Autónomas u otros cuya elección corresponda al Congreso de los Diputados, al Senado o a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
  - Cuando sean designados como personal eventual por ocupar puestos de trabajo con funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento político y no opten por permanecer en la situación de servicio activo.
  - Cuando adquieran la condición de funcionarios/as al servicio de organizaciones internacionales.
  - Cuando sean designados/as asesores/as de los grupos parlamentarios de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
  - Cuando sean activados como reservistas voluntarios para prestar servicios en las Fuerzas Armadas.
- b) Quienes se encuentren en situación de excedencia forzosa percibirán las retribuciones del puesto o cargo que desempeñen y no las que les correspondan como empleados/as públicos/as, sin perjuicio del derecho a percibir los trienios que tengan reconocidos en cada momento.

El tiempo que permanezcan en tal situación se les computará a efectos de ascensos, reconocimiento de trienios, promoción interna y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación. No será de aplicación a los/as empleados/as públicos/as que, habiendo ingresado al servicio de las instituciones Comunitarias Europeas, o al de Entidades y Organismos asimilados, ejerciten el derecho de transferencia establecido en el estatuto de los funcionarios/as de las Comunidades Europeas.

- c) Quienes se encuentren en situación de excedencia forzosa tendrán derecho, al menos, a reingresar al servicio activo en las condiciones y con las retribuciones correspondientes



a la categoría, nivel o escalón de la carrera consolidados, de acuerdo con el sistema de carrera administrativa vigente. Tendrán, asimismo, los derechos establecidos en función del cargo que haya originado el pase a la mencionada situación. En este sentido, se velará para que no haya menoscabo en el derecho a la carrera profesional de los/as empleados/as públicos/as que hayan sido nombrados altos cargos, miembros/as del Poder Judicial o de otros órganos constitucionales o estatutarios o que hayan sido elegidos Alcaldes/as, retribuidos y con dedicación exclusiva, Presidentes/as de Diputaciones o de Cabildos o Consejos Insulares, Diputados/as o Senadores/as de las Cortes Generales y miembros/as de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Como mínimo, estos/as empleados/as públicos/as recibirán el mismo tratamiento en la consolidación del grado y conjunto de complementos que el que se establezca en la normativa vigente para quienes hayan sido Directores/as Generales y otros cargos superiores.

d) La declaración de esta situación procederá en todo caso, en los supuestos que se determinan en el Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a y en las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del mismo.

e) Los puestos que deben quedar reservados para su provisión en su momento por los/as empleados/as públicos/as en situación de excedencia forzosa podrán ser desempeñados entre tanto, por un contrato de interinidad o excepcionalmente en comisión de servicio.

#### 4. Excedencia voluntaria por agrupación familiar.

Los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro tendrán derecho a este tipo de excedencia voluntaria, con una duración mínima de dos años y máxima de quince, cuando el cónyuge o pareja de hecho, resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo en la Administración Pública o fuera de ella.

El trabajador en esta situación deberá solicitar el reingreso antes de la fecha de finalización del período máximo de duración, o en el plazo de un mes a partir de que desaparezca la causa que dio lugar a la concesión de la excedencia.

La falta de petición de reingreso de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, supondrá el pase a la excedencia voluntaria por interés particular.

Los trabajadores en esta situación no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo permanecido en la misma a efectos antigüedad.

Los trabajadores en esta situación tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo, si bien en el supuesto de que el trabajador sea laboral temporal se le reservará el puesto



mientras se mantenga la vigencia del contrato bajo el que se le concedió la excedencia, y con el límite de la duración máxima de la misma.

#### 5. Excedencia voluntaria por interés particular.

- a) Los/as empleados/as públicos/as podrán obtener la excedencia voluntaria por interés particular cuando hayan prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante un periodo mínimo de cinco años inmediatamente anteriores, salvo que las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a establezcan una duración menor del periodo de prestación de servicios exigido para que el/la empleado/a público/a pueda solicitar la excedencia (dichas Leyes determinarán los periodos mínimos de permanencia en la misma).

La concesión de excedencia voluntaria por interés particular quedará subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas.

Procederá declarar de oficio la excedencia voluntaria por interés particular cuando finalizada la causa que determinó el pase a una situación distinta a la de servicio activo, se incumpla la obligación de solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo en que se determine reglamentariamente.

Quienes se encuentren en situación de excedencia por interés particular no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

- b) El/la trabajador/a con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el/la mismo/a trabajador/a si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.
- c) El reingreso al servicio activo de los/as trabajadores/as a los que no les corresponda la reserva del puesto de trabajo se efectuará a través de la participación en convocatorias de concursos en vacante de la misma categoría profesional y especialidad. También se podrá efectuar el reingreso con carácter provisional adscribiendo al trabajador a un puesto vacante de la misma categoría y especialidad, atendiendo al orden de presentación de solicitudes.

Los/as trabajadores/as reingresados/as con destino provisional tendrán obligación de participar en los concursos que se convoquen para cubrir puestos en la misma categoría y especialidad, solicitando todos los puestos convocados por orden de preferencia.



El incumplimiento por el/la trabajador/a de la obligación de participar en los concursos que se convoquen con el fin de obtener destino definitivo de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, conllevará el pase a la excedencia voluntaria por interés particular.

La Comisión Paritaria estudiará si es posible que reingresen aquellos/as trabajadores/as en excedencia cuyas categorías profesionales no se correspondan con las existentes en el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro en el momento de solicitar el reingreso, a los efectos de valorar si son categorías similares según lo dispuesto en el artículo 46.5 del Estatuto de los Trabajadores.

#### 6. Excedencia por violencia de género.

Las empleadas públicas víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñarán, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este periodo por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima. Durante los dos primeros meses de esta excedencia la empleada pública tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo/a a cargo.

#### 7. Servicios en otras administraciones públicas:

- a) Los/as empleados/as públicos/as que, en virtud de los procesos de transferencias o por los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, obtengan destino en una Administración Pública distinta, serán declarados en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas. En los supuestos de cese o supresión del puesto de trabajo, permanecerán en la Administración de destino, que deberá asignarles un puesto de trabajo conforme a los sistemas de carrera y provisión de puestos vigentes en dicha Administración.

Se mantendrán en la situación de Servicio en otras Administraciones Públicas en el caso de que por disposición legal de la Administración a la que acceden se integren como personal propio de ésta.



- b) Los/as empleados/as públicos/as en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas que se encuentren en dicha situación por haber obtenido un puesto de trabajo mediante los sistemas de provisión previstos en el Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a, se rigen por la legislación de la Administración en la que estén destinados de forma efectiva y conservan su condición de empleados/as públicos/as de la Administración de origen y el derecho a participar en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo que se efectúen por esta última. El tiempo de servicio en la Administración Pública en la que estén destinados se les computará como de servicio activo en su cuerpo o escala de origen.
- c) Los/as empleados/as públicos/as que reingresen al servicio activo en la Administración de origen, procedentes de la situación de servicio en otras Administraciones Públicas, obtendrán el reconocimiento profesional de los progresos alcanzados en el sistema de carrera profesional y sus efectos sobre la posición retributiva conforme al procedimiento previsto en los convenios de conferencia sectorial y demás instrumentos de colaboración que establecen medidas de movilidad interadministrativa, previstos en el artículo 84 del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a. En defecto de tales convenios o instrumentos de colaboración, el reconocimiento se realizará por la Administración Pública en la que se produzca el reingreso.

Todo ello sin perjuicio de lo que al efecto disponga para los funcionarios públicos la legislación básica del Estado en esta materia y la legislación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 19. Procedimiento de Concesión de Permisos y Licencias.**

Para el disfrute de todas las licencias o permisos relacionados, será necesario solicitarlo por escrito en modelo oficial, con al menos tres días de antelación a la fecha del permiso, al objeto de prever las necesidades del servicio, excepto en aquellos casos en los que por circunstancias de urgencia sea imposible. La licencia o permiso se entenderá concedida o denegada cuando, tras el preceptivo informe del jefe del departamento, el interesado tenga en su poder la resolución firmada por el Alcalde o Concejal delegado de personal. Si transcurridos tres días desde su solicitud no se hubiese comunicado al trabajador la resolución, se entenderá concedida la licencia o permiso. El trabajador deberá justificar la circunstancia alegada para el disfrute de cualquiera de los permisos y licencias incluidos en este artículo en el momento de solicitarlo o posteriormente, si no pudiera hacerlo antes, a la mayor brevedad posible. En caso de no hacerlo se entenderá automáticamente denegada. Todos los derechos que se recogen (permisos y licencias retribuidos, licencias no retribuidas, asistencia a cursos de formación, etc.) tienen un procedimiento reglado; la negativa a su concesión se realizará mediante Resolución motivada de la Alcaldía, previo informe del responsable del servicio y visto bueno del



concejal delegado, y se notificará siempre por escrito a quien los solicite. Las denegaciones reiteradas o excesivas a un servicio, sección, grupo o a un trabajador o trabajadora individual, serán objeto de análisis y solución por parte de la Comisión Paritaria.

#### CAPITULO IV

### **Regulaciones Económicas**

#### **Artículo 20. Normas generales y comunes.**

1. Los Empleados Públicos serán remunerados por el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro según los conceptos y las cuantías que determinen este Convenio y en la RPT.

En su virtud, el personal laboral no podrá participar en la distribución de fondos de ninguna clase. Tampoco podrá percibir remuneraciones distintas a las previstas en este Convenio, ni incluso por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorías o emisiones de dictámenes de informes, salvo por compatibilidad concedida por este Ayuntamiento para prestar servicios fuera del ámbito municipal.

2. La ordenación de pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos del Ayuntamiento.
3. El empleado público que, por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñe o por estar individualmente autorizado, solicite una jornada de trabajo reducida, experimentará una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básica como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias y la carrera profesional.
4. Las retribuciones percibidas por el Empleado Público gozarán de la publicidad establecida en normativa vigente.
5. Para los años de vigencia del presente Convenio y en lo referente a subida salarial se aplicarán los mismos incrementos retributivos que con carácter general se establezca en los Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de las negociaciones que tengan lugar sobre retribuciones.
6. En caso de accidente de trabajo, enfermedad común o profesional el Ayuntamiento completará las prestaciones por dichas contingencias hasta el 100% de las retribuciones desde el primer día del hecho causante siempre y cuando no sea por culpa, dolo o negligencia del propio trabajador. El trabajador para acogerse a esta norma tiene que reunir el requisito de tener un contrato en vigor superior a 18 meses.

**Artículo 21. Conceptos retributivos.**

Las retribuciones de los empleados públicos son básicas y complementarias.

1. Son retribuciones básicas:

- a) Sueldo base.
- b) Trienios.
- c) Pagas extraordinarias.

2. Son retribuciones complementarias:

- a) Complemento de destino.
- b) Complemento específico
- c) Complemento de productividad.
- d) Gratificaciones.
- e) Horas extraordinarias.
- f) Indemnizaciones por razón del servicio.
- g) Carrera profesional.
- h) Complemento personal transitorio.

**Artículo 22. Sueldo Base.**

El sueldo del Empleado Público de ayuntamiento de Casas de Don Pedro, será el que determine para cada grupo de clasificación la Ley de Presupuestos Generales de Estado.

**Artículo 23. Trienios.**

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para todos los grupos, por cada 3 años de servicio reconocidos en la Administración Pública.
2. Para el cálculo de los trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de personal laboral o contratado en régimen de derecho administrativo, así como de carrera, formalizado o no documentalmente.



3. Los trienios se reconocerán y devengarán por el Ayuntamiento automáticamente por el sólo transcurso del tiempo, sin necesidad de que medie solicitud del interesado.
4. El personal laboral temporal que no sea indefinido no fijo no tendrá derecho a trienios.

**Artículo 24. Pagas extraordinarias.**

- a. Pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe de una mensualidad completa cada una de ellas, y se devengarán junto con las mensualidades de junio (periodo trabajado desde el 1 de diciembre del año anterior hasta el 31 de mayo del año en curso) y diciembre (periodo trabajado desde el 1 de junio del año en curso hasta el 30 de noviembre del mismo año).
- b. Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados no comprenda la totalidad de los seis meses, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente.
- c. Excepcionalmente, antes del inicio de cada ejercicio presupuestario, de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el trabajador se podrá optar entre prorratear el abono de las pagas extraordinarias en las doce mensualidades anuales o abonarlas con las mensualidades de junio y diciembre.

**Artículo 25. Complemento de destino.**

El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.

Los puestos de trabajo se clasificarán en los siguientes niveles:

Grupo A1: del 20 al 30, ambos inclusive.

Grupo A2: del 16 al 26, ambos inclusive.

Grupo B: pendiente de regularse en la legislación básica.

Grupo C1: del 11 al 22, ambos inclusive.

Grupo C2: del 9 al 18, ambos inclusive.

Grupo AP: del 7 al 14, ambos inclusive.

La cuantía del complemento de destino que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado o, en su caso, norma que los sustituya.



**Artículo 26. Complemento específico.**

1. La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico deberá realizarse preceptivamente con los representantes de los trabajadores, atendiendo a la normativa del ámbito laboral y los conceptos previstos en la Ley 7/2007 del 12 de abril, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.
2. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares que puedan concurrir en el puesto de trabajo.
3. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por el Excmo. Ayuntamiento se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el apartado 1 de este artículo. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar o modificar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico, señalando su cuantía.
4. Se establecen los siguientes criterios para asignar el complemento específico:
  - a) Titulación.
  - b) Especialización.
  - c) Experiencia.
  - d) Mando.
  - e) Repercusión.
  - f) Esfuerzo intelectual.
  - g) Esfuerzo físico.
  - h) Penosidad.
  - i) Peligrosidad.
  - j) Jornada.
  - k) Dedicación.

**Artículo 27. Complemento de Productividad.**

El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeñe su trabajo. Su cuantía se incrementará según el porcentaje que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**Artículo 28. Horas Extraordinarias.**

1. Se procurará eliminar las horas extraordinarias, pudiéndose realizar únicamente, y con carácter excepcional, las que sean debidas a imperiosas necesidades. La realización de horas extraordinarias o trabajos extraordinarios tendrán carácter voluntario y, en consecuencia, en ningún caso podrá obligarse al trabajador a la realización de las mismas, a excepción de circunstancias graves, catástrofes o peligro para la seguridad.
2. Se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, que en ningún caso podrán superar ochenta horas al año por cada puesto de trabajo, compensándose en descanso de la siguiente forma:
  - 1 hora extraordinaria norma equivalente a 1,5 horas en tiempo libre.
  - 1 hora extraordinaria festiva o nocturna equivale a 2 horas en tiempo libre.
  - 1 hora extraordinaria festiva y nocturna equivale a 2,5 horas en tiempo libre.
3. Sólo podrán retribuirse económicamente, previo informe preceptivo de los órganos de representación de los trabajadores, cuando el responsable del servicio justifique por escrito la imposibilidad de compensar los descansos por horas extraordinarias.
4. El valor económico de las horas extraordinarias será el siguiente:
  - Salario hora normal más 50 % (diurnas y días laborales).
  - Salario hora normal más 100% (nocturnas laborables y días festivos).
  - Salario hora normal más 150% (nocturnas en días festivos).Se considerará nocturnidad, a efectos de abono de horas extraordinarias, el horario comprendido entre las 22 y las 7 horas.
5. Al objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan reducir al mínimo indispensables las horas extraordinarias.

**Artículo 29. Indemnizaciones por razón del servicio.**

El empleado público tendrá derecho a percibir en su caso las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos ocasionados por razón del servicio, previa autorización del Alcalde o Concejal Delegado responsable del Área, y a tal efecto se determinarán los conceptos siguientes:

1. Dietas.
2. Gastos de desplazamientos.
3. Indemnización por asistencia a tribunales de oposición o comisiones de valoración.
4. Indemnización especial.

**1. Dietas:**

Se entenderá por dietas la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que originaron la estancia y manutención fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo por razones del servicio encomendado. Dieta entera si se pernocta fuera de la residencia habitual. Dieta reducida si se vuelve a pernoctar a la residencia habitual. Las cuantías serán fijadas en la legislación vigente, R.D. 461/2002 o norma que le sustituya.

**2. Gastos de desplazamientos.**

Se conceptúa como gasto de desplazamiento la cantidad que se abone al trabajador por los gastos que se le ocasionen por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio encomendado. Este concepto equivale a viajar por cuenta del Ayuntamiento utilizando el medio de transporte que se determine al disponer el servicio encomendado y procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares de transporte. Se incluyen peajes y aparcamientos cuando sea necesario.

**3. Indemnizaciones por asistencia a tribunales de pruebas selectivas y comisiones.**

Las cuantías a aplicar serán las que marque la Ley de Presupuestos para el tribunal de oposición.

**4. Indemnización especial.** Se entiende por indemnización especial la compensación que se otorga al trabajador por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se ocasionen por razón del servicio encomendado salvo culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público. La evaluación de la cuantía devengada por este concepto corresponde a los Servicios de Personal tras examinar, tanto el dictamen pericial oportuno como el informe de los correspondientes órganos del Ayuntamiento que deban informar, el comité de empresa y/o Delegado del personal del Ayuntamiento.

**Artículo 30. Carrera Profesional.**

1. El personal que presta servicios en el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro que tenga la condición de personal funcionario de carrera o de laboral fijo así como el personal interino y laboral indefinido, desde su toma de posesión y/o firma del correspondiente contrato, podrá progresar profesionalmente en su carrera administrativa sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, cuando cumpla las condiciones y requisitos que se establezcan en el presente texto y demás documentos que se aprueben por este Ayuntamiento que deberán adaptarse en sus principios básicos a los previsto en el EBEP y en la legislación sobre Función Pública de la CA de Extremadura.
2. La carrera profesional horizontal constará de un nivel inicial y cuatro niveles consecutivos, a los que se accederá en función del número de años mínimos de ejercicio profesional establecido en la siguiente escala y previa a la correspondiente evaluación:

Escala de niveles de Carrera Profesional.

NIVEL	Inicial	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
AÑOS	0-5	5	12	19	>26

A tal efecto, para cada nivel, excepto el inicial que no será retribuido, se fijará una retribución complementaria. En el nivel inicial se encontrarán todos los empleados públicos.

3. En tanto se procede al desarrollo completo de las previsiones contenidas en la referida Ley, se aplicará el régimen transitorio definido para la Junta de Extremadura.

En concordancia con este régimen establecido, de forma excepcional, y sólo para acceder al nivel uno retribuido, a los funcionarios de carrera, personal laboral fijo, así como el personal interino y laboral indefinido se les tendrá en cuenta, únicamente, el tiempo de ejercicio profesional efectivamente desempeñado en activo o en alguna de las situaciones a las que se refiere el artículo 57.3.b), último párrafo, de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en su Cuerpo o Escala o Categoría Profesional, quedando exentos, por tanto, de la correspondiente evaluación.

Para acceder al resto de niveles de la carrera profesional horizontal además de las condiciones anteriores será requisito indispensable superar el siguiente proceso de valoración:

NIVEL	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Subgrupo A1/A2	150 puntos	175 puntos	200 puntos
Subgrupo C1/C2	125 puntos	150 puntos	175 puntos
Subgrupo AP	100 puntos	125 puntos	150 puntos

\*1 punto = 1 h de formación.



#### 4. Formación.

Se entenderá por formación recibida el conjunto de actividades que, a través del aprendizaje planificado, tienen por objetivo el mantenimiento y la mejora de la competencia profesional con el fin de contribuir a mejorar la calidad de los servicios, la consecución de los objetivos estratégicos de la organización y el desarrollo profesional de los empleados públicos.

#### 5. Formación continua.

Se valorarán los cursos y actividades formativas impartidos u homologados por el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, el Instituto Nacional de Administraciones Públicas, otras administraciones o entidades públicas, Organizaciones sindicales o agente promotor acogido al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas y cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo que se desarrolle.

6. El procedimiento para el reconocimiento del nivel inicial, primer y segundo nivel consistirá en una solicitud por parte de los interesados, dirigida a la Alcaldía, conforme al modelo que en su momento se establezca. Tras la comprobación del cumplimiento de lo exigido, se procederá al reconocimiento comunicándolo al interesado el abono de las cuantías correspondientes. Las citadas cuantías serán abonadas con efectos del 1 de enero y se abonarán como pago único en la nómina del mes de marzo del mismo año al que se haya reconocido el nivel correspondiente.

7. Este complemento retributivo será compatible con el resto de las retribuciones, tanto básicas como complementarias, que perciban los empleados públicos del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro. Se podrá acordar previa negociación con los representantes legales de los trabajadores el prorrateo en doce o catorce mensualidades.

8. Para los restantes niveles la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos negociará la aplicación de dichos niveles. Para ello, se constituirá una Comisión de Valoración y Seguimiento de todo el procedimiento de la carrera profesional, la cual estará integrada por la Corporación y los sindicatos integrantes de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos. No obstante, el abono de los restantes niveles, estará supeditado a la situación económica del momento y a la situación presupuestaria del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro.



La cuantía concreta de las retribuciones correspondientes a los sucesivos tramos de carrera horizontal será la siguiente:

	<b>Nivel 1</b>	<b>Nivel 2</b>	<b>Nivel 3</b>	<b>Nivel 3</b>
Subgrupo A1	1.703,02	3.297,02	4.946,07	6.594,06
Subgrupo A2	1.463,04	2.833,30	4.249,95	5.666,61
Subgrupo C1	1.069,60	2.070,32	3.106,02	4.140,65
Subgrupo C2	956,72	1.852,78	2.779,17	3.704,51
Agrupaciones Profesionales	825,26	1.634,18	2.452,34	3.269,43

## CAPITULO V

### **Regulaciones Socio-Económicas**

#### **Artículo 31. Mejora de la I.T.**

Durante la situación de Incapacidad Temporal, el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro abonará al empleado/a público/a de más de dieciocho meses de antigüedad la diferencia entre la prestación de la seguridad social (en el caso de que tuviera derecho a ella) y el 100% de sus retribuciones, desde el primer día del hecho en cuestión hasta la finalización de dicha situación.

#### **Artículo 32. Garantías.**

1. Por el Ayuntamiento se designará a su cargo la defensa del trabajador que como consecuencia del ejercicio de sus funciones sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas salvo en los casos en que se reconozca en sentencia culpa, dolo, negligencia o mala fe, así mismo, salvo renuncia expresa del trabajador.
2. El tiempo que el trabajador emplee en las actuaciones judiciales contempladas en el apartado anterior será considerado como tiempo de trabajo efectivo.
3. El Ayuntamiento garantiza la adscripción del trabajador que preste sus servicios como conductor a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos en caso de retirada temporal o definitiva del carné de conducir, cuando la misma se derive del ejercicio de sus funciones y no se aprecie culpa, dolo, negligencia o mala fe del trabajador, manteniendo las retribuciones anteriores.



4. Además de reconocimiento médico de ingreso los trabajadores podrán someterse a reconocimiento médico anual, cuyo resultado se pondrá en conocimiento del propio trabajador y del Ayuntamiento. A este último solamente en lo relativo a la aptitud o no para desempeñar su puesto de trabajo o por el riesgo de contagio a juicio de la autoridad médica. Si como consecuencia del mismo se descubriese en algún trabajador enfermedad que lo incapacitara para el desarrollo normal de sus funciones, la corporación de mutuo acuerdo con el empleado, procurará destinarlo a otro puesto de trabajo de nivel profesional similar al que viene desempeñando y no fuera inconveniente la dolencia que pudiera padecer.
5. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a que se le encomienden tareas no perjudiciales con su estado si las funciones que desempeñan representan un riesgo para su salud.

### **Artículo 33. Ayudas Complementarias.**

1. Ayuntamiento de Casas de Don Pedro abonará este tipo de ayudas al empleado/a público/a de más de dieciocho meses de antigüedad.
2. Cuando el empleado público se encuentre en los supuestos de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia tendrá derecho, previa solicitud del interesado y acreditación, a percibir desde el primer día en que se declare, como mejora voluntaria al subsidio legalmente establecido, un complemento que, sumado a la prestación del régimen de previsión social correspondiente, alcance el cien por cien de sus retribuciones fijas y periódicas.
3. Supuestos excepcionales. Se abonará un complemento hasta alcanzar el 100% de las retribuciones durante todo el periodo de duración de las incapacidades temporales de víctimas por violencia de género.
4. Seguro colectivo. Los trabajadores/as que presten servicios en el ayuntamiento de Casas de Don Pedro tendrán derecho a una indemnización en los casos de muerte o de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez derivada de accidente de trabajo y enfermedad profesional. A tal efecto el ayuntamiento podrá contratar una póliza de seguros de vida y accidentes, dicha póliza garantizará la cobertura de los riesgos mencionados o podrá asumir la indemnización directamente de los presupuestos municipales. Las cuantías serán las siguientes:
  - a. Muerte: 36.000 euros.
  - b. Invalidez Permanente en grado de Gran Invalidez, Absoluta y Total: 36.000 euros.
5. Asistencia Jurídica. Se concertará póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil y profesional que pudiera derivarse de cualquier contingencia que suceda en acto de servi-



cio, siempre que no se demuestre, por resolución judicial, negligencia o mala fe por parte del trabajador/a. El Ayuntamiento prestará la asistencia jurídica adecuada y especializada a sus empleados, en caso de que éste lo solicite, en los supuestos de conflictos surgidos como consecuencia de la prestación de sus servicios y se personará en dichos procesos.

#### **Artículo 34. Anticipos.**

Personas beneficiarias de anticipos reintegrables: Podrá serlo el personal municipal en situación de activo en el Ayuntamiento. No podrá concederse un nuevo anticipo reintegrable mientras no se tengan liquidados los compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad y no haya transcurrido un periodo mínimo de seis meses entre la cancelación de un anticipo y la solicitud de otro. Este plazo no será imprescindible en los anticipos de carácter extraordinario.

- a. Cuantía: La cuantía máxima por este concepto será de 2.000,00 € con carácter ordinario y hasta 5.000,00 € en los de carácter extraordinario. El número de mensualidades para su devolución no podrá ser superior a 36 mensualidades en el de carácter ordinario y 48 mensualidades para el anticipo de carácter extraordinario, salvo petición de prórroga que deberá ser autorizada por el Alcalde o concejal delegado. En el caso de los trabajadores temporales dicha devolución no podrá ser superior a la duración del contrato correspondiente. A tal efecto se consignará en los presupuestos ordinarios un crédito en una partida que se denominará Anticipos reintegrables para el personal municipal. Dicha partida podrá incrementarse hasta los 10.000 €, que se irán compensando en una suma igual a los reintegros que se recauden mensualmente por devolución de los anticipos concedidos.
- b. Procedimiento de devolución: La devolución de la cantidad anticipada se efectuará mediante descuento en nómina de la cuota resultante de dividir el importe del anticipo reintegrable por el número de mensualidades en que se determine su reintegro. No obstante, en cualquier momento, se podrá reintegrar la cantidad anticipada que reste y liquidarla en su totalidad. Para ello se deberá poner en conocimiento de los servicios económicos, que le indicarán el procedimiento a seguir para su devolución.
- c. Causas: Los anticipos reintegrables se podrán conceder cuando venga justificada su petición por alguna de las siguientes causas:
  1. De carácter extraordinario: Tendrán esta consideración las solicitudes que se basen en los gastos derivados de enfermedad grave del trabajador o trabajadora, cónyuge, pareja o familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad, de accidente o de siniestro de especial gravedad, de otros supuestos análogos.





## 2. De carácter ordinario:

### I. Preferentes: Serán considerados como tal aquélla que se justifique por alguna de las siguientes causas:

- Gastos de enfermedad o intervenciones quirúrgicas no consideradas de carácter extraordinario.
- Adquisición de primera vivienda, cuando sea destinada a domicilio habitual.
- Instalación en vivienda habitual en el ejercicio en que se solicita pudiendo considerarse como tal, los supuestos de fianza y otros gastos derivados del contrato de arrendamiento, cuando éste sea el régimen de uso de la vivienda y los gastos de traslado de domicilio, así como otros de análoga naturaleza.
- Realización de estudios cualificados para la promoción personal de quien solicita el anticipo, de su pareja o de sus hijos/as.
- Rehabilitación, reformas o reparaciones en la vivienda habitual tendentes a mantener sus condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad.
- Por razón del matrimonio del/de la peticionario/a o de sus hijos/as.
- Por una necesidad o contingencia avalada por informe de la trabajadora social.

### II. No Preferentes:

Se considerarán gastos no preferentes aquéllos que no se funden en alguna de las causas citadas en los párrafos anteriores.

- d. Documentación: Junto con la solicitud, debidamente cumplimentada, deberán acompañarse los presupuestos, facturas o justificantes de la inversión o gastos. Previamente a la calificación de las solicitudes se podrá requerir la documentación que se estime oportuna para completar el expediente.
- e. Evaluación de las solicitudes: Las solicitudes presentadas serán examinadas por un representante sindical, la trabajadora social y el Alcalde o concejal delegado.
- f. Justificación del gasto: Una vez recibido el anticipo, el beneficiario deberá acreditar en el plazo máximo de tres meses la motivación del gasto que originó su petición. Transcurrido dicho plazo y a la vista de las alegaciones presentadas, se podrá optar por la ampliación del plazo para la utilización del anticipo en el motivo aludido o considerar incumplida la



causa alegada, en este último caso, o en el supuesto de incumplir la prórroga del plazo, se podrá acordar la devolución del anticipo y la liquidación del préstamo concedido.

Anticipos Mensuales de Nóminas: Todos los empleados públicos podrán solicitar entre el día 15 y 20 de cada mes un anticipo de hasta el 50 % de sus haberes mensuales. En el caso que el trabajador tenga anticipos ordinarios o extraordinarios concedidos anteriormente corresponderá el 50 % del importe líquido después de descontar los importes correspondientes a los anticipos anteriormente concedidos.

### **Artículo 35. Jubilación.**

1. El personal accederá a la jubilación ordinaria siempre que reúna los requisitos necesarios de edad y período de carencia que en cada momento determine la legislación vigente. Excepcionalmente podrá solicitar continuar desarrollando sus funciones en su puesto siempre y cuando reúna los requisitos de aptitud y capacidad previo informe favorable del órgano competente.
2. Por acuerdo entre empresa y trabajador, en los términos que en cada caso puedan pactarse entre las partes, el trabajador que reúna los requisitos legales podrá acceder a la jubilación parcial en aplicación de la normativa contenida en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 12.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y restantes disposiciones concordantes, así como, las posteriores que pudiesen modificarlas o sustituirlas.

El régimen de prestación laboral del jubilado parcial, descanso y vacaciones, será el que establezca la empresa para dicho trabajador.

Este punto quedará sin efecto en el supuesto de derogación de la norma que lo ampara y cuando ésta no sea sustituida.

### **Artículo 36. Servicios auxiliares.**

Todos los Empleados Públicos podrán pasar a otros servicios, siempre que ello sea posible y las necesidades lo permitan, al cumplir una de las siguientes condiciones:

1. Por enfermedad o incapacidad temporal o definitiva para el servicio activo, siempre que haya sido declarado no apto por el tribunal médico.
2. Por edad, voluntariamente, a partir de los 55 años. La plaza que quede vacante se incluirá en el ejercicio siguiente en la Oferta Pública de Empleo.



Todos los trabajadores que bajo estas condiciones pasen a servicios auxiliares conservarán las mismas retribuciones básicas y complemento de destino. Las demás complementarias serán las que correspondan al nuevo puesto que ocupe.

3. La trabajadora embarazada tendrá derecho a que, si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, bien por peligrosidad, toxicidad densidad o esfuerzo, se le encomiende funciones acordes con su estado.
4. El Concejal Delegado de Personal, cada vez que se produzca un cambio de estas características, informará a la Comisión paritaria.

### **Artículo 37. Adaptación del puesto.**

A todo el personal al servicio del Ayuntamiento que padeciera Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual para el desarrollo normal de la función que desempeña en la Corporación, de mutuo acuerdo, procurará destinarlo a otro puesto de trabajo de nivel profesional similar al que hubiera venido realizando y para el que no fuera inconveniente la dolencia, conservando las mismas retribuciones básicas y complementarias.

## CAPITULO VI

### **Formación y Promoción Profesional**

#### **Artículo 38. Formación profesional.**

La formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios, por lo que el Ayuntamiento:

1. Por iniciativa propia o bien a propuesta de los Empleados Públicos o de sus Representes Legales, se organizarán y facilitarán cuantos cursos de perfeccionamiento, charlas, conferencias, coloquios y seminarios sean necesarios para la formación profesional, dentro de las posibilidades presupuestarias.
2. Concederá las siguientes licencias retribuidas de estudio: De formación profesional a todos los niveles. Concesión de 60 horas /año como máximo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional y el contenido del mismo esté relacionado directamente con el puesto o su carrera. Los trabajadores comprendidos en el ámbito del presente convenio realizarán los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para la adaptación a su puesto de trabajo que determine el Ayuntamiento.
3. Se concederán las siguientes licencias no retribuidas: De formación sindical los representantes sindicales tendrán derecho a asistir y participar en los cursos relacionados con



la organización del trabajo, salud laboral y cuanto tema tengan relación con su actividad sindical, no computándose este tiempo dedicado a esta formación como horas sindicales. Lo preceptuado en el párrafo anterior también será aplicable a cualquier afiliado o inscrito a cualquier sindicato, siempre que para ello se solicite dicho derecho por el sindicato al que pertenezca. La participación en los cursos de formación se hará previa solicitud por el trabajador y se seleccionará a los participantes en los mismos mediante concursos de méritos. Los participantes en los cursos mantendrán su situación de servicio activo y tendrán derecho a las indemnizaciones que les corresponda de convenio con la normativa aplicable de carácter general.

4. La Comisión Paritaria tendrá las siguientes competencias en el área de formación:

- a) Proponer acciones formativas.
- b) Elaborar los objetivos del plan de formación.
- c) Aprobar el plan de formación y su seguimiento.
- d) Realizar la selección de los participantes a los cursos.
- e) Distribuir los recursos y control de los mismos.
- f) Marcar las prioridades de formación para las diversas categorías o colectivos más necesitados, tanto de especialización como de reciclaje o reconversión.

5. El Ayuntamiento homologará directamente cualquier curso de planes de formación continua de otras Administraciones Públicas.

### **Artículo 39. Promoción Profesional.**

1. Todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro poseerán un grado personal adquirido por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o durante tres con interrupción. Si durante el tiempo en el que el trabajador desempeña un puesto se modifica el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto que dicho puesto hubiera estado clasificado.
2. Cuando un trabajador laboral fijo obtenga destino de nivel superior al de grado en que se encuentre en proceso de consolidación el tiempo de servicio prestado en el nuevo destino será computable para la referida consolidación, si así lo solicita.
3. La adquisición y cambios de grado se inscribirán en el Registro General de Personal del Ayuntamiento.



4. En ningún caso podrán desempeñarse puestos de trabajo no incluidos en niveles de los intervalos correspondientes a cada grupo o escala.
5. Los trabajadores podrán acceder a cualquier puesto de trabajo de nivel superior incluido dentro del intervalo de niveles asignados a su grupo.
6. Los cursos de formación que se habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores en los intervalos de niveles asignados a cada cuerpo o escala serán convocados por la Corporación, con la periodicidad que demande las necesidades de los servicios.

## CAPITULO VII

### **Salud Laboral**

#### **Artículo 40. Comité de Seguridad y Salud.**

Deberá constituirse el Comité de Seguridad y Salud, cuya composición y funciones vienen regulados en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre. Ley 31/1995. Igualmente, conforme al artículo 25 del mismo marco legal, se tendrán en cuenta los siguientes supuestos:

1. Con el fin de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo en aquellos supuestos en los que pueda darse algún tipo de riesgos para cualquiera de ellos o para ambos, la madre tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o del turno de trabajo o, en su caso, al cambio temporal de funciones, previo informe preceptivo y favorable de los Servicios de Salud y Riesgos Laborales.
2. En el caso de declaración de una incapacidad laboral permanente total, el Ayuntamiento procederá, a petición del trabajador dentro del mes siguiente a dicha declaración y previas las actuaciones oportunas, al cambio de puesto de trabajo por otro adecuado a la nueva situación.

El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y de su salud en el trabajo y el Ayuntamiento tiene el deber de promover, formular y aplicar una adecuada política de prevención de riesgos. A este fin, se estará a lo que se establece en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre.

#### **Artículo 41. Uniformes de trabajo.**

El Ayuntamiento proveerá al empleado público del vestuario y EPIs necesarios para cada puesto de trabajo a los que se les asigne. Se consignará una partida presupuestaria anual para la compra de dicho vestuario. Se velará para que los uniformes reúnan las condiciones adecuadas a las características del puesto de trabajo de que se trate, solicitando informe previo.

**Artículo 42. Botiquín de primeros auxilios.**

En todos los Centros de Trabajo habrá como mínimo un botiquín debidamente provisto, velando por ello el Comité de Salud Laboral.

## CAPITULO VIII

**Derechos Sindicales****Artículo 43. Derechos Sindicales.**

Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de la Libertad Sindical y la Ley Orgánica de Órganos de Representación, las centrales Sindicales firmantes de este Acuerdo y los Órganos de Representación y Negociación tendrán los derechos que se exponen en los artículos siguientes.

**Artículo 44. Delegados de Personal.**

1. Son los órganos representativos y colegiados de todos los trabajadores, sin perjuicio de la representación que corresponda a las Secciones Sindicales respecto de sus afiliados.
2. Serán objeto de negociación por los Órganos de Representación del Personal, las Materias establecidas en la normativa vigente.
3. Los Órganos de representación del Personal recibirán información que le será facilitada trimestralmente sobre la política de Personal de Excmo. Ayuntamiento.
4. Los Delegados de Personal recibirán de la Corporación el Presupuesto y la memoria anual.
5. Los Delegados de Personal emitirán informe no vinculante a solicitud del Excmo. Ayuntamiento sobre las siguientes materias:
  - a) Traslado total o parcial de las instalaciones.
  - b) Planes de formación profesional.
  - c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.
6. Los Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.
7. Los Delegados de Personal tendrán conocimiento y serán oídos en las siguientes cuestiones y materias:
  - a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.



b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias ya establecido en el presente convenio.

8. Los Delegados de Personal conocerán, anualmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en actos de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.
9. Los Delegados de Personal vigilarán el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo, Seguridad Social y empleo y ejercerán, en su caso de las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.
10. Los Delegados de Personal vigilarán y controlarán las condiciones de Salud Laboral en el Desarrollo del trabajo.
11. Los Delegados de Personal participarán en la gestión de obras sociales para el Personal establecidas en el Ayuntamiento.
12. Los Delegados de Personal colaborarán en el Excmo. Ayuntamiento para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.
13. Los Delegados de Personal informarán a sus representados en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.
14. Se reconoce a los Delegados de Personal colegiadamente por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar como interesados los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

Los Delegados de Personal y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que el Excmo. Ayuntamiento señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado, entregado por el Excmo. Ayuntamiento podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

15. Los informes que deban emitir los Delegados de Personal a tenor de las competencias reconocidas, deben evacuarse en el plazo de 10 días.
16. El Excmo. Ayuntamiento habilitará a los órganos de Representación del Personal independientemente un local adecuado para el ejercicio de sus funciones, según la disponibilidad existente. Asimismo, autorizará a sus miembros el uso de las fotocopadoras del Excmo.



Ayuntamiento y de todos los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, con el visto bueno previo del Concejal Delegado de Personal o Jefe del Centro o del Servicio.

17. Se le entregará una copia básica de los contratos celebrados por el Ayuntamiento.

#### **Artículo 45. Garantías.**

Los Delegados de Personal como Representantes legales de los Empleados Públicos, dispondrán en el ejercicio de sus funciones representativas, de las siguientes garantías y derechos.

- a) El acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.
- b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o Sindicales.
- c) Ser oídos los Delegados de Personal en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante los tres años inmediatamente posteriores sin perjuicio de la audiencia al interesado regulado en el procedimiento sancionador.
- d) Según la normativa vigente y con respecto a las últimas elecciones sindicales se establece un crédito de 20 horas mensuales dentro de la jornada de trabajo, retribuidas como de trabajo efectivo con las siguientes especificaciones: Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en períodos de negociación, siempre que sea en reuniones conjuntas. Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación en los servicios de personal o en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de la comunicación con una antelación a su uso de dos días laborables, salvo imposibilidad manifiesta. Los Delegados de Personal de la misma candidatura que así lo manifiesta podrán proceder, previa comunicación a los servicios de Personal, a su acumulación, a favor de otro delegado de personal de su misma candidatura.
- e) No ser trasladados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro de los tres años siguientes de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación, siempre que el traslado o la sanción se basen en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación. Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

#### **Artículo 46. Secciones Sindicales.**

Las secciones sindicales que serán únicas a todos los efectos. Las secciones sindicales tendrán los siguientes derechos:





1. La Corporación podrá a su disposición un tablón de anuncios.
2. Podrán participar en la negociación colectiva.
3. Representar y defender a los intereses del Sindicato al que representa y de los afiliados del mismo en el Ayuntamiento de servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical y la Corporación.
4. Asistir a las reuniones del órgano de Representación o Delegados de Personal, así como a las de Comité de Seguridad y Salud y de la Comisión Paritaria Mixta, con voz pero sin voto.
5. Tendrá acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del órgano de Representación de convenio con lo regulado a través de la Ley, estando obligado a guardar sigilo profesional en las materias que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y por este Acuerdo al órgano de Representación.
6. Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.
7. Serán así mismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:

Acerca de las sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.

En materia de reestructuración de Plantillas, regulación de empleo, traslado de trabajadores cuando reviste carácter colectivo y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar substancialmente los intereses de los trabajadores.

La implantación o revisión de sistemas de organización y cualquiera de sus posibles consecuencias.

8. Asimismo las Secciones Sindicales dispondrán de 30 horas anuales para la realización de sus reuniones propias. El órgano de Representación podrá convocar reuniones de centro de trabajo o del conjunto de los trabajadores del Ayuntamiento, por un tiempo máximo de 30 horas anuales, debiendo realizar estas reuniones dentro de la jornada de trabajo, y siempre al inicio o fin de la misma.

Para la celebración de las reuniones antes referidas, bastará el simple preaviso por escrito con una antelación de 24 horas, señalándose el lugar y la hora de la celebración, la firma y los datos de algunos de los convocantes acreditados, quienes se responsabilizarán de la marcha de las mismas.

**Artículo 47. Asambleas Generales.**

1. Están legitimados para convocar asambleas de carácter general para todos los empleados públicos:

Las organizaciones sindicales representativas del Ayuntamiento, directamente o a través de los delegados sindicales.

El comité de Empresa y Delegados de Personal.

Los Trabajadores del Ayuntamiento siempre que su número no sea inferior al 40%.

2. Serán requisitos para convocar una Asamblea General los siguientes:

- Comunicar por escrito su celebración con una antelación de 2 días laborales.
- Señalar día, hora y lugar de celebración.
- Indicar el orden del día.
- Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado I de este artículo.

3. Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General, el órgano competente de la Corporación no efectuase objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin requisito posterior.

4. Los Convocantes de la Asamblea serán responsables del normal desarrollo de la misma.

5. Sólo se concederán autorizaciones de Asamblea Generales en horas de trabajo hasta un máximo de 20 horas anuales en cada centro de trabajo, asegurando los servicios mínimos de cada servicio.

**CAPITULO IX****Régimen Disciplinario****Artículo 48. Faltas.**

Los trabajadores podrán ser sancionados por el Excmo. Ayuntamiento de Casas de Don Pedro en los casos de incumplimiento de sus obligaciones conforme a la graduación de las faltas y sanciones que se fijan a continuación, teniendo en cuenta las disposiciones generales del Estatuto de los trabajadores. Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia o intención, en leves graves y muy graves.

**Artículo 49. Faltas Leves.**

1. El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones.
2. La ligera incorrección con el público, el resto de personal.
3. Las faltas no repetidas de asistencia sin causa justificada.
4. El incumplimiento de la jornada de trabajo sin causa justificada.
5. El descuido en la conservación de los locales, el material y los documentos del servicio, siempre que no se causen graves perjuicios.
6. En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusables.

**Artículo 50. Faltas graves.**

1. La falta de obediencia debida a los/as superiores/as y autoridades.
2. El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
3. Las conductas constitutivas de delito doloso relacionados con el servicio que cause daño a la Administración o a los/as administrados/as.
4. La tolerancia de los/as superiores/as respecto de la comisión de faltas muy graves de sus subordinados/as.
5. Las graves desconsideraciones los/as superiores/as, o resto del personal.
6. Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.
7. Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
8. La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a la ciudadanía y no constituyan falta muy grave.
9. No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.
10. El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
11. El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de 5 horas al mes.



12. La tercera falta injustificada de asistencia en un periodo de tres meses, cuando las dos anteriores hubiera sido objeto sanción por falta leve.
13. La grave perturbación del servicio.
14. El atentado grave a la dignidad del Personal Funcionario o de la Administración.
15. La grave falta de consideración con los/as administrados/as.
16. Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de horario o a impedir que sea detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

**Artículo 51. Faltas muy graves.**

1. El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución o al Estatuto en el ejercicio de la Función Pública.
2. Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
3. El abandono del servicio.
4. La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales, que causen grave perjuicio a la Administración o a la ciudadanía.
5. La publicación o utilización indebida de secretos declarados oficiales por la Ley o calificados como tales.
6. La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las encomendadas.
7. La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
8. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
9. La obstaculización del ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.
10. La realización de actos dirigidos a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
11. La participación en huelga a quienes lo tengan expresamente prohibido por la Ley.



12. El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios esenciales en caso de huelga.
13. La realización de actos encaminados a limitar la libre expresión del pensamiento, ideas y opiniones.
14. Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en el periodo de un año.

**Artículo 52. Procedimiento.**

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en este Convenio.

La sanción por falta grave y muy grave requerirá comunicación escrita y motivada al trabajador, y exigirá tramitación de expediente o procedimiento sumario en el que será oído el trabajador afectado. Para imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción de expediente, salvo el trámite de audiencia al inculpado/a que deberá evacuarse en todo caso. En cualquier caso, el Ayuntamiento dará cuenta a los representantes de los trabajadores, al mismo tiempo que al propio afectado de toda sanción que éste imponga, siendo preceptivo en el caso de falta grave y muy grave el informe emitido por los citados representantes.

**Artículo 53. Sanciones.**

La sanción máxima que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

## a) Por faltas leves:

Amonestación verbal.

Amonestación escrita.

Suspensión de empleo y sueldo de hasta 2 días.

## b) Por falta graves:

Suspensión de empleo y sueldo de 3 días a tres meses.

Suspensión del derecho a concurrir a pruebas y concursos de ascenso por tiempo de un año.

## c) Por falta muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de tres meses a dos años.



Suspensión de derecho a concurrir a pruebas y concursos de ascenso hasta dos años.

Traslado forzoso sin indemnización.

Despido.

En los supuestos de faltas muy graves, la autoridad que acuerde incoar el expediente podrá establecer la suspensión cautelar de empleo y sueldo del interesado hasta tanto se resuelva el mismo.

#### **Artículo 54. Prescripción de faltas y sanciones.**

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 2 años, las impuestas por faltas graves a los seis meses y las impuestas por faltas leves, al mes. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrante el cumplimiento de la misma, si hubiere comenzado.

#### **Artículo 55. Cancelación de faltas y sanciones.**

El empleado público podrá obtener la cancelación de las sanciones siempre que hubiera observado buena conducta, cumplida la sanción impuesta y hubiera transcurridos 6 años para las muy graves, 2 años para las graves y 6 meses para las leves. La cancelación no impedirá apreciación de reincidencia si el empleado público vuelve a incurrir en falta. En este caso los plazos de cancelación serán el doble que los señalados en el apartado anterior. El procedimiento para llevar a efecto la cancelación se iniciará mediante escrito formulado por el Empleado público sancionado/a, invocando el derecho que se contiene en el presente Convenio.

#### **Disposición adicional primera.**

1. Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los empleados públicos, ha de entenderse, referido también a los parientes por afinidad, y siempre según el siguiente cuadro:

Primer GRADO.

Padre.

Madre.

Hijo/a.

Cónyuge o Pareja.



Segundo GRADO.

Abuelo/a.

Hermano/a.

Nieto/a.

Tercer GRADO.

Bisabuelo/a.

Tío/a.

Sobrino/a.

Biznieto/a.

Cuarto GRADO.

Primo/a.

2. Se entenderá por cónyuge la persona a quien el trabajador se halla ligado de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad. En este último caso, deberá presentar certificado de convivencia en el que se acredite un periodo mínimo de un año de antigüedad, a los efectos oportunos.
3. Análogamente se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1984, de 1 de febrero, y O. M .de 8 de marzo de 1984, o cualquier otra norma que los modifique o sustituya, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

#### **Disposición adicional segunda.**

El Ayuntamiento entregará copia del presente Convenio a todos los empleados públicos que figuren en plantilla y a los nuevos ingresos en la toma de posesión.

#### **Disposición adicional tercera.**

Los representantes sindicales, miembros de la Comisión Paritaria Mixta y la Corporación negociarán los fondos adicionales que, en su caso, se pudieran aplicar durante la vigencia de este Convenio.

**Disposición adicional cuarta.**

El artículo 31 del presente convenio será de aplicación únicamente a los empleados públicos de carácter fijo o laborales con duración superior a dieciocho meses. La Corporación determinará cada año en los presupuestos municipales una cuantía pecuniaria destinada a estos fines.

En el caso de que no existan recursos suficientes para cubrir las ayudas concedidas en una anualidad, éstas se abonarán en el ejercicio siguiente con cargo al presupuesto y siempre dentro del primer trimestre.

**Disposición adicional quinta.**

Para la solicitud o comunicación de las licencias y permiso contemplados en este convenio se diseñarán y pondrán a disposición de los trabajadores, impresos modelos que se podrán adquirir en el Registro General de las oficinas municipales.

**Disposición adicional sexta.**

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecte a los/as trabajadores/as y Ayuntamiento, se someterá a los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de aplicación, a la intervención del servicio regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con los establecidos en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Los conflictos surgidos durante la negociación del Convenio u otro convenio o pacto colectivo, debido a la existencia de diferentes sustanciales debidamente constatadas, que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente, por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta. Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes el referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga al Ayuntamiento, Personal Representante de los trabajadores y personal trabajador, a plantear sus discrepancias con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de negociación – conciliación del mencionado servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los/as firmantes de esta Acuerdo se comprometen también a impulsar y fomentar.

**Disposición adicional séptima.**

Si durante la vigencia de este convenio se produjera, por reestructuración administrativa, algún cambio de la gestión de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Casas de Don





Pedro, dicha modificación garantizará las relaciones jurídico-laborales con respecto a las diferentes condiciones individuales expresamente reconocidas al personal afectado. Se habilitarán los mecanismos necesarios con los representantes sindicales, para que al menos el 40 por ciento de los trabajadores afectados por esta reestructuración sean redistribuidos dentro de los diferentes servicios de este Ayuntamiento, salvo que ellos elijan de forma voluntaria otra opción distinta a la reubicación.

**Disposición adicional octava.**

Cualquier derecho o mejora establecida por Ley, posterior a la entrada en vigor de este convenio, será de aplicación obligatoria e inmediata al mismo.

**Disposición adicional novena: Igualdad de género.**

Todas las denominaciones contenidas en este Acuerdo, así como cualesquiera otras menciones que en el mismo se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

En concreto el término "empleado público" se emplea como genérico, para englobar a empleados públicos y empleadas públicas, sin que suponga ignorancia de las diferencias de género existentes.

En este sentido, el término ciudadano engloba tanto a ciudadanos como a ciudadanas.

**Disposición adicional décima: Objetivos de Desarrollo Sostenible.**

Este convenio aporta con su articulado el cumplimiento de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible para el 2030:

Objetivo 1: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Tanto en el plan de formación como en las ayudas y facilidades para la formación de la plantilla como de su familia como meta.

Objetivo 2: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres. Mediante políticas de igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y en la protección a los derechos de las mujeres (embarazo, maternidad, lactancia y cuidado de hijos, así como en la erradicación de cualquier forma de violencia contra la mujer), como meta de este objetivo.

Objetivo 3: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos, protegiendo los derechos laborales y un entorno seguro y sin riesgos. Fomentando la formación en Prevención de Riesgos Laborales y el cumplimiento de las medidas de protección como meta de este objetivo.



Objetivo 4: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, mediante la prevención, reducción, reciclado y reutilización de recursos públicos con criterios de eficacia, eficiencia y efectividad.

Objetivo 5: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. Mediante una institución eficaz y transparente que rinde cuentas a la ciudadanía. Garantizando decisiones inclusivas, participativas y representativas, y garantizando así mismo, el acceso público a la información y a proteger las libertades fundamentales. Promoviendo y aplicando leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.

### **Disposiciones transitorias:**

#### **Disposición transitoria primera.**

Ningún empleado público a partir de la entrada en vigor del presente Convenio puede quedar perjudicado económicamente o laboralmente con respecto a la situación anterior a la aprobación del citado Convenio.

#### **Disposición transitoria segunda.**

A la entrada en vigor del presente Convenio la denominación que se empleará para todo el personal dependiente del Excmo. Ayuntamiento (funcionarios y laborales) será la de empleados públicos.

#### **Disposición derogatoria.**

Quedan derogados cuantos convenios, disposiciones, reglamentos o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente convenio.

#### **Disposición final.**

El presente Convenio entrará en vigor con su aprobación por el pleno".

Casas de Don Pedro, 22 de febrero de 2023.

Por la Administración,  
El Alcalde-Presidente,  
ANTONIO ROMERO JAROSO

Por los empleados públicos municipales:

Por los funcionarios,  
El representante sindical de CSIF,  
JUAN CARLOS FERNÁNDEZ BOTE

Por el personal laboral,  
La representante de UGT,  
MARÍA DOLORES CEREZO MURILLO



*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento de los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 70/2023, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.* (2023060834)

Ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto el correspondiente recurso por la representación procesal de Dña. Julia Bonilla García, Dña. Marta Parra Cerrato, D. Rubén Gordillo Durán, D. Santiago Campos Castellano, Dña. Felicísima Leal Bello, Dña. Raquel del Mar Rosco Bernabé y D. Nicasio Nevado Jiménez, contra la Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso extraordinario, para la estabilización del empleo docente de acuerdo a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el sistema de concurso-oposición, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias y supletorias, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE núm. 249, de 30 de diciembre de 2022, en cuanto al Cuerpo de profesores en sectores singulares de Formación Profesional Especialidad: Servicios en Restauración.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer ante el citado juzgado, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Asimismo, se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 7 de marzo de 2023.

El Secretario General,  
RUBÉN RUBIO POLO

• • •





## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas, acogidas a la Línea de Equipamientos Deportivos, correspondientes al 2022, convocadas por la Resolución de 30 de septiembre de 2022, para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023060772)*

Mediante Orden de 28 de julio de 2022, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 152, de 8 de agosto).

Por Resolución de 30 de septiembre de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, correspondiente al año 2022, de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 202, de 20 de octubre).

Por Resolución de 24 de febrero de 2023 del Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, se conceden las ayudas para la Línea de Equipamientos Deportivos, desestimando las solicitudes en ella especificadas.

El artículo 13, punto 8, de la Orden de 28 de julio de 2022 de las bases reguladora y el apartado ocho del resuelve decimosegundo de la Resolución de la convocatoria establecen que se dará publicidad de las ayudas concedidas con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, entidades beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención mediante la correspondiente relación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, esta Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, una vez notificadas a los beneficiarios, de conformidad con lo previsto en la citada convocatoria,

RESUELVO:

**Primero.** Publicar las subvenciones concedidas y denegadas acogidas a la Línea de Equipamientos Deportivos, convocadas por Resolución de 30 de septiembre de 2022, correspondien-



te al año 2022 (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta, en los siguientes términos:

- Entidades beneficiarias y cuantías individuales de las subvenciones concedidas a las mismas, contenidas en el anexo I de la presente resolución.
- Solicitudes desestimadas relacionadas en el anexo II de la presente resolución y sus causas detalladas.
- Lista de espera de solicitudes no seleccionadas por inexistencia de crédito disponible, habiendo alcanzado al menos 40 puntos, relacionadas en el anexo III de esta resolución.

**Segundo.** Las ayudas concedidas objeto de esta convocatoria se financian con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022:

- Línea de Equipamientos Deportivos: 150040000/G/274A/76000/20050305/FI22000001.

Mérida, 28 de febrero de 2023.

El Secretario General,

PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO I****ENTIDADES BENEFICIARIAS:**

<b>N.º</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>SOLICITANTE</b>	<b>ACTUACIÓN</b>	<b>PTOS.</b>	<b>IMPORTE AYUDA</b>
1	22EQUIPAM148	HOYOS	Adquisición de equipamiento para pista polideportiva al aire libre	80,75309342	12.500,00 €
2	22EQUIPAM133	ALDEA DEL OBISPO	Adquisición de equipamiento deportivo para gimnasio municipal	80,407032	12.500,00 €
3	22EQUIPAM044	MANCHITA	Adquisición de equipamiento de gimnasio	80	11.244,89 €
4	22EQUIPAM175	ROBLEDILLO DE LA VERA	Adquisición de equipamiento deportivo para el gimnasio municipal	76,83446533	12.499,16 €
5	22EQUIPAM051	HIGUERA DE LA SERENA	Adquisición de equipamiento deportivo para gimnasio municipal	76,737132	9.685,51 €
6	22EQUIPAM151	TIÉTAR	Adquisición de equipamiento deportivo para gimnasio municipal	75,04950285	12.500,00 €
7	22EQUIPAM042	HELECHOSA DE LOS MONTES	Adquisición de instalaciones deportivas (Gimnasio municipal)	75	12.499,53 €
8	22EQUIPAM087	TORREMAYOR	Adquisición de equipamiento deportivo para Gimnasio Municipal	74,69900307	8.647,04 €
9	22EQUIPAM049	HIGUERA DE LLERENA	Adquisición de equipamiento para el gimnasio municipal	74,19014467	12.000,17 €
10	22EQUIPAM092	PALOMERO	Adquisición de equipamiento multideportivo	73,9688373	8.000,00 €
11	22EQUIPAM224	VIVARES	Adquisición de equipamiento de gimnasio	72,67968287	12.500,00 €
12	22EQUIPAM208	ZURBARÁN	Adquisición de equipamiento deportivo para el gimnasio municipal	72,61526797	12.500,00 €
13	22EQUIPAM002	SAN PEDRO DE MÉRIDA	Adquisición de Equipamiento de Gimnasio	72,22159256	12.500,00 €
14	22EQUIPAM082	GRANJA DE TORREHERMOSA	Adquisición de equipamiento deportivo para las instalaciones deportivas municipales	72,03502774	15.000,00 €
15	22EQUIPAM130	VALLE DE SANTA ANA	Adquisición de equipamiento deportivo para las instalaciones municipales	72	14.055,48 €



N.º	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PTOS.	IMPORTE AYUDA
16	22EQUIPAM132	VILLANUEVA DE LA SIERRA	Adquisición de juego de canastas suspendidas para Pabellón Polideportivo	71,76817407	12.500,00 €
17	22EQUIPAM021	HINOJOSA DEL VALLE	Adquisición de módulos de skate	71,68504185	12.500,00 €
18	22EQUIPAM187	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	Adquisición de rocódromo para el pabellón municipal	71,11111111	17.500,00 €
19	22EQUIPAM102	CASAS DE DON GÓMEZ	Adquisición de equipamiento para pista polideportiva (Canastas y gradas móviles)	71,06132275	12.500,00 €
20	22EQUIPAM154	BIENVENIDA	Adquisición de equipamiento deportivo para gimnasio municipal	70,9528461	17.500,00 €
21	22EQUIPAM017	IBAHERNANDO	Adquisición de equipamiento de gimnasio	70,80709086	12.500,00 €
22	22EQUIPAM163	TORREJONCILLO	Adquisición de gradas modulares para campo de fútbol	70,68014612	16.209,16 €
23	22EQUIPAM094	LOS SANTOS DE MAIMONA	Adquisición de equipamiento para las instalaciones deportivas municipales	70,66667036	17.613,79 €
24	22EQUIPAM220	FUENTE DEL MAESTRE	Adquisición de equipamiento deportivo	70,66666797	16.646,27 €
25	22EQUIPAM103	GATA	Adquisición de equipamiento para el rocódromo municipal	70,64218239	12.500,00 €
26	22EQUIPAM169	CILLEROS	Adquisición de equipamiento deportivo para el pabellón municipal	70,37186505	9.158,30 €
27	22EQUIPAM052	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	Adquisición de equipamiento deportivo para el gimnasio municipal	70,33333556	11.237,12 €
28	22EQUIPAM028	VILLANUEVA DEL FRESNO	Adquisición de equipamiento para el gimnasio, la pista de pádel y el pabellón polideportivo	70,24726667	13.329,30 €
29	22EQUIPAM019	CASAS DEL CASTAÑAR	Adquisición de equipamiento deportivo	70,1384826	12.500,00 €
30	22EQUIPAM112	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Adquisición de equipamiento deportivo para gimnasio y pistas deportivas municipales	70,09133	12.500,00 €
31	22EQUIPAM139	SAN GIL	Adquisición de equipamiento deportivo para el gimnasio municipal	70,05708786	12.500,00 €



N.º	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PTOS.	IMPORTE AYUDA
32	22EQUIPAM215	ROBLEDILLO DE GATA	Adquisición de rocódromo	70	9.915,95 €
33	22EQUIPAM034	CARBAJO	Adquisición de equipamiento para gimnasio municipal	70	7.464,49 €
34	22EQUIPAM174	CASAS DE REINA	Adquisición equipamiento gimnasio municipal	70	11.791,73 €
35	22EQUIPAM077	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Adquisición de equipamiento de gimnasio y mesas de tenis de mesa	70	6.810,06 €
36	22EQUIPAM029	MALCOCINADO	Adquisición de equipamiento deportivo para gimnasio y pabellón polideportivo	70	11.360,48 €
37	22EQUIPAM039	GARGANTILLA	Adquisición equipamiento deportivo para pista polideportiva	70	7.466,00 €
38	22EQUIPAM050	HERNÁN PÉREZ	Adquisición de equipamiento para pabellón polideportivo	70	11.718,78 €
39	22EQUIPAM076	CASARES DE LAS HURDES	Adquisición de equipamiento deportivo para pista polideportiva en Carabusino	70	7.118,99 €
40	22EQUIPAM159	VALVERDE DE LA VERA	Dotación de equipamiento para sala de Gimnasio	70	11.425,00 €
41	22EQUIPAM199	BARRADO	Adquisición de equipamiento deportivo para el gimnasio municipal	70	9.631,60 €
42	22EQUIPAM108	GARLITOS	Adquisición de nuevo equipamiento para el gimnasio municipal de Garlitos	70	12.489,59 €
43	22EQUIPAM073	VILLAMIEL	Adquisición de equipamiento deportivo para las instalaciones deportivas municipales	70	8.276,37 €
44	22EQUIPAM178	RUECAS	Adquisición de equipamiento para las instalaciones deportivas municipales	70	11.336,94 €
45	22EQUIPAM063	ACEUCHAL	Dotación de equipamiento deportivo para varias instalaciones	69,76270864	1.492,77 €
46	22EQUIPAM172	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	Adquisición de equipamiento para el pabellón polideportivo municipal	67,33335841	2.991,15 €



**ANEXO II****SOLICITUDES DESESTIMADAS:**

<b>N.º</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>SOLICITANTE</b>	<b>ACTUACIÓN</b>	<b>PTOS.</b>	<b>CAUSAS DESESTIMACIÓN</b>
1	22INDEFIN001	GUIJO DE SANTA BÁRBARA	Acondicionamiento de vestuarios y cuartos de baño en polideportivo municipal	-	La solicitud presentada se refiere a una obra, mientras que en la presente convocatoria únicamente se ha abierto la línea de Equipamientos Deportivos.
2	22INDEFIN002	TORREJÓN EL RUBIO	Obra de mejora pista polideportiva	-	La solicitud presentada se refiere a una obra, mientras que en la presente convocatoria únicamente se ha abierto la línea de Equipamientos Deportivos.
3	22INDEFIN003	FREGENAL DE LA SIERRA	Reforma y adecuación pista de tenis	-	La solicitud presentada se refiere a una obra, mientras que en la presente convocatoria únicamente se ha abierto la línea de Equipamientos Deportivos.
4	22INDEFIN004	ZORITA	Dotación de protector de paramentos con espuma de poliuretano de 5 cm.	-	La solicitud presentada se refiere a una obra, mientras que en la presente convocatoria únicamente se ha abierto la línea de Equipamientos Deportivos.
5	22INDEFIN005	MIAJADAS	Sustitución e instalación de pavimento de pista multi-deporte Pabellón polideportivo de La Laguna Nueva	-	La solicitud presentada se refiere a una obra, mientras que en la presente convocatoria únicamente se ha abierto la línea de Equipamientos Deportivos.
6	22INDEFIN006	CASTUERA	Construcción de rampa de accesibilidad universal en Campo de Fútbol Municipal de Castuera	-	La solicitud presentada se refiere a una obra, mientras que en la presente convocatoria únicamente se ha abierto la línea de Equipamientos Deportivos.
7	22INDEFIN007	AHILLONES	Adquisición de equipamiento para instalaciones deportivas de Ahillones	-	Solicitud presentada fuera de plazo.
8	22INDEFIN008	CABEZUELA DEL VALLE	Adquisición y reposición de equipamiento	-	Solicitud presentada fuera de plazo.



N.º	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PTOS.	CAUSAS DESESTIMACIÓN
9	22INDEFIN009	JARAÍZ DE LA VERA	Ampliación del Skate Park	-	La solicitud presentada se refiere a una obra, mientras que en la presente convocatoria únicamente se ha abierto la línea de Equipamientos Deportivos.
10	22INDEFIN010	OLIVENZA	Sustitución de luminaria para mejora de eficiencia energética del Campo de Fútbol de San Jorge de Alor	-	La solicitud presentada se refiere a una obra, mientras que en la presente convocatoria únicamente se ha abierto la línea de Equipamientos Deportivos.
11	22EQUIPAM011	ALÍA	Adquisición de equipamiento de gimnasio	0	Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta
12	22EQUIPAM023	ARROYO DE LA LUZ	Adquisición de equipamiento deportivo para campo de fútbol, pabellón polideportivo y pista de pádel	15,66667481	Incumple resuelve undécimo, apartado 2 de la convocatoria. No alcanza los puntos mínimos requeridos en criterios de evaluación (40).
13	22EQUIPAM024	TORREMENGA	Dotación de instalaciones deportivas municipales (Gimnasio)	0	Desistida. No envían la subsanación requerida
14	22EQUIPAM032	GALISTEO	Adquisición de equipamiento de gimnasio	0	Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta
15	22EQUIPAM036	CORIA	Adquisición de Gradas portátiles en el Campo de Fútbol "César Sánchez"	29,66666947	Incumple resuelve undécimo, apartado 2 de la convocatoria. No alcanza los puntos mínimos requeridos en criterios de evaluación (40).
16	22EQUIPAM055	VILLASBUENAS DE GATA	Adquisición de equipamiento deportivo	0	Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta
17	22EQUIPAM060	TORNAVACAS	Equipamiento deportivo para el Gimnasio Municipal	0	Desistida. No envían la subsanación requerida
18	22EQUIPAM062	MADRIGALEJO	Adquisición de equipamiento deportivo para pabellón polideportivo, campo de fútbol y pista de voley playa	0	Desistida. No envían la subsanación requerida
19	22EQUIPAM065	LA GARGANTA	-	0	Desistida. No envían la subsanación requerida



N.º	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PTOS.	CAUSAS DESESTIMACIÓN
20	22EQUIPAM069	PALOMAS	Adquisición gradas campo de fútbol	0	Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta
21	22EQUIPAM072	BERZOCANA	Adquisición equipamiento deportivo para instalación municipal	0	Desistida. No envían la subsanación requerida
22	22EQUIPAM075	ZARZA LA MAYOR	Mejora del equipamiento existente en el gimnasio	0	Desistida. No envían la subsanación requerida
23	22EQUIPAM083	CASTILBLANCO	Adquisición de equipamiento deportivo para piscina municipal	0	Desistida. No envían la subsanación requerida
24	22EQUIPAM095	CABEZABELLOSA	Adquisición de equipamiento de calistenia y equipamiento deportivo para gimnasio y pista cubierta	0	Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta
25	22EQUIPAM096	HERRERA DEL DUQUE	Adquisición equipamiento Sala de Spinning	32,33333333	Incumple resuelve undécimo, apartado 2 de la convocatoria. No alcanza los puntos mínimos requeridos en criterios de evaluación (40).
26	22EQUIPAM114	HERRERA DE ALCÁNTARA	Adquisición de equipamiento deportivo	0	Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta
27	22EQUIPAM118	OLIVA DE MÉRIDA	Adquisición de equipamiento deportivo para el campo de fútbol municipal	0	Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta
28	22EQUIPAM131	SIRUELA	Adquisición de equipamiento para las instalaciones deportivas de Siruela	22,55290681	Incumple resuelve undécimo, apartado 2 de la convocatoria. No alcanza los puntos mínimos requeridos en criterios de evaluación (40).
29	22EQUIPAM135	JEREZ DE LOS CABALLEROS	Adquisición de marcadores para Pabellón Polideportivo "Fco. José Rivera" y Campo de Fútbol de Ciudad Deportiva	0	Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta
30	22EQUIPAM150	DELEITOSA	Adquisición sin especificar	0	Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta
31	22EQUIPAM152	TORREMOCHA	Adquisición de equipamiento de gimnasio y pista polideportiva	0	Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta
32	22EQUIPAM155	PUEBLA DE ALCOCER	Adquisición de equipamiento de gimnasio	0	Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta



N.º	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PTOS.	CAUSAS DESESTIMACIÓN
33	22EQUIPAM156	CAMPANARIO	Adquisición equipamiento instalaciones deportivas	0	Desistida. No envían la subsanación requerida
34	22EQUIPAM179	LOSAR DE LA VERA	Adquisición de equipamiento para gimnasio, pabellón polideportivo, campo de fútbol y pista de pádel	0	Desistida. No envían la subsanación requerida
35	22EQUIPAM182	LA MOHEDA DE GATA	Mejora de pabellón en cuanto a equipamiento deportivo	0	Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta
36	22EQUIPAM194	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	Adquisición de gradas	0	Desistida. No envían la subsanación requerida
37	22EQUIPAM195	ALANGE	Adquisición equipamiento deportivo para Campo de Fútbol	32,09960586	Incumple resuelve undécimo, apartado 2 de la convocatoria. No alcanza los puntos mínimos requeridos en criterios de evaluación (40).
38	22EQUIPAM206	ESCURIAL	Adquisición de equipamiento deportivo para gimnasio y piscina municipal	0	Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta
39	22EQUIPAM207	VALVERDE DEL FRESNO	Adquisición de equipamiento para Piscina y Polideportivo Municipal	0	Desistida. No envían la subsanación requerida
40	22EQUIPAM209	CUACOS DE YUSTE	Adquisición de equipamiento para gimnasio y pabellón polideportivo	0	Desistida. No envían la subsanación requerida
41	22EQUIPAM214	VILLA DEL REY	Adquisición de equipamiento deportivo	0	Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta
42	22EQUIPAM216	PLASENZUELA	Adquisición equipamiento para gimnasio y aula deportiva de Plasenzuela	0	Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta
43	22EQUIPAM228	CALZADILLA DE LOS BARROS	Adquisición de equipamiento para instalaciones deportivas	0	Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta
44	22EQUIPAM229	MONTEHERMOSO	Adquisición de equipamiento deportivo	0	Desistida. No envían la subsanación requerida
45	22EQUIPAM231	TORRE DE SANTA MARÍA	Dotación de equipamiento deportivo	0	Desistida. No envían la subsanación requerida
46	22EQUIPAM232	MONTIJO	Adquisición de luminarias para el campo de fútbol	0	Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta

**ANEXO III****ENTIDADES EN LISTA DE ESPERA:**

<b>ORDEN</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>SOLICITANTE</b>	<b>ACTUACIÓN</b>	<b>PTOS.</b>	<b>IMPORTE AYUDA (€)</b>
1	22EQUIPAM113	ENTRERRÍOS	Adquisición de equipamiento de gimnasio	70	10.842,00 €
2	22EQUIPAM164	ESPARRAGOSA DE LARES	Adquisición de equipamiento de gimnasio	70	11.799,92 €
3	22EQUIPAM035	MAGUILLA	Adquisición de equipamiento de gimnasio	70	12.500,00 €
4	22EQUIPAM013	POZUELO DE ZARZÓN	Adquisición de equipamiento deportivo para espacios al aire libre	69,75681869	12.500,00 €
5	22EQUIPAM226	ALMARAZ	Adquisición de equipamiento deportivo para el gimnasio municipal	69,54576536	15.000,00 €
6	22EQUIPAM056	LOGROSÁN	Adquisición de módulos para pista de skate	69,29933759	15.000,00 €
7	22EQUIPAM031	VALVERDE DE MÉRIDA	Adquisición y reposición de equipamiento deportivo	68,81391458	12.701,17 €
8	22EQUIPAM212	EL GORDO	Adquisición de equipamiento de gimnasio	68,36258312	12.500,00 €
9	22EQUIPAM079	BAÑOS DE MONTEMAYOR	Adquisición de equipamiento deportivo para las instalaciones deportivas municipales	68	11.265,10 €
10	22EQUIPAM203	VALVERDE DE LEGANÉS	Adquisición de equipamiento de gimnasio	67,96847414	17.500,00 €
11	22EQUIPAM149	PERALES DEL PUERTO	Adquisición de equipamiento de gimnasio	67,905992	11.982,99 €
12	22EQUIPAM098	ORELLANA LA VIEJA	Adquisición de equipamiento para complejo deportivo	67,88579437	17.500,00 €
13	22EQUIPAM059	PORTAJE	Adquisición de rocódromo y parque de calistenia	67,82029888	12.500,00 €
14	22EQUIPAM161	ELJAS	Adquisición de equipamiento de gimnasio	67,68486667	12.480,81 €
15	22EQUIPAM115	SANTA AMALIA	Adquisición de equipamiento deportivo para campo de fútbol municipal	67,36678571	17.400,00 €



ORDEN	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PTOS.	IMPORTE AYUDA (€)
16	22EQUIPAM173	BERLANGA	Adquisición de equipamiento para gimnasio, campo de fútbol, pista de voleibol y rocódromo	67,33395074	11.175,00 €
17	22EQUIPAM058	TORREMEJÍA	Adquisición de equipamiento deportivo para el centro asociativo "Francisco Ortega Blanco"	67,33335335	7.494,36 €
18	22EQUIPAM046	CABEZA DEL BUEY	Adquisición de equipamiento para el gimnasio municipal	67,33334715	12.667,49 €
19	22EQUIPAM121	LA GARROVILLA	Adquisición de equipamiento deportivo para campo de fútbol municipal	67,33334047	7.007,71 €
20	22EQUIPAM100	MALPARTIDA DE PLASENCIA	Adquisición de equipamiento para gimnasio municipal	67,33333947	12.211,86 €
21	22EQUIPAM144	ZALAMEA DE LA SERENA	Equipamiento de instalaciones deportivas Zalamea	67,33333788	11.001,67 €
22	22EQUIPAM101	FUENTES DE LEÓN	Adquisición de rocódromo	67,3333335	14.987,36 €
23	22EQUIPAM099	FUENTE DE CANTOS	Renovación de equipamiento y mejora de los servicios del gimnasio municipal	67,33333477	17.368,73 €
24	22EQUIPAM157	LA ALBUERA	Adquisición de equipamiento deportivo para gimnasio municipal	67,33333333	16.643,52 €
25	22EQUIPAM126	MONTERRUBIO DE LA SERENA	Adquisición de equipamiento deportivo	67,33333333	13.125,00 €
26	22EQUIPAM123	GUIJO DE GALISTEO	Adquisición equipamiento deportivo Pabellón Polideportivo Valrío	67,0786357	15.000,00 €
27	22EQUIPAM093	MADRIGAL DE LA VERA	Adquisición equipamiento para el gimnasio municipal	67,01494323	15.000,00 €
28	22EQUIPAM088	ALISEDA	Adquisición de equipamiento deportivo para el gimnasio municipal	67,00500257	15.000,00 €
29	22EQUIPAM064	VALDEFUENTES	Adquisición de equipamiento deportivo para el gimnasio y el pabellón municipal	67	15.000,00 €
30	22EQUIPAM181	CHELES	Adquisición de equipamiento deportivo para el gimnasio municipal	67	15.000,00 €



ORDEN	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PTOS.	IMPORTE AYUDA (€)
31	22EQUIPAM193	TORRE DE MIGUEL SESMERO	Adquisición de equipamiento para las instalaciones deportivas municipales	67	13.934,64 €
32	22EQUIPAM007	CASATEJADA	Adquisición de equipamiento para el nuevo gimnasio municipal	67	13.709,24 €
33	22EQUIPAM128	ALCONCHEL	Adquisición de equipamiento de gimnasio	67	14.815,12 €
34	22EQUIPAM223	USAGRE	Adquisición de equipamiento deportivo para el gimnasio municipal	67	12.448,36 €
35	22EQUIPAM142	FUENLABRADA DE LOS MONTES	Adquisición de equipamiento deportivo para el gimnasio municipal	67	12.400,95 €
36	22EQUIPAM185	CECLAVÍN	Equipamiento gimnasio municipal y campo de fútbol	67	13.352,08 €
37	22EQUIPAM053	SEGURA DE LEÓN	Adquisición de equipamiento de gimnasio	67	14.862,88 €
38	22EQUIPAM040	VALENCIA DEL VENTOSO	Adquisición de equipamiento deportivo	67	14.821,56 €
39	22EQUIPAM067	LLERENA	Adquisición de equipamiento deportivo para el pabellón municipal	66,99999555	5.767,87 €
40	22EQUIPAM066	VALLE DE MATAMOROS	Adquisición, dotación y mejora del equipamiento deportivo Salón usos múltiples El Borbollón	66,56306067	11.793,49 €
41	22EQUIPAM068	CRISTINA	Adquisición de equipamiento de gimnasio	66,36916133	12.490,66 €
42	22EQUIPAM213	BELVÍS DE MONROY	Adquisición de equipamiento deportivo para el gimnasio de Belvís de Monroy	66,16485442	12.500,00 €
43	22EQUIPAM219	LA LAPA	Adaptación al rocódromo de nuevas medidas reglamentarias para competiciones oficiales Fexme	66,03560464	12.500,00 €
44	22EQUIPAM022	ALCOLLARÍN	- Adquisición de elevador hidráulico para piscina municipal	66	5.146,88 €
45	22EQUIPAM125	PIEDRAS ALBAS	Adquisición de equipamiento para piscina y gimnasio municipal	65,98300316	12.500,00 €



ORDEN	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PTOS.	IMPORTE AYUDA (€)
46	22EQUIPAM205	PUEBLA DEL MAESTRE	Adquisición de equipamiento para las instalaciones deportivas municipales	65,97755267	12.469,25 €
47	22EQUIPAM020	GUADIANA	Adquisición de equipamiento de gimnasio	65,84993675	8.222,08 €
48	22EQUIPAM162	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	Adquisición de equipamiento deportivo para Campo de Fútbol Municipal de San Vicente	65,66667026	7.241,79 €
49	22EQUIPAM048	AZUAGA	Adquisición de marcador y material para Estadio Municipal de Deportes	65,66666835	10.299,17 €
50	22EQUIPAM168	TALavera LA REAL	Adquisición equipamiento gimnasio	65,6666671	19.896,85 €
51	22EQUIPAM129	VALENCIA DE ALCÁNTARA	Adquisición de equipamiento y maquinaria para nuevo gimnasio municipal	65,66666667	14.597,44 €
52	22EQUIPAM210	TRUJILLO	Adquisición equipamiento deportivo para Campo Municipal de San Lázaro y Rocódromo	65,66666667	14.770,47 €
53	22EQUIPAM117	MALPARTIDA DE CÁCERES	Sustitución de luminarias en torres del campo de fútbol municipal de Malpartida de Cáceres	65,61477469	12.374,63 €
54	22EQUIPAM222	CAMPILLO DE LLERENA	Adquisición de nuevo equipamiento para gimnasio de Campillo de Llerena	65,25805803	15.000,00 €
55	22EQUIPAM106	ABERTURA	Adquisición de equipamiento para gimnasio municipal	65,151856	11.869,62 €
56	22EQUIPAM177	AZABAL	Adquisición de equipamiento fijo y semifijo para pista polideportiva	65	10.984,99 €
57	22EQUIPAM186	VILLAMESÍAS	Adquisición equipamiento deportivo para piscina y gimnasio	64,79984428	12.500,00 €
58	22EQUIPAM015	PUEBLA DE LA CALZADA	Adquisición de equipamiento deportivo para gimnasio municipal	64,76360149	6.392,47 €
59	22EQUIPAM014	MONTÁNCHÉZ	Adquisición de luminarias para pistas de pádel, pista de tenis y pista polideportiva	64,45322733	9.012,85 €
60	22EQUIPAM090	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	Adquisición equipamiento pabellón polideportivo	64,30191133	5.694,83 €





ORDEN	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PTOS.	IMPORTE AYUDA (€)
61	22EQUIPAM037	AHIGAL	Adquisición de equipamiento deportivo para el gimnasio municipal	64,24199942	15.000,00 €
62	22EQUIPAM104	HERRERUELA	Adquisición de equipamiento de gimnasio	64,16666667	10.446,41 €
63	22EQUIPAM137	LA CUMBRE	Adquisición de equipamiento de gimnasio y calistenia	64,16666667	12.500,00 €
64	22EQUIPAM197	GARGÜERA	Adquisición de equipamiento de gimnasio	64,02568267	12.159,23 €
65	22EQUIPAM192	PERALEDA DE LA MATA	Adquisición de equipamiento para instalaciones deportivas municipales	63,84870267	14.520,00 €
66	22EQUIPAM004	ACEITUNA	Adquisición de equipamiento para el campo de fútbol	63,62259219	12.500,00 €
67	22EQUIPAM006	SALVATIERRA DE LOS BARROS	Dotación de equipamiento deportivo para Salvatierra de los Barros	63,473484	12.926,73 €
68	22EQUIPAM018	PEÑALSORDO	Adquisición de nuevos elementos para área deportiva de Peñalsordo	63,46013231	4.883,37 €
69	22EQUIPAM078	CABEZA LA VACA	Adquisición equipamiento Gimnasio Municipal	63	14.525,30 €
70	22EQUIPAM033	ALCONERA	Adquisición equipamiento pista de tenis municipal	62,52459498	12.500,00 €
71	22EQUIPAM012	LA CORONADA	Adquisición de equipamiento deportivo para gimnasio y campo de fútbol	62,33333957	12.022,86 €
72	22EQUIPAM025	BURGUILLOS DEL CERRO	Adquisición de equipamiento deportivo para el gimnasio municipal	62,33333333	8.662,68 €
73	22EQUIPAM091	MORALEJA	Adquisición de equipamiento deportivo para el pabellón Adolfo Suárez, gradas altas y marcador y para la piscina climatizada, podios de salida	62,28137152	11.712,51 €
74	22EQUIPAM221	TORRECILLAS DE LA TIESA	Adquisición de canastas motorizadas para pabellón polideportivo	62	11.910,00 €
75	22EQUIPAM086	VALDELACALZADA	Adquisición de equipamiento de gimnasio	60,78048978	8.652,43 €



ORDEN	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PTOS.	IMPORTE AYUDA (€)
76	22EQUIPAM043	ACEHÚCHE	Adquisición de luminarias led, cinta de correr e instalación de rocódromo	60,75296267	12.500,00 €
77	22EQUIPAM200	MENGABRIL	Adquisición de gradas portátiles para pista polideportiva	60,551232	11.343,75 €
78	22EQUIPAM227	TALAVÁN	Adquisición de gradas portátiles para pista polideportiva	60,15056652	12.500,00 €
79	22EQUIPAM008	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	Adquisición de equipamiento de gimnasio	60,112612	12.115,13 €
80	22EQUIPAM198	TRUJILLANOS	Adquisición de equipamiento para pista de pádel	60,10338558	15.000,00 €
81	22EQUIPAM110	CASAS DE DON ANTONIO	Adquisición de equipamiento de gimnasio y calistenia	60,10198133	11.089,29 €
82	22EQUIPAM180	CORTE DE PELEAS	Adquisición de equipamiento para campo de fútbol y pabellón deportivo multiusos	60,08602228	15.000,00 €
83	22EQUIPAM201	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	Adquisición equipamiento Gimnasio municipal de Villagarcía de la Torre	60,06964133	12.500,00 €
84	22EQUIPAM140	MEDINA DE LAS TORRES	Adquisición de equipamiento para pabellón polideportivo y gimnasio	60,01824667	14.997,26 €
85	22EQUIPAM001	SAN MARTÍN DE TREVEJO	Adquisición de equipamiento de gimnasio	60	12.500,00 €
86	22EQUIPAM202	DON ÁLVARO	Adquisición de equipamiento deportivo para el gimnasio municipal	60	12.420,00 €
87	22EQUIPAM147	CASAS DE DON PEDRO	Adquisición de circuito de calistenia	60	9.993,39 €
88	22EQUIPAM107	SANTIBÁÑEZ EL ALTO	Adquisición de asientos para grada en pabellón polideportivo	59,402294	3.309,35 €
89	22EQUIPAM005	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	Adquisición de equipamiento de gimnasio	59,35010944	9.373,00 €
90	22EQUIPAM071	PUERTO DE SANTA CRUZ	Adquisición de equipamiento de calistenia	59,29980467	12.481,13 €
91	22EQUIPAM230	LA CODOSERA	Adquisición de equipamiento de gimnasio	58,58379533	8.625,00 €



ORDEN	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PTOS.	IMPORTE AYUDA (€)
92	22EQUIPAM134	VALDEOBISPO	Adquisición de equipamiento de gimnasio	58,57548139	12.500,00 €
93	22EQUIPAM188	LA NAVA DE SANTIAGO	Adquisición de equipamiento para pabellón polideportivo, grada de campo de fútbol y pista polideportiva	58,33333333	10.980,75 €
94	22EQUIPAM190	VALDECAÑAS DE TAJO	Adquisición de equipamiento para las instalaciones deportivas municipales	58,250934	5.841,06 €
95	22EQUIPAM111	SANCTI-SPÍRITUS	Adquisición de equipamiento para el Gimnasio municipal de Sancti-Spiritus	58,16653713	12.500,00 €
96	22EQUIPAM030	LA HABA	Adquisición de redes postes y redes parabalones y porterías de Fútbol 7 en instalaciones municipales	57,94368448	10.000,00 €
97	22EQUIPAM165	BOTIJA	Adquisición equipamiento deportivo para sala polivalente	57,79227533	12.490,62 €
98	22EQUIPAM041	BODONAL DE LA SIERRA	Adquisición de rocódromo y equipamiento para pabellón polideportivo	57,7196048	15.000,00 €
99	22EQUIPAM136	CARCABOSO	Adquisición de equipamiento deportivo para el pabellón municipal	57,67991366	15.000,00 €
100	22EQUIPAM097	HERNÁN CORTÉS	Adquisición de equipamiento deportivo para gimnasio municipal	57,66014252	12.500,00 €
101	22EQUIPAM016	CAPILLA	Adquisición de nuevos elementos para gimnasio municipal	57,59217994	12.500,00 €
102	22EQUIPAM116	NOGALES	Adquisición de gradas portátiles para pabellón polideportivo	57,38384524	12.500,00 €
103	22EQUIPAM184	TALARRUBIAS	Adquisición de equipamiento para las instalaciones deportivas municipales	57,33334052	6.959,80 €
104	22EQUIPAM080	MONTEMOLÍN	Adquisición de canastas para pabellón polideportivo	57	14.990,00 €
105	22EQUIPAM027	ROSALEJO	Adquisición equipamiento deportivo para Campo de Fútbol del Ayuntamiento de Rosalejo	57	10.623,80 €



ORDEN	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PTOS.	IMPORTE AYUDA (€)
106	22EQUIPAM105	NUÑOMORAL	Adquisición y reposición de equipamientos deportivos	57	5.727,54 €
107	22EQUIPAM176	MALPARTIDA DE LA SERENA	Adquisición de equipamiento de gimnasio	57	12.500,00 €
108	22EQUIPAM153	VILLAR DE PLASENCIA	Adquisición de equipamiento Gimnasio Municipal de Villar de Plasencia	56,638778	12.500,00 €
109	22EQUIPAM124	LOS GUADALPERALES	Adquisición de equipamiento deportivo para el gimnasio municipal	56,625784	12.446,05 €
110	22EQUIPAM171	SERREJÓN	Adquisición equipamiento para instalaciones deportivas municipales	56,43624249	12.500,00 €
111	22EQUIPAM138	GARBAYUELA	Mejora y ampliación de equipamiento deportivo del gimnasio municipal y zona de ocio	56,42243429	12.500,00 €
112	22EQUIPAM160	ALDEACENTENERA	Adquisición de equipamiento deportivo para gimnasio municipal	56,365638	11.997,60 €
113	22EQUIPAM047	VALENCIA DEL MOMBUEY	Adquisición de equipamiento de crossfit para pista polideportiva	56,30795867	12.500,00 €
114	22EQUIPAM141	TORREQUEMADA	Adquisición equipamiento para Pabellón y Pistas Polideportivas de Torrequemada	56,00006533	12.426,40 €
115	22EQUIPAM120	TEJEDA DE TIÉTAR	Adquisición de módulo de gradas	56,00000467	11.888,25 €
116	22EQUIPAM109	ATALAYA	Adquisición de equipamiento deportivo para parque de calistenia	56	12.499,11 €
117	22EQUIPAM127	TORREFRESNEDA	Adquisición de equipamiento deportivo para gimnasio municipal	56	12.374,13 €
118	22EQUIPAM167	PERALEDA DEL ZAUCEJO	Adquisición de parque biosaludable, calistenia, porterías de fútbol 7 y equipamiento de gimnasio	56	12.500,00 €
119	22EQUIPAM119	ZARZA DE MONTÁNCHÉZ	Adquisición de equipamiento deportivo de gimnasio, pista de pádel y pista polideportiva	56	12.500,00 €
120	22EQUIPAM189	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Adquisición equipamiento para centro social (gimnasio) de Pueblonuevo de Miramontes	56	12.387,62 €



ORDEN	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PTOS.	IMPORTE AYUDA (€)
121	22EQUIPAM145	ARROYOMOLINOS	Adquisición de rocódromo para el pabellón polideportivo	56	10.198,90 €
122	22EQUIPAM170	HERGUIJUELA	Adquisición de equipamiento de gimnasio	55	12.500,00 €
123	22EQUIPAM084	GUIJO DE GRANADILLA	Adecuación de maquinaria del gimnasio de Guijo de Granadilla	54,13580267	12.498,42 €
124	22EQUIPAM158	MIRANDILLA	Adquisición de equipamiento para pabellón polideportivo	54,10978954	15.000,00 €
125	22EQUIPAM089	PUEBLA DE LA REINA	Adquisición de equipamiento de gimnasio	53,23755031	6.000,00 €
126	22EQUIPAM085	BATERO	Adquisición de equipamiento para gimnasio municipal	52,12813667	12.500,00 €
127	22EQUIPAM122	SERRADILLA	Adquisición de equipamiento de gimnasio	52	14.993,79 €
128	22EQUIPAM003	VALVERDE DE LLERENA	Adquisición de equipamiento para pabellón polideportivo	51,87577396	11.036,11 €
129	22EQUIPAM191	CASAR DE CÁCERES	Adquisición de equipamiento para pabellón polideportivo, gimnasio y campo de fútbol	51,38697261	17.500,00 €
130	22EQUIPAM057	VALENCIA DE LAS TORRES	Adquisición de equipamiento deportivo para el Gimnasio Municipal	51,17939667	9.466,28 €
131	22EQUIPAM204	MATA DE ALCÁNTARA	Adquisición de equipamiento deportivo para gimnasio municipal y para pista polideportiva de Mata de Alcántara	50,16666667	11.933,56 €
132	22EQUIPAM183	CARMONITA	Adquisición equipamiento deportivo	50,16666667	12.479,46 €
133	22EQUIPAM061	VILLALBA DE LOS BARROS	Adquisición de equipamiento deportivo para el gimnasio municipal	50,00052267	14.997,84 €
134	22EQUIPAM009	SANTA MARTA DE LOS BARROS	Adquisición de equipo multifunción para mantenimiento de Campo de Fútbol	49,8333479	3.432,07 €
135	22EQUIPAM218	VALDETORRES	Adquisición de equipamiento de gimnasio	49,00892733	11.965,87 €



ORDEN	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PTOS.	IMPORTE AYUDA (€)
136	22EQUIPAM217	VILLAR DEL REY	Adquisición de equipamiento deportivo para el gimnasio municipal	46,9740203	17.446,50 €
137	22EQUIPAM196	LA GRANJA	Adquisición de equipamiento deportivo para el gimnasio municipal	46,63031367	12.500,00 €
138	22EQUIPAM225	ALDEANUEVA DEL CAMINO	Dotación de canastas de baloncesto y aparatos de calistenia para pista polideportiva	46,4264124	12.000,00 €
139	22EQUIPAM143	SANTA ANA	Adquisición de equipamiento para pabellón polideportivo	46,20076865	12.500,00 €
140	22EQUIPAM038	ALDEA DEL CANO	Adquisición de gradas portátiles para pabellón polideportivo	46,00028933	12.487,20 €
141	22EQUIPAM146	CARRASCALEJO	Adquisición de equipamiento deportivo para pabellón polideportivo, pista polideportiva y pista de pádel	46	7.999,92 €
142	22EQUIPAM026	HOLGUERA	Adquisición de equipamiento de gimnasio	46	12.416,66 €
143	22EQUIPAM166	CALAMONTE	Adquisición de equipamiento para las instalaciones deportivas municipales	45,83592246	13.410,40 €
144	22EQUIPAM054	VALDESALOR	Adquisición e instalación de conjunto de calistenia	45,66666667	9.369,03 €
145	22EQUIPAM070	LADRILLAR	Adquisición de equipamiento deportivo para el gimnasio municipal	44,13566667	11.520,41 €
146	22EQUIPAM045	CASAR DE PALOMERO	Adquisición de equipamiento de gimnasio y mejoras	43,30976	14.996,97 €
147	22EQUIPAM211	CORDOBILLA DE LÁCARA	Adquisición de equipamiento deportivo para el gimnasio municipal	43,07854358	12.500,00 €
148	22EQUIPAM074	QUINTANA DE LA SERENA	Adquisición de pista modular multideporte	42,82458257	17.500,00 €
149	22EQUIPAM081	BARBAÑO	Adquisición de equipamiento para el pabellón deportivo municipal	42	10.347,92 €
150	22EQUIPAM010	TORREORGAZ	Adquisición de equipamiento deportivo para el campo de fútbol	41,92163355	15.000,00 €



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Devo Solar Zwei, SL, para la instalación fotovoltaica "Sancti Spíritus", ubicada en el término municipal de Sancti Spíritus (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/56/20. (2023060771)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Devo Solar Zwei, SL, con CIF B-88514807 y domicilio social en Plaza Tirso de Molina, n.º 12, 1.º izquierda, 28012 Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 3 de marzo de 2022, D. Eduardo Fernández Núñez, en nombre y representación de la sociedad Devo Solar Zwei, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Sancti Spíritus", ubicada en el término municipal de Sancti Spíritus (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción.

**Segundo.** Con fecha de 25 de agosto de 2022, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

**Tercero.** De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

**Cuarto.** Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 25 de noviembre de 2022, D. Eduardo Fernández Núñez, en nombre y representación de la sociedad Devo Solar Zwei, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

**Quinto.** Con fecha de 17 de noviembre de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite informe de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de instalación fotovoltaica "Sancti Spíritus".



A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,



**RESUELVE:**

Conceder a la sociedad Devo Solar Zwei, SL, con CIF B-88514807, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: polígono 2, parcelas 138, 141, 145 y 147, del término municipal de Sancti Spíritus (Badajoz). Referencias catastrales: 06118A002001380000KL, 06118A002001410000KL, 06118A002001450000KO, 06118A002001470000KR.
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: "Sancti Spíritus".
  - Instalación solar fotovoltaica de 925 kW de potencia instalada, compuesta por un inversor de 1.120 kVA tarado a 925 kW, y 4.878 módulos de 205 Wp, montados sobre estructuras fijas.
  - Centro de transformación de 1.000 kVA-0,8 kV/20 kV, con celda de protección y celda de línea.
  - Línea subterránea de interconexión de 20 kV, conductor 3x1x240mm<sup>2</sup> + 1x16mm<sup>2</sup> Al (12/20 kV) y longitud de 12 metros, con origen en el Centro de transformación de la planta, y final en Centro de Seccionamiento.
  - Centro de seccionamiento, donde se alojará un transformador de SSAA de 100 kVA 20/0,4 kV, una celda de protección y una celda de línea de SF6.
  - Línea de evacuación en doble circuito, compuesta por los siguientes tramos:
    - Un primer tramo de línea subterránea de 20 kV, conductor 3x1x240 mm<sup>2</sup> + 1x16 mm<sup>2</sup> Al (12/20 kV) y longitud de 12 metros, con origen en el centro de seccionamiento de la planta fotovoltaica, y final en el apoyo de conversión subterráneo-aéreo donde se instalará un interruptor-seccionador aislado en SF6, controlado por telemando mediante GPRS para medida y control de la línea.
    - Un segundo tramo de línea aérea de 20 kV a través de 4 apoyos, conductor LA-110 y longitud de 420 metros, con origen en el apoyo de conversión subterráneo-aéreo, y final en el apoyo n.º 2107 de la línea de 20 kV Sancti Spíritus, de la subestación transformadora de reparto (STR) Siruela, propiedad de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.



– Recorrido línea: polígono 2, parcelas 138, 137, 393, 136, 429, 135, 431, 430, 133, 132, 9008, 99, 100 y 97 del término municipal de Sancti Spíritus (Badajoz).

– Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 556.306,20 €.

\_ Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 6 de marzo de 2023.

El Director General de Industria,  
Energía y Minas,

**SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ**



*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de implantación de olivar superintensivo y cambio de sistema de riego sobre 91,8164 ha en la finca "Cerro Teresa y Majadas Altas", en el término municipal de Campo Lugar (Cáceres). Expte.: IA22/1508. (2023060776)*

El proyecto de Implantación de olivar superintensivo y cambio de sistema de riego sobre 91,8164 ha en la finca "Cerro Teresa y Majadas Altas", en el término municipal de Campo Lugar (Cáceres), se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo establecido en la "Resolución de 20 de octubre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de Implantación de olivar superintensivo y cambio de sistema de riego sobre 126,8351 ha en la finca Cerro Teresa y Majadas Altas, en el término municipal de Campo Lugar (Cáceres), cuya promotora es José María Manzanares, SL. Expte.: IA21/1301", publicada en el DOE n.º 210, de 2 de noviembre de 2022.

En dicha resolución se estableció que el citado proyecto causaría previsiblemente efectos significativos sobre el medio ambiente, en particular sobre la Red Natura 2000, los hábitats naturales y su fauna asociada, el sistema hidrológico y calidad de las aguas, así como al patrimonio arqueológico y las vías pecuarias, y que las medidas previstas por la promotora no eran una garantía suficiente de su completa corrección o su adecuada compensación.

Procede por tanto formular la declaración de impacto ambiental del proyecto previamente a su autorización administrativa, de conformidad con el artículo 63 y siguientes de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 33 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración de impacto ambiental analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) y el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

A. Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

#### A.1 Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

La promotora del proyecto Implantación de olivar superintensivo y cambio de sistema de riego sobre 91,8164 ha en la finca "Cerro Teresa y Majadas Altas", en el término municipal de Campo Lugar (Cáceres) es José María Manzanares, SL, con CIF B-03172400 y domicilio en c/ Compañía, 23, CP: 41420, Fuentes de Andalucía (Sevilla).

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

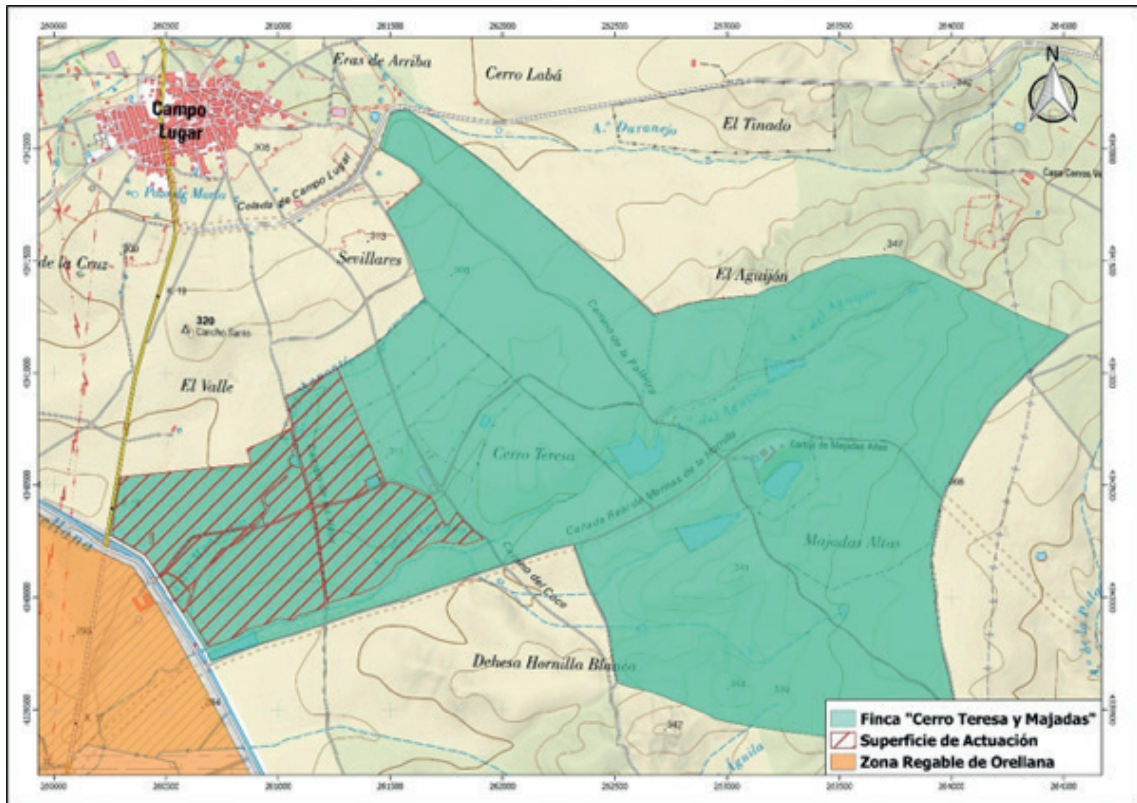
#### A.2 Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

La finca Cerro Teresa y Majadas Altas, la cual cuenta con una superficie total que asciende a 576,21 ha, se ubica en el término municipal de Campo Lugar (Cáceres) y se localiza aproximadamente a 1 km al Sureste de la localidad de Campo Lugar, lindando al Oeste con la carretera EX-354 y con el Canal de Orellana, el cual marca el límite del perímetro de la Zona Regable del Canal de Orellana, al Sur con la vía pecuaria Cañada de Merinas y al Este y al Norte con otras fincas con usos agropecuarios, ocupadas principalmente por cultivos anules y praderas.

Toda la finca se encuentra enclavada dentro del espacio incluido en la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava".

El objeto del proyecto consiste en la implantación de un cultivo de olivar en régimen superintensivo (marcos de plantación de 3,50 x 1,30 y 3,75 x 1,30 metros) y la sustitución del actual sistema de riego por aspersión (pívots) por un sistema de riego por goteo, en una superficie de 91,8164 ha, en el extremo Oeste de la finca "Cerro Teresa y Majadas".



Ubicación de la zona de actuación. (Fuente: Elaboración propia).

En la actualidad la zona de actuación se explota en régimen de regadío mediante cultivos anuales y praderas regados por aspersión. La superficie de actuación cuenta con derecho a riego reconocido mediante una concesión de aguas superficiales del río Guadiana a través del Canal de Orellana (CONC. 24429) a favor de la promotora, cuyas características principales son las siguientes:

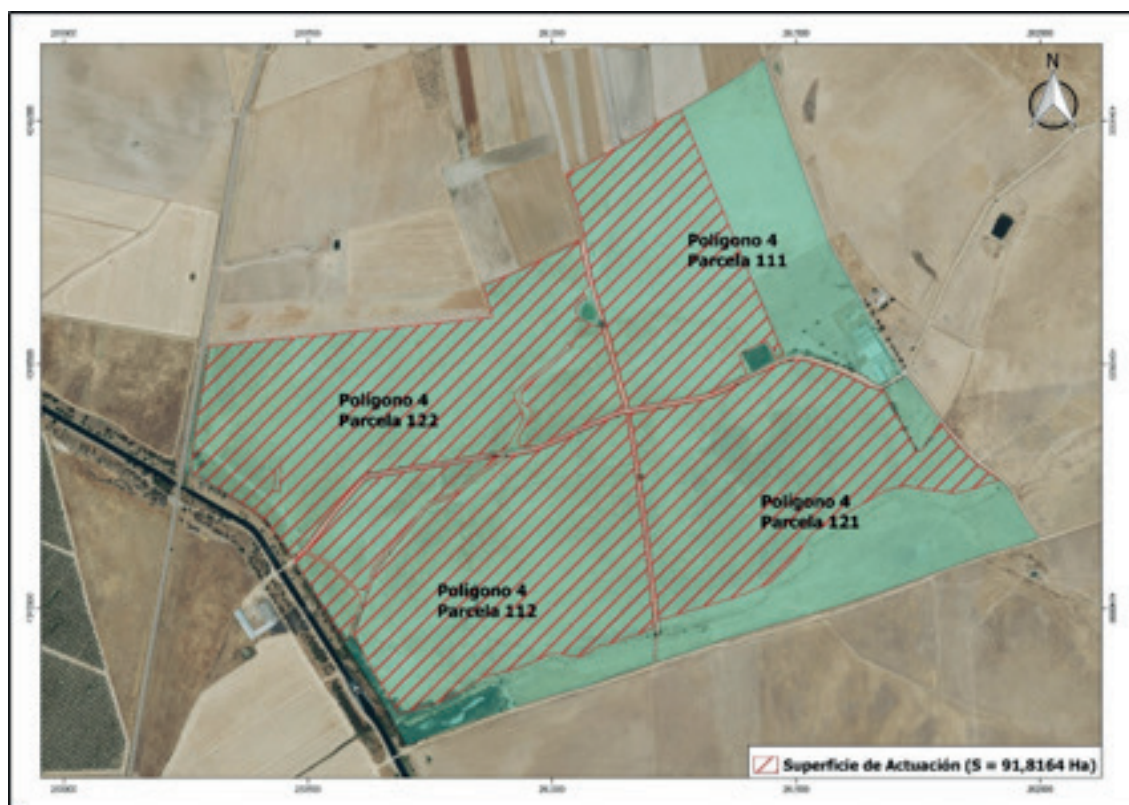
TÉRMINO MUNICIPAL	Campo Lugar
PARAJE	Cerro Teresa y Majadas
CAUCE	Canal de Orellana
CLASE DE APROVECHAMIENTO	Directa del canal
COORDENADAS UTM-ETRS89 Huso 30	X: 260.669,12 / Y: 4.339.731,90
CAUDAL CONTINUO (l/s)	96,00



TÉRMINO MUNICIPAL	Campo Lugar
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s)	288,00
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m <sup>3</sup> /año)	960.000,00
DOTACIÓN (m <sup>3</sup> /ha-año)	6.000,00
USO DEL APROVECHAMIENTO	Riego 160,00 ha
UBICACIÓN DEL USO (T.M. Campo Lugar)	Pol: 4 / Parc.: 110, 111, 112, 120, 121 y 122

Las parcelas y superficies que se ven afectadas por el proyecto de referencia, donde se pretende realizar la implantación de un cultivo de olivar en régimen superintensivo y la sustitución del actual sistema de riego por aspersión por un sistema de riego por goteo, son las que figuran a continuación:

POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE TOTAL (Ha)	SUPERFICIE ACTUACIÓN (Ha)	
4	111	1	25,3913	15,7190	
	112	1	23,1110	23,1110	
		3	3,7411	3,7411	
		4	1,0310	1,0310	
		1	21,4676	20,6080	
	121	10	0,1878	0,1878	
		13	0,0272	0,0272	
		122	1	27,3913	27,3913
				TOTAL (Ha)	91,8164



Parcelas donde se encuentra la zona de actuación, en el t.m. de Campo Lugar (Cáceres).  
(Fuente: Elaboración propia).

Las actuaciones previstas para este proyecto en la fase de ejecución son las descritas en el EsIA aportado por parte de la promotora, las cuales se detallan a continuación:

1. Retirada de cerramientos y pívots de riego existentes. Se retirarán los cerramientos interiores de la zona de actuación y se desmontarán los pívots existentes.
2. Apertura y cierre de zanjas. La red de riego se realizará mediante la apertura y cierre de zanjas por medios mecánicos a una profundidad de 1,20 m de profundidad y 0,60 m de anchura para colocar en su interior las tuberías de PVC de la red de riego.
3. Instalación de red principal y secundaria de tuberías de riego. Las tuberías que forman la red principal de riego para transvase de agua de la balsa de almacenamiento existente situada en el canal de riego hasta la balsa de almacenamiento existente situada en el cabezal de riego serán de PVC y de diámetro 400 mm. Al igual que la red principal, para la distribución del agua en los turnos de riego las tuberías serán de PVC y de diámetros comprendidos entre 315 - 63 mm. Los finales de la red secundaria serán de 50 mm de diámetro.
4. Colocación de acometidas para conexasión a red portagoteros. La tubería portagoteros es de polietileno alimentario de alta densidad de 20 mm de diámetro y espesor 1,2 mm, con goteros insertados en el interior de la misma del tipo autocompensantes y de



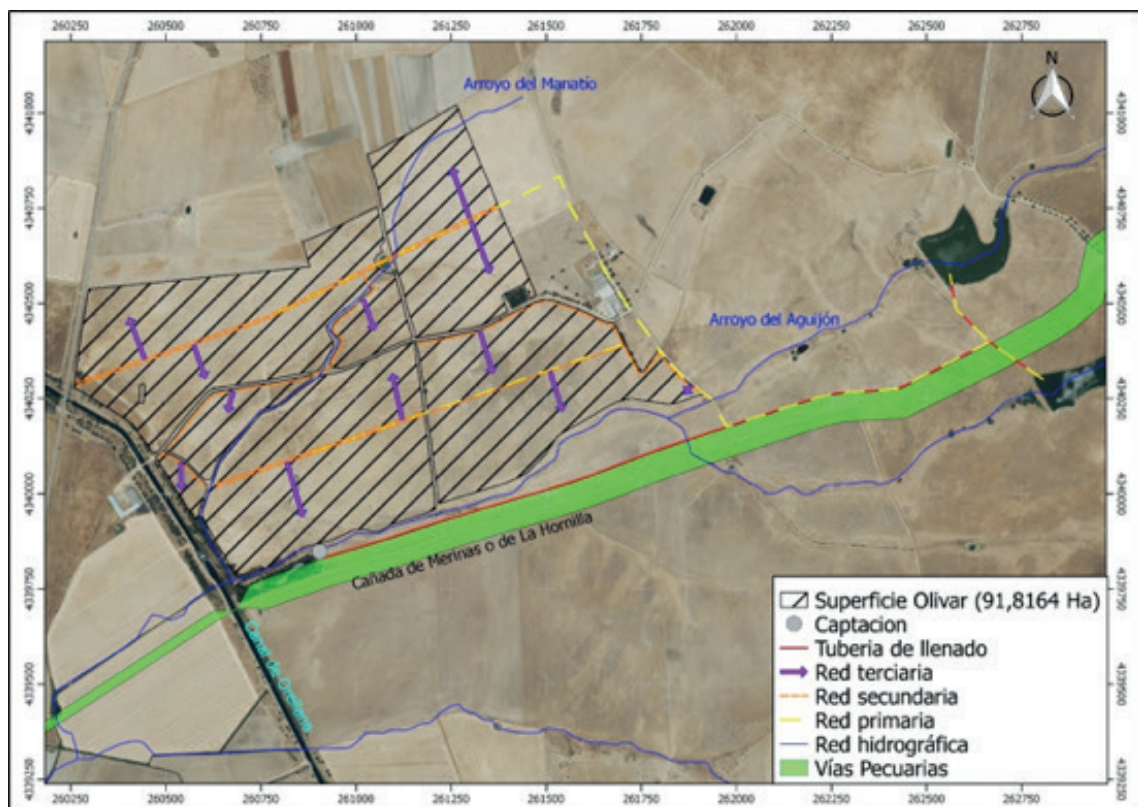
cuerpo plano. La distancia a la que van instalados dichos goteros es de 0,75 m. La conexión de esta tubería a la red secundaria se realiza mediante un tramo de tubería de polietileno de 20 mm de diámetro con una protección antigolpes de tubería de mayor diámetro y enlace de seguridad.

5. Colocación de cabezales de electroválvulas con ventosas y válvulas de corte.
6. Automatización de la red de riego. La apertura y cierre de las electroválvulas en campo estará condicionada a un sistema monocable que permite realizar la señal de la apertura y cierre de las mismas desde el cabezal.
7. Instalación de cabezal de riego. Estará formado por el equipo de filtrado, cuadros eléctricos, variadores, fertirrigación y automatización del sistema de riego.
8. Instalación de bombas de riego en embalse. El equipo de bombeo estará formado por un sistema de bombas sumergibles en el embalse del cabezal de riego unidas a este mediante tuberías de PEAD de 250 mm de diámetro.
9. Montaje de campo solar y conexionado a cabezal. Se ha decidido el uso de energía solar frente a otro tipo de alternativas. El campo solar se compone de paneles fotovoltaicos de 330 W de potencia colocados en soportes de hormigón prefabricado. El campo solar está unido a los inversores de frecuencia.
10. Actuaciones previas a la plantación. Se llevará a cabo una labor de embaste con objeto de uniformizar pendientes hacia los desagües proyectados, definir y homogeneizar los futuros módulos de riego, etc. Esta operación será más intensa en aquellas parcelas que potencialmente puedan tener problemas de encharcamiento por no tener salida el agua de lluvia por lo que habrá que hacer una correcta nivelación del terreno y realizar las obras necesarias, de forma que se asegure un buen desagüe de la parcela. Se llevará cabo con tractor de ruedas de 71/100 CV, equipado con traílla. Antes de la plantación se realizará una labor profunda, de más de 50 cm, que facilite el desarrollo de las raíces en profundidad y favorezca la infiltración del agua en el suelo. Para ello se ejecutará un subsolado doble cruzado que realiza una labor vertical cuarteando el terreno. Se empleará tractor orugas de 171/190 CV provisto de ripper de tres vástagos. Asimismo, se llevará a cabo una corrección del contenido de materia orgánica mediante la aplicación de enmiendas orgánicas o estercolados. Se aplicarán del orden de 10.000 kg/ha. de estiércol, mecánicamente mediante el uso de un tractor de ruedas de 71/100 CV provisto de remolque. Posteriormente se darán las labores superficiales necesarias para eliminar las malas hierbas y desmenuzar el terreno, acondicionándolo para la plantación. Estas labores de desbaste se ejecutarán, hasta una profundidad de



50 cm. con tractor de ruedas de 125/150 CV con cultivador provisto de brazos chisel. Por último, con objeto de evitar riesgos de asfixia radicular y dada la profundidad de los suelos se hace necesario el acaballonamiento de los terrenos. Para ello se empleará tractor orugas de 171/190 CV provisto de GPS y el apero correspondiente.

11. Plantación. Se empleará plantadora mecánica provista de GPS que realiza la labor de marcado y plantación en el mismo pase. La plantación se hará con plántones injertados procedentes de vivero a raíz desnuda; por lo que la plantación se realizará en parada vegetativa invernal, entre los meses de diciembre-febrero. Inmediatamente después de la plantación se procederá al riego, poda y entutorado de la planta. Si fuera preciso (en el caso de presencia de liebres, conejos, etc.) se colocarán protectores, que deberán de tener la altura y consistencia necesaria para impedir las mordeduras. Los marcos de plantación proyectados serán de 3,75 x 1,30 para la variedad de aceituna arbequina y de 3,50 x 1,30 para la variedad de aceituna arbosana.
12. Montaje de sistema de sustentación de la plantación, mediante postes metálicos intermedios y extremos.



Plano de actuaciones. (Fuente: Elaboración propia y estudio de impacto ambiental).



Por otro lado, según el EsIA durante la fase de explotación se llevarán a cabo labores de mantenimiento propias de los cultivos instaurados, indicándose no obstante que se mantendrá una cubierta herbácea entre las calles de olivar. Estas labores incluyen en todo caso la aplicación de fitosanitarios y fertilizantes. En cuanto al riego del cultivo instaurado, en el EsIA se indica que la alternativa finalmente seleccionada es especialmente positiva frente al riego de cultivos herbáceos muy exigentes en cuanto a dotaciones hídricas se refiere, ya que la demanda hídrica para cultivo de olivar en regadío se encuentra cifrada en este tipo de suelos, entre los 1.500 m<sup>3</sup>/ha en el olivar intensivo y los 3.200 m<sup>3</sup>/ha en el olivar superintensivo (el cual se proyecta implantar).

Respecto a la generación de residuos, el EsIA tan sólo identifica como residuo los sobrantes de las excavaciones de las zanjas para la red de distribución del riego, no identificando ningún tipo de residuo derivado de los trabajos de ejecución e instalación de la red de riego, retirada del actual sistema de riego y de cerramientos existentes, ejecución e instalación de la plantación, o aquellos otros que pudieran originarse en la fase de explotación del proyecto.

**B. Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.**

**B.1. Trámite de información pública.**

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 223, de 21 de noviembre de 2022, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

**B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Campo Lugar	X
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Regadíos. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	-
Servicio de Infraestructuras en el Medio Rural. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	-

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos:

1. Con fecha 17 de noviembre de 2022, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural remite informe emitido desde el Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos, el cual indica que en el EsIA figura la propuesta de realizar una prospección arqueológica sobre los terrenos afectados por nuevas aperturas de zanjas para alojamiento de la red de riego modificada, además de recoger en el anexo I del EsIA la "Resolución de 20 de octubre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de implantación de olivar superintensivo y cambio de sistema de riego sobre 126,8351 ha en la finca Cerro Teresa y Majadas Altas, en el término municipal de Campo Lugar (Cáceres), cuya promotora es José María Manzanares, SL. Expte.: IA21/1301", en la cual se indica la necesidad de realizar una prospección arqueológica, como respuesta al informe emitido por esa Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada llevada a cabo.

En este sentido, recomienda que dada la extensión del proyecto presentado y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo una serie de medidas preventivas, con carácter previo a la ejecu-



ción de las obras, las cuales han sido incorporadas a la presente declaración de impacto ambiental.

Concluye el informe proponiendo que la ejecución del proyecto se condicione al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas (las cuales han sido incorporadas a la presente declaración de impacto ambiental) y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora.

2. Con fecha 23 de noviembre de 2022, el Servicio de Infraestructuras en el Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, emite informe en el que indica que atendiendo al Proyecto de Clasificación de Campo Lugar aprobado por Orden Ministerial el 21/10/1957 (BOE 02/11/1957), el proyecto no afecta a vías pecuarias. No obstante, se observa en la cartografía aportada junto al EsIA un cruzamiento de tubería con la vía pecuaria "Cañada de Merinas o de La Hornilla", indicándose en el informe que la promotora deberá contar con la correspondiente autorización según lo establecido en el artículo 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE de 26/03/2015) y el Decreto 65/2022, de 8 de junio de 2022, que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias (DOE de 14/06/2022).
3. Con fecha 2 de diciembre de 2022, el Ayuntamiento de Campo Lugar remite informe de compatibilidad urbanística elaborado por parte de la Mancomunidad de Municipios de Vegas Altas, en el que, tras analizar la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico, éste resulta compatible con el planeamiento urbanístico vigente del término municipal de Campo Lugar.
4. Con fecha 12 de diciembre de 2022, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que se indica que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores) ni sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.
5. Con fecha 13 de diciembre de 2022, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección



a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura e Informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (CN22/7937).

Tras describir las áreas protegidas y los valores naturales protegidos dentro del área de influencia del proyecto de referencia, y realizar un análisis y valoración ambiental de la actividad, concluye informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el informe, las cuales han sido incorporadas a la presente declaración de impacto ambiental.

6. La Confederación Hidrográfica del Guadiana, a través de la Comisaría de Aguas, remite informe con fecha 30 de enero de 2023, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

- 6.1. Cauces, zona de servidumbre, zona de policía: Por el interior de la zona de riego discurre el arroyo de Manatío, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del cauce anterior y del arroyo del Aguijón. Se establecen obligaciones de solicitud de autorizaciones previas para aquellas obras que se realicen en el DPH y sus zonas de servidumbre o policía.



6.2. Consumo de agua: Según consta en ese Organismo de cuenca, la promotora es titular de un derecho al uso de agua para riego de la zona de actuación, inscrito en la Sección A del Registro de Aguas con las siguientes características: CONC. 24429 (REF GERDAP 632/2014); Concesión de aguas superficiales (Resolución de modificación de características de 26/03/2014) por el canal de Orellana, para riego de 160 ha en las parcelas 110, 111, 112, 120, 121 y 122 del polígono 4, t.m. Campo Lugar (Cáceres). Dotación: 6.000 m<sup>3</sup>/ha/año.

Indica la Confederación Hidrográfica del Guadiana que la documentación aportada por la promotora no indica claramente el volumen de agua que se precisa para la nueva plantación de olivar superintensivo, añadiendo que, en cualquier caso, de acuerdo con el artículo 50.4 del TRLA, la ley no ampara el abuso del derecho en la utilización de las aguas ni el desperdicio o mal uso de las mismas, cualquiera que fuese el título que se alegare.

6.3. Vertidos al DPH: La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

El contenido de estos informes ha sido considerado en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental.

El tratamiento de la promotora a los mismos se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)	X
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Greenpeace	-

Con fecha de 27 de diciembre de 2022, se reciben alegaciones al proyecto de referencia por parte de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife). A continuación, se expone un resumen de las alegaciones presentadas, referidas a los aspectos ambientales del proyecto:

1. El proyecto afecta a zonas críticas para sisón común (*Tetrax tetrax*) y avutarda euroasiática (*Otis tarda*).

Desde 2020 la Junta de Extremadura ha coordinado campañas anuales de conservación de aves esteparias en las que SEO/BirdLife ha colaborado con muestreos de campo con la metodología del censo nacional de sisón común siendo la recomendada para los estudios intensivos de sisón común (*Tetrax tetrax*) en época reproductora (Bota et al. 2002; Bota y Ponjoan 2006; García de la Morena et al. 2006; Traba et al. en prensa).

Además, la propia Dirección General de Sostenibilidad coordina censos anuales para algunas especies, entre las que se encuentra la avutarda euroasiática (*Otis tarda*), que permitieron enviar información muy precisa para el último censo nacional de la especie, coordinado por SEO/BirdLife en 2019.

Considerando todos los datos anteriormente mencionados, como se puede observar en el plano adjunto al informe emitido, la zona afectada por el proyecto para la implantación de nuevos cultivos superintensivos de leñosas con riego, invade zonas críticas de reproducción de sisón común y avutarda euroasiática de la ZEPA "Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava", ambas especies clave de dicho espacio de Red Natura 2000 y con un estado de conservación muy desfavorable.

Un proyecto de esta naturaleza produciría un impacto severo por la implantación de los marcos de cultivo y la eliminación de la vegetación asociada a los cultivos de herbáceas de secano en rotación con barbechos y pastizales, suponiendo una alteración irreversible de las condiciones ecológicas de la zona identificada como hábitat reproductivo y de alimentación de las especies agroesteparias mencionadas. Todo ello agravado por los impactos acumulados que soportan estas especies, también en esta zona, por las transformaciones de zonas agroesteparias a cultivos leñosos intensivos, con y sin autorización ambiental.

Debe indicarse que los machos de sisón común forman agregaciones reproductivas de tipo lek disperso, alrededor de las cuales tienden a localizarse también las hembras y sus nidos (Morales et al. 2006). Se realizaron análisis en las primaveras de 2020 y 2021 sobre las zonas con más probabilidades de albergar las zonas de nidificación, por acoger pastizales, linderos y otros sustratos apropiados en el entorno inmediato de los lek de sisón. Además, toda la zona es seleccionada habitualmente por la especie como núcleo reproductor también por los limitados recursos tróficos que en conjunto dispone, en base a sus condiciones ambientales, algo que se vería afectado de forma significativa por un proyecto como este.

En el caso de la avutarda, las zonas de nidificación asociadas a los lek o zonas de cortejo pueden alcanzar los 8 km, aunque al igual que en el caso de los sisones, los hábitats favorables más cercanos a dichos lek serán los seleccionados prioritariamente (Magaña et al. 2010).

Debe considerarse, además, que se trata de especies catalogadas como "En Peligro de Extinción", en el caso del sisón común, y "Sensible a la Alteración de su Hábitat", para la avutarda euroasiática, en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 78/2018, de 5 de junio). El sisón presenta de hecho un declive en Extremadura estimado en más del 33% en el periodo 2005-2016 y de más del 62% estimado/proyectado para 2026 (De la Morena. 2016), siendo en torno al 28% en el periodo 2002 - 2014 para la avutarda en los trabajos de actualización de las poblaciones de aves en Red Natura de Extremadura (Junta de Extremadura. 2014).

2. El proyecto supone una afección incompatible con los objetivos de conservación de Red Natura 2000.

El proyecto supone la implantación de un cultivo superintensivo de leñosas con riego en un total de 91,82 ha, íntegramente dentro de la ZEPA ES0000333 "Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava", en una zona calificada como Zona de Alto Interés (ZAI) en el Plan de Gestión de este espacio de Red Natura (Decreto 110/2015 de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura).

Las parcelas agrarias sobre las que se pretende implantar estos cultivos de leñosas en marco intensivo, no han sido transformadas a regadío hasta la fecha, sino que han estado dedicadas a cultivos herbáceos o a rotaciones de descanso con barbechos o pastizales, suponiendo un manejo agrario compatible con la conservación de las especies de aves agroesteparias amenazadas objeto de la declaración de dicho espacio de Red Natura, tales como sisón común (*Tetrax tetrax*) o avutarda euroasiática (*Otis tarda*).





Tanto las Directivas europeas, como su transposición al ordenamiento jurídico español, son claras en cuanto a los condicionantes para que una administración pueda evaluar positivamente y autorizar un proyecto que cause afecciones significativas sobre Red Natura 2000. La posible afección a Red Natura 2000 de un proyecto que no sea necesario para la correcta gestión de dichos espacios, requiere aplicar una serie de requisitos para su correcta evaluación, que deben ser exigidos y respetados por el órgano sustantivo, de manera que pueda autorizar el citado proyecto cuando tenga plena seguridad de que no causará perjuicio a la integridad del espacio Red Natura 2000.

La evaluación de repercusiones sobre Red Natura 2000 debe centrarse sobre los objetivos de conservación de los espacios afectados. Una adecuada evaluación de las repercusiones sobre el espacio implica que, antes de la aprobación del proyecto, es preciso identificar, a la luz de los mejores conocimientos científicos en la materia, todos los aspectos del proyecto que por sí solos o en combinación con otros planes o proyectos, puedan afectar a los objetivos de conservación del espacio. Ello exige contar con información o datos fiables y actualizados relativos a la fauna y los hábitats protegidos previamente a la autorización. Esta información tendrá que ser de mucho detalle, incluyendo la descripción de su localización y lugares de alimentación, campeo, cría, etc. para cada una de las especies.

En este caso, la promotora no realiza un verdadero estudio de afección a Red Natura 2000 acorde con todo lo expuesto anteriormente, en particular en lo relativo a la afección a los entornos agroesteparios de los que dependen las poblaciones de especies clave de esta ZEPA, como sisón común (*Tetrax tetrax*) o avutarda euroasiática (*Otis tarda*), cuyas poblaciones en la ZEPA "Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava" son consideradas clave en los objetivos de conservación de dicho espacio y se encuentran en un estado de conservación desfavorable.

No se puede aceptar, por tanto, que este proyecto no suponga un perjuicio a la integridad de la Red Natura 2000, en particular su afección sobre especies clave de este espacio.

Por todo lo anterior, SEO/BirdLife solicita:

1. Que el órgano ambiental emita una declaración de impacto ambiental desfavorable sobre el proyecto de referencia, por los siguientes motivos:
  - 1.1. Impacto crítico sobre zonas de gran valor para las poblaciones de sisón común (*Tetrax tetrax*) y avutarda euroasiática (*Otis tarda*), ambas en un estado de conservación desfavorable, y catalogadas como "En Peligro de Extinción" y "Sensible a la Alteración de su Hábitat", respectivamente.



- 1.2. Una afección negativa muy significativa sobre los objetivos de conservación de la ZEPA ES0000333 "Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava", perteneciente a la Red Natura 2000.

Respecto a las alegaciones recibidas por parte de las personas interesadas, éstas han sido consideradas en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental (en particular lo indicado en los apartados C.2.3 y C.2.5) y la contestación a las mismas debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras, correctoras y compensatorias (apartado D) establecidas en la presente declaración de impacto ambiental.

Las consideraciones de la promotora a estas alegaciones se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

#### C. Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fechas 23 y 31 de enero de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad remite a la promotora el resultado de las alegaciones y respuestas recibidas como resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su consideración, en su caso, en la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 14 de febrero de 2023, la promotora remite un documento de análisis y contestación a los informes recibidos en periodo de información pública junto con el estudio de impacto ambiental, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que la promotora ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas. A continuación, se resumen las consideraciones de la promotora en relación a los aspectos ambientales más significativos de los informes y alegaciones recibidos, que figuran en el apartado B.

- Respecto a los informes del Servicio de Infraestructuras en el Medio Rural, el Servicio de Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Campo Lugar la promotora no indica ninguna consideración, al considerarse informes favorables sin necesidad del cumplimiento de ninguna medida adicional a las ya contempladas en el EsIA.

- Respecto al informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la promotora indica que se compromete a cumplir con lo dispuesto en dicho informe, añadiendo no obstante que, en relación con lo indicado en el mismo sobre el volumen de agua necesario para la nueva plantación de olivar, en ningún caso se va a superar la dotación actualmente autorizada en la concesión y que se instalará un dispositivo de medición de volúmenes o caudales de agua captados realmente.
- Respecto a las alegaciones aportadas por SEO/BirdLife, la promotora considera oportuno indicar las siguientes cuestiones:
  1. Desde el momento en el que se comenzó a promover el proyecto, se ha modificado la alternativa seleccionada en numerosas ocasiones, con objeto de minimizar la afección sobre las aves esteparias. Además, las modificaciones fueron realizadas en base a los informes y alegaciones recibidos en periodo de información pública.
  2. Respecto a lo indicado en las alegaciones sobre que las parcelas de actuación no han sido transformadas a regadío hasta la fecha, se indica que las parcelas en las que se pretende realizar la implantación de los cultivos tienen coeficiente 100 % de regadío según SigPac, además de contar con aprovechamiento de aguas con referencia CONC. 24429 en el Canal de Orellana desde el año 1980.
  3. Respecto a lo indicado en las alegaciones sobre que el EsIA no realiza un verdadero estudio de afección a Red Natura 2000 y en particular en lo relativo a la afección a los entornos agroesteparios de los que dependen las poblaciones de especies clave de la ZEPA, la promotora considera que:
    - 3.1. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas ha informado favorablemente la actividad solicitada ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en su correspondiente informe y en el EsIA.
    - 3.2. Una vez examinados los censos y datos del SIG del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, se comprueba que dentro de las parcelas objeto de transformación no hay presencia inventariada de aves esteparias. Además, se comprueba también que el único hábitat natural de interés comunitario inventariado, presente dentro de la zona del proyecto, es el "Juncal churrero" (6420), hábitat no prioritario, pero que no se ve afectado por el proyecto.
    - 3.3. Según la base de datos oficial de censos de especies protegidas del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, se comprueba que no existe presencia inventariada de especies de fauna amenazada, dentro del perímetro del proyecto.

- 3.4. Teniendo en cuenta los censos llevados a cabo en Extremadura por la propia SEO, estudios de radioseguimiento, realizados entre 2009 y 2022, se comprueba que en la zona a transformar no se ha registrado ninguna localización de sisón.
- 3.5. Se comprueba que las parcelas objeto de transformación no están incluidas dentro del modelo de idoneidad del hábitat del sisón.
- 3.6. En los censos específicos de avutarda se recogen y añaden, al inventario de biodiversidad del SIG del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, el resto de las especies consideradas esteparias: sisones, aguiluchos cenizos, primillas, ortegas, gangas, etc...no detectándose registros inventariados de ninguna de estas especies, dentro del perímetro del proyecto, durante los censos oficiales de avutarda.

Para el resto de informes emitidos (Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural y el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas) la promotora manifiesta su conformidad y se compromete a implementar cada una de las medidas propuestas.

Revisado el EsIA, el documento aportado por la promotora en consideración a los informes y alegaciones recibidos y los informes emitidos y alegaciones formuladas al proyecto de referencia, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la presente declaración de impacto ambiental.

#### C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

En el EsIA se incluye un análisis de alternativas, basado en la superficie a transformar y la afección que el proyecto producirá sobre los distintos factores ambientales; en especial su afección a la avifauna esteparia (sisón y avutarda) y su afección sobre el hábitat prioritario de interés comunitario 6220\* "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea", el cual se resume a continuación:

1. Alternativa 0; consiste en mantener la situación actual, es decir, mantener la explotación con el uso agrario y ganadero actual. Desde el punto de vista del uso agrario, en el EsIA se considera que no se obtiene un rendimiento económico óptimo de la finca ya que se dispone de un caudal de agua infrautilizado en riego de praderas y que la no realización de la transformación para riego por goteo de olivar causaría un progresivo abandono de la actividad agraria por la falta de competitividad. Además, debido al laboreo y levantamiento anual de los cultivos tradicionales se producen una serie de impactos negativos, como el aumento de la erosionabilidad y el deterioro de la fertilidad y estructura del suelo. En cuanto al uso ganadero, la finca presenta una alta presión

derivada del tránsito y pastoreo del ganado y la presión humana que supone el cuidado y la alimentación suplementaria del ganado, que da lugar a impactos negativos sobre la fauna, la vegetación, los hábitats de interés comunitario y el suelo. Por todas estas razones, se descarta esta alternativa.

Frente a esta Alternativa 0, el EsIA define tres alternativas, aunque realmente podrían considerarse como una única alternativa a efectos de tipo de cultivo y tipo y diseño de sistema de riego a implantar, ya que todas ellas consideran la implantación de un cultivo de olivar superintensivo y la sustitución del actual sistema de riego por pivot por un sistema de riego por goteo, diferenciándose entre ellas únicamente en la extensión de la transformación planteada y por tanto en las parcelas afectadas.

En cuanto a la viabilidad técnico-económica de cada una de las tres alternativas, en todos los casos el EsIA las justifica indicando que un cultivo herbáceo como el maíz, aunque viable económicamente, presenta una serie de inconvenientes sobre algunos factores ambientales, principalmente un mayor consumo de agua, mayores impactos sobre el suelo al tener que levantar los cultivos anualmente, menor eficiencia en el sistema de riego y mayores necesidades de productos agroquímicos.

Asimismo, relativo al consumo de recursos hídricos, en todos los casos el EsIA indica para las tres alternativas que son especialmente positivas frente a cultivos herbáceos como el maíz, puesto que la demanda hídrica para cultivo de olivar en regadío se encuentra cifrada en este tipo de suelos, entre los 1.500 m<sup>3</sup>/ha en el olivar intensivo y los 3.200 m<sup>3</sup>/ha en el olivar superintensivo.

En cuanto a otros factores ambientales relevantes, el EsIA esgrime los siguientes argumentos a la hora de justificar la alternativa finalmente proyectada:

1. Alternativa 1. Transformación a cultivo de olivar superintensivo en 166,4630 ha.

Según el EsIA, esta alternativa afectaría gravemente al núcleo de avutardas y siones ubicados en el centro norte de la finca (parte de la parcela 110 del polígono 4), que utilizan esta zona como área de reproducción, campeo y alimentación. También afectaría, aunque en este caso levemente, al núcleo de avutardas ubicado en el centro sur de la finca (parte de la zona sur de la parcela 120 del polígono 4), que utilizan esta zona como área de campeo muy ocasional.

Por otro lado, esta alternativa supondría la desaparición de 19,45 ha. del hábitat prioritario de interés comunitario "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea" (Código UE: 6220\*), o lo que es lo mismo, un 5,90 % del hábitat existente en toda la finca.

2. Alternativa 2. Transformación a cultivo de olivar superintensivo en 126,8351 ha.

Según el EsIA, esta alternativa no afectaría a ninguna especie, pero se encuentra muy próxima a los nudos de avutarda y sisón de la zona norte.

Por otro lado, esta alternativa no supondría la desaparición del hábitat prioritario de interés comunitario "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea" (Código UE: 6220\*), como sí ocurre en la Alternativa 1.

Cabe resaltar que esta alternativa fue objeto de evaluación de impacto ambiental simplificada por parte del Órgano ambiental, terminando dicho procedimiento mediante la "Resolución de 20 de octubre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de Implantación de olivar superintensivo y cambio de sistema de riego sobre 126,8351 ha en la finca Cerro Teresa y Majadas Altas, en el término municipal de Campo Lugar (Cáceres), cuya promotora es José María Manzanares, SL. Expte.: IA21/1301", publicada en el DOE n.º 210, de 2 de noviembre de 2022. En dicha Resolución se estableció que el citado proyecto causaría previsiblemente efectos significativos sobre el medio ambiente, en particular sobre la Red Natura 2000, los hábitats naturales y su fauna asociada, el sistema hidrológico y calidad de las aguas, así como al patrimonio arqueológico y las vías pecuarias, y que las medidas previstas por la promotora no eran una garantía suficiente de su completa corrección o su adecuada compensación.

3. Alternativa 3. Transformación a cultivo de olivar superintensivo en 91,8164 ha.

Según el EsIA, esta alternativa no afectaría a ninguna especie, ya que los nudos de avutarda y sisón quedan totalmente fuera de la implantación y a una distancia considerable de los mismos, a diferencia de como ocurría en la Alternativa 2.

Por otro lado, esta alternativa no supondría la desaparición del hábitat prioritario de interés comunitario "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea" (Código UE: 6220\*), como sí ocurre en la Alternativa 1.

Por último, el EsIA incorpora un apartado justificando la alternativa seleccionada, aportando un análisis de fragilidad ambiental de cada una de las anteriores alternativas, concluyéndose que la alternativa seleccionada es la Alternativa 3, ya que es la que menor afección producirá sobre los distintos factores ambientales (formaciones vegetales y hábitats de interés comunitario, áreas protegidas y fauna, pendiente del terreno y paisaje), no produciéndose ninguna afección sobre la avifauna esteparia ni sobre ningún hábitat de interés prioritario.

## C.2 Impactos más significativos del proyecto.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

### C.2.1 Suelo, subsuelo y geodiversidad.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la implantación del cultivo leñoso (nivelación, subsolado y acaballonado), la aplicación de estiércol proyectada, la plantación, así como la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo.

Al tratarse la zona de actuación de una zona relativamente llana, con pendientes muy suaves menores al 10%, no se espera un incremento del riesgo de aparición de fenómenos erosivos, y como consecuencia pérdidas de suelo fértil, debido a estos movimientos de tierra. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras incluidas tanto en el EsIA como en la presente declaración de impacto ambiental para mitigar estos impactos, se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico.

Durante la fase de explotación se producen una serie de impactos ambientales generados principalmente como consecuencia de la utilización de productos agroquímicos que pudieran derivarse de fenómenos de contaminación difusa generada por posibles retornos de riego, así como la aplicación directa de este tipo de sustancias al cultivo leñoso a implantar, ya sean productos fertilizantes o productos fitosanitarios.

En el EsIA se proponen una batería de medidas e intenciones de buenas prácticas agrícolas enfocadas a la reducción en la aplicación de este tipo de productos, así como la reducción de la posibilidad de producirse contaminación difusa, al implementarse un sistema de riego por goteo. Asimismo, se incorporan medidas dirigidas a la conservación del suelo, destacando la conservación de la cubierta herbácea entre las calles del olivar. Por otro lado, en cuanto a la aplicación de sustancias agroquímicas, en el apartado D de la presente declaración de impacto ambiental se incorporan una serie de medidas preventivas para mitigar los posibles impactos derivados de la utilización de estas sustancias.

Por último, hay que tener en cuenta el impacto ambiental que supone la propia ocupación del suelo que se pretende transformar, impacto que se ha visto notablemente

reducido como consecuencia en la reducción de la superficie de actuación, pasando de 126,8351 ha, alternativa del proyecto la cual fue objeto de la evaluación de impacto ambiental simplificada, hasta las 91,8164 ha objeto de la presente evaluación de impacto ambiental ordinaria, lo que supone una reducción de algo más del 25%.

#### C.2.2 Agua.

El área de estudio se sitúa en la cuenca hidrográfica del río Guadiana. Por el interior de la zona de riego discurre el arroyo de Manatío, que constituye el DPH del estado. Asimismo, parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del cauce anterior y del arroyo del Agujón.

Durante la fase de ejecución, se producirá un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la posibilidad de contaminación física por turbidez, debido al aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo, por los movimientos de tierra provocadas por la preparación del terreno y la apertura de zanjas para la instalación del sistema de riego y por el tráfico de la maquinaria. Asimismo, existe otra afección a los cauces públicos en los puntos en los que se proyecta cruzar las tuberías del sistema de riego sobre estos cauces, identificándose cruzamientos de la tubería de llenado de las balsas, de la red primaria y de la red secundaria con el arroyo del Agujón, un arroyo innominado tributario de éste y con el arroyo del Manatío.

En el EsIA se proponen una serie de medidas preventivas para evitar y/o mitigar estos impactos ambientales durante la fase de ejecución del proyecto, consistentes, entre otras, en evitar la modificación del régimen hidrológico actual de la zona, protegiéndose y respetándose los cauces existentes en la explotación, así como las charcas y puntos de agua naturales existentes, así como no desbrozando los márgenes de los cursos de agua, respetando 10 metros como mínimo a su alrededor.

De otra parte, según se indica en el informe emitido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH. En este sentido, se deberán tramitar las correspondientes autorizaciones sobre las actuaciones que puedan afectar tanto al DPH como a sus zonas de servidumbre y/o policía, ante el Órgano de cuenca competente.

Por otro lado, en el EsIA se incluye un apartado específico para la evaluación de las repercusiones que el proyecto pueda causar a largo plazo sobre los elementos de calidad



que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas como consecuencia de una modificación hidromorfológica en masas de agua superficiales o una alteración del nivel en masas de aguas subterráneas, concluyéndose que las afecciones de carácter negativo originadas como consecuencia de la ejecución del proyecto son totalmente compatibles y quedarían mitigadas en parte por la aplicación de medidas protectoras y preventivas incluidas en el EsIA.

En cuanto al consumo de recursos hídricos, en el informe emitido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana se indica que la documentación aportada no indica claramente el volumen de agua que se precisa para la nueva plantación de olivar superintensivo, señalándose simplemente que "La actual concesión de agua para riego cuenta con una dotación aprobada de 6.000 m<sup>3</sup>/ha-año, indicándose en el documento ambiental que la demanda hídrica en el olivar superintensivo ronda los 3.200 m<sup>3</sup>/ha/año". Indica el Órgano de cuenca que según consta en ese organismo, la promotora es titular de un derecho al uso de agua para riego de la zona de actuación, inscrito en la Sección A del Registro de Aguas con las siguientes características: CONC. 24429 (REF GERDAP 632/2014): Concesión de aguas superficiales (Resolución de modificación de características de 26/03/2014) por el canal de Orellana, para riego de 160 ha en las parcelas 110, 111, 112, 120, 121 y 122 del polígono 4, término municipal Campo Lugar (Cáceres). Dotación: 6.000 m<sup>3</sup>/ha/año. En cualquier caso, el Órgano de cuenca indica que, de acuerdo con el artículo 50.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, la Ley no ampara el abuso del derecho en la utilización de las aguas ni el desperdicio o mal uso de las mismas, cualquiera que fuese el título que se alegare. Asimismo, se indica la obligación por parte de la promotora de instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente, a lo que la promotora ha indicado su conformidad.

De otra parte, la promotora en el documento de análisis y contestación a los informes recibidos en periodo de información pública, indica, en relación con lo indicado en el informe emitido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre el volumen de agua necesario para la nueva plantación de olivar, que en ningún caso se va a superar la dotación actualmente autorizada en la Concesión, lo que en cualquier caso no podría ser de otra manera para no incurrir en un incumplimiento de las condiciones de la citada Concesión. Asimismo, y como ya se ha indicado en la presente declaración de impacto ambiental, uno de los criterios indicados por la promotora para seleccionar la alternativa finalmente proyectada, es la reducción en la demanda hídrica que supone el cultivo de olivar frente al actual cultivo herbáceo, así como la mejora en la eficiencia del sistema de riego por goteo y el ahorro de agua y energético, frente al actual sistema de riego por aspersión.

Teniendo en cuenta lo anterior, se debería asegurar el ahorro efectivo del recurso hídrico que puede conllevar la ejecución y puesta en marcha del proyecto planteado, así como ajustar las dotaciones a las indicadas en la planificación hidrológica, mediante la correspondiente revisión y/o modificación de las características de la concesión de aguas para riego con la que cuenta la promotora, al menos en la superficie que se verá afectada por la implantación del nuevo cultivo agrícola y la sustitución del sistema de riego, siendo no obstante el órgano competente para realizar dicha revisión la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por último, cabe indicar que existe el riesgo de producirse contaminación difusa debido a la aplicación de insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. Para contrarrestar este posible efecto, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor. Por otro lado, la zona de actuación no se encuentra en zona vulnerable a la contaminación por nitratos, por lo que parece poco probable una eventual contaminación de las aguas subterráneas. Aplicando las correspondientes medidas preventivas en relación a la aplicación de productos agroquímicos y fitosanitarios incluidas en el apartado D de la presente declaración de impacto ambiental, las afecciones no deberían resultar significativas.

#### C.2.3 Fauna.

Según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad (CN 22/7937), en la zona de actuación y sus alrededores existen los siguientes valores naturales referidos a la fauna:

- Área de campeo de aves esteparias. Una vez examinados los censos y datos del Sistema de Información Geográfica del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, conforme se detalla a continuación, se comprueba que dentro de las parcelas objeto de la transformación no hay presencia inventariada de aves esteparias.

En el citado informe se indica que se ha tenido en cuenta, asimismo, lo establecido en:

- Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Extremadura).



- Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra (*Ciconia nigra*) en Extremadura (Orden de 29 de junio de 2022).
- Plan de Recuepración del Lince Ibérico (*Lyns pardinus*) en Extremadura (Orden de 5 de mayo de 2016 del DOE n.º 90).

Plan de Manejo de la Grulla Común en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009).

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que se ha comprobado que en el proyecto ahora planteado se han tenido en cuenta las conclusiones del análisis ambiental realizado incluido en la "Resolución de 20 de octubre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de Implantación de olivar superintensivo y cambio de sistema de riego sobre 126,8351 ha en la finca Cerro Teresa y Majadas Altas, en el término municipal de Campo Lugar (Cáceres), cuya promotora es José María Manzanares, SL. Expte.: IA21/1301". En este sentido, la promotora, con objeto de minimizar la afección sobre las aves esteparias (elemento clave del espacio Red Natura 2000 donde se ubica el proyecto), ha planteado, teniendo en cuenta todos los informes ambientales emitidos hasta la fecha, una tercera alternativa (Alternativa 3), proponiendo la implantación de un olivar superintensivo en 91,8164 ha, lo que supone una reducción de 74,6 ha respecto a la Alternativa 1 (166,4630 ha) y de 35 ha respecto a la Alternativa 2 (126,8351 ha), la cual fue objeto de la evaluación ambiental simplificada indicada con anterioridad. En este sentido, se contemplan una serie de cambios beneficiosos para el medio ambiente y en concreto para las especies de aves esteparias, afectando estos cambios tanto a la reducción de la superficie a transformar, como al diseño de las plantaciones, con objeto de minimizar las posibles repercusiones que sobre las poblaciones de sisón común y avutarda pudiera generar el proyecto, tanto en su fase de ejecución como de desarrollo. Por lo tanto, se considera que la alternativa seleccionada es compatible con los valores naturales presentes dentro de las parcelas de actuación.

En relación con lo anterior, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas considera que, en esta reducción de superficie planteada respecto al proyecto que fue sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada, se han tenido en cuenta los valores ambientales presentes en la zona, y de este modo las 35 ha de la zona exenta de la transformación, son áreas potencialmente óptimas como zonas de reproducción de aves esteparias, resultando la alternativa ahora proyectada ambientalmente viable, no produciendo afección sobre la avifauna esteparia.

Argumenta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas que, consultadas las bases de datos oficiales de censos de especies protegidas, se comprueba

que no existe presencia inventariada de especies de fauna amenazada dentro del perímetro del proyecto. Para ello se han consultado y analizado los censos que se indican a continuación (teniendo en cuenta que algunos censos no se pudieron realizar debido a las restricciones impuestas por el COVID-19):

Avutarda:

- Censos de invierno correspondientes a los años 2017-2018;2018-2019;2019-2020 y 2020-2021.
- Censos de primavera correspondientes a los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
- Censos de productividad de los años para los que existen datos: 2016, 2017, 2020 y 2021.

Sisón (En este apartado se han tenido en cuenta los censos específicos llevados a cabo en Extremadura por la Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife):

- Censos de primavera correspondientes a los años 2021 y 2022.
- También se han tenido en cuenta los estudios de radioseguimiento de 47 ejemplares de sisonos marcados con emisores GPS/GMS, realizados entre 2009 y 2022 y dentro de la zona a transformar, no habiéndose registrado ninguna localización de la especie.
- También se han tenido en cuenta los modelos de idoneidad del hábitat que han sido elaborados por instituciones de investigación en colaboración con la Junta de Extremadura, que determinan las áreas más idóneas para esas especies en diversos periodos del año. Dichos modelos se han elaborado con los datos de los 47 sisonos marcados con emisores GPS/GMS e información procedente de diversos satélites (Sentinel, Modis, Alos-2 y Aster) para obtener diversas variables relacionadas con los elementos del paisaje, la estructura de la vegetación y su verdor y variables ambientales (por ejemplo, temperatura). Una vez analizados estos modelos, se comprueba que ninguna de las parcelas objeto de la transformación está incluida dentro del modelo de idoneidad del hábitat del sisón.

Considera el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas que es importante señalar que, en los censos específicos de avutarda, también se recogen y añaden al inventario de biodiversidad del Sistema de Información Geográfica del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, el resto de especies consideradas esteparias: sisón, aguilucho cenizo, cernícalo primilla, ortega, gana, etc., no detectándose registros inventariados de ninguna de estas especies dentro del perímetro del proyecto durante los censos oficiales de avutarda.



A efectos de corroborar las anteriores afirmaciones, el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas ofrece un análisis detallado de los resultados de los censos de avutarda y sisón, arrojando los siguientes resultados:

Avutarda:

— Censos de avutarda correspondientes a la fenología de invierno de los años 2017-2018;2018-2019;2019-2020 y 2020-2021:

1. Censo 2017-2018; se comprueba que dentro del perímetro del proyecto y en su zona de influencia, no hay ninguna localización de avutardas. Se constata la presencia de dos bandos de avutardas: uno al noreste del proyecto a más de 1,3 km y otro a 2,5 km al sureste del proyecto.
2. Censo 2018-2019; no hay ningún dato de avutardas, ni dentro del perímetro del proyecto ni en su área de influencia.
3. Censo 2019-2020; se comprueba que dentro del perímetro del proyecto no hay ninguna localización de avutardas. Se constata la presencia de dos bandos de avutardas: uno al noreste del proyecto a más de 700 metros y otro a 1,8 km al sureste del proyecto.
4. Censo 2020-2021; se comprueba que dentro del perímetro del proyecto y en su zona de influencia, no hay ninguna localización de avutardas. Se constata la presencia de un bando de avutardas a 2,4 km al sureste del proyecto.

— Censos de avutarda correspondientes a la fenología de primavera de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021:

1. Censo 2017; se comprueba que dentro del perímetro del proyecto y en su zona de influencia, no hay ninguna localización de avutardas. Se constata la presencia de un bando de avutardas, al noreste, a más de 1,4 km.
2. Censo 2018; se comprueba que dentro del perímetro del proyecto y en su zona de influencia, no hay ninguna localización de avutardas. Se constata la presencia de dos bandos de avutardas, al este, a más de 1,6 km y 2,3 km.
3. Censo 2019; se comprueba que dentro del perímetro del proyecto no hay ninguna localización de avutarda. Se constata la presencia de dos bandos de avutardas, al este del perímetro de las parcelas objeto de la transformación, a una distancia de 775 y 790 metros y otros tres bandos, también al este, más alejados, a 1,8, 2,2 y 2,4 km de distancia.



4. Censo 2020; se comprueba que dentro del perímetro del proyecto y en toda el área de influencia no hay ninguna localización de avutardas.
5. Censo 2021; se comprueba que dentro del perímetro del proyecto no hay ninguna localización de avutarda. Se constata la presencia de un bando de 525 metros al sur del perímetro de las parcelas objeto de la transformación.

Sisones:

— Censos de sisón correspondientes a la fenología de primavera de los años 2021 y 2022:

1. Censo 2021; se comprueba que dentro del perímetro del proyecto y en su zona de influencia, no hay ninguna localización de sisón. Se constata la presencia, al este del perímetro del proyecto, en ocho estaciones de escucha, de un total de 7 machos y 1 hembra, todos a más de 2,4 km de distancia.
2. Censo 2022; se comprueba que dentro del perímetro del proyecto y en su zona de influencia, no hay ninguna localización de sisón. Se constata la presencia, al este del perímetro del proyecto, en tres estaciones de escucha, de un total de 4 machos y 1 hembra, todos a más de 3 km de distancia.
3. Consultadas las isolíneas, círculos que abarcan las zonas de mayor presencia de la especie, correspondiente a los años 2015 a 2020, se comprueba que las tres áreas más importantes ubicadas al este del perímetro del proyecto se encuentran todas a más de 2 km de distancia.

Por otro lado, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas considera que el proyecto es compatible igualmente con los planes de protección vigentes de las especies protegidas presentes, realizándose el siguiente análisis:

— Cigüeña negra (*Ciconia nigra*):

Conforme a lo establecido en el Plan de recuperación de la Cigüeña negra (*Ciconia nigra*) en Extremadura (Orden de 29 de junio de 2022), el arroyo del Manantío está incluido como área de importancia por alimentación de cigüeña negra, considerándose el mismo, como se contempla en el plan "aquellos territorios con alta disponibilidad de alimento (puntos de agua) existentes en un radio de 5 km de los nidos ocupados en los últimos cinco años".

En este caso, conforme a los censos oficiales del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, se confirma que los nidos de la especie activos en los últimos cinco años se encuentran todos a más de 20 km del perímetro del proyecto.

Por otro lado, el arroyo del Manatío es un cauce estacional, dentro de un ecosistema agrícola, sin márgenes y orillas abiertas y sin aguas someras, por lo que no se considera una masa de agua óptima para la presencia de cigüeña negra y donde nunca se ha registrado su presencia.

En cualquier caso, se proponen medidas incluidas en la presente declaración de impacto ambiental para proteger el dominio público hidráulico.

— Águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*):

Conforme al Plan de conservación del hábitat del Águila perdicera en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015), el proyecto se encuentra dentro de la zona de distribución de la especie, que salva la franja norte y sur de Extremadura, incluye de forma genérica el resto del territorio de la Comunidad Autónoma, no estando, en cualquier caso, dentro de ninguna de sus áreas de recolonización, de hábitat crítico ni áreas de celo y nidificación.

De este modo, se comprueba que el territorio reproductor más cercano de la especie, respecto del perímetro del proyecto, se encuentra a 17,8 km de distancia, no estando constatado que la zona del proyecto sea utilizada como área de campeo de la especie. Por tanto, el proyecto no afectaría ni sería contraria a su plan de conservación, ni sería necesario desarrollar medidas específicas obligatorias para la conservación de la especie, contempladas en su caso dentro de las áreas de distribución.

— Lince ibérico (*Lynx pardinus*):

Conforme al Plan de recuperación del Lince ibérico en Extremadura (Orden de 5 de mayo de 2016), el proyecto se encuentra dentro de un área de importancia, que en esta zona de la Comunidad Autónoma abarca más de 316.000 ha. En cualquier caso, la zona del proyecto, ocupada por grandes extensiones de regadío (arrozales y maizales) en la margen oeste de la zona de actuación y del canal de Orellana, y planicies desarboladas ocupadas por pastizales naturales en el resto de la zona, donde no hay apenas presencia de especies presa (conejo), hacen que la zona no sea idónea para el asentamiento de la especie, encontrándose el área crítica más cercana a más de 28 km del perímetro del proyecto.

También se han tenido en cuenta las capas cartográficas oficiales del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (zona de uso intensivo del año 2015; área de campeo de los años 2016, 2017 y 2018; y zona de presencia por cuadrícula 10x10 de los años 2016, 2017 y 2018). En ninguna de ellas se detecta la presencia de lince ibérico en el entorno ni el área de influencia.

Asimismo, el lince ibérico es un especialista en cuanto al hábitat y a su alimentación, siendo las características óptimas del hábitat las que incluyan áreas con matorral alto y denso, para encame y refugio, mezclado con pequeños claros de pastizal, que favorezcan la caza de su presa principal y con algún punto de agua. Estas características de hábitat óptimo para su presencia y asentamiento según su Plan de Recuperación, se encuentran fuera del ámbito de aplicación del proyecto.

— Grulla común (*Grus grus*):

Conforme al Plan de manejo de la Grulla común en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009), el proyecto estaría afectado por el denominado Sector Zona Centro, que ocupa una extensión de 341.396 ha.

Analizados los datos de los censos oficiales del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se comprueba que el perímetro del proyecto no está dentro de ninguno de los territorios que habitualmente utilizan las grullas durante su actividad diaria a lo largo de la invernada, incluyendo las zonas de alimentación, descanso, dormidero y de tránsito. Estas áreas se encuentran en grandes extensiones de parcelas de regadío (arrozales y maizales), fuera del marco del actual proyecto.

Asimismo, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que las medidas específicas para el fomento de las poblaciones de aves esteparias, incluidas en el EsIA, son favorables y adecuadas, destacando las medidas para evitar la mortalidad no natural, entre ellas:

- El uso de energía solar frente a otro tipo de alternativas, primando el aspecto medioambiental, ya que de esta forma se utiliza una energía limpia y renovable y se evita la existencia de tendidos eléctricos con el claro impacto que esto podría suponer para la avifauna de la zona, especialmente para las aves esteparias, que son probablemente el grupo de aves más vulnerable a la muerte en tendidos eléctricos por colisión.
- La retirada de cerramientos interiores existentes en la zona de actuación, compuestos en su mayor parte por alambre de espino, ya que la muerte de aves esteparias insertadas en alambres de espino es probablemente, tras la colisión contra tendidos eléctricos, otra de las principales causas de mortalidad no natural de este grupo faunístico.

De igual manera destaca las medidas compensatorias específicas para la mejora del hábitat de las aves esteparias incluidas en el EsIA, entre las que se encuentran:





- Establecimiento de una reserva de avifauna.
- Conformación de sotos naturalizados.
- Aportación de olivos para alimentación de avutardas y especies de aves esteparias.
- Aportación e instalación de bebederos.
- Limitación del pastoreo y de la pesca en las zonas de humedales.
- Colaboración en estudios de avifauna.
- Acuerdo de colaboración para la sustitución de cerramientos con alambre.
- Zona de reserva sin transformar.
- Ampliación del marco de plantación en la calle perimetral de las zonas transformadas.

Por último, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas establece una serie de medidas para prevenir y evitar afecciones a los valores faunísticos existentes, para las cuales la promotora ha indicado su compromiso de cumplimiento.

Por su parte, el EsIA incorpora como Anexo al estudio de afección a espacios de la Red Natura 2000, un estudio específico sobre la avifauna esteparia presente en la zona de influencia del proyecto (2.629 ha alrededor de la zona de actuación), en la que se presentan los resultados de censos específicos llevados a cabo en el año 2020 sobre este grupo faunístico en diferentes épocas fenológicas (invernada, reproductor y productividad). Complementariamente, se realizó un estudio específico sobre la avifauna acuática en la zona de influencia del proyecto, debido al alto número de charcas y puntos de agua existentes en la finca y su proximidad al embalse de Sierra Brava. Respecto a la avifauna acuática, se concluye que los humedales que aportan mayor abundancia de especies, mayor diversidad y mayor equidad, se encuentran fuera de la zona de implantación. En el caso de las aves esteparias, y centrándose en las dos especies consideradas elementos clave del espacio Red Natura 2000 donde se ubica el proyecto (avutarda y sisón), el EsIA analiza la incidencia de las tres alternativas de proyecto estudiadas (ver apartado C.1), considerando que la alternativa finalmente proyectada no afectaría a los núcleos de avutardas y sisones ubicados en el entorno de la zona de implantación.

Por último, cabe indicar que en el EsIA se incorporan una serie de medidas preventivas, correctoras y compensatorias dirigidas a minimizar, mitigar y compensar las posibles afecciones sobre la fauna que la ejecución y puesta en marcha del proyecto pudiera conllevar, siendo éstas tomadas en consideración en la presente declaración de impacto ambiental.

#### C.2.4 Flora, vegetación y hábitats naturales.

Según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad (CN 22/7937), en la zona de actuación y sus alrededores existen los siguientes hábitats naturales de interés comunitario:

- Juncales churreros (Código UE: 6420).
- Retamares (Código UE: 5330).
- Pastizal natural (Código UE: 6220\*). Hábitat prioritario.
- Lagunas y charcas temporales mediterráneas (Código UE: 3170\*). Hábitat prioritario.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que, una vez examinados los distintos hábitats, conforme se detalla a continuación, se comprueba que el único hábitat de interés comunitario inventariado presente dentro de la zona del proyecto son los juncales churreros, aunque con la alternativa proyectada y con la aplicación de medidas correctoras, no se verá afectado, considerando que en la reducción de superficie planteada respecto al proyecto que fue sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada, se han tenido en cuenta los valores ambientales presentes en la zona, resultando la alternativa ahora proyectada ambientalmente viable, no produciendo afección sobre ningún hábitat de interés comunitario inventariado.

A efectos de corroborar la anterior afirmación, el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que una vez analizada detalladamente la capa de hábitats naturales de interés comunitario inventariados del Sistema de Información Geográfica del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (capa oficial del Ministerio), se comprueba que el único hábitat presente dentro de la zona del proyecto es el constituido por los juncales churreros (Código UE: 6420), cuyo porcentaje de cobertura definida en el total del área del capa es de un 90% en buen estado de conservación. Este hábitat se encuentra en las márgenes del arroyo de Manatío, zonas que en el propio EsIA se indica que serán respetadas sin transformar. Existe otra franja de este hábitat ligada al cauce del arroyo del Agujón, al sur de la zona de actuación, que se distribuye de manera paralela entre el perímetro de la zona de actuación y la Cañada Real de Merinas, quedando estas zonas en la alternativa seleccionada fuera de la zona a transformar. No obstante, este hábitat natural se verá afectado de manera puntual por algunas de las infraestructuras de la red de riego, por lo que una vez instaladas, se tendrán que restituir morfológicamente los terrenos afectados.

Por último, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas establece una serie de medidas para prevenir y evitar afecciones a los valores ambientales existentes referentes a la flora y hábitats naturales presentes, para las cuales la promotora ha indicado su compromiso de cumplimiento.

Por su parte, el EsIA incorpora tanto en el estudio de alternativas como en el estudio de afección a espacios de la Red Natura 2000 un análisis sobre la afección del proyecto a los diferentes hábitats naturales existentes en la zona de actuación y sus alrededores, destacando que la alternativa seleccionada no supondría la desaparición del hábitat prioritario de interés comunitario "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea" (Código UE: 6220\*), único hábitat de interés comunitario que la promotora identifica dentro de la finca de actuación. Por otro lado, la promotora indica que las zonas donde se implantará el nuevo olivar en la actualidad se dedican actualmente al cultivo de herbáceas de regadío, estando sometidas a una importante presión agrícola y ganadera, y no existiendo por lo tanto ningún tipo de vegetación natural de interés. Además, se considera que la protección y el fomento de la vegetación asociada a los cursos de agua que atraviesan la zona de actuación, así como la propia implantación del cultivo de olivo, proporcionarán una serie de hábitats naturales que no existen en la actualidad en la zona de actuación.

Por último, cabe indicar que en el EsIA se incorporan una serie de medidas preventivas, correctoras y compensatorias dirigidas a minimizar, mitigar y compensar las posibles afecciones sobre los hábitats naturales (especialmente los ligados a las aves esteparias) que la ejecución y puesta en marcha del proyecto pudiera conllevar, siendo éstas tomadas en consideración en la presente declaración de impacto ambiental.

#### C.2.5 Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad (CN 22/7937), la actividad solicitada se encuentra incluida dentro del siguiente lugar de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava" (ES0000333).

Los instrumentos de gestión de aplicación son:

- Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).

- Planes de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) correspondiente a: 33. Plan de Gestión de la ZEPA Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava.

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, las actuaciones se proyectan en:

- Zona de Alto Interés (ZAI-3) "Zorita-Madriaglejo": zonificada en esta categoría por la presencia del elemento clave "Comunidad de aves esteparias". Entre estas aves se destaca la presencia de sisón, avutarda, aguilucho cenizo, carraca, cernícalo primilla, ganga y alcaraván, entre otras.

El proyecto se encuentra en su totalidad dentro de la ZAI-3, zonificación que en la totalidad del espacio Red Natura 2000 cuenta con una superficie de 7.087 ha, por lo que las 91,8 ha ocupadas por el proyecto suponen aproximadamente el 1,3% del total de esta categoría de zonificación y, aproximadamente el 0,5% de la superficie total del espacio Red Natura 2000, que cuenta con una superficie total de 18.695,78 ha.

Considera el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas que en el proyecto ahora planteado se han tenido en cuenta las conclusiones del análisis ambiental realizado incluido en la evaluación de impacto ambiental simplificada llevada a cabo con anterioridad. En este sentido, la promotora, tal y como se ha indicado con anterioridad en los apartados C.2.3 y C.2.4, ha planteado una alternativa de ejecución del proyecto en la que se minimiza la afección sobre las aves esteparias (elemento clave del espacio Red Natura 2000 donde se ubica el proyecto) y se compensa la pérdida de sus hábitats naturales potenciales. Por lo tanto, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas establecidas en el informe, para las cuales la promotora ha manifestado su compromiso de cumplimiento.

#### C.2.6 Paisaje.

El impacto paisajístico se producirá en las zonas donde se implantará el nuevo olivar superintensivo, debido al cambio que se producirá al transformar estos terrenos, actualmente dedicados al cultivo de pastizales anuales en regadío, por un cultivo leñoso de carácter permanente.

Cabe indicar no obstante que la cercanía de la finca a la Zona Regable del Canal de Orellana, dentro de la cual aparece un mosaico de cultivos agrícolas en régimen de regadío, incluidos cultivos leñosos, difuminará y mitigará este impacto paisajístico.



Asimismo, y debido al compromiso de la promotora de mantener unas zonas de reserva inalteradas y sin transformar a cultivos leñosos, restringiendo la zona de actuación a la superficie finalmente proyectada, convierte la afección paisajística del proyecto en puntual en relación a la amplia superficie que rodea a la zona de actuación consistente en prados y pastizales abiertos.

#### C.2.7 Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno.

No obstante, se incluyen en la presente declaración de impacto ambiental una serie de medidas para prevenir y evitar posibles afecciones sobre estos factores ambientales.

#### C.2.8 Patrimonio cultural y vías pecuarias.

En el informe del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (NFR/2022/579) se considera que el promotor deberá acometer una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo para remitir un informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, la cual cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad emitirá el preceptivo documento de viabilidad. Asimismo, establecen una serie de obligaciones por parte de la promotora en cuanto a la difusión de los posibles hallazgos arqueológicos, culturales o sobre el patrimonio cultural.

A la vista de lo anterior, el Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos recomienda condicionar la ejecución del proyecto al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en este documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora. En este sentido, la promotora ha manifestado su compromiso de cumplimiento con las medidas indicadas.

De otra parte, la Sección de Vías Pecuarias del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural indica que en el Plano número 3 del proyecto, se observa un cruzamiento de la

tubería de llenado de balsas de la Red Primaria con la vía pecuaria, afectando así a la "Cañada de Merinas o de La Hornilla", si bien el EsIA indica que no habrá incursión en dicha Vía Pecuaria al desplazar el trazado de las tuberías de captación y de llenado de balsa al exterior de la misma y de forma paralela a esta, por lo que se evitaría uno de los impactos ambientales detectados en la evaluación de impacto ambiental simplificada llevada a cabo en la anterior versión del proyecto.

No obstante se recuerda que, cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de la Secretaria General de Población y Desarrollo Rural, atendiendo a lo dispuesto en artículo 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo (DOE de 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de junio (DOE de 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.

#### C.2.9 Consumo de recursos y cambio climático.

El agua necesaria para el riego en la fase de funcionamiento del proyecto proviene del Canal de Orellana, siendo la promotora del proyecto titular de un derecho al uso de agua para riego de la zona de actuación con referencia CONC. 24429 (REF GERDAP 632/2014). Como ya se ha indicado en el anterior apartado C.2.2, la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe apunta que la documentación aportada no indica claramente el volumen de agua que se precisa para la nueva plantación de olivar superintensivo, añadiendo que la Ley no ampara el abuso del derecho en la utilización de las aguas ni el desperdicio o mal uso de las mismas, cualquiera que fuese el título que se alegare.

Teniendo en cuenta lo anterior y que la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece en su anexo VI que se consideran acciones de mejora de regadíos las que afectan a la superficie regada suficientemente dotada, o muy dotada, de agua, sobre las que se consideran oportunas actuaciones que supongan mejoras tendentes al ahorro de agua, o mejoras socioeconómicas de las explotaciones, como es el caso del proyecto planteado, teniendo en cuenta que se implantará un cultivo menos exigente en recursos hídricos y un cambio a un sistema de riego más eficiente, tal y como afirma la promotora en el EsIA, se debería asegurar el ahorro efectivo del recurso hídrico que puede conllevar la ejecución y puesta en marcha del proyecto planteado, así como ajustar las dotaciones a las indicadas en la planificación hidrológica, mediante la correspondiente revisión y/o modificación de las características de la concesión de aguas para riego con la que cuenta la promotora, al menos en la superficie que se verá afectada por la implantación del nuevo cultivo agrícola y la sustitución del sistema de riego,

siendo no obstante el órgano competente para realizar dicha revisión la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por último, cabe indicar que durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola permanente, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero, actuando el cultivo leñoso a implantar como un sumidero de dióxido de carbono.

#### C.2.10 Medio socioeconómico.

El impacto sobre el medio socioeconómico es positivo por la generación de empleo y el aumento de la rentabilidad de la explotación, que contribuirá a fijar población en el entorno de la actividad y al aumento de la renta media, aunque este impacto se verá limitado por el tamaño de la explotación.

#### C.2.11 Sinergias y efectos acumulativos.

Los principales efectos acumulativos y sinérgicos derivados de la ejecución del proyecto residen en la posibilidad de producirse un incremento en la instalación de este tipo de proyectos que suponen la puesta de cultivos leñosos en zonas de pastizales o praderas que conlleven la pérdida de hábitats óptimos para las aves esteparias, uno de los principales valores ambientales existentes en el espacio Red Natura 2000 donde se ejecuta el proyecto.

En la actualidad este tipo de proyectos son casi testimoniales, afectando a una superficie muy reducida en comparación con la superficie total del espacio Red Natura 2000 donde se ejecuta el proyecto, más si cabe en las categorías de zonificación del espacio más restrictivas.

No obstante, cumpliendo lo establecido tanto en el Plan de Gestión del espacio como en el Plan Director de la Red Natura 2000, estos posibles efectos acumulativos y sinérgicos no deberían ser significativos en cuanto a su afeción a los principales valores ambientales existentes en la zona de actuación y sus alrededores.

#### C.2.12 Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

La promotora ha incluido un Anexo en el EsIA referente al estudio de la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y frente a accidentes graves, en el que se analiza la probabilidad de ocurrencia y gravedad de los siguientes riesgos: geológicos (sísmicos y movimientos del terreno), meteorológicos, hidrológicos, incendios, riesgos de accidentes graves o por contaminación, entre otros.



Dicho estudio concluye que tras el análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves y/o catástrofes, se concluye que la ubicación y, por tanto, la realización del proyecto no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente. Además, la probabilidad de que ocurrieran dichos accidentes graves y/o catástrofes es baja.

### C.3. Conclusión del análisis técnico.

El análisis técnico llevado a cabo en la presente evaluación de impacto ambiental ordinaria concluye que la promotora ha dado un tratamiento adecuado a los principales impactos ambientales detectados en la evaluación de impacto ambiental simplificada llevada a cabo con anterioridad sobre el proyecto, la cual determinó en su Resolución de 20 de octubre de 2022 (DOE n.º 210, de 2 de noviembre) que el proyecto podría afectar negativamente a la Red Natura 2000, a los hábitats naturales y su fauna asociada, al sistema hidrológico y calidad de las aguas, así como al patrimonio arqueológico y las vías pecuarias, afecciones las cuales han sido tratadas adecuadamente para ser mitigadas y no ser consideradas como significativas en la versión actual del proyecto.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

### D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el estudio de impacto ambiental y en la documentación obrante en el expediente, así como cumplir las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración de impacto ambiental.

#### D.1 Condiciones de carácter general.

1. Se notificará al Órgano ambiental (Dirección General de Sostenibilidad) el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona (Coordinación de la UTV8 – [coordinacionutv8@juntaex.es](mailto:coordinacionutv8@juntaex.es)), a efectos de asesora-





miento para una correcta realización de los mismos. La conclusión trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

3. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente declaración de impacto ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
4. Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y/o los Agentes del Medio Natural, previa comunicación de tal circunstancia.
5. En relación a los cerramientos, resulta aplicable el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
6. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos, incluso en la fase de explotación del proyecto. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
7. Los residuos producidos, tanto en la fase de ejecución como de explotación y desmantelamiento, se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, dejando la debida constancia documental en su caso. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
8. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
9. Si como consecuencia de la ejecución y desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural o contaminación de las



aguas, será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

10. De manera previa a la ejecución de las obras se deberán obtener el resto de autorizaciones y/o permisos preceptivos según lo dispuesto por la legislación sectorial específica en función de la materia (dominio público hidráulico, vías pecuarias, licencias de obras municipales, etc.).
11. Toda modificación de las características de la concesión de aguas para riego con la que cuenta la promotora (CONC. 24429 (REF GERDAP 632/2014)), requerirá previa autorización administrativa del Órgano de cuenca competente, según lo establecido en el artículo 64 del texto refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio).
12. Cualquier modificación del proyecto deberá ser comunicada al Órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
13. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte de la promotora, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima.

#### D.2 Medidas en la fase de construcción.

1. De manera previa al inicio de las obras, se realizará una prospección de nidos de especies nidificantes en el suelo en las zonas de actuación, balizando los mismos en caso de encontrarse. Esta medida tan sólo será de aplicación en caso de que las obras se realicen durante la época de nidificación (entre el 1 de abril y el 15 de julio). En el caso de realizarse dichas prospecciones, el resultado de las mismas deberá incluirse en el Plan de vigilancia y seguimiento ambiental establecido en la presente declaración de impacto ambiental.
2. Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de maquinaria o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales.
3. Según figura en el informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, se dará debido cumplimiento a las medidas incluidas en el punto 8.2 del EsIA, y en especial las siguientes:



- 3.1. Se realizará una temporalización de los trabajos adecuada al ciclo biológico de la avifauna de interés presente en el espacio, de forma que se aminoren o eviten los impactos negativos.
- 3.2. No se realizarán trabajos nocturnos.
- 3.3. No se modificará el régimen hidrológico de la zona, protegiéndose y respetándose los cauces existentes en la explotación (arroyo del Manatío y arroyo del Aguijón), así como las charcas y puntos de agua naturales existentes.
- 3.4. Se respetará la vegetación de ribera en los márgenes, asociada a los cursos de agua, en una franja de suficiente anchura para evitar, entre otros impactos, posibles procesos erosivos, garantizándose la no afección a las formaciones de ribera.
- 3.5. Se aprovecharán al máximo las instalaciones de riego actuales (toma, caseta de riego, bombeo, red de tuberías). En los tramos de tuberías principales (primaria y secundaria) a sustituir o incrementar su trazado se ajustará lo máximo posible a la red de caminos u otras infraestructuras ya existentes.
- 3.6. Se procederá a la retirada de cerramientos con espino.
- 3.7. Se retirarán los cerramientos interiores existentes en la zona de actuación, compuestos en su mayor parte de alambre de espino, clasificándose el material retirado. Se reciclarán aquellos materiales que sean susceptibles de serlo, como los postes de los cerramientos, y se llevarán a vertedero autorizado aquellos materiales que por su estado o composición no puedan ser reciclados.
- 3.8. Se mantendrán los muros de piedra existentes como refugio de fauna.
- 3.9. En su caso, se llevarán a cabo las medidas de conservación establecidas en el Plan de Gestión relativas a la zonificación, en este caso contempladas dentro de la ZAI-3 "aves esteparias" del espacio Red Natura 2000 en el cual se desarrolla el proyecto.
4. Se respetará la vegetación natural autóctona arbustiva y arbórea existente en las lindes, teniendo en cuenta igualmente que esta vegetación no podrá verse afectada a la hora de realizar las operaciones necesarias para el manejo de la futura plantación, no debiendo transitar maquinaria de manera general por estas zonas.
5. Deberán respetarse los cauces existentes, aunque sean intermitentes. Asimismo, no podrán realizarse plantaciones a menos de 5 metros de los cauces públicos.



6. Se respetarán las áreas con vegetación natural y la presente en las lindes entre las parcelas, los cauces, charcas (aunque sean temporales) y balsas, los afloramientos rocosos, los muros de piedra y los manantiales.
7. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección.
8. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
9. En las labores de preparación del terreno, no se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a la fauna silvestre existente.
10. No se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo. Los restos deberán ser eliminados mediante desbrozadora de cadena o martillo para su posterior incorporación al terreno.
11. En el caso de las excavaciones de las zanjas para instalar la red de riego, se reutilizará la tierra extraída para su posterior relleno y en el caso de existir sobrantes, serán esparcidos en las inmediaciones del trazado de las mismas y se irán rellenando y restaurando las zanjas a medida que avance la obra. Se restaurarán las zonas alteradas por los movimientos de tierra, restituyendo morfológicamente los terrenos afectados.
12. Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tablones provisionales a modo de rampa de escape o algún sistema similar, que se irán retirando según vayan avanzando las obras.
13. El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados.
14. Los acopios de tierras y piedras procedentes de los movimientos de tierra no podrán realizarse en las lindes o zonas de no actuación, únicamente en sus márgenes, pero dentro de la zona a transformar.

15. Previo al comienzo de las actuaciones que conlleven movimiento de tierras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. La tierra vegetal se almacenará formando caballones de 1,5 metros de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
16. El sistema de riego deberá ser implementado en el terreno de tal manera que los desagües y líneas de drenaje no viertan en dirección a los cursos de agua existentes en la zona de actuación, por lo que, en caso necesario, se deberán rediseñar la dirección de las líneas de plantación teniendo en cuenta esta medida. En todo caso, se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes.
17. No se permite la ejecución de nuevos caminos en la zona de actuación, más allá del espacio delimitado entre las calles de plantación, al no figurar dicha actuación en el EsIA.
18. Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la implantación de los diferentes cultivos se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, siempre fuera de las zonas con presencia de vegetación natural, hábitats naturales y/o cursos de agua, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno.
19. En la balsa de captación, se recomienda que los taludes interiores tengan una pendiente del 50% o 27° (2H:1V) o menor. La misma deberá tener unas rampas para la salida de la fauna que pudiera caer al agua y evitar su ahogamiento. Estas rampas deberán ser de material rugoso (césped artificial con tela metálica de simple torsión o materiales homólogos) de al menos un metro de anchura. Se recomienda que sea de un color distinto al de la balsa para atraer la atención de los animales caídos. En total se instalarán cinco rampas, distribuidas a lo largo del perímetro de la balsa.
20. De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:
  - 20.1. una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
  - 20.2. una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.



21. Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH.
22. Los cruzamientos de la red de tuberías del sistema de riego proyectado con los cauces públicos requieren de autorización previa a su ejecución por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
23. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua permanentes o temporales, vaguadas y terrenos asociados, se prohíbe:
  - 23.1. Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
  - 23.2. Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
  - 23.3. Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
24. En las zonas de actuación cercanas a cauces se deberán extremar las precauciones en cuanto a la emisión de partículas, para minimizar la afección a la vegetación y la fauna asociada a dichos cauces, y los depósitos de tierra se mantendrán alejados de los mismos.
25. Las nuevas construcciones deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno, con una tipología de construcción rural tradicional y evitando el uso de materiales reflectantes en cubierta o paramentos exteriores. Las edificaciones asociadas al proyecto de ejecución deberán cumplir con la normativa vigente en materia urbanística.
26. Todas las infraestructuras de riego deberán integrarse en el medio, mediante el uso de materiales con colores discretos y acordes con el entorno. Los tutores, elementos de sustentación de la plantación y/o protectores individuales de las plantas serán de colores discretos (marrón o verde principalmente; en ningún caso blancos). Se recomienda utilizar tutores de madera en vez de otros materiales. Una vez hayan cumplido su función, estos elementos deberán ser retirados y gestionados adecuadamente según la legislación vigente en materia de residuos.
27. Durante la ejecución de los trabajos deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención



de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX) y modificaciones posteriores y se estará a lo dispuesto en el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores, así como en las órdenes anuales por las que se establecen las épocas de peligro de incendios forestales.

28. En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
29. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, rechazos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario. Asimismo, se evitará establecer estas zonas en los lugares naturales y queda prohibido expresamente establecer dentro de los hábitats naturales de interés comunitario inventariados parques de maquinaria, zonas de acopios o realizar cualquier otra actuación que comprometa su estado de conservación.
30. Se evitarán afecciones fuera de la zona de actuación por parques de maquinaria, zonas de acopio de materiales, desbroces de vegetación, u otros. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra (zonas de acopio de materiales, etc.), se evitará generar explanaciones fuera de la zona de actuación y se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas, seleccionando una zona lo suficientemente alejada de los cauces, preferentemente áreas degradadas.
31. Para reducir la compactación del suelo y la afección a hábitats, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares indicados para ello.
32. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así



como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente.

33. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna de la zona, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregados a un gestor autorizado para su adecuado tratamiento.
34. Los restos y residuos de los trabajos, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
35. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
36. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
37. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores. Esta medida será de obligado cumplimiento para aquellas medidas compensatorias (ver apartado D.4) que conlleven plantaciones y/o revegetaciones.
38. Según el EsIA no habrá incursión en la Vía Pecuaria "Cañada de Merinas o de La Hornilla" al desplazar el trazado de las tuberías de captación y de llenado de balsa al exterior de la misma y de forma paralela a esta. Si no fuera éste el caso, se indica que cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de la Secretaria General de Población y Desarrollo Rural, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo (DOE de 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de junio (DOE de



14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.

39. Dada la amplitud de la explotación agropecuaria, más de 91 hectáreas y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:

39.1. Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

39.2. Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

39.3. Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por la promotora para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

39.4. En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, la promotora del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las ca-

racterísticas que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas, aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

39.5. Todas las actividades contempladas anteriormente se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

#### D.3 Medidas en la fase de explotación.

1. En cuanto a las dotaciones hídricas a aportar al cultivo de olivos a implantar, se recomienda ajustarlas a los valores de referencia establecidos en las Disposiciones Normativas de la planificación hidrológica para este tipo de cultivo. No obstante, corresponderá al Órgano de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadiana) velar por el cumplimiento de la normativa en materia de aguas, con especial atención al cumplimiento de los objetivos ambientales de la planificación hidrológica.
2. Todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor.
3. El agua con destino a riego sólo deberá proceder de la captación indicada en el EsIA aportado, la cual será exclusivamente para aprovechamiento agrícola. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas.
4. De acuerdo con el artículo 50.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, la Ley no ampara el abuso del derecho en la utilización de las aguas ni el desperdicio o mal uso de las mismas, cualquiera que fuese el título que se alegare.
5. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).
6. En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la



política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.

7. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión de aguas para riego o se aumente la superficie de regadío, se deberá comunicar dicha circunstancia al Órgano ambiental, por si fuera necesario realizar una nueva evaluación de impacto ambiental o, en su caso, la modificación de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental.
8. Los riegos deberán adaptarse a las necesidades hídricas de los cultivos y a la disponibilidad del recurso hídrico. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.
9. En ningún caso se añadirán productos agroquímicos (fitosanitarios, fertilizantes, herbicidas, etc.) directamente al agua acumulada en la balsa de captación ni en los embalses de regulación.
10. Según figura en el informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, se darán debido cumplimiento a las medidas incluidas en el punto 8.2 del EsIA, y en especial la siguiente medida en fase de explotación:
  - 10.1. Se promoverá el fomento de técnicas de agricultura ecológica, evitando la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles y ser eliminada mediante desbrozadoras con roza al aire.
11. No se utilizarán herbicidas, manteniendo la cubierta vegetal en las calles que podrá ser controlada mediante siega o labrado somero.
12. No se realizará cosecha mecanizada en horario nocturno.
13. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso y será consignado en un registro que deberá permanecer en las instalaciones de la explotación. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.



14. En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el RD 261/96 de 16 de febrero).
15. Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.
16. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
17. Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de la instalación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.
18. En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.

19. Los restos y residuos vegetales generados en la fase de funcionamiento, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser tratados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
20. Los equipos de bombeo serán preferiblemente eléctricos, conectados a red o mediante energías renovables (bombeo solar). En caso de contar con algún grupo electrónico de combustión, se adoptarán medidas encaminadas a reducir los ruidos procedentes del equipo de bombeo. El ruido exterior de los motores deberá ser acorde a lo establecido en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, por lo que los grupos electrógenos deberán estar dentro de casetas insonorizadas al efecto. Estas casetas deberán adecuarse al entorno rural, mediante el empleo de colores y materiales propios de la zona (sin estructuras metálicas con acabados brillantes y/o galvanizados (se pintarán en su caso de colores discretos), enfoscados de colores ocres o albero y cubiertas de color rojo o verde oscuro no brillante).

#### D.4 Medidas compensatorias.

La promotora, con una antelación mínima de un mes antes del inicio de las obras, deberá presentar para su aprobación por el Órgano ambiental, una propuesta de medidas compensatorias destinadas a compensar los posibles impactos residuales, evitando con ello un deterioro del conjunto de variables que definen el estado de conservación de los valores ambientales afectados por la ejecución y puesta en marcha del proyecto. La precitada propuesta deberá contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias incluidas en el EsIA, con las indicaciones y/o puntualizaciones indicadas a continuación:

##### 1. Establecimiento de una reserva de avifauna.

En el EsIA se propone establecer una zona de 50 ha de superficie como de reserva para la avifauna esteparia. En el EsIA se describe de manera somera y general esta medida, por lo que deberá aportarse una descripción detallada en la propuesta a aportar, incluyéndose al menos la siguiente información, para su aprobación por parte del Órgano ambiental:

- 1.1. Delimitación cartográfica de la zona de reserva de avifauna.
- 1.2. Propuesta de actuaciones concreta a ejecutar para adaptar la zona de reserva de avifauna a los requerimientos de las especies de aves esteparias a la que va dirigida.
- 1.3. Propuesta de calendario de actuaciones a ejecutar.
- 1.4. Presupuesto de ejecución material de las actuaciones a ejecutar.

## 2. Conformación de sotos naturalizados.

En el EsIA esta medida se concreta proponiendo dejar una franja de terreno entre el Arroyo del Aguijón y las plantaciones de olivos, que actualmente se encuentra desprovista de vegetación arbustiva y de ribera, y revegetarlo con especies herbáceas y arbustivas de ribera como adelfas, tamujos, sauces, majuelos y rosa canina. Así mismo, se buscará el potenciar y mantener aquellas especies herbáceas y hábitats que se generan en torno a las charcas y pequeños embalses que se forman en el Arroyo del Aguijón. Para la recuperación de esta vegetación de ribera se dejarán franjas de terreno de entre 5 y 10 metros de anchura dispuestas a lo largo de al menos 100 metros del cauce del arroyo del Aguijón aguas abajo de la represa, y del cauce de su afluente innominado a lo largo de 200 metros aguas abajo de las dos represas. Se respetará en todo momento la franja de terreno correspondiente al dominio público hidráulico.

Respecto a esta medida compensatoria, en la propuesta a aportar, se deberá añadir e incluir al menos la siguiente información, para su aprobación por parte del Órgano ambiental:

- 2.1. La revegetación se deberá realizar a lo largo de todos los cauces públicos (arroyo del Manatío, arroyo del Aguijón y arroyo innominado afluente de este último) y en todo su recorrido por el interior de la finca completa, incluyéndose además los perímetros de todas las charcas, balsas y/o embalses existentes.
- 2.2. Propuesta definitiva de especies, número de ejemplares y distribución definitiva de las zonas de plantación, debiendo tener en cuenta los siguientes criterios:
  - 2.2.1. Todas las especies propuestas deberán ser especies autóctonas existentes en la zona de actuación y sus alrededores.
  - 2.2.2. Se deberán contemplar especies de porte arbóreo, arbustiva y herbáceo.
- 2.3. Delimitación cartográfica de las zonas a revegetar.
- 2.4. Propuesta de calendario de actuaciones a ejecutar.
- 2.5. Presupuesto de ejecución material de las actuaciones a ejecutar.

## 3. Aportación de olivos para alimentación de especies de aves esteparias.

En el EsIA se indica que se pretenden dejar en el límite de la zona de actuación diferentes pies de olivo sin recolectar. La medida se concreta proponiendo la plantación de 10 microbosquetes de olivos, con 10 olivos cada uno en alineación, que permitan dar sombra en los días extremos de calor del verano y alimento (aceitunas) a las aves estepa-

rias (avutarda, sisón y alcaraván) en invierno. Estos microbosquetes no se cosecharían y se plantarían con una altura suficiente, para que den sombra desde el momento de su plantación, y aislados al pastoreo del ganado vacuno, pero que permitan el acceso de las aves esteparias.

Respecto a esta medida compensatoria, en la propuesta a aportar, se deberá incluir al menos la siguiente información, para su aprobación por parte del Órgano ambiental:

3.1. Delimitación cartográfica de las zonas de implantación de los microbosquetes.

3.2. Propuesta de calendario de actuaciones a ejecutar.

3.3. Presupuesto de ejecución material de las actuaciones a ejecutar.

4. Aportación e instalación de bebederos.

En el EsIA se describe de manera somera y general esta medida (se indica que además del mantenimiento de las charcas existentes, se crearán pequeños bebederos aprovechando la instalación del riego por goteo) por lo que deberá aportarse una descripción detallada en la propuesta a aportar, incluyéndose al menos la siguiente información, para su aprobación por parte del Órgano ambiental:

4.1. Número de bebederos y diseño de éstos, incluyendo materiales a utilizar u operaciones a llevar a cabo para su instalación y/o ejecución.

4.2. Delimitación cartográfica y/o coordenadas de ubicación de los bebederos.

4.3. Propuesta de calendario de actuaciones a ejecutar.

4.4. Presupuesto de ejecución material de las actuaciones a ejecutar.

5. Limitación del pastoreo y de la pesca en las zonas de humedales.

En el EsIA se indica que se mantendrá la gestión actual del pastoreo limitándose en las zonas de humedal, y así mismo, se limitará la pesca en estos puntos. Teniendo en cuenta que esta medida no conlleva ningún tipo de actuación que no se esté llevando a cabo en la actualidad en la explotación (según lo indicado en el EsIA), no se puede considerar una medida compensatoria como tal, sino un compromiso de llevar a cabo este tipo de gestión ganadera y piscícola en las zonas de humedales existentes en la finca.

Para que esta propuesta pueda llevarse a cabo con garantías, deberá aportarse al Órgano ambiental un compromiso explícito por parte de la entidad promotora que describa el alcance de esta medida de gestión de la finca.

#### 6. Colaboración en estudios de avifauna.

Según el EsIA consistirá en permitir el acceso a la finca a los equipos de prospección de avifauna que la Administración designe, colaborando con ellos en aquellas labores que se precisen y comunicando la presencia de nidos que pudieran encontrarse, dejando una zona de protección para la defensa de estos nidos, evitándose cualquier molestia a los mismos y estudiándose con la mejor forma de actuar y proteger dichos nidos.

Para que esta propuesta pueda llevarse a cabo con garantías, deberá aportarse al Órgano ambiental un compromiso explícito por parte de la entidad promotora.

#### 7. Acuerdo de colaboración para la sustitución de cerramientos con alambre.

Según el EsIA, y en consonancia con el apartado 9.2. del Plan de Gestión Medidas de conservación relativas a todo el ámbito territorial del Plan de Gestión de la ZEPA "Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava", se propone el desarrollo de un acuerdo de colaboración con la Administración, al objeto de modificar el alambrado actual que rodea la zona de implantación y que actualmente en su totalidad es de alambre de espino o tiene alambre de espino en su parte superior por un cerramiento acorde a lo establecido en la ZEPA, al objeto de proteger la avifauna de la misma, especialmente como se indica para las aves esteparias.

Respecto a esta medida, la misma deberá llevarse a cabo por parte de la promotora en la totalidad de la finca de su propiedad, sin necesidad de proceder a la firma de un acuerdo de colaboración con la Administración, sino como una medida para evitar el impacto ambiental que este tipo de cerramientos provoca sobre la avifauna esteparia.

En la propuesta de medidas compensatorias a aportar, se deberá incluir al menos la siguiente información, para su aprobación por parte del Órgano ambiental

- 7.1. Metros lineales de cerramiento a modificar y diseño de éste, incluyendo materiales a utilizar u operaciones a llevar a cabo para su instalación y/o ejecución.
- 7.2. Representación cartográfica de la ubicación de los cerramientos a modificar.
- 7.3. Propuesta de calendario de actuaciones a ejecutar.
- 7.4. Presupuesto de ejecución material de las actuaciones a ejecutar.

#### 8. Zona de reserva sin transformar.

El EsIA incluye como medida compensatoria la no transformación e implantación de especies leñosas en una superficie próxima a las 35 ha, reduciéndose la superficie inicialmente proyectada a 91,8164 ha.



Esta superficie de reserva propuesta de 35 ha formaba parte de la Alternativa 2 del presente proyecto, la cual ha sido descartada tal y como figura en el EsIA. No obstante, desde el Órgano ambiental se considera necesario aumentar esta zona de reserva, ampliándola hacia las zonas más cercanas con presencia o potencial presencia de aves esteparias. Para ello, y tomando como referencia el documento ambiental simplificado el cual fue la base de la evaluación ambiental simplificada que se llevó a cabo (Resolución publicada en el DOE n.º 210, de 2 de noviembre de 2022), en el mismo se proponía como Alternativa 1 la transformación a cultivo de olivar superintensivo en 200,4402 ha, dentro de las cuales se incluyen las 91,8164 ha finalmente proyectadas. Dicha alternativa se descartó por la grave afección al núcleo de avutardas y sisonos ubicados en el centro norte de la finca que utilizan esta zona como área de reproducción, campeo y alimentación. Por tanto, la zona de reserva deberá recoger dicha superficie (108,6238 ha) descartada para su transformación por el propio promotor.

Teniendo en cuenta lo anterior, en la propuesta a aportar, se deberá incluir al menos la siguiente información, para su aprobación por parte del Órgano ambiental:

- 8.1. Delimitación cartográfica de la zona de reserva definitiva.
  - 8.2. Compromiso explícito por parte de la entidad promotora de que en esta zona de reserva no se realizará ningún tipo de transformación e implantación de especies leñosas.
9. Ampliación del marco de plantación en la calle perimetral de las zonas a transformar.

En el EsIA esta medida se concreta proponiendo ampliar el marco de plantación en la calle perimetral de las zonas transformadas, con la supresión de la segunda fila, habilitándose de esta forma un corredor de transición entre las zonas plantadas y las no transformadas. Tanto en este corredor como en las calles de plantación se practicará siembra directa de leguminosas y aromáticas, al objeto de mantener una cobertura de especies herbáceas en las calles durante todo el año.

Esta medida, tal y como se encuentra planteada, implicaría la formación de un "seto" perimetral a la zona de implantación del olivar superintensivo, al no modificarse la separación entre los árboles a implantar en la primera fila de la plantación (separación entre árboles de 1,30 metros según el marco de plantación establecido), por lo que podría perder su eficacia como zona de transición entre los espacios abiertos que rodean la zona de plantación y el interior del olivar superintensivo. Por lo tanto, para aumentar la eficacia de la medida propuesta, se debería dejar una separación entre los olivos de la primera línea de plantación al menos igual a la distancia entre la primera y la segunda fila de plantación, esto es, 7-7,5 metros de distancia.



Para que esta propuesta pueda llevarse a cabo con garantías, deberá aportarse al Órgano ambiental un compromiso explícito por parte de la entidad promotora.

Por último, para aquellas medidas compensatorias que impliquen plantaciones y/o revegetaciones deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. En relación con las siembras y plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras.
2. Deberá asegurarse la viabilidad de las siembras y plantaciones, mediante los trabajos de mantenimiento adecuados (riegos de implantación y mantenimiento, aporcados, reposición de marras, etc.). En este sentido, junto con la propuesta de medidas compensatorias, la promotora deberá aportar el compromiso del mantenimiento de estas actuaciones durante al menos el periodo de vigencia del programa de vigilancia y seguimiento ambiental.
3. Se recuerda que, para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

#### D.5 Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.
2. Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el Órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.



E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe de Afección a la Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad emitido desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad (CN22/7937) y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que éste no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones incluidas en el informe, las cuales han sido incorporadas en la presente declaración de impacto ambiental.

F. Conclusión de la evaluación de repercusiones sobre el estado de las masas de aguas afectadas.

Se considera que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a las masas de agua afectadas, siempre que se actúe conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca.

G. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el EsIA y la presente declaración de impacto ambiental, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 13 de las medidas de carácter general de esta declaración de impacto ambiental, y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un plan de vigilancia ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la presente declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el ámbito de actuación del proyecto.
3. Con una antelación mínima de un mes antes del inicio de las obras, se presentará el plan de vigilancia y seguimiento ambiental, para su aprobación por parte del Órgano ambiental, que deberá contener, al menos un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo una memoria valorada de las labores de restauración y revegetación, un completo plan de gestión de residuos, así como el sistema propuesto



para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas, preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el EsIA y en la presente declaración de impacto ambiental, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación.

4. Durante la fase de construcción, se presentarán ante el Órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración de impacto ambiental y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
5. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia y seguimiento ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras y en fase de funcionamiento, las medidas compensatorias, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación del proyecto. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados ante el Órgano ambiental (Dirección General de Sostenibilidad) durante los últimos 15 días del mes de mayo y referido a la anualidad anterior en la fase de funcionamiento del proyecto, durante un periodo de cinco años.
6. Se incluirá en el plan de vigilancia y seguimiento ambiental el control de la viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para un periodo de cinco años, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.
7. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
8. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, la promotora quedará obligada a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

#### G. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para el proyecto de referencia.

#### H. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:
  - 2.1. La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
  - 2.2. Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
  - 2.3. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como a la sede electrónica del órgano ambiental.



En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de "Implantación de olivar superintensivo y cambio de sistema de riego sobre 91,8164 ha en la finca "Cerro Teresa y Majadas Altas", en el término municipal de Campo Lugar (Cáceres)", al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 6 de marzo de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





## ANUNCIOS

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2023 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino raza Duroc. (2023080403)*

1. Objeto:

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado porcino que se especifica en el anexo I del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo (DOE n.º 30, de 11 de marzo).

2. Día, hora y local en que haya de celebrarse la adjudicación:

A las 10:00 horas del día 18 de abril de 2023, en el CENSYRA de Badajoz (Camino de Santa Engracia, s/n.).

Para la participación en esta enajenación se deberá cumplimentar una solicitud previa en la que se declare reunir los requisitos exigidos en este anuncio y que puede encontrarse en la página web de la Junta de Extremadura (<http://www.juntaex.es>) modelo de solicitud para personas jurídicas (documento A), y el modelo de solicitud para personas físicas (documento B). La solicitud previa deberá remitirse al correo electrónico [subastas.censyra@juntaex.es](mailto:subastas.censyra@juntaex.es) antes de las 23:59 del día 10 de abril de 2023.

No se permitirá la participación en la subasta de aquellas personas que no hayan cumplimentado la solicitud dentro del plazo.

3. Mesa de enajenación:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el artículo 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Resolución de 19 de octubre de 2015 (DOE n.º 208, de 28 de octubre).

4. Descripción de los bienes a enajenar:

En el anexo I se especifica la descripción de los lotes y el precio de salida, estando ubicados los mismos en el CENSYRA de Badajoz.



La recogida de los animales adjudicados podrá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la subasta. Con objeto de evitar aglomeraciones, se asignará una fecha y una hora para poder recoger los animales adjudicados al finalizar la subasta.

5. Requisitos de los concurrentes:

- A) Estar en posesión del documento oficial de identidad o número de identificación fiscal. En caso de actuar mediante representación, se deberá presentar en el acto de subasta el documento original de la autorización de la representación.
- B) En caso de persona jurídica, deberá aportar junto con la solicitud copia de Escrituras o documento de constitución cuando participe por primera vez o en caso de modificación de datos.
- C) La explotación deberá estar ubicada en Extremadura, e inscrita y actualizada en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) establecido y regulado por el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, circunstancia que se comprobará de oficio, salvo que conste su oposición en cuyo caso deberá aportar el libro de registro actualizado.
- D) Las explotaciones destinatarias deberán poseer la calificación sanitaria de Indemnes de la Enfermedad de Aujeszky (A3), conforme al Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky; y no estarán calificadas de PRRS, ni podrán pertenecer a la clasificación de cebo, transición de lechones o autoconsumo, conforme al artículo 8 (anexo VI) del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, y dispondrán de la capacidad suficiente para recepcionar los animales que pretenda enajenar. El cumplimiento de este requisito se comprobará de oficio, salvo que conste su oposición expresa en cuyo caso deberá aportar el libro de registro actualizado y certificación de la clasificación zootécnica y calificación sanitaria.

Para tomar parte en la subasta no será necesario constituir garantía provisional en base al artículo 106 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Forma de adjudicación:

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifica el anexo I de este





anuncio, oferte el precio más alto. Un mismo licitador puede pujar y adquirir varios lotes en la misma subasta.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 50 euros.

#### 7. Pago y traslado del ganado:

La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

- a) Se realizará en el plazo máximo indicado en el apartado 4 de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Código 12401.3), por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación. Se puede enviar de forma telemática al correo [censyra@juntaex.es](mailto:censyra@juntaex.es)
- b) Igualmente será preceptiva la emisión de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por el Veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición. Este documento se solicitará desde la explotación de salida (CENSYRA), que posee una calificación sanitaria de Indemne de la Enfermedad de Aujeszky (A3).
- c) Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.

#### 8. Impuestos:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 10% de IVA.

#### 9. Efectos y régimen:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución serán por cuenta del mismo. En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### 10. Abono anuncio DOE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene



la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacer por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio a no ser que concurra causa de exención conforme al artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 1 de marzo de 2023. El Director General de Agricultura y Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

**ANEXO I**

## RELACIÓN DE BIENES A ENAJENAR

<b>Lotes</b>	<b>Número de animales en cada lote</b>	<b>Sexo</b>	<b>Fecha de nacimiento</b>	<b>Raza</b>	<b>Inscripción en el LG</b>	<b>Precio de salida</b>
25	1	Macho	Febrero-Marzo 2022	Duroc	Registro de Nacimiento de la Sección Principal	700

CENSYRA Camino de Santa Engracia s/n C.P. 06007 Badajoz

El número de animales a enajenar puede sufrir alguna variación debido a diferencias entre la fecha de redacción y publicación del anuncio.





*ANUNCIO de 3 de marzo de 2023 sobre notificación de trámite de audiencia de determinadas ayudas de agroambiente y clima y agricultura ecológica, encuadradas como medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado de gestión y control y convocadas en su primer año por la Orden de 27 de enero de 2017 (DOE n.º 22, de 1 de febrero de 2017) -convocatoria 2017- y por la Orden de 24 de enero de 2019 (DOE n.º 20, de 30 de enero de 2019) -convocatoria 2019-, en virtud de la convocatoria de prórroga anual y convocatoria de pago del 4.º año de compromiso, respectivamente, realizadas por Resolución de 26 de enero de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (DOE n.º 20, de 31 de enero de 2022), gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias. Campaña 2022/2023. (2023080427)*

En virtud de lo previsto en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 de la misma Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 89.4 del Decreto 211/2016, de 28 de diciembre (DOE n.º 5, de 9 de enero de 2017), por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se notifica trámite de audiencia en los siguientes procedimientos, concediendo a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles, computados a partir del día siguiente a esta publicación, para presentar las alegaciones y/o documentos y justificaciones que estimen pertinentes:

- Sexto año de compromiso (primera prórroga anual) de las operaciones de la submedida 10.1. Pago para compromisos agroambientales y climáticos, convocadas en su primer año por la Orden de 27 de enero de 2017 de la entonces Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 22, de 1 de febrero de 2017), estas son:
  - 10.1.1. Producción integrada en
    - arroz;
    - frutales de pepita;
    - frutales de hueso;
    - olivar y
    - tomate



- 10.1.4. Aves esteparias y Fomento de la agricultura de conservación de cultivos herbáceos:
  - 10.1.4.1. Actuación: Sistemas agrarios en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs y
  - 10.1.4.2. Actuación: Agricultura de conservación en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs.
- Sexto año de compromiso (primera prórroga anual) de las operaciones de la Submedida 11.2. Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, convocadas en su primer año por la Orden de 27 de enero de 2017 de la entonces Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 22, de 1 de febrero de 2017), estas son:
  - olivar;
  - viñedo para vinificación;
  - frutales de hueso;
  - frutales de pepita;
  - frutales de seco;
  - herbáceos de seco, y
  - apicultura ecológica.
- Cuarto año de compromiso de las operaciones de la submedida 10.1. Pago para compromisos agroambientales y climáticos, convocadas en su primer año por la Orden de 24 de enero de 2019 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Población y Territorio (DOE n.º. 20, de 30 de enero de 2019), estas son:
  - 10.1.1. Producción integrada en
    - arroz;
    - frutales de pepita;
    - frutales de hueso;
    - olivar y
    - tomate



La relación de personas solicitantes afectadas por este trámite de audiencia se encuentra publicada en el portal Juntaex.es en el trámite "Ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente", accediendo a través del apartado de ese trámite "Solicitud y Anexos". El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra publicado en el portal Juntaex.es, plataforma "Laboreo (Acceso a la información de los expedientes)", pudiéndose acceder a la misma con las respectivas claves personalizadas.

Las alegaciones se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación de la referencia "Ayuda y n.º de orden" y podrán presentarlas en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades colaboradoras se regirán, al respecto, por lo establecido en el correspondiente convenio de colaboración.

Al efecto, se ha habilitado, en el portal Juntaex.es, plataforma Arado, el trámite "Alegación Trámite Audiencia A.Agroambiental".

De la misma manera, se podrán presentar las correspondientes alegaciones en la plataforma SGA – Portal del Ciudadano, <https://www.juntaex.es/web/juntaex/buscador?q=portal+c>, motivo "Alegación trámite de audiencia Ayudas Agroambiente y clima y Agricultura ecológica".

Mérida, 3 de marzo de 2023. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, ISIDRO LÁZARO SANTOS.



## **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

*EDICTO de 28 de febrero de 2023 sobre el Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Jerte para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales.*  
(2023ED0004)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2022 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de delegación entre el Ayuntamiento de Jerte y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Jerte para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales.

En la ciudad de Cáceres a 2 de febrero de 2023.

### REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Carlos Carlos Rodríguez, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con CIF n.º P6000001E, en nombre del mismo y asistido por el Secretario del Organismo, Sr. D. Martín Morgado Panadero y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en su sesión de fecha 22 de diciembre de 2022.

Y de otra parte, el Sr. D. Gabriel Iglesias Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jerte con CIF n.º P1011000E y asistido por el Secretario municipal Sr. D. Francisco José Cabezas de Luque y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 2 de agosto de 2022.

### EXPONEN:

#### I

Que el Ayuntamiento, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otras, le reconoce el artículo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma Ley y los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**II**

Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante OARGT, tiene a su vez la competencia que específicamente le atribuye el artículo 36.1-b de la citada ley, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Ayuntamientos, a través de los correspondientes convenios administrativos.

**III**

Y para dar efectividad a la voluntad de las corporaciones respectivas, las dos partes establecen en el presente convenio que se regirá por las siguientes

**ESTIPULACIONES:****Primera. Contenido y exclusividad de las funciones delegadas.**

El Ayuntamiento de Jerte delega en el OARGT de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la gestión tributaria y la recaudación de sus tributos locales conforme a lo siguiente:

**I) Gestión tributaria y Recaudación:**

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa de Agua.
- Tasa de Basura.
- Tasa de Alcantarillado.
- Tasa por la concesión de licencias de Vado para la reserva de espacios en la vía pública.

**II) Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo:**

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.





- Tasa de Agua.
- Tasa de Basura.
- Tasa de Alcantarillado.
- Tasa por la concesión de licencias de Vado para la reserva de espacios en la vía pública.

#### II) Recaudación en periodo ejecutivo:

- El resto de Tributos (Tasas, Contribuciones especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de Derecho Público que deba percibir el Ayuntamiento.

Asimismo, si en el apartado I del párrafo anterior se ha delegado la gestión tributaria y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se encomienda también en el OARGT la gestión censal del mismo.

#### **Segunda. Contabilidad.**

El OARGT habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraído de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para el Ayuntamiento.

#### **Tercera. Contraprestación por la prestación del servicio.**

El OARGT, como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de gestión y recaudación de ingresos locales de los municipios de la provincia de Cáceres, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 192 de fecha 5 de octubre de 2016.

\*\*\*\*\*

El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.

#### **Cuarta. Cobranza en periodo voluntario.**

El Ayuntamiento de Jerte se compromete salvo causa de fuerza mayor, a poner al cobro en periodo voluntario, los padrones de valores de los impuestos municipales de exacción obligatoria, de estar delegados, en los siguientes periodos:



- a) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 1 de marzo al 20 de mayo.
- b) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Urbana como de Rusticas y Bienes de Características Especiales (BICES), del 1 de mayo al 20 de julio ambos inclusive.
- c) El Impuesto sobre Actividades Económicas, del 1 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.

El OARGT tiene libertad para organizar la cobranza, con conocimiento del Ayuntamiento, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización de colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc., así como proponer la modificación de los periodos de cobro, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

#### **Quinta. Cargos de valores y datas.**

Para los impuestos en que se tienen delegadas las funciones de gestión censal, tributaria y recaudatoria -IBI, IAE, IVTM- el cargo de valores se efectuará por el OARGT y se comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de Cargo.

Para los impuestos en que se tiene delegada sólo la función recaudatoria, el cargo de valores se efectuará por el Ayuntamiento directamente al OARGT, el cual, una vez informatizada la incorporación de los valores lo comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de cargo.

Los documentos de cargo serán confeccionados por el OARGT, y serán remitidos, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad al mismo. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al OARGT, se presumirá que se ha prestado conformidad al cargo remitido.

Las datas por bajas se formalizarán por el OARGT en la correspondiente propuesta de baja, la cual irá suficientemente documentada y se remitirá, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al OARGT se presumirá que se ha prestado conformidad a la propuesta de baja remitida.

Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el OARGT sistemas telemáticos informatizados, a los que el Ayuntamiento tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.

En cuanto a la suspensión, fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del OARGT.



Los recursos económicos cuya gestión y/o recaudación se encomienden al OARGT deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por el Ayuntamiento delegante al menos los siguientes:

- Nombre y apellidos o razón social
- NIF/CIF completo y correcto
- Domicilio fiscal completo del sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal o punto kilométrico, escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía –en su caso-)
- Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el OARGT exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

#### **Sexta. Colaboración del Ayuntamiento en la gestión tributaria.**

En la idea de reforzar las actuaciones que el OARGT, debe realizar al tener delegada la gestión tributaria del IBI y del IAE, el Ayuntamiento a través de sus servicios fiscales, se compromete a colaborar en las siguientes actuaciones:

- a) En el IBI, básicamente en toma de datos de valores desconocidos, sin domicilio, etc. Asimismo, se compromete a la entrega periódica en soporte magnético de todas las plusvalías liquidadas en el Ayuntamiento como consecuencia de las transmisiones de dominio de terrenos urbanos o urbanizables.
- b) En el IAE, básicamente en el envío de documentos referentes a la licencia de apertura de nuevos establecimientos: comerciales, industriales y de profesionales, etc.
- c) En las tasas, el Ayuntamiento comunicará al OARGT las bajas y altas censales, comprobará la correcta titularidad de las referencias censales y, en las que proceda, aportará los consumos y datos necesarios para la liquidación. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del OARGT, y usará esta vía como canal de comunicación preferente.

#### **Séptima. Procedimiento de apremio.**

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, la Ley General Tributaria, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las de la Ordenanza del OARGT y demás normativa aplicación.

**Octava. Confección de padrones y recibos.**

La confección de padrones y recibos corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asumiendo el Ayuntamiento el pago de dicho servicio conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el OARGT.

**Novena. Anticipos al Ayuntamiento a cuenta de la recaudación.**

1. El OARGT deberá practicar al Ayuntamiento de Jerte los siguientes anticipos:

- a) Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería Municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe vendrá determinado por el 75% de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, dividido entre doce; pudiéndose actualizar esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas. Por lo que se refiere a la recaudación por el IAE únicamente computará a favor del Ayuntamiento la parte de ingresos que corresponda a la cuota tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial.

La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para el Ayuntamiento siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el OARGT.

- b) Para el resto de los ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el OARGT distintos de los recogidos en la letra a) de esta cláusula, el Ayuntamiento podrá solicitar la transferencia de los fondos recaudados según se regula en el apartado 3º de la cláusula décima.
- c) El Ayuntamiento podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por el Presidente del OARGT de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo de Administración del organismo. En este supuesto, el Ayuntamiento asumirá el coste financiero que para el OARGT represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.

**Décima. Aplicaciones, cuentas y transferencias de fondos al Ayuntamiento.**

1. La aplicación contable de los fondos recaudados en vía voluntaria por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sobre los que se concederán los anticipos recogidos en la cláusula novena, apartado 1º, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia al Ayuntamiento de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.



2. La transferencia de los fondos recaudados por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el OARGT, distintos de los recogidos en el apartado 1 de esta cláusula, se realizará, deducido el correspondiente premio de cobranza, a solicitud del Ayuntamiento siempre que hayan transcurrido al menos 4 meses desde la formalización de sus cargos.
3. La transferencia al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en vía de apremio se realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente premio de cobranza.
4. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán al Ayuntamiento, antes del 31 de Enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004, o normativa que las sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.

De existir divergencias sobre la misma entre el OARGT y el Ayuntamiento la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor del Ayuntamiento, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.

- Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del OARGT ordenando, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente Ayuntamiento.

#### **Undécima. Acceso a la base de datos del servicio y transmisión de información.**

El OARGT se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, el Servicio Informático de consulta y acceso a las Bases de datos del Organismo en la forma que estructura la Orden 4/96 reguladora de Acceso a las Bases de datos del Organismo, o aquella que la sustituya, la cual se comunicará al consistorio.

Detalle de las funcionalidades mínimas incluidas en el Servicio Informático:

Acceso en tiempo real a las bases de datos del Organismo, mediante el sistema de comunicación que en cada caso sea más conveniente, para todos aquellos usuarios del Ayuntamiento que sean designados por este, con el contenido siguiente:



1. Gestión de Contribuyentes.
  - 1.1. Consulta.
  - 1.2. Modificación de datos.
  - 1.3. Domiciliaciones.
  - 1.4. Cambios de domicilios.
2. Recaudación.
  - 2.1. Consulta de situación de un recibo.
  - 2.2. Obtención de duplicados de recibos.
  - 2.3. Situación tributaria de un contribuyente (pantalla o papel).
  - 2.4. Obtención de detalles de tasas y p.p. del recaudado.
  - 2.5. Obtención de detalles de tasas y p.p. de las bajas.
  - 2.6. Obtención de detalles de tasas y p.p. del pendiente.
  - 2.7. Listado del pendiente.
  - 2.8. Consulta de expedientes de ejecutiva.
    - 2.8.1. Deudas que lo forman.
    - 2.8.2. Situación y resumen del expediente.
    - 2.8.3. Actuaciones realizadas.
    - 2.8.4. Embargos realizados.
3. Mantenimiento básico de censos (IBI, IAE, IVTM, y Tasas y PP).
  - 3.1. Reasignación de deudas.
  - 3.2. Consulta del contenido del censo.
  - 3.3. Consulta del detalle de parcelas de Rústica.
  - 3.4. Mantenimiento de domiciliaciones particulares.



#### 4. Mantenimiento completo de censos (Tasas y Precios Públicos y IVTM).

- 4.1. Altas, bajas y variaciones.
- 4.2. Grabación de lecturas en censos por consumo.
- 4.3. Obtención de listados de comprobación.

#### **Duodécima. Gestión de la seguridad de la información y protección de datos.**

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por el Ayuntamiento, o por terceros autorizados por éste, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OARGT, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.
2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OARGT pasará a ser considerado encargado del tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios encomendados y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.
3. El OARGT se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su política de seguridad de la información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.
4. El Ayuntamiento designará el personal de su organización que, previa obtención de una clave asignada por el OARGT de acuerdo a su política de seguridad de la información y protección de datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OARGT, exclusivamente en los términos que constan en el presente Convenio.
5. El Ayuntamiento mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios y formularios aprobados por el OARGT.
6. El personal designado está obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aun después de extinguido el Convenio.
7. Igualmente está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OARGT adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.



8. El OARGT atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por los interesados.
9. Ambas partes se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente Convenio, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.
10. El Ayuntamiento autoriza expresamente al OARGT, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

**Decimotercera. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones estipuladas.**

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del OARGT, dará opción al Ayuntamiento a la rescisión del convenio.

Cuando el incumplimiento sea por parte del Ayuntamiento, el OARGT podrá, así mismo, decidir la rescisión del mismo.

**Decimocuarta. Duración del convenio.**

La duración de este Convenio se establece inicialmente por un periodo de tres años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

**Decimoquinta. Normas subsidiarias.**

En lo no previsto en este Convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local en la materia y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria. En cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.





Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha consignados, extendiéndose el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 28 de febrero de 2023. El Secretario, MARTÍN MORGADO PANADERO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE BERLANGA**

*ANUNCIO de 27 de febrero de 2023 sobre Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023. (2023080443)*

Por Decreto de Alcaldía número 58/2023 de fecha 24 de febrero de 2023, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023, según el siguiente detalle:

Funcionario de Carrera.

Escala de Administración Especial.

Subescala de Servicios Especiales.

Agente de la Policía Local.

Número de plazas: 1

Subgrupo C1.

Nivel: CD 20.

Funcionario de Carrera.

Escala de Administración General.

Subescala Administrativa.

Administrativo.

Número de plazas: 1

Subgrupo C1.

Nivel: CD 21.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Berlanga, 27 de febrero de 2023. El Alcalde, JUAN MANUEL ORTIZ PAREDES.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2023 sobre contratación de dos plazas de personal laboral fijo de la categoría profesional de Peón Albañil. (2023080425)*

Con fecha 17 de febrero de 2023, mediante Resolución de Alcaldía número 2023001317 se ha procedido a la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de peón albañil a D. Ramón Pardo Torres, con DNI número \*\*\*0485\*\*, y a D. Adolfo Merideño Gómez, con DNI número \*\*\*5802\*\*, una vez que han superado el proceso selectivo, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la cobertura en propiedad, de dos plazas de peón albañil, vacantes en la plantilla de personal laboral, como Agrupación Profesional, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 en relación con el artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cáceres, 1 de marzo de 2023. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE**

*ANUNCIO de 3 de marzo de 2023 sobre aprobación inicial de modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2023080446)*

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación de las Normas Subsidiarias para ampliar el Polígono Industrial existente a lo largo de la carretera de Villafranca, se somete a información pública, por plazo de 45 días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentedelmaestre.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se comunica que se ha acordado suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Fuente del Maestre, 3 de marzo de 2023. El Alcalde-Presidente, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA**

*ANUNCIO de 6 de marzo de 2023 sobre aprobación de Oferta de Empleo Público para el año 2023. (2023080432)*

Por Resolución de Alcaldía n.º 75/2023 de fecha 6 de marzo de 2023 se aprobó la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023, correspondiente a la plaza que a continuación se detalla:

### PERSONAL FUNCIONARIO

Escala de Administración Especial.

Subescala de Servicios Especiales.

<b>GRUPO</b>	<b>SUBGRUPO</b>	<b>CLASF.</b>	<b>N.º VACANTES</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
C	C1	Policía Local	1	Agente

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Granja de Torrehermosa, 6 de marzo de 2023. La Alcaldesa, MERCEDES MORUNO MARTOS.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN**

*ANUNCIO de 3 de marzo de 2023 sobre las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Conserje/Mantenimiento. (2023080424)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 43, de 3 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer con carácter de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Logrosán, una plaza de Conserje/Mantenimiento, Grupo E, perteneciente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán.

Logrosán, 3 de marzo de 2023. El Alcalde-Presidente, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.



*ANUNCIO de 3 de marzo de 2023 sobre las bases de la convocatoria para proveer tres plazas de Operario/a de Limpieza de Edificios. (2023080435)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 43, de 3 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer con carácter de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Logrosán, tres plazas de Operario/a de Limpieza de Edificios del Grupo E, pertenecientes a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán.

Logrosán, 3 de marzo de 2023. El Alcalde-Presidente, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.



*ANUNCIO de 3 de marzo de 2023 sobre las bases de la convocatoria para proveer dos plazas de Operario/a de Limpieza Viaria. (2023080436)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 43, de 3 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer con carácter de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Logrosán, dos plazas de Operario/a de Limpieza Viaria del Grupo E, pertenecientes a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán.

Logrosán, 3 de marzo de 2023. El Alcalde-Presidente, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.





*ANUNCIO de 3 de marzo de 2023 sobre las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Oficial de Primera. (2023080450)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 43, de 3 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer con carácter de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Logrosán, una plaza de Oficial de Primera del Grupo E, perteneciente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán.

Logrosán, 3 de marzo de 2023. El Alcalde-Presidente, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA**

*ANUNCIO de 6 de marzo de 2023 sobre bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo. (2023080433)*

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 229, de 1 de diciembre de 2022, se publican íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, con carácter de personal funcionario, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo, perteneciente al grupo C, Subgrupo C1, Escala Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 1027/2022 de fecha 28 octubre de 2022.

En dicho procedimiento, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Lo que se hace público para general conocimiento.

Oliva de la Frontera, 6 de marzo de 2023. La Alcaldesa, LUISA OSORIO VICHO.



*ANUNCIO de 6 de marzo de 2023 sobre bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Guarda de Campo. (2023080438)*

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 619/2023, de 15 de febrero de 2023 y en n.º 834/2023, de 28 de febrero de 2023 se publican íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, con carácter de personal funcionario, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Guarda de Campo, pertenecientes al grupo C2, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 1027/2022 de fecha 28 octubre de 2022.

En dicho procedimiento, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Lo que se hace público para general conocimiento.

Oliva de la Frontera, 6 de marzo de 2023. La Alcaldesa, LUISA OSORIO VICHO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA**

*ANUNCIO de 6 de marzo de 2023 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023. (2023080445)*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2023 se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana para el año 2023, correspondiente a la plaza que a continuación se reseña:

Personal Funcionario.

Funcionario de Carrera.

Escala de Administración Especial.

Subescala de Servicios Especiales.

<b>GRUPO</b>	<b>SUBGRUPO</b>	<b>ESCALA</b>	<b>SUB ESCALA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>VACANTE</b>	<b>TURNO</b>
C	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Agente Policía Local	1	Libre

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio (última publicación), de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación (última publicación), de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

Pueblonuevo del Guadiana, 6 de marzo de 2023. El Alcalde, PEDRO PABLO GONZÁLEZ MERINO.



## **AYUNTAMIENTO DE RISCO**

*ANUNCIO de 24 de febrero de 2023 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2023.* (2023080434)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2023, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Risco para el año 2023, correspondiente a la plaza que a continuación se reseña:

PERSONAL FUNCIONARIO.

Funcionarios de carrera.

Grupo: C.

Subgrupo: C1.

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Denominación: Administrativo.

N.º de vacantes: 1.

Turno: Promoción Interna.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio (última publicación), de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que proceda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación (última publicación), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrán interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

Risco, 24 de febrero de 2023. El Alcalde, LUIS SÁNCHEZ CORCHERO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE MÉRIDA**

*ANUNCIO de 7 de marzo de 2023 sobre las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo. (2023080439)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 45 de siete de marzo de 2023 se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo de carrera, por concurso-oposición, cuyas características son:

Grupo	C
Subgrupo	C2
Escala	Administración General
Subescala	Auxiliar
Clase	Funcionario
Denominación	Auxiliar Administrativo
N.º de vacantes	1

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Valverde de Mérida, 7 de marzo de 2023. El Alcalde, ANTONIO ACEDO FRUTOS.

• • •





## **SOCIEDAD MUNICIPAL**

*ANUNCIO de 7 de marzo de 2023 sobre aprobación de listas definitivas de admitidos y excluidos para los procesos de estabilización. (2023080437)*

José Antonio Díaz Garrido, en calidad de Consejero Delegado y gerente en funciones de Agrícola Municipal, SAU, con CIF n.º A06015002, en virtud de nombramiento efectuado por la Junta General en fecha 9 de julio 2021 y, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 24 d. de los vigentes estatutos sociales de la empresa, por la presente vengo a resolver:

**Único.** Aprobar las listas definitivas de admitidos y excluidos para participar en los procesos de estabilización del empleo temporal de larga duración previstas en el artículo 2 y en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ordenando la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura y las listas con los datos de los aspirantes en la página web y tablón de anuncios de la empresa.

Don Benito, 7 de marzo de 2023. El Consejero Delegado de Agrícola Municipal, SAU, JOSÉ ANTONIO DÍAZ GARRIDO.



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)